DOE
DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA
JUEVES, 19 de noviembre de 2020
NÚMERO 224

[SUMARIO]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Denominación de Origen. Orden de 11 de noviembre de 2020 por la que se aprueban los Estatutos de la Denominación de Origen Protegida "Cereza del Jerte" 42367

Consejería de Educación y Empleo

Educación. Ayudas. Orden de 13 de noviembre de 2020 por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar 42399

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Nombramientos. Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se nombra funcionaria en prácticas a la aspirante que sin figurar en la relación de aprobados/as en las listas definitivas ha superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de junio de 2018, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo Especialidad Agentes del Medio Natural de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de conformidad con lo dispuesto en la base décima de la Orden de convocatoria 42424

Servicio Extremeño de Salud

Nombramientos. Resolución de 10 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en el proceso selectivo convocado por Resoluciones de 18 de septiembre de 2017 y 23 de febrero de 2018, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud 42427

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Relación de aprobados. Resolución de 11 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo convocado por Resoluciones de 18 de septiembre de 2017 y 23 de febrero de 2018, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud 42435

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 10 de noviembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Protocolo de Colaboración entre XTREM Industria de Software, SA, Orange Espagne, SAU, Feval Institución Ferial de Extremadura, el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y la Asociación Profesional de Agricultores y Ganaderos de Don Benito y Comarca, para el desarrollo y dinamización de la agricultura digital a través de la creación de una red de telecomunicaciones 5G y la explotación de sus datos 42462

Convenios. Resolución de 10 de noviembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y el Ayuntamiento de Serradilla, para la realización de ensayos y estudios en monte de utilidad pública municipal en dehesa boyal y cuarto de los arroyos de su término municipal 42473

Convenios. Resolución de 10 de noviembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio marco de cooperación educativa suscrito entre la Universidad Politécnica de Madrid y el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) (prácticas académicas externas) 42481

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Salud. Subvenciones. Resolución de 10 de noviembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a conceder por esta Consejería para financiación de proyectos de entidades de personas afectadas por una enfermedad crónica y/o de sus familiares, desarrollados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020 42495

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Planeamiento. Acuerdo de 24 de septiembre de 2020, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, consistente en la modificación puntual n.º 1 del Plan General Municipal de Puebla de la Reina, que afecta a parámetros urbanísticos de los usos industriales y terciarios permitidos en suelo no urbanizable común, así como en una mejor definición de estos 42511

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Teletrabajo. Ayudas. Resolución de 10 de noviembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas destinadas a la implantación de soluciones de teletrabajo y emprendimiento digital en empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura 42523

Teletrabajo. Ayudas. Extracto de la Resolución de 10 de noviembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas destinadas a la implantación de soluciones de teletrabajo y emprendimiento digital en empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura 42569

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Autorización ambiental. Resolución de 22 de octubre de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la explotación porcina de cebo, promovida por Chemtrol, SA, en el término municipal de Calera de León (Badajoz) 42572

Instalaciones eléctricas. Resolución de 6 de noviembre de 2020, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de línea subterránea de media tensión entre el CD 46549 "Nuevo Plaza" y el CD 46548 "Paseo Inmaculada" intercalando el CD 71619 "Los Silos", en el término municipal de Puebla de la Calzada". Término municipal: Puebla de la Calzada. Expte.: 06/AT-1788-17930 42598

Instalaciones eléctricas. Resolución de 10 de noviembre de 2020, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de línea subterránea de media tensión entre el CD 46549 "Nuevo Plaza" y el CD 108917 "Avda. Encina" intercalando el CD 46593 "Huerta Díaz", en el término municipal de Puebla de la Calzada (Badajoz)". Término municipal: Puebla de la Calzada. Expte.: 06/AT-1788-17931 42602

Impacto ambiental. Resolución de 10 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de Centro de Investigación Aplicada y Desarrollo, cuya promotora es AGF Procesos Biogás, SL, en el término municipal de La Lapa. Expte.: IA19/01704 42606

Servicio Extremeño de Salud

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 4 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 169/2020, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo 42622

Universidad de Extremadura

Planes de estudios. Resolución de 12 de noviembre 2020, por la que se modifica el plan de estudios de Máster Universitario en Investigación en Ingeniería y Arquitectura 42623

Planes de estudios. Resolución de 12 de noviembre de 2020, del Rector, por la que se modifica el plan de estudios de Máster Universitario en Investigación en Formación del Profesorado y TIC 42638

Planes de estudios. Resolución de 12 de noviembre de 2020, del Rector, por la que se modifica el plan de estudios de Graduado o Graduada en Historia del Arte y Patrimonio Histórico-Artístico 42642

Planes de estudios. Resolución de 12 de noviembre de 2020, del Rector, por la que se modifica el plan de estudios de Graduado o Graduada en Física 42652

Planes de estudios. Resolución de 12 de noviembre de 2020, del Rector, por la que se modifica el plan de estudios de Graduado o Graduada en Ingeniería de las Explotaciones Agropecuarias 42661

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 5 de Mérida

Notificaciones. Edicto de 22 de octubre de 2020 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 914/2018 42669

V ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Deslinde. Anuncio de 5 noviembre de 2020 sobre inicio de las operaciones de deslinde parcial interior administrativo del monte n.º 6 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz, denominado "Baldíos o Primera Porción de las Hojas Comunes, Dehesa Boyal y Egido", propiedad del Ayuntamiento de Helechosa de los Montes y situado en ese mismo término municipal 42671

Sociedad Agraria de Transformación. Anuncio de 4 de noviembre de 2020 por el que se da publicidad a la Resolución de fecha 30 de octubre de 2020, de la Dirección General de Cooperativas y Economía Social, por la que se procede a aprobar la constitución y ordenar la inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación Bovinos Holíticos n.º EX060171 42683

Apicultura. Ayudas. Anuncio de 12 de noviembre de 2020 por el que se da publicidad de los beneficiarios de las ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de apicultura correspondiente al año 2020 42684

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 22 de septiembre de 2020 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma y ampliación de potencia del centro de distribución "Estación" 46515, situado en la c/ Número 9, n.º 6". Término municipal: Montijo. Expte.: 06/AT-1788-17887 42686

Información pública. Anuncio de 20 de octubre de 2020 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de LSMT entre el CD 44609 "Cartagena" y el CD 44629 "CDAT Cerro del Viento" intercalando el CD 44382 "Estación de Autobuses"". Término municipal: Badajoz. Expte.: 06/AT-1788-17964 42688

Información pública. Anuncio de 21 de octubre de 2020 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Paso a SF6 del centro de transformación CD 46874 "Silo Azuaga", situado en avda. de la Estación, s/n". Término municipal: Azuaga (Badajoz). Expte.: 06/AT-1788-17959 42690

Información pública. Anuncio de 21 de octubre de 2020 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución LSMT entre el CD 44481 "Salesianos" y el CD 64623 "Jesús Rincón Jiménez 2" intercalando el CD 44529 "Valdepasillas 1"". Término municipal: Badajoz. Expte.: 06/AT-1788-17965 42692

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Planeamiento. Anuncio de 11 de noviembre de 2020 sobre aprobación de programa de ejecución de la Unidad de Actuación UA-21 "Fuentenueva" del Plan General Municipal 42694

COEXCLISA Sociedad Cooperativa

Cooperativas. Corrección de errores del Anuncio de 4 de septiembre de 2020 sobre el balance final de liquidación 42695

Grupo Extremadura Avante

Pruebas selectivas. Anuncio de 13 de noviembre de 2020 sobre convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura de puestos vacantes de carácter indefinido 42696

I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

ORDEN de 11 de noviembre de 2020 por la que se aprueban los Estatutos de la Denominación de Origen Protegida "Cereza del Jerte". (2020050203)

"Cereza del Jerte" es una Denominación de Origen Protegida por la Unión Europea de acuerdo con el Reglamento (CE) n.º 1485/2007 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2007, por el que se inscriben ciertas denominaciones en el registro de denominaciones de origen protegidas y de indicaciones geográficas protegidas. Su pliego de condiciones ha sido modificado por el Reglamento de Ejecución (UE) 2015/358 de la Comisión, de 3 de marzo de 2015, por el que se aprueba una modificación que no es de menor importancia del pliego de condiciones de una denominación inscrita en el Registro de Denominaciones de Origen Protegidas y de Indicaciones Geográficas Protegidas "Cereza del Jerte (DOP)".

Por Decreto 75/2018, de 5 de junio, se ha aprobado el vigente Reglamento de la Denominación de Origen Protegida "Cereza del Jerte".

El apartado 3 del artículo 50 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura establece que, por Orden del titular de la Consejería competente, a propuesta de la agrupación solicitante o de la entidad de gestión y previo informe preceptivo de la Abogacía General, se aprobarán los estatutos de cada denominación de origen o indicación geográfica, así como sus modificaciones.

El Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida "Cereza del Jerte" aprobó y remitió su propuesta de Estatutos, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.2.n) de la Ley 4/2010, de 28 de abril, de Consejos Reguladores de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas de Calidad Agroalimentaria de Extremadura, informada favorablemente por la Abogacía General.

En su virtud,

D I S P O N G O :

Artículo único. Aprobación de los Estatutos de la Denominación de Origen Protegida "Cereza del Jerte".

Se aprueban los Estatutos de la Denominación de Origen Protegida "Cereza del Jerte", que se incorporan tras las disposiciones de esta orden.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor a los veinte días hábiles siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 11 de noviembre de 2020.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo
Rural, Población y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

ESTATUTOS DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA "CEREZA DEL JERTE"

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

1. Los Estatutos de la Denominación de Origen Protegida (en adelante DOP) Cereza del Jerte tienen como objeto establecer normas complementarias sobre las actividades, relaciones con los operadores, la organización y el funcionamiento del Consejo Regulador de la DOP Cereza del Jerte.

2. Corresponde al Pleno del Consejo Regulador la propuesta de aprobación o de modificación de los estatutos.

Artículo 2. Consejo Regulador de la DOP Cereza del Jerte.

1. El Consejo Regulador de la DOP Cereza del Jerte es una corporación de derecho público, constituida con la finalidad de ser la entidad de gestión de la DOP Cereza del Jerte y cuyo régimen jurídico viene establecido por las leyes 4/2010, de 28 de abril, de Consejos Reguladores de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas de Calidad Agroalimentaria de Extremadura y 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, modificadas ambas por la Ley 2/2016, de 17 de marzo y por el Decreto-ley 12/2020, de 19 de junio, por el Decreto 75/2018, de 5 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen Protegida "Cereza del Jerte" (en adelante el Reglamento) y los presentes Estatutos.

2. El Consejo Regulador (en adelante CR) tiene su sede en la carretera N-110, km 381,400 (CP: 10613) de Navaconcejo, Cáceres, España.

CAPÍTULO II

El Pleno

Artículo 3. El Pleno.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento, el Pleno estará compuesto por los vocales titulares representativos de los intereses económicos y

sectoriales integrados en la DOP, de entre los que se nombrará la persona titular de la Presidencia y de la Vicepresidencia y, en su caso, la persona titular de la Secretaría del Consejo Regulador. Con respecto a la Secretaría, si esta recae en una persona que no tenga la condición de vocal, formará parte del pleno con voz pero sin voto.

2. En las sesiones constitutivas del Pleno y en aquellas que tengan lugar durante vacancias de las vocalías con cargos de Presidencia y de Vicepresidencia, actuarán en dichos cargos los titulares de las vocalías de mayor y de menor edad respectivamente.

3. De conformidad con lo establecido también en el artículo 10 del Reglamento, la Dirección General de Agricultura y Ganadería, u órgano con competencias en materia de calidad agroalimentaria que en el futuro asuma sus funciones, designará una persona en su representación para asistir con voz y sin voto a las reuniones del Pleno o de cualesquiera órganos colegiados de gestión con funciones decisorias delegadas por aquel.

Artículo 4. Vocales titulares.

1. El Pleno del CR contará con ocho vocalías elegidas por y entre las personas físicas o jurídicas inscritas en los registros de la DOP, como titulares de plantaciones, sector productor, y almacenadores-expedidores y empresas certificadas, sector comercializador, tal y como se establece los artículos 11 y 27 de estos Estatutos. En aras a garantizar la representatividad de todos de los intereses económicos de los distintos sectores que integran la denominación, cuatro de los vocales titulares deberán constar de entre los inscritos en el Registro de Plantaciones y los otros cuatro, de entre los inscritos en los Registros de almacenadores-expedidores y de empresas certificadas.

   De igual modo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 27 de los presentes Estatutos con respecto a las candidaturas, se deberá pretender que la formación del Pleno procure la paridad de género, salvo que resulte acreditado que los censos de operadores no lo permitieran.

2. Una misma persona, física o jurídica, no podrá tener en el Pleno del CR representación doble, ni directamente ni a través de firmas filiales o socios de la misma.

3. Las personas jurídicas elegidas para las vocalías del CR designarán una persona física como su representante en las sesiones del Pleno, lo que comunicarán a la Presidencia y la Secretaría del CR a efectos de recibir las comunicaciones del Pleno. Si dicha designación resultase revocada, la persona cesará en su cargo, aunque siga vinculado al sector a título individual o por su relación con otra persona jurídica inscrita en los registros de la DOP distinta de la que lo designó. En tal caso, la persona jurídica elegida designará un nuevo representante, lo antes posible con el objeto de no bloquear el ejercicio de las competencias del CR.

4. El plazo para la toma de posesión de las vocalías será como máximo de 1 mes, a contar desde la fecha de designación, siempre en atención al calendario de sesiones establecido

5. Al término de su mandato las personas físicas y jurídicas vocales podrán ser reelegidas.

6. Causará baja la persona física o jurídica vocal si durante el periodo de vigencia de su cargo:

   a. Se ausenta injustificadamente a tres sesiones consecutivas o cinco alternas.

   b. Pierde la personalidad jurídica.

   c. Causa baja en el Registro de la DOP por el que fue elegida.

   d. Dimite, fallece, o no tiene capacidad de obrar.

   e. Es sancionada por cometer infracciones graves o muy graves contra la DOP.

Artículo 5. Vocales suplentes.

1. Asimismo, por cada sector serán elegidas, dos personas como vocales suplentes primero y segundo, a las que será de aplicación lo recogido en artículo 4.

2. En caso de baja de una persona vocal por alguna de las causas contempladas en el artículo anterior, el primer suplente pasará a ser vocal titular. De no existir suplente, se procederá a la elección de uno de entre los listados de inscritos dentro del mismo sector, en función de un criterio de antigüedad en la pertenencia al CR, según determinan estos Estatutos, ponderándose mientras que ello tiene lugar, el valor del voto del vocal no suplido entre el resto de miembros.

Artículo 6. La Presidencia.

1. Son funciones de la Presidencia, además de las contempladas en el Reglamento, las siguientes:

   a. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias.

   b. Acordar la convocatoria de las reuniones del Pleno, y fijar su orden del día.

   c. Presidir las sesiones del Pleno, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.

   d. Dirimir con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos.

e. Visar las actas y acuerdos del Pleno y que serán posteriormente leídas al comienzo de cada reunión del Consejo.

f. Contratar, renovar o suspender al personal del CR con la aprobación previa del Pleno, sin perjuicio de la normativa aplicable al personal adscrito a la estructura de control.

g. Remitir a la Dirección General competente en materia de calidad agroalimentaria de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura cuantos documentos exige la normativa autonómica, los acuerdos del Pleno que deban ser comunicados, así como cualesquiera otros que por su importancia considere que deban ser conocidos.

h. Desempeñar funciones ejecutivas y de supervisión en materia presupuestaria, contable, organizativa y de control financiero, sin contravenir las directrices y acuerdos adoptados por el Pleno

i. Ejercer cuantas otras funciones que el Pleno del CR acuerde, sin contravenir el régimen de delegación de las funciones del Pleno establecidas en el Reglamento.

j. Ejercer funciones que no competan a otros órganos del CR en cuanto a la administración de los ingresos y gastos, ordenación de pagos y verificación de la ejecución del presupuesto aprobado por el Pleno, de las que deberá dar cuenta al Pleno en los términos que le sean requeridos.

k. Formular la propuesta de las cuentas anuales y supervisar su auditoría a través de una entidad autorizada según la normativa vigente.

2. La persona que ostente la Presidencia podrá dimitir de su cargo, sin que ello suponga su baja como vocal electo.

Artículo 7. La Vicepresidencia.

1. Son funciones de la Vicepresidencia las correspondientes a la Presidencia, en ausencia de la misma.

2. En caso de vacancia de la Presidencia por dimisión, incapacidad, fallecimiento o cese, la Vicepresidencia deberá realizar una convocatoria extraordinaria del Pleno, en un plazo máximo de un mes, para nombrar una nueva Presidencia.

3. En caso de vacancia de la Presidencia y la Vicepresidencia por dimisión, incapacidad, fallecimiento o cese, la persona de mayor edad titular de una vocalía asumirá las funciones de la Presidencia, debiendo realizar una convocatoria extraordinaria del Pleno en el plazo máximo de un mes para la elección de las personas que ostentarán la Presidencia y la

Vicepresidencia. En su caso, el mandato de la persona que ocupe la Presidencia será solo por el tiempo que le restara a la persona sustituida.

4. La persona que ostente la Vicepresidencia podrá dimitir de su cargo, sin que ello suponga su baja como vocal electo.

Artículo 8. La Secretaría.

1. El CR tendrá una persona al cargo de la Secretaría designada por el Pleno, sin que tenga que ser miembro de él, en cuyo caso tendrá voz, pero no voto, conforme a lo previsto en el artículo 3 de estos Estatutos.

2. El cargo no tiene una duración definida, por lo que finalizará en el desempeño de sus funciones por dimisión, incapacidad para el desempeño del mismo, fallecimiento o cese por el Pleno.

3. En el caso de ausencia temporal, la persona al cargo de la Secretaría podrá ser sustituida por otro miembro del Pleno distinto del que ocupe la Presidencia o Vicepresidencia. En caso de fallecimiento, dimisión, incapacidad para desempeñar el cargo, o cese, se procederá a designar a una nueva persona.

4. Corresponden al cargo de la Secretaría las siguientes funciones:

   a. Asistir a las sesiones del Pleno con voz, pero sin voto, salvo que al mismo tiempo sea vocal titular del Pleno.

   b. Cursar la convocatoria de las sesiones del Pleno o de las de cualesquiera órganos colegiados de gestión con funciones decisorias delegadas por aquel, tanto a las vocalías titulares como a la persona representante designada por el órgano competente en materia de calidad agroalimentaria, con las garantías establecidas en el apartado 2 del artículo 11 del reglamento.

   c. Recibir los actos de comunicación de los miembros del Pleno, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

   d. Preparar el despacho de los asuntos, proponer o realizar la redacción de las actas y autorizarlas con el visto bueno de la Presidencia, tramitar la ejecución de los acuerdos, custodiar los libros y documentos del CR como establezcan las normas que le sean de aplicación, así como las funciones que le encomiende el Pleno o la Presidencia, relacionadas con la preparación e instrumentación de los asuntos competencia del Pleno.

e. Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados y cuantas otras funciones sean inherentes a la condición del cargo, con el visto bueno de la Presidencia.

f. Todas las otras que le puedan ser encargadas mediante acuerdo del Pleno o por la Presidencia, sin contravenir el régimen de desempeño de las funciones de los órganos del CR según el Reglamento y los presentes estatutos.

Artículo 9. Derechos y deberes de los miembros del Pleno.

1. Los miembros electos con derecho a voto tienen los siguientes derechos:

   a. Recibir, en los términos y plazos que determina el reglamento, las convocatorias de reunión del Pleno, conteniendo el orden del día y el borrador del acta de la reunión anterior. La información sobre los temas que figuren en el orden del día estará a disposición de los miembros del Pleno por iguales plazos y podrán solicitar copia de los informes y documentación que afecte a los puntos del orden del día.

   b. Proponer a la Presidencia puntos para tratar en el Orden del Día.

   c. Participar en los debates de las sesiones e intervenir en el turno libre de palabra.

   d. Ejercer su derecho al voto, así como, en su caso, formular un voto particular en el que expresen el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.

   e. Otras funciones que sean inherentes a su condición, pudiendo obtener información precisa para cumplir las mismas.

2. Según lo establecido en el apartado 3 del artículo 10 del reglamento, se reconocerá a los representantes nombrados por el órgano con competencias en materia de calidad agroalimentaria los derechos de los miembros en cuanto no resultaren incompatibles con su naturaleza y su regulación específica.

3. Cuando la Secretaria recaiga en personas que no sean miembros electos del Pleno tienen el derecho descrito en la letra a) del apartado 1 del presente artículo, así como de participar en los debates de las sesiones y a hacer constar sus opiniones en las correspondientes actas cuando versen sobre las funciones que desempeñen.

4. Todos los miembros del Pleno tienen los siguientes deberes:

   a. Asistir, salvo causas justificadas comunicadas a la Presidencia, a las reuniones del Pleno y a las comisiones para las que pudieran ser designados.

b. Cumplir los presentes Estatutos, el Reglamento y las restantes normas vigentes que regulen la DOP, así como las obligaciones derivadas de los acuerdos legalmente tomados.

c. Abstenerse de participar en la deliberación, decisión y votación de todo asunto en el que se traten cuestiones que le afecten directamente en su condición como persona inscrita o de forma personal.

d. Guardar la debida reserva en relación con aquellas actuaciones e informaciones de las que tengan conocimiento por razón de su cargo y cuya divulgación pudiera resultar dañosa para los intereses generales de la DOP, o de terceros, o implicar una conducta de utilización de información privilegiada.

e. No invocar o hacer uso de su condición de miembros del Pleno para el ejercicio de cualquier actividad mercantil, industrial o profesional, sea por sí o por cuenta de un tercero.

f. Defender los intereses de la DOP, sus operadores y sus estructuras de gestión y control.

Artículo 10. Funciones del Pleno.

1. Además de las funciones que le atribuye el reglamento, al Pleno le corresponden las siguientes funciones:

a. Aprobar las directrices sobre organización de los servicios del CR.

b. Aprobar las plantillas de personal propio y las bases para su contratación, sin perjuicio de lo establecido para el personal adscrito a la estructura de control.

c. Aprobar la contratación del personal.

d. Establecer las directrices generales que debe desarrollar la Dirección de Gestión y, en su caso, ratificarlas.

e. Designar a las personas físicas o jurídicas miembros del Comité de Certificación, a propuesta de la Presidencia.

f. Designar a las personas físicas o jurídicas miembros de la Comisión Permanente y pertenecientes al CR.

g. Aprobar los informes que deban remitirse a las administraciones públicas en las materias de su competencia.

h. Aprobar el nombramiento de representantes en otras entidades.

i. Cualquier otra función que corresponda al Consejo Regulador según las disposiciones vigentes, y que no haya sido atribuida a ningún otro órgano de gobierno.

2. Las funciones detalladas en el punto 1 anterior podrán ser delegadas por el Pleno, en cuanto a su estudio o preparación, en la Presidencia o en una Comisión del Pleno, que respetará en su composición y funcionamiento los principios del artículo 15.1 de la Ley 4/2010, de Consejos Reguladores de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas de Calidad Agroalimentaria de Extremadura.

3. Los actos y resoluciones del Pleno se comunicarán en la forma establecida en los artículos 22 y 31 de la Ley 4/2010, de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas de Calidad Agroalimentaria de Extremadura y en las demás normativas que resulten de aplicación.

Artículo 11. La Comisión Permanente.

1. Es el órgano encargado de resolver cuestiones de trámite, debiendo informar sobre los acuerdos y/o actuaciones que lleve a cabo al CR.

2. La Constitución de la Comisión Permanente se llevará a cabo en la primera reunión del CR, es decir, cada vez que se constituya un nuevo Consejo Regulador, se constituirá a su vez una nueva Comisión Permanente.

3. Su composición será de 4 miembros:

   a. El presidente del CR.

   b. El vicepresidente del CR.

   c. 2 vocales, 1 por cada sector implicado, es decir, un miembro del CR representante de sector productor y otro miembro del CR representante del sector comercializador.

4. Los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente deberán serlo por mayoría simple de los asistentes teniendo el Presidente voto de calidad y siempre que exista cuórum, de la mitad más uno.

5. A la Comisión Permanente no se le podrán delegar aquellas funciones del Pleno o de la Presidencia que, según se establece en el reglamento, son indelegables.

CAPÍTULO III

Estructura

Artículo 12. La Dirección Técnica.

1. La Dirección Técnica es el órgano del Consejo Regulador encargado de la gestión general de la entidad, sin perjuicio de las funciones atribuidas a los órganos de gobierno del Consejo Regulador, de los que depende, y está integrada por una persona responsable y el personal al servicio de los diferentes ámbitos de actividad.

2. La persona responsable de la Dirección Técnica informará de sus actuaciones a los órganos de gobierno cuando así se le requiera, y le corresponden las siguientes funciones:

   a. Proponer la organización de los servicios que preste el CR, de acuerdo con las directrices que al efecto establezcan los órganos de gobierno.

   b. Coordinar al personal al servicio de los órganos de gobierno del CR y supervisar el correcto funcionamiento de todas sus áreas de actividad, sin perjuicio de las funciones atribuidas a los órganos de gobierno

   c. Proponer a los órganos de gobierno la contratación de terceros para el desarrollo de determinadas tareas propias del CR, que por su especialización o requerimientos no pueda llevar a cabo con el personal propio, y efectuar el seguimiento y la evaluación de sus actuaciones.

   d. En colaboración con la Presidencia, llevar la gestión económica del CR en el marco de las directrices establecidas por los órganos de gobierno, y elaborar los documentos presupuestarios y contables reglamentariamente requeridos

   e. Advertir a los órganos de gobierno del posible incumplimiento de la normativa específica de la DOP

   f. Informar a los órganos de gobierno acerca de las incidencias que se produzcan en la producción, elaboración, transformación, comercialización y el mercado de los productos amparados.

   g. Asegurar la colaboración de los servicios del CR con las administraciones.

   h. Proponer la redacción de actos o acuerdos de trámite o definitivos relativos a los procedimientos de gestión de los registros de la DOP a los órganos de gobierno que sean competentes para dictarlos o aprobarlos.

i. Informar a los órganos de gobierno sobre posibles incumplimientos en materia de uso de etiquetas de certificación o etiquetas, o de usos de los elementos identificativos propios de la DOP en los productos, así como en materiales corporativos, comerciales, promocionales o publicitarios.

j. Llevar los asuntos relativos al régimen interior del organismo, dando cuenta a los órganos de gobierno de cualquier incidencia dañosa para los intereses de la DOP.

k. Todas aquellas que le puedan ser encargadas por los órganos de gobierno sin contravenir la atribución de competencias de los demás órganos y el régimen de delegación de las mismas

3. La persona responsable de la Dirección Técnica velará por la correcta actuación del CR en los siguientes ámbitos:

a. Administración: correspondiente a la administración contable, fiscal y laboral, las comunicaciones, así como a cualquier asunto de carácter general no atribuido a las otras áreas, o que le sea encomendado por los órganos de gobierno.

b. Difusión: correspondiente a la realización de las actuaciones de comunicación, promoción y publicidad de la DOP según el plan anual.

c. Jurídico: correspondiente a las acciones de defensa general de la DOP, de su nombre o de sus elementos identificativos, así como a la confección de propuestas de actos sujetos a derecho administrativo y posibles propuestas normativas.

d. Calidad: correspondiente a la gestión de las etiquetas de certificación, así como a las modificaciones del sistema calidad implantado en cumplimiento de la Norma UNE-EN ISO/IEC 17065:2012 (Evaluación de la conformidad. Requisitos para organismos que certifican productos, procesos y servicios) o norma técnica que la sustituya.

4. La persona responsable de la Dirección Técnica propondrá a los órganos de gobierno la contratación de los servicios necesarios o de las necesidades de personal para atender a dichas funciones teniendo en cuenta las necesidades determinadas en el plan anual y los recursos disponibles en el presupuesto, competiendo –sin que sea delegable– a la Presidencia la propuesta de contratación, suspensión o renovación del personal, a la vista los informes del responsable de la Dirección Técnica, conforme a lo previsto al artículo 12 del reglamento.

Artículo 13. La Dirección y el Comité de Certificación.

1. La Dirección de Certificación es el órgano de control del cumplimiento del pliego de condiciones de la DOP, y estará integrado por una persona responsable y el personal de inspección y auditorías, y será supervisado por el Comité de Certificación.

2. El Comité de Certificación es un órgano vinculado al Pleno del Consejo Regulador, sin dependencia jerárquica ni administrativa del resto de órganos de gobierno o gestión de la DOP, en el que están representados los diferentes intereses que participan en el proceso de certificación, y cuya composición y normas de funcionamiento estarán establecidas en los documentos del sistema de calidad desarrollados en aplicación la Norma UNE-EN ISO/IEC 17065:2012 (Evaluación de la conformidad. Requisitos para organismos que certifican productos, procesos y servicios) o norma técnica que la sustituya.

3. Las funciones, requisitos de calificación, y sistema de contratación del personal de la Dirección de Certificación se establecen en los documentos del sistema de calidad desarrollados en la aplicación de la Norma UNE-EN ISO/IEC 17065:2012 (Evaluación de la conformidad. Requisitos para organismos que certifican productos, procesos y servicios) o norma técnica que la sustituya.

Artículo 14. La Dirección de Calidad.

1. Es responsable del Sistema de calidad en lo que se refiere a su implantación y control. Es independiente de las labores de actividad de auditoría y/o ensayadora y deberá trabajar de acuerdo a la Norma ISO/IEC 17025:2005 o Norma que la sustituya, en lo que resulte de aplicación además de la citada Norma UNE-EN ISO/IEC 17065:2012.

2. Sus funciones son:

   a. Asegurar el establecimiento, la implantación y el mantenimiento de los procesos y los procedimientos necesarios del Sistema de Gestión de la Calidad, en calidad de competencia delegada de la Presidencia, pero que podrá ser recuperada por aquélla en cualquier momento mediante acuerdo del Pleno,

   b. Controlar la eficacia del Sistema de Gestión de la Calidad, en calidad de competencia delegada de la Presidencia, pero que podrá ser recuperada por aquélla en cualquier momento mediante acuerdo del Pleno.

   c. Programar la Revisión del Sistema de Gestión de la Calidad, así como informar a la Dirección para su realización.

   d. Informar, periódicamente, del desempeño del sistema de gestión de calidad y sobre toda necesidad de mejor al Consejo Regulador.

   e. Supervisar la eficacia e implantación del Sistema de la Calidad.

   f. Gestionar la realización de la auditoría interna al Sistema de Gestión de la Calidad.

   g. Supervisar la implantación de acciones correctivas.

   h. Revisar los procedimientos técnicos.

CAPÍTULO IV

Registros

Artículo 15. Registros de la DOP

1. Podrán inscribirse en los registros de la D.O.P las personas físicas o jurídicas que reúnan los requisitos que a continuación se describen, siendo las mismas incluidas en atención a su actividad, como sigue, siempre de conformidad con el artículo 16 del reglamento:

   a. Registro de Plantaciones. Podrán inscribirse los titulares de plantaciones que cumplan, en el marco de las actividades de producción primaria, los requisitos que con respecto de terrenos, formación, marcos de plantación y prácticas de cultivo establezcan el reglamento del CR, así como el Documento Único publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, y el pliego de condiciones, que se encuentren vigentes en cada momento.

   b. Registro de almacenes-expedidores. Podrán inscribirse los titulares de las actividades de almacenamiento y en general de intermediación previas a la actividad última de comercialización de titularidad de la empresa certificada. Deberán cumplir los requisitos de condiciones de almacenamiento e instalaciones mínimas que se describen en el reglamento del CR, así como el Documento Único publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, y el pliego de condiciones, que se encuentren vigentes en cada momento.

   c. Registro de empresas certificadas. Podrán inscribirse los titulares de la actividad última de comercialización objeto de certificación. Cuando estos titulares realicen también actividades a las que se refiere la letra b) solo podrán inscribirse en el registro de esta letra c). Deberán cumplir los requisitos de condiciones de almacenamiento e instalaciones que se describen en el reglamento del CR, así como el Documento Único publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, y el pliego de condiciones que se encuentren vigentes en cada momento y siempre que se cumplan sus respectivos requisitos y se cumplan las condiciones fijadas por el pliego de condiciones y las que, en garantía de la necesaria de separación y diferenciación, establezca el Pleno del Consejo Regulador. Adicionalmente, las empresas certificadas, deberán inscribirse asociadas a titulares de plantaciones determinados y concretos, a quienes deberán asociarse de la forma que estimen oportuna.

2. En los registros de la DOP figurarán los datos establecidos en el reglamento, y, en su caso, en las demás normas que resultaren de preceptiva aplicación además de los siguientes datos complementarios: la identificación y poderes de los representantes ante el CR de los

operadores; identificación del número de registro de explotación, término municipal, finca y paraje, polígonos y parcelas, y total de árboles productores y su reposición para los inscritos como titulares de plantaciones; los datos anteriores que resulten aplicables además de una relación del total de instalaciones autorizadas para el almacenamiento, expedición de cerezas y demás actividades de comercialización, con su correspondiente número de registro, término municipal y dirección para los inscritos como almacenadores-expedidores o empresas certificadas.

3. Los operadores presentarán Declaración responsable de inscripción y/o certificación según el modelo normalizado accesible en la web oficial del CR, y Declaración responsable a los requisitos establecidos. De esta manera, sólo podrán inscribirse los operadores que cumplan con las normas establecidas para el acceso al registro el citado cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin tanto en los presentes Estatutos como en el reglamento y demás normas reguladoras de la DOP, sin olvidar las exigencias previstas en los Acuerdos adoptados y que resultaren de aplicación en virtud de los/las anteriores.

4. El CR entregará a los operadores inscritos en los registros una credencial de dicha inscripción.

5. La inscripción en los registros de la D.O.P no exime a los operadores de su obligación de inscribirse previamente en otros que estén establecidos con carácter general.

6. Las inscripciones en los diferentes registros se renovarán anualmente de forma automática, sin otra obligación para los operadores que la presentación de comunicación con los datos que hubieren variado.

7. Los registros se mantendrán permanentemente actualizados. Es obligación de los operadores inscritos comunicar con diligencia al CR cualquier variación que afecte a los datos inscritos cuando aquella tenga lugar.

Artículo 16. Vigencia de las inscripciones.

1. Para la vigencia de las inscripciones en los correspondientes registros, será indispensable cumplir en todo momento con los requisitos que establece la normativa de la DOP

   El Consejo Regulador podrá revocar una inscripción cuando comprobare la falta del cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la inscripción, previo procedimiento contradictorio y resolución motivada.

2. Cualquier persona inscrita podrá presentar solicitud de baja voluntaria en los registros dirigida a la Presidencia del Consejo Regulador. La baja voluntaria no eximirá al inscrito de abonar las cantidades que, hasta la fecha de su comunicación, hubiese devengado ante el CR.

CAPÍTULO V

Recursos y control económico y financiero

Artículo 17. Financiación del CR.

1. En virtud de lo recogido en el artículo 17 de la Ley 4/2010, de Consejos Reguladores de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas de Calidad Agroalimentaria de Extremadura, y en el artículo 21 del Reglamento (también, el "reglamento") de la Denominación de Origen, se establecen a continuación los recursos, consistentes en cuotas, por un lado y en tarifas, por el otro. El impago de las cuotas obligatorias y las tarifas en el plazo de los 30 días hábiles siguientes a la notificación de su autoliquidación por el Consejo Regulador será comunicado al operador, junto con el otorgamiento de otros 10 días hábiles desde la misma para satisfacer las cantidades adeudadas con un recargo del 10 por 100 del importe de la cuota o tarifa. Pasado dicho plazo sin que se hubiese producido el pago, el órgano de gobierno con competencias instará el procedimiento correspondiente conducente al cobro.

2. La cuota obligatoria por inscripción para los titulares de las explotaciones agrarias oscilará entre el importe mínimo del doble de la cuota obligatoria de mantenimiento fijada para ese año por el pleno del Consejo Regulador para superficies iguales o menores a una hectárea y el importe máximo de 1.500 euros para superficies iguales o superiores a 10 hectáreas, de acuerdo con baremo progresivo por hectáreas aprobado anualmente por el Pleno del Consejo Regulador. Se devengará en el momento de presentar la declaración responsable a la que se refiere el apartado 3 del artículo 15.

3. La cuota obligatoria por mantenimiento y/o renovación para los titulares de explotaciones, será la fijada anualmente por el pleno del Consejo Regulador que no podrá ser superior a 100 € por hectárea de cultivo protegido registrada. Se devengará el día 1 de enero.

4. La cuota general anual para empresas certificadas/y inscritas será la acordada por el Pleno anualmente con base en los siguientes criterios:

   — Durante los tres primeros años de inscripción una cuantía fija de hasta el doble de la cuota obligatoria a la que se refiere el párrafo siguiente. Se devengará en el momento de presentar la declaración responsable a la que se refiere el apartado 3 del artículo 15.

   — A partir del cuarto año de inscripción, una cuantía fija que no podrá ser inferior a 2.500 euros ni superior a 3.500 euros. Se devengará el día 1 de enero.

5. La cuota para las empresas certificadoras y/o inscritas por expedición de certificados de origen y otros documentos a solicitud de operador será el importe de su coste que resulte aprobado anualmente por el Pleno previo informe económico justificativo.

6. Tarifas por Servicios de Gestión:

6.1. Por uso de los elementos identificadores de la DOP:

— Devengo anual y único.

— La base para su determinación será el precio a aplicar por millar de elementos identificativos, que se adoptará por acuerdo del Pleno Ordinario anual, que adoptará la decisión por mayoría simple, a propuesta de la Presidencia del CR.

— Su liquidación se llevará a cabo una vez finalizada la campaña y una vez verificado el número de elementos identificadores efectivamente utilizados.

6.2. Tarifas Sistema de Control.

6.2.1. Por auditoría de producto.

— Devengo anual y único.

— La base para su determinación será el resultado de aplicar la siguiente fórmula [(Media del n.º de árboles inscritos en las 3 campañas anteriores a la emisión del recibo X 45 kg /50.000 kg = n.º de auditorías) X Precio por auditoría] que será aprobado por acuerdo del Pleno Ordinario anual, que adoptará la decisión por mayoría simple, a propuesta de la Presidencia del CR Los parámetros a tener en cuenta serán:

— N.º arboles inscritos el Registro del CR en los 3 últimos años.

— Producción media por árbol.

— N.º de auditorías (1 cada 50.000 kg de producción potencial).

— Precio por auditoría aprobado por acuerdo del Pleno Ordinario anual, que adoptará la decisión por mayoría simple, a propuesta de la Presidencia del CR.

— Su liquidación se llevará a cabo trascurrido el mes finalizada la campaña del año en que entre en vigor.

6.2.2. Por auditoría de campo.

— Devengo anual y único.

— Los servicios de Inspección del CR visitarán, siguiendo su plan de auditorías, al menos el 10 % de las explotaciones inscritas. La base para su

determinación será el precio a aplicar que se adoptará por acuerdo del Pleno Ordinario anual, que adoptará la decisión por mayoría simple, a propuesta de la Presidencia del CR.

— La liquidación económica se hará a la finalización de la auditoría, y el impago podrá suponer la suspensión temporal de la certificación, de acuerdo a los términos recogidos en los documentos del sistema de calidad.

6.2.3. Por auditoría de Almacén-Expedidor:

— Devengo anual y único.

— Los servicios de Inspección del CR visitarán, siguiendo su plan de auditorías, anualmente a cada uno de los almacenes-expedidores registrados. La base para su determinación será el precio a aplicar que se adoptará por acuerdo del Pleno Ordinario anual, que adoptará la decisión por mayoría simple, a propuesta de la Presidencia del CR.

— La liquidación económica se hará a la finalización de la auditoría, y el impago podrá suponer la suspensión temporal de la certificación, de acuerdo a los términos recogidos en los documentos del sistema de calidad.

6.3. Por confección de informes.

La base para su determinación será la ratio coste/hora de auditor. El coste/hora se fijará durante el último trimestre del año anterior a su entrada en vigor mediante acuerdo del Pleno por mayoría simple a propuesta de la Presidencia del CR El número de horas será determinado por la Dirección Técnica. en cada caso, de acuerdo con la carga de trabajo prevista y con las normas recogidas en el sistema de calidad. La liquidación económica se hará de forma previa a la entrega del informe.

6.4. Por análisis de productos organolépticos, fitosanitarios, etcétera.

Será realizado por la Dirección de Calidad a petición del operador. El coste se fijará mediante acuerdo del Pleno por mayoría simple a propuesta de la Presidencia del CR durante el último trimestre del año anterior a su entrada en vigor.

6.5. Por uso de los términos "Cereza del Jerte" o "Cereza del Jerte"+"Picota Jerte" como ingrediente.

En relación con el punto 8 del artículo 17 de la Ley 4/2010, de 28 de abril, de Consejos Reguladores de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas de Calidad Agroalimentaria de Extremadura, y a los artículos 3.3 y 10.4.k) del Reglamento del

Consejo Regulador, se establece unas tarifas por el uso de la DOP "Cereza del Jerte" y de los logotipos registrados por el Consejo Regulador, en el etiquetado, la presentación o la publicidad de un producto alimenticio, según recogen los términos y condiciones recogidos en la "Declaración responsable" y en el "Protocolo para el uso de la denominación Cereza del Jerte", y teniendo en cuenta el apartado H (etiquetado) del pliego de condiciones de la DOP.

El sujeto pasivo de dichas tarifas será cualquier operador firmante de la citada documentación, que no deba estar inscrito en los registros de la DOP, y que quiera garantizar la trazabilidad y demás requisitos preceptivos para que los productos puedan estar amparados por la DOP

7. Anticipos, garantías y depósitos.

El Pleno del Consejo Regulador podrá acordar, en garantía del cumplimiento de lo establecido en el apartado 3 del artículo 6 del Reglamento de la DOP, la obligación de los operadores de anticipar el pago de cantidad estimada de dichas obligaciones por los importes que determine anualmente el Peno del Consejo Regulador y que no podrán ser superiores a 1.500 euros para los titulares de plantaciones y de 15.000 euros para empresas certificadas y almacenes expedidores; anticipo, que podrá ser sustituido a elección de los operadores por constitución a favor del Consejo Regulador de garantía bancaria solidaria a primer requerimiento u otra garantía de similar eficacia aceptada por el Pleno. Los anticipos se aplicarán a las obligaciones garantizadas a medida que se devenguen. Las garantías se liberarán o se reducirán a medida que se vayan cumpliendo las obligaciones garantizadas.

Artículo 18. Régimen presupuestario, contable y control financiero.

1. Régimen presupuestario: Dentro de las directrices y acuerdos de los órganos de gobierno, a Dirección de Gestión confeccionará propuestas anuales de los siguientes documentos:

   a. Presupuesto y proyecto de actividades del ejercicio siguiente, que será sometido a la aprobación del Pleno dentro del primer trimestre de cada año, y en todo caso:

      — Incluirá la propuesta de gasto y de financiación, deberá estar equilibrado, y tendrá carácter limitativo por su importe global. Su especificación vendrá determinada por la agrupación del gasto según su aplicación funcional, si bien con carácter estimativo para la distribución de los créditos en categorías y/o programas.

      — Será ejecutado por la persona responsable de la Dirección de Gestión, y supervisado por el presidente y la Dirección Técnica, quienes mantendrán informados a los órga-

nos de gobierno a su requerimiento y en todo caso, cuando aprecien cualquier desviación o incidencia relevante.

— Podrá sufrir variaciones en sus partidas, autorizadas por la Presidencia y/o Dirección Técnica, siempre que no superen los 6.000 euros, y con excepción de las correspondientes a gastos de personal. La cuantía global del presupuesto podrá ser modificada por la Presidencia por encima de lo inicialmente presupuestado cuando ésta sea financiada con ingresos distintos de los establecidos en el apartado correspondiente, exista un compromiso firme de aportación, y siempre que el ingreso se prevea realizar en el propio ejercicio, dando cuenta al Pleno. En el resto de supuestos la autorización corresponderá al Pleno a propuesta de la Presidencia.

— Podrá aplicar los remanentes que resulten de la liquidación del ejercicio presupuestario no afectados a la financiación del presupuesto del ejercicio siguiente, a dicho presupuesto de ingresos y destinarse a financiar incremento de gastos, con exclusión de los gastos de personal, por acuerdo de la Presidencia, dando cuenta al Pleno. Los déficits derivados del incumplimiento de las estimaciones de ingresos anuales se compensarán en la forma en que se prevea en el presupuesto del siguiente ejercicio.

b. Liquidación de presupuesto correspondiente al ejercicio anterior, que será acompañada de una memoria de actividades realizadas. Ambos documentos se someterán al Pleno para su aprobación dentro del primer trimestre del año siguiente.

c. Inventario, que contendrá la relación de todos los bienes muebles e inmuebles y derechos reales sobre los mismos cuyo valor exceda de 500 euros.

d. Los documentos mencionados en los apartados (a) y (b) de este punto se remitirán al órgano de la Administración competente en materia de calidad agroalimentaria por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción, así como de la fecha, la identidad y el contenido, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su aprobación por el Pleno. Asimismo, el inventario mencionado en el apartado (c) se remitirá junto a la memoria anual de actividades realizadas.

2. Régimen contable: El CR se dotará del sistema de contabilidad según lo establecido en el reglamento y demás normativa aplicable y mostrará, la imagen fiel de su patrimonio, de su situación financiera, y de los resultados. Las propuestas de cuentas anuales se formularán por la Presidencia y/o Dirección Técnica, serán sometidas a aprobación del Pleno dentro del primer trimestre del año siguiente cierre del ejercicio y se auditarán a través de una entidad autorizada según la normativa vigente.

3. Control financiero: La Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Intervención General, podrá ejercer el control financiero necesario sobre los gastos efectuados para la gestión de las funciones del CR.

CAPÍTULO VI

Elecciones para designación de Vocales

Artículo 19. Convocatoria.

1. La persona que ostente la Presidencia del Pleno del Consejo Regulador, o persona que reglamentariamente le sustituya, convocará elecciones para designación de vocales del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida Cereza del Jerte en los tres meses anteriores a la finalización del mandato de los vocales.

2. En la convocatoria se hará constar:

   a. El número de vocalías, correspondiente a cada censo específico, que deben ser elegidos.

   b. El calendario al que deberá ajustarse el proceso electoral.

   c. Las reglas, acorde a estos Estatutos y a los acuerdos que dentro de sus competencias hayan adoptado los órganos de gobierno del CR.

   d. Los modelos de anexos, papeletas de votación, credenciales indicados en estos estatutos, así como cualquier otro documento requerido para el correcto desarrollo del proceso de elecciones.

3. La convocatoria de elecciones se realizará mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura. El CR podrá utilizar otros medios complementarios para alcanzar la máxima difusión de la convocatoria.

4. El inicio del proceso electoral, identificado como día D en el calendario de la convocatoria, corresponderá al siguiente día hábil tras la publicación del anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

5. Cuantas dudas surjan en la aplicación del presente capítulo se resolverán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, o norma que la sustituya.

Artículo 20. Junta Electoral de la Denominación.

1. La Junta Electoral de la Denominación (en lo sucesivo, JED) que se radicará en la sede del Consejo Regulador, estará formada por:

a. Presidencia: La persona de más edad titular de una vocalía del Consejo Regulador saliente.

b. Vocalías Dos vocales. Un vocal deberá ser la persona de más edad -excluyendo a la persona elegida como presidente- de entre los cuatro vocales que constan en el Registro de Plantaciones del Consejo Regulador saliente, y el otro vocal, la persona de más edad -excluyendo a la persona elegida como presidente-, de entre los cuatro vocales inscritos en los otros dos Registros que aparecen regulados en el artículo 16 letras b) y c) del reglamento, asegurando la representación de los diferentes sectores con intereses económicos de la D.O. En el supuesto de proclamación automática de candidatura prevista en artículo 31, las personas designadas seguirán participando en las deliberaciones de la JED con voz, pero sin voto.

c. Asesoría: Una persona designada por el Pleno del Consejo Regulador con capacidad suficiente para asesorar en todo lo concerniente al proceso electoral, recursos, resoluciones, etc.

d. Secretaría: Una persona designada por el Pleno del Consejo Regulador, así como su suplente. Dichas personas serán elegidas de entre los miembros del Consejo Regulador saliente o de los trabajadores de la propia entidad.

2. La Junta Electoral de la Denominación de Origen Protegida Cereza del Jerte se constituirá en el plazo señalado en el calendario que se publicará con la convocatoria.

Artículo 21. Funciones de la Junta Electoral de la Denominación.

Las funciones de la JED serán las siguientes:

a. Publicación del censo de electores inscritos en los Registros de la Denominación Protegida y exposición del mismo en la sede del Consejo Regulador, en la Consejería competente en materia de calidad agroalimentaria de Extremadura y en los Ayuntamientos de los municipios comprendidos en el ámbito geográfico de la Denominación de Origen Protegida.

b. Resolver las reclamaciones, en su caso, en relación con los listados de censos electorales, proclamación de candidaturas y Vocales electos.

c. Aprobación de los censos definitivos.

d. Recepción de las candidaturas que se presenten a cada uno de los censos.

e. Proclamación de candidaturas.

f. Determinación de los modelos de papeleta para el voto.

g. Ubicación de Mesas Electorales.

h. Vigilancia de las votaciones.

i. Proclamación del resultado definitivo de las elecciones.

j. Proclamación de Vocales electos.

k. Garantizar todo el proceso electoral hasta la propuesta de una Presidencia del Consejo Regulador.

l. Resolver las demás reclamaciones que se formulen como consecuencia del proceso electoral, y tramitar los recursos que procedan.

Artículo 22. Calendario electoral.

El calendario electoral para la designación de vocales del Consejo Regulador, con cómputo de días naturales, figurará en la convocatoria.

Artículo 23. Censos.

El Consejo Regulador de la DOP elaborará dos censos: el de los operadores inscritos en el Registro de Plantaciones y el de los operadores inscritos en los Registros de Almacenes, Expedidores y de Empresas Certificadas.

Artículo 24. Condiciones para figurar en los Censos.

Para figurar en el censo será imprescindible:

a. Estar válidamente inscrito en el Registro correspondiente del Consejo Regulador con anterioridad a la convocatoria de elecciones.

b. No estar inhabilitado, por sentencia firme, en el uso de sus derechos civiles y políticos.

Artículo 25. Modelo de Censos.

Los censos se presentarán en impresos según el modelo normalizado aprobado por el pleno del CR, Censo, que se publicará en la convocatoria, debiendo figurar en los mismos los titulares por orden alfabético.

Artículo 26. Admisión y exposición de los Censos.

1. La JED, una vez recibidos del Consejo Regulador los censos correspondientes, en número de ejemplares necesarios para su exposición, y previas las comprobaciones que estime oportunas, diligenciará, con las firmas de la secretaría de la Junta y el conforme de la presidencia de la misma, todos los censos y ordenará su exposición en los lugares que se citan en el punto a) del artículo 21. Los censos expuestos comprenderán la totalidad de la Denominación.

2. Las modificaciones, reclamaciones y recursos a los censos se ajustarán al calendario establecido.

Artículo 27. Requisitos para los candidatos,candidatas y las candidaturas.

1. Para la elección de Vocales y Suplentes por cada uno de los censos serán electores y elegibles las personas censadas en cada uno de ellos.

2. Las candidaturas a cada uno de los sectores (productor y comercializador) contendrán un número de cuatro titulares y suplente primero y segundo.

3. Las candidaturas para la elección de Vocales se presentarán mediante solicitud ante el Registro de la Denominación de Origen Protegida Cereza del Jerte, en el plazo de siete días contados a partir de la exposición de los censos definitivos.

4. En el supuesto de que un operador con derecho de sufragio esté inscrito en más de un registro, podrá ser elector en el censo que se forme a partir de cada uno de ellos. Sin embargo solo podrá ser elegible, y por lo tanto optar a la candidatura, en uno solo de dichos censos.

5. Será respetada la paridad de género en las candidaturas conjuntas, debiendo tener las mismas una composición equilibrada entre hombres y mujeres, salvo que resulte acreditado que los censos de operadores no lo permitieran.

Artículo 28. Propuesta de candidaturas.

1. Podrán proponer candidaturas:

   a. Cualesquiera personas físicas o jurídicas que figuren válidamente inscritas en el censo correspondiente y cuya candidatura sea avalada por, al menos, el 10 % miembros del total del censo de electores por el que se proponga.

   b. Las Cooperativas, Sociedades Agrarias de Transformación, Organizaciones Profesionales Agrarias, o Asociaciones Profesionales.

2. Ninguna Cooperativa, Sociedad Agraria de Transformación, Organización Agraria o Asociación Profesional podrá presentar más de una candidatura por cada uno de los censos que le correspondan.

3. En ningún caso las candidaturas podrán utilizar símbolos o identificaciones propias de organizaciones políticas.

Artículo 29. Lista de candidatos y candidatas.

1. Ninguna Organización Agraria o Asociación Profesional integrada en otra de ámbito superior podrá presentar una candidatura si lo hace la de mayor ámbito. Las candidaturas que presenten las Cooperativas, Sociedades Agrarias de Transformación, Organizaciones Agrarias o Asociaciones Profesionales deberán ir suscritas por quienes ostenten su representación, de acuerdo con sus Estatutos.

2. Las candidaturas indicadas en el punto a) del artículo 28 serán presentadas por las personas promotoras. La identidad de las personas firmantes se acreditará ante la JED, que comprobará si las personas promotoras y quienes avalan la candidatura figuran en el censo correspondiente y suponen el tanto por ciento requerido del censo por el que concurren.

3. Las candidaturas se dirigirán a la Secretaría de la JED, en el Modelo II, Candidaturas, publicado en la convocatoria, expresando claramente los datos siguientes:

   a. El nombre de la candidatura, que podrá coincidir con el de la Cooperativa, Sociedad Agraria de Transformación, Organización Profesional Agraria o Asociación Profesional que la proponga.

   b. El nombre y apellidos de todas las personas que opten como candidatas (titulares y suplentes) incluidos en ellas.

   c. Relación de avalistas, si procediera, con los requisitos exigidos.

   La Secretaría de la JED extenderá diligencia, haciendo constar la fecha y hora de presentación, asignará un número consecutivo por el orden de presentación y expedirá recibo de la misma, si le fuere solicitado.

4. Las candidaturas deberán presentarse acompañadas de declaraciones de aceptación de las personas candidatas y fotocopias compulsadas de sus documentos oficiales de identificación, debiendo éstos reunir las condiciones generales de elegibilidad recogidas en el artículo 24.

5. Será requisito indispensable para la admisión de las candidaturas por la JED el nombramiento, para cada lista, de una persona representante, que será encargada de todas las gestiones de la respectiva candidatura ante la JED, así como la llamada a recibir todas las notificaciones que ésta haya de practicar. El domicilio de la persona representante, que podrá ser o no candidato/a, se hará constar en el momento de la presentación de la candidatura.

Artículo 30. Subsanación y Proclamación de candidaturas.

1. Dos días después de la publicación de las candidaturas, la JED comunicará a los representantes de las candidaturas las irregularidades, apreciadas en ellas de oficio o denunciadas por otros representantes. El plazo para subsanación es de cuarenta y ocho horas.

2. Finalizado el plazo de presentación de candidaturas, dentro de los siete días siguientes, la JED acordará la proclamación de las mismas, salvo las que incurran en causa de exclusión, procediéndose a su exposición pública a partir del séptimo día en los lugares establecidos para la exhibición de los censos.

Artículo 31. Exposición de candidaturas.

1. Hecha la proclamación y exposición pública de las candidaturas dentro de los siete días siguientes a la exposición (D + 43 del calendario), podrán presentarse reclamaciones a la misma ante la JED, que deberá resolver en los siete días siguientes (D + 50 del calendario). Contra el acuerdo de la JED cabrá recurso de alzada ante el órgano de la Administración que ostente las competencias en materia de calidad agroalimentaria en Extremadura, en el plazo de siete días (D + 57) teniendo la misma siete días para resolver (D + 64).

2. Una vez firmes las candidaturas, en el supuesto de que no se presentase más que una, las personas candidatas del censo correspondiente quedarán automáticamente elegidas sin necesidad de votación.

3. Si la candidatura fuere única en todos los censos de la DOP, la JED procederá, en el plazo de 4 días hábiles, a proclamar a las personas vocales electas del Consejo Regulador de la DOP.

4. A los 7 días hábiles de la proclamación se celebrará la sesión plenaria regulada en el artículo 48 de estos estatutos.

Artículo 32. Composición de las Mesas Electorales.

1. La Mesa Electoral es la encargada de presidir la votación, realizar el escrutinio y velar por la pureza del sufragio. Estará formada por una persona que ejercerá la Presidencia y por

dos personas que ejercerán como Adjuntas, designados por la JED, mediante sorteo entre los electores. Se designarán el mismo número de suplentes para todos los cargos por el mismo procedimiento de sorteo. Todos los componentes de las mesas deberán obedecer a las conductas prescritas por su obligación de neutralidad y transparencia durante el proceso electoral.

2. Se constituirán tantas mesas electorales como la JED entienda necesarias, para el mejor y más fácil ejercicio del derecho al voto.

Artículo 33. Miembros de las Mesas Electorales.

1. La condición de miembro de una Mesa Electoral tiene carácter obligatorio. Una vez realizada la designación, será comunicada a los interesados el día (D + 78) para que, en el plazo de siete días (D + 85), puedan alegar excusas documentalmente justificadas, que impidan su aceptación. La JED resolverá de plano, sin ulterior recurso, en el plazo de siete días (D + 92).

2. Si la causa impeditiva sobreviniera con posterioridad, el aviso se realizará de inmediato ante la JED y siempre antes de la hora de constitución. En estos casos la JED resolverá igualmente de inmediato.

3. Si las personas componentes de la Mesa necesarias para su constitución no comparecieran, quien de ellas lo haga lo pondrá en conocimiento de la JED, que podrá designar libremente a las personas más idóneas para garantizar el buen orden de la elección y del escrutinio.

Artículo 34. Constitución de las Mesas Electorales.

1. Las personas componentes de la Mesa Electoral, así como sus suplentes, se reunirán a las nueve horas del día (D + 95) en el local designado por la misma.

2. Si la persona designada para la Presidencia no acudiese le sustituirá el suplente, y de faltar éste, por la primera persona adjunta y la segunda, por este orden. Las personas adjuntas que ocuparan la Presidencia o que no acudieran serán sustituidas por sus suplentes.

3. En ningún caso podrá constituirse la Mesa sin la presencia de la Presidencia y de la persona adjunta.

4. A las nueve y media horas, la Presidencia extenderá el Acta de Constitución de la Mesa, en el que se detallarán necesariamente las personas que constituyen la Mesa, y su condición

de miembros de la misma. Asimismo, se hará constar cualquier incidente que afecte al orden de los locales y el nombre y apellidos de quienes lo hubieran provocado.

5. La Presidencia de la Mesa, tendrá, dentro del local, autoridad plena para conservar el orden y asegurar la libertad de los electores y mantener la observancia de la Ley.

Artículo 35. Ubicación de las Mesas Electorales.

La determinación del local correspondiente a cada Mesa Electoral la efectuará la JED.

Artículo 36. Documentación a cumplimentar por las Mesas Electorales.

1. La documentación a cumplimentar por cada Mesa Electoral y que deberá remitir a la JED es la siguiente:

   a. Acta de Constitución de la Mesa.

   b. Relación de las personas que actúen como interventores.

   c. Acta de Escrutinio, en la que se harán constar el número de certificaciones que de la misma se hayan expedido.

2. La remisión de los documentos se realizará en sobre cerrado y firmado al cierre por todos los presentes, haciéndose entrega del mismo a la persona representante de la Administración para su traslado a la JED.

Artículo 37. Desarrollo de la votación.

1. Extendida el Acta de Constitución de la Mesa, la votación se iniciará a las diez horas y continuará sin interrupción hasta las dieciocho horas.

2. Sólo por causa de fuerza mayor, podrá no iniciarse o suspenderse, una vez comenzado, el acto de votación, siempre bajo la responsabilidad de la Presidencia de la Mesa, quien resolverá al respecto en escrito razonado, enviándolo el mismo día de la votación inmediatamente después de extenderlo, ya sea en mano o por correo certificado a la JED para que ésta pueda comprobar la certeza de los motivos, y declare o exija las responsabilidades a que hubiere lugar.

3. La copia del escrito quedará en poder de la Presidencia de la Mesa. En caso de suspensión de la votación, no se tendrán en cuenta los votos emitidos ni se procederá a su escrutinio, ordenando la Presidencia la destrucción de las papeletas depositadas en las urnas, consignando este extremo en el escrito a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 38. Acreditación de los electores.

1. El derecho a votar se acreditará por la inscripción de la persona electora en las listas certificadas del censo y por demostración de su identidad, mediante documento acreditativo.

2. Las personas jurídicas ejercerán su derecho al voto mediante representante con poder suficiente. Se considerará poder suficiente aquél que conste en documento público, se encuentre inscrito en algún registro público o se otorgue mediante comparecencia personal del interesado ante funcionario público competente

Artículo 39. Ejercicio del voto.

La votación será personal y secreta, anunciando la Presidencia su inicio con las palabras "Empieza la votación". Las personas con derecho a voto se acercarán una a una a la Mesa, manifestando su nombre y apellidos. Después de examinar el personal adjunto las listas del censo electoral, comprobando que en ellas figura el nombre de la persona votante, así como su identidad, y anotar que se presentó a votar, el elector o electora entregará por su propia mano la papeleta del voto introducida en un sobre. La Presidencia, a la vista del público, y tras pronunciar el nombre de la persona depositará en la urna la papeleta mencionada, añadiendo "Vota".

Artículo 40. Papeletas electorales.

1. Las papeletas serán facilitadas por la JED a la Mesa Electoral contra el recibo firmado por su Presidencia.

2. El formato de las papeletas, será aprobado por la JED En ningún caso las papeletas recibidas por la Presidencia de la Mesa podrán serlo en cuantía inferior al doble del censo correspondiente.

3. En las Mesas Electorales deberá existir al menos una urna precintada por la JED, para introducir el sobre cerrado que contenga la papeleta de voto, por cada uno de los censos.

4. En la papeleta de modelo oficial sólo se podrá dar el voto a las candidaturas oficialmente registradas en tiempo y forma, anulándose aquellas papeletas en las que figuren otras candidaturas.

Artículo 41. Cierre de la Mesa Electoral.

A las dieciocho horas la Presidencia anunciará que se va a terminar la votación y no permitirá la entrada en el local a nadie más, preguntará si alguno de los presentes no ha

votado todavía y se admitirán los votos de los que se encuentren dentro del local. A continuación, votarán los miembros de la Mesa y se firmarán las Actas por todos ellos.

Artículo 42. Propaganda.

Durante el tiempo que permanezcan abiertas las mesas electorales no podrá realizarse propaganda de ningún tipo a favor de candidatura alguna.

Artículo 43. Escrutinio.

1. Terminada la votación, la Presidencia de la Mesa declarará cerrada la misma y comenzará el escrutinio, extrayendo una a una las papeletas de cada urna, leyendo en voz alta los nombres de las candidaturas votadas. La Presidencia pondrá de manifiesto cada papeleta, una vez leída a los Adjuntos, y al final se confrontará el número total de papeletas con el número total de votantes anotados.

2. Serán votos nulos:

   a. El voto emitido en papeleta no oficial.

   b. El voto emitido en papeleta oficial pero que contenga expresiones escritas ajenas al asunto, enmendadas, tachadas, con nombres distintos de los recogidos en las candidaturas por el censo que corresponda, o mayor número de candidatos/as elegibles, o que induzcan a confusión del voto expresado.

3. Son votos en blanco los sobres que no contengan papeletas.

Artículo 44. Resultado de la votación y acta de escrutinio.

1. Hecho el recuento de los votos, según las operaciones anteriores, la Presidencia preguntará si hay alguna observación que realizar al escrutinio. Si no se hiciera ninguna observación, o una vez resueltas las que se hubieran presentado por la mayoría simple de la Mesa, anunciará en voz alta su resultado, especificando el número de votantes, el de papeletas válidas, el de papeletas nulas, el de papeletas en blanco y el de votos obtenidos por cada candidatura.

2. Las papeletas extraídas de las urnas se destruirán en presencia de los asistentes, con excepción de aquéllas a las que se hubiere negado validez o hubiesen sido objeto de reclamación, las cuales se unirán al acta una vez rubricada por las personas que compongan la misma.

3. Concluidas las operaciones, la Presidencia y Adjuntos de la Mesa firmarán el Modelo III, Acta de Escrutinio, en la que expresarán detalladamente el número de electores según las listas del censo electoral, el de los electores que hubieran votado, el de papeletas válidas, el de papeletas nulas, el de papeletas en blanco y el de votos obtenidos por las candidaturas, consignando sumariamente las reclamaciones o protestas formuladas, las resoluciones dadas por la Mesa y las incidencias, si las hubiera, con indicación de los nombres y apellidos de los que las produjeron.

Artículo 45. Certificado de los resultados.

Acto seguido se extenderá certificación de los resultados y se fijará en lugar visible del local en que se hubiere realizado la votación, remitiendo el Acta original del escrutinio a la JED, junto con el resto de la documentación referida a la Constitución de la Mesa, la relación de personas interventores y las papeletas nulas o que hubiesen sido objeto de reclamación.

Artículo 46. Asignación de vocalías.

Recibidas las actas de elección de la Mesa Electoral, la JED procederá a la asignación de puestos de elección, de acuerdo con los siguientes criterios:

a. Las vocalías y suplencias se atribuirán a la candidatura que haya obtenido mayor número de votos.

b. En el supuesto de empate se resolverá la votación por sorteo.

c. Si se produjera una baja entre las vocalías proclamadas, se nombrará al primer suplente de la candidatura.

Artículo 47. Proclamación de Vocales electos.

1. La JED, una vez finalizada la asignación de puestos y a los tres días de la celebración de las elecciones (D + 98), procederá a proclamar, a través de su Presidencia, las vocalías electas del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida Cereza del Jerte.

2. El acuerdo de la JED de proclamación de electos podrá ser objeto de recurso de alzada, que se presentará ante la JED y será resuelto por la Dirección General de Agricultura y Ganadería u órgano competente que asumiera en el futuro sus funciones en materia de calidad agroalimentaria.

Artículo 48. Toma de posesión de vocales y elección cargos.

A los siete días hábiles de celebrada la votación, el Consejo Regulador celebrará sesión plenaria, cesando los anteriores miembros del Consejo Regulador y tomando posesión los nuevos, a los que se entregarán las oportunas credenciales. A continuación, y en la misma sesión, el Pleno del Consejo elegirá a las personas que ostentará los cargos de Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría y Tesorería, de acuerdo con lo establecido en el reglamento y Estatutos de la Denominación de Origen Protegida Cereza del Jerte. Se harán constar los votos obtenidos por los candidatos y candidatas a la Presidencia y Vicepresidencia.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 13 de noviembre de 2020 por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar. (2020050207)

El artículo 27 de la Constitución Española proclama en sus apartados 1, 4 y 5 "el derecho fundamental de todos a la educación", "la enseñanza básica es obligatoria y gratuita" y "que los poderes públicos garantizan el derecho a la educación mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes". Por otra parte, su artículo 39 establece como principio rector de la política social y económica "la protección social, económica y jurídica de la familia", concretando algunos de los reflejos que esta obligación tiene en lo que se refiere, especialmente, a los hijos.

El artículo 9.2 de nuestra Carta Magna: "Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social".

Para hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, el artículo 80 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, encomienda a las Administraciones Públicas el desarrollo de acciones de carácter compensatorio en relación con las personas que "se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para ello". Por su parte, la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura establece en el apartado tercero del artículo 33 que "La Junta de Extremadura podrá complementar el sistema estatal mediante becas al alumnado y ayudas a las familias con la finalidad de garantizar la igualdad de todas las personas en el ejercicio del derecho a la educación".

El artículo 7.1 del Estatuto de Autonomía de Extremadura en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que los poderes públicos regionales ejercerán sus atribuciones con las finalidades primordiales de promover las condiciones de orden social, político, cultural o económico, para que la libertad y la igualdad de los extremeños, entre sí y con el resto de los españoles, sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud; y facilitar la participación de todos en la vida política, económica, cultural y social de Extremadura, en su contexto de libertad, justicia y solidaridad.

El principio de igualdad de oportunidades en educación exige que se pongan en marcha una serie de medidas de carácter compensador para que las diferencias y desventajas sociales o culturales de las que parten determinados alumno/as no acaben convirtiéndose en desigualdades educativas. Se trata pues de crear condiciones de equidad para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo posible de sus capacidades, prestándoles los apoyos necesarios para lograr el éxito. Dado el carácter rural y diseminado de la población extremeña, existe alumnado que, por diversas circunstancias, no puede hacer uso de estos servicios, contratados de forma globalizada por la Comunidad Autónoma, por lo que tienen que recibir ayuda individualizada para sufragar los gastos derivados de su disfrute.

La Junta de Extremadura para reforzar la garantía del derecho de todas y todos a la educación, mediante políticas educativas favorecedoras del bienestar de las familias, abordó las nuevas necesidades sociales aprobando el Decreto 92/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen medidas de apoyo socioeducativo a las familias extremeñas, modificado por Decreto 92/2009, de 24 de abril.

La entrada en vigor de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura exigió adaptar las bases reguladoras de las subvenciones, optándose por derogar el capítulo del citado decreto que regula las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar, y aprobar unas nuevas bases reguladoras para esta línea de subvenciones adaptadas al nuevo marco normativo aprobándose de esta manera el Decreto 274/2011, de 11 de noviembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar y la primera convocatoria para el curso 2011/2012.

El objeto de esta orden es la regulación de las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar y dejar sin efecto el Decreto 274/2011, de 11 de noviembre, diferenciándose con respecto a este Decreto en aspectos relacionados con la inclusión del alumnado de Formación Profesional Básica en el ámbito de aplicación como receptores de enseñanza obligatoria, la eliminación de la división de las ayudas de transporte para los hermanos y hermanas que residen en el mismo domicilio y acuden al mismo centro educativo, la eliminación de la concesión automática de la ayuda de comedor a las alumnas y alumnos que sean usuario/as de transporte escolar o beneficiario/as de ayuda individualizada de transporte, una vez que ya carece de sentido al desaparecer la jornada partida en los centros educativos, una redacción más completa del artículo 5 de las anteriores bases para la inclusión de los baremos de rentas en las distintas convocatorias o un supuesto más de justificación de la necesidad de la ayuda de manera excepcional por razones socioeducativas.

Otra novedad de estas bases reguladoras es el prepago de las ayudas de comedor escolar. Un criterio básico de la concesión de estas ayudas de comedor es la no superación de unos

niveles de renta con el fin de que estas ayudas puedan llegar a las personas más desfavorecidas. Con el carácter de prepagable que se otorga a partir de ahora a estas ayudas se trata de remover el obstáculo que suponía para muchas familias la recepción tardía de la ayuda, una vez finalizado el curso escolar, que suponía, en muchos casos, la no incorporación al servicio de comedor al no poder hacer frente, por adelantado, a los costes del mismo.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos 36 f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y con el artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto la aprobación de las bases reguladoras de las ayudas destinadas a sufragar los gastos de transporte y/o comedor escolar del alumnado escolarizado en centros docentes sostenidos con fondos públicos, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 4 de esta orden.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Las ayudas que se convoquen con este objeto se regirán por lo previsto en esta orden, lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones básicas del Estado.

Artículo 3. Modalidades.

Las modalidades de las ayudas serán las siguientes:

a) Transporte diario: Ayudas para sufragar los gastos del traslado diario del alumnado, desde su domicilio habitual familiar, Escuela Hogar o Residencia, en la que tiene adjudicada plaza, al centro escolar o a la parada más próxima de una ruta de transporte escolar organizado.

b) Transporte fin de semana: Ayudas para sufragar los gastos del traslado del alumnado los fines de semana, desde su domicilio habitual familiar a la Escuela Hogar o Residencia en la que tiene adjudicada plaza.

c) Comedor: Ayudas para sufragar los gastos derivados de comedor al alumnado escolarizado en centro sostenido con fondos públicos, siempre que éste no disponga de servicio de comedor escolar gestionado por la Administración educativa.

Artículo 4. Requisitos de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de estas ayudas deberán reunir los siguientes requisitos con carácter general:

   a) Tener residencia familiar en Extremadura en la fecha de la solicitud o la condición de extremeño, de conformidad con la Ley 6/2009, de 17 de diciembre, del Estatuto de los extremeños en el exterior.

   b) Estar matriculado en un centro sostenido con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los niveles educativos que en cada caso corresponda.

2. Además de los anteriores, habrán de reunir los requisitos de carácter específico que se determinan a continuación:

   a) En la modalidad de transporte diario:

      1.º Estar escolarizado en segundo ciclo de Educación Infantil, Enseñanza Obligatoria o Formación Profesional Básica, en su centro de adscripción.

      Quedan excluidos de estas ayudas los alumno/as cuyos centros educativos están radicados en el mismo casco urbano en el que tenga su residencia diaria (ya sea ésta el domicilio familiar o la Escuela Hogar o la Residencia Pública), aunque la distancia del domicilio hasta el centro educativo sea superior a 3 kilómetros, salvo que haya sido derivado a dicho centro por la Comisión de Escolarización correspondiente en función de las especiales características del alumnado y de la mejor adecuación de los recursos docentes o de otro tipo.

      No se podrán conceder ayudas individualizadas de transporte al alumnado cuya escolarización se efectúe en lugar distinto al de su residencia habitual amparándose en la preferencia legal de escolarización en el lugar de trabajo de los padres. Tampoco tendrá derecho el alumnado que, disponiendo de centro y plaza en su localidad de residencia, pudiera ser admitido en otro centro basándose en la libertad de elección de centro.

      2.º No contar con ruta de transporte escolar contratada por la Administración educativa.

3.º Recorrer una distancia superior a 3 kilómetros para acceder al centro educativo o a la parada más próxima del transporte escolar organizado, y siempre que sea entre distintas localidades.

b) En la modalidad de transporte fin de semana.

Estar escolarizado en segundo ciclo de Educación Infantil, Enseñanza Obligatoria o Formación Profesional Básica en un centro educativo sostenido con fondos públicos, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

1.º Se ocupe una plaza de residencia de la red de residencias públicas de enseñanza de la Comunidad Autónoma de Extremadura, gestionadas por las consejerías con competencias en educación o agricultura.

2.º Se tenga la residencia familiar habitual en una población distinta a la de la escuela hogar o residencia en la que tiene adjudicada plaza y que ésta diste más de 3 kilómetros de dicho domicilio familiar.

c) En la modalidad de comedor:

1.º Estar escolarizado/a en segundo ciclo de Educación Infantil, Enseñanza obligatoria o Formación Profesional Básica, en su centro de adscripción y sostenido con fondos públicos.

2.º Carecer el centro donde está escolarizado el alumno/a de servicio de comedor escolar gestionado por la Administración educativa.

3.º Asistir a las actividades en sesión de tarde (lectivas o formativas complementarias) programadas en el centro sostenido con fondos públicos en el que está escolarizado.

3. Excepcionalmente, cuando existan razones socioeducativas suficientemente acreditadas y el informe favorable de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica o Departamentos de Orientación que justifiquen la necesidad de la ayuda, se podrán conceder ayudas en cualquiera de las modalidades de transporte diario, fin de semana o comedor al alumnado que, no cumpliendo alguno de los requisitos de los apartados anteriores, se encuentren incluidos en alguno de los siguientes grupos:

— Necesidades educativas especiales.

— Altas capacidades intelectuales.

— Incorporación tardía o escolarización discontinua.

— Con riesgo de exclusión social.

— Con dificultades de asistencia regular a los centros educativos.

— Alumnado procedente de familias desestructuradas.

— Alumnado en situación de acoso escolar.

— Situaciones de violencia de género.

— Otras circunstancias similares.

4. De conformidad con lo previsto en el artículo 12.2 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no serán de aplicación las prohibiciones previstas en la Ley, para obtener la condición de beneficiario/as, en relación con el alumnado.

Artículo 5. Comedores gestionados por centros concertados, ayuntamientos, AMPAS e instituciones sin ánimo de lucro.

1. El alumnado usuario de comedores de centros sostenidos con fondos públicos gestionados por centros concertados, ayuntamientos, AMPAS e instituciones sin ánimo de lucro que no cumplan los requisitos del artículo 4.2c) podrá, sin embargo, ser beneficiario de la ayuda de comedor cuando cumpla los mismos requisitos socioeconómicos establecidos para obtener plaza gratuita en comedores escolares gestionados por la Administración educativa, entendiéndose que se cumple este requisito cuando la renta de la unidad familiar no supere las siguientes cuantías, a cuyos efectos se contabilizará la declaración de la renta correspondiente al último ejercicio fiscal en el que haya finalizado la presentación de IRPF en período voluntario.

— Familias de 2 miembros .....8.128,50 euros

— Familias de 3 miembros .....11.846,35 euros

— Familias de 4 miembros .....15.328,55 euros

— Familias de 5 miembros .....18.580,16 euros

— Familias de 6 miembros .....21.598,14 euros

— Familias de 7 miembros .....24.386,52 euros

— Familias de 8 miembros .....26.893,95 euros

— Familias de 9 miembros .....29.403,39 euros

— Familias de 10 miembro.....31.912,84 euros

A partir del 10.º miembro, se añadirán 2.509,00 euros por cada nuevo miembro computable.

2. Estas cuantías podrán ser actualizadas cada convocatoria en función de la variación del índice de precios al consumo del año inmediato anterior al de publicación de la convocatoria.

Artículo 6. Obligaciones de los beneficiarios.

El alumnado beneficiario de las ayudas reguladas por la presente orden están sometidos a las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en particular, deberán:

a) Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a la subvención.

b) Acreditar la realización de la actividad o adoptar la conducta que fundamenta la concesión, en las condiciones establecidas en esta orden.

c) Justificar documentalmente el destino de la subvención, a tenor de lo que se determine en esta orden.

d) Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control, a efectuar por la consejería con competencias en materia de educación, así como a las de control financiero establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura.

e) Hallarse al corriente, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución y al pago, en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Comunicar a la entidad concedente, en su caso, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y la obtención concurrente de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o ente público, nacional o internacional, lo que podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

g) Acreditar los gastos efectuados mediante facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

h) Proceder al reintegro del importe de la ayuda en los supuestos contemplados en el artículo 18 de la presente orden.

i) El solicitante al formular la instancia acepta estas bases reguladoras.

Artículo 7. Importe y criterios para la determinación de las cuantías de ayuda.

1. Para la modalidad de transporte diario la cuantía de las ayudas se determinará conforme a los siguientes criterios:

1.º Por los kilómetros recorridos por el alumnado desde domicilio familiar al centro o a la parada más próxima de la ruta escolar. Corresponderá una cuantía fija según los tramos que a continuación se señalan:

— Hasta 40 km semanales: 280 euros alumno/a/curso.

— De 41 a 60 km semanales: 300 euros alumno/a/curso.

— De 61 a 80 km semanales: 335 euros alumno/a/curso.

— De 81 a 100 km semanales: 400 euros alumno/a/curso.

— De 101 a 150 km semanales: 535 euros alumno/a/curso.

— De 151 a 200 km semanales: 665 euros alumno/a/curso.

— De 201 a 250 km semanales: 800 euros alumno/a/curso.

— Más de 250 km semanales: 930 euros alumno/a/curso.

2.º Para la determinación de los kilómetros recorridos se tendrá en cuenta:

— Número de desplazamientos semanales, incluidos aquéllos que se realicen para asistir a las actividades lectivas y/o formativas complementarias.

— Número de días lectivos del calendario escolar de cada curso académico.

2. Para la modalidad de transporte fin de semana la cuantía de las ayudas se determinará conforme a los siguientes criterios:

1.º Por la distancia entre el domicilio familiar a la residencia pública adjudicada, correspondiéndoles una cuantía fija según los siguientes tramos:

— Hasta 24 km: 100 euros alumno/a/curso.

— De 25 a 50 km: 235 euros alumno/a/curso.

— De 51 a 100 km: 265 euros alumno/a/curso.

— De 101 a 150 km: 300 euros alumno/a/curso.

— De 151 a 200 km: 335 euros alumno/a/curso.

— De más de 200 km: 400 euros alumno/a/curso.

2.º Para la determinación de los kilómetros recorridos se tendrá en cuenta:

— Número de desplazamientos que realiza durante el curso escolar.

— Número de fines de semana de cada curso académico.

3. Podrán concederse ayudas para cubrir el coste total del servicio, aunque se superen las cuantías previstas en las dos modalidades anteriores, en el caso del alumnado que carezca de medio de transporte propio o de línea regular de viajeros para acudir al centro educativo, escuela hogar o residencia pública en la que tiene adjudicada plaza. Las Direcciones de los centros podrán organizar el traslado del alumnado de manera colectiva. Estas circunstancias deberán justificarse documentalmente. La cuantía de la subvención por el coste total del servicio no podrá superar el importe resultante de aplicar el régimen tarifario de los servicios interurbanos de transporte público discrecional de viajeros en vehículos de turismo establecido por el Ministerio de Fomento o por la regulación autonómica correspondiente, teniendo en cuenta el número de kilómetros efectivamente recorridos.

4. Para la modalidad de comedor escolar la cuantía de la ayuda se calculará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) El precio público establecido para el servicio.

b) Número de comidas que el alumnado tenga que realizar fuera del domicilio familiar.

5. Otros criterios a tener en cuenta para el cálculo de las cuantías serán los siguientes:

— En el supuesto de alumnado que solicite ayuda exclusivamente para asistir a actividades formativas complementarias, la cuantía de la ayuda se calculará, tomando como referencia el valor que le corresponda a un desplazamiento, según la distancias recogidas de la tabla, multiplicándose ésta por el número de desplazamientos que realice en transporte no contratado por la consejería con competencias en materia de educación.

— Para el cálculo de las cuantías de las ayudas a conceder en cualquiera de las cuatro modalidades, que no cubran todo el curso escolar, se tendrá en cuenta el periodo que reste desde que se solicita la ayuda hasta el final de curso, teniendo en cuenta el calendario establecido para cada servicio en el curso académico correspondiente.

— En los supuestos de ayudas por coste del servicio, en las ayudas de transporte diario y transporte fin de semana, la cuantía de la ayuda a conceder será la que resulte de dividir el coste total del servicio entre el número de usuarios de éste.

6. Estos importes podrán ser actualizados en las correspondientes resoluciones de convocatoria que se deriven de estas bases reguladoras, en función de la variación del índice de precios del año inmediato anterior al de la convocatoria.

Artículo 8. Solicitudes y documentación.

1. Los padres/madres o tutores legales formalizarán las solicitudes de ayuda según el modelo que se acompaña como anexo I a la presente orden. No obstante las convocatorias podrán modificar y actualizar el modelo.

2. Las solicitudes serán dirigidas al centro sostenido con fondos públicos en que está matriculado el alumnado, o a la Escuela Hogar o Residencia en la que el alumnado tiene adjudicada plaza de residencia pública de enseñanza.

3. Dichas solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano gestor requerirá al interesado/a para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. En la solicitud se consigna un apartado relativo a la autorización expresa del beneficiario/a al órgano gestor para recabar la certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En caso de que el beneficiario/a no la suscriba deberá aportar, junto con la solicitud, la referida certificación.

6. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

   a) Certificado de residencia, expedido por el Ayuntamiento, en el que conste el domicilio familiar del alumno/a durante el curso escolar y los kilómetros de distancia entre el casco de la localidad del domicilio y el casco urbano de la localidad donde se sitúa el centro educativo (modalidad transporte diario) o localidad donde se sitúa la residencia pública de enseñanza (modalidad de transporte fin de semana), o en su caso, la parada más próxima de la ruta de transporte escolar en ambas modalidades.

b) "Alta de terceros" del alumno/a, referido a la cuenta bancaria en que desea se le ingrese la ayuda. No obstante, en el caso de encontrarse de alta, deberán reflejar los veinte dígitos de la cuenta bancaria en el anexo I.

7. Documento Nacional de Identidad (DNI), Tarjeta de Identidad o Pasaporte del solicitante, el órgano gestor lo recabará de oficio. En el caso de que se oponga de manera expresa a tal actuación, el interesado quedará obligado a aportar fotocopia compulsada del documento. En cualquier caso, el DNI, Tarjeta de Identidad o Pasaporte del alumno/a interesado o del padre, madre o representante legal del mismo debe coincidir con el titular de la cuenta bancaria que se especifica para el cobro de la ayuda.

8. El órgano gestor recabará de oficio la información acreditativa de los niveles de renta de los miembros que conforman la unidad familiar, con el exclusivo objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos socioeconómicos que se establece en el artículo 5 de la presente orden, salvo oposición expresa por parte del solicitante en cuyo caso deberá aportar una certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de los niveles de renta de los miembros de la unidad familiar.

   Cuando la Agencia Estatal de Administración Tributaria no disponga de la información de carácter tributaria necesaria para la acreditación de la renta, el solicitante deberá aportar certificación de haberes, declaración jurada o demás documentos que justifiquen la renta de la unidad familiar.

9. En los supuestos de ayuda por coste de servicio se acompañará además:

   a) Documento justificativo del coste del servicio realizado por empresa del sector legalmente constituida, debiendo figurar en dicho documento el NIF de la misma, e informado por la Delegación Provincial.

   b) Certificación de la empresa en que trabajan el padre, madre o representante legal con especificación del horario laboral.

   c) Croquis detallado de la ubicación de la finca de residencia con detalle de km, tanto por vías asfaltadas como no asfaltadas y término municipal al que pertenece.

10. La Dirección de los centros comprobará las solicitudes y la documentación presentada por los solicitantes, y, si procede, recabará de los mismos los documentos que falten y la remitirá a la Delegación Provincial junto con la siguiente documentación:

    a) Certificación de la Dirección del centro, referida al número total de solicitudes presentadas por el alumnado del mismo, según el modelo que figura en los anexos II o III, y sin perjuicio de su actualización en las sucesivas convocatorias.

b) Certificación de horario de permanencia en el centro.

c) Informe, si procede, de la Delegación Provincial referido al presupuesto para ayudas a conceder por coste del servicio, según el modelo que figura como anexo IV, sin perjuicio de su actualización en las sucesivas convocatorias.

Artículo 9. Publicación y plazo de presentación de solicitudes.

1. Tal como establece el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer las subvenciones convocadas, tanto la convocatoria como un extracto de la misma serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura.

2. El plazo mínimo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados desde la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

3. No obstante lo anterior, el alumnado cuya situación cambie con posterioridad al vencimiento de dicho plazo podrá solicitar estas ayudas en el plazo señalado en el apartado anterior. A estos efectos el día de inicio del cómputo del plazo será aquél en que se haya producido dicha modificación.

Artículo 10. Procedimiento de concesión.

1. Estas ayudas se tramitarán mediante el procedimiento de concesión directa y convocatoria periódica y abierta, al venir impuestas a la Administración en virtud de norma de rango de ley.

2. El plazo máximo de vigencia de la convocatoria a los efectos de presentación de las solicitudes contempladas en el artículo 9.2 de esta orden, coincidirá con el curso escolar de la correspondiente convocatoria.

3. El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria pública, mediante resolución del Secretario General, que se ajustará a las bases reguladoras establecidas en la presente orden y que se publicarán en el DOE y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.

Artículo 11. Órganos de ordenación e instrucción.

1. Corresponde a la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en la presente orden,

con la colaboración de los centros docentes donde se encuentren escolarizados los alumno/as y las residencias donde residen los solicitantes.

2. Para la valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración, e integrada por los siguientes miembros:

— Presidente: Jefe/a de Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad, o persona en quien delegue.

— Vocales: Dos representantes del Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad, un representante del Servicio de Inspección y un representante de cada Delegación Provincial de Educación, designados todos ellos por el órgano de instrucción.

— Secretario: Un/a funcionario/a de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, designado por su titular.

Los nombramientos serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura.

3. En caso de ausencia, vacante o enfermedad, tanto los vocales como el secretario/a podrán ser sustituidos por algún funcionario/a adscrito al Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad, publicándose en los tablones de anuncio de la Consejería y de las Delegaciones Provinciales.

4. La Comisión de Valoración se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en la sección 3.ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y tendrá las siguientes atribuciones:

a) Análisis de la documentación presentada por los solicitantes.

b) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) Formular el informe en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada para elevarlo al órgano instructor que deberá emitir la correspondiente propuesta de resolución.

d) El seguimiento de las actividades para las que se haya concedido ayuda, a efectos de comprobar que han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas.

5. Tras la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración elaborará un informe al que se adjuntará tanto la relación del alumnado que cumpla los requisitos para la concesión de la ayuda al estudio con indicación del importe a conceder, así como de aquel alumnado que no los cumple, con indicación de los motivos de denegación.

Artículo 12. Propuesta, resolución y notificación.

1. A la vista del informe de la Comisión de Valoración, el Jefe de Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad, formulará la correspondiente propuesta de resolución al Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo, que dictará la resolución que proceda.

2. La concesión de las ayudas se publicará en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, en los supuestos previstos en el artículo 17.2 c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la concesión de becas y ayudas al estudio del alumnado, será sustituida por la publicidad en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de su notificación a los interesados. No obstante, en el Diario Oficial de Extremadura se insertará, tras la resolución, un anuncio en virtud del cual se ordenará la publicación a través de los citados medios.

3. Asimismo las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura así como en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana, salvo las relativas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, de acuerdo con el artículo 17.2 d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

   Además, de acuerdo con el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las subvenciones concedidas se notificarán a la Intervención General de la Administración del Estado para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

4. La resolución del procedimiento se notificará individualmente a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución será de seis meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. La falta de notificación de resolución expresa de la concesión dentro del plazo, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud.

Artículo 13. Modificación de la resolución.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

En todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales que resulten incompatibles con las reguladas en la presente convocatoria, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Las concesiones de becas serán modificadas en todos o alguno de sus componentes, en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otros beneficios de esta clase procedentes de otras personas físicas o jurídicas. También serán modificadas y reintegradas en el caso de probarse que su importe no ha sido destinado a la finalidad para la que fueron concedidas, o que han sido concedidas a estudiantes que no reunían alguno o algunos de los requisitos establecidos, o no los acrediten debidamente.

Artículo 14. Concurrencia de subvenciones.

Las ayudas concedidas nunca podrán, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de cualquiera otras Administraciones o Entes públicos o Privados, nacionales o internacionales, superar el total de gastos sufragados por el beneficiario. De superarse tal importe se procederá a modificar la resolución de concesión minorando el importe concedido hasta el total referido y a exigir, en su caso, el reintegro del exceso.

Artículo 15. Justificación.

1. A efectos de justificación de las ayudas las Delegaciones Provinciales remitirán a todos los centros docentes afectados, la relación del alumnado que cumple los requisitos para la concesión de ayudas con indicación del importe a conceder.

2. Las Secretarías de los centros, una vez concluido el periodo lectivo del curso escolar, comprobarán que los mencionados alumnos/as han cumplido la finalidad para la que se concede la ayuda.

   A estos efectos, se entenderá que no han cumplido dicha finalidad el alumnado que no haya asistido a clase un número significativo de días lectivos, lo que obligará a la reducción de la ayuda a conceder de acuerdo con la siguiente escala:

— Más del 20 % de días de inasistencia hasta el 40 %: reducción del 20 % de la ayuda.

— Más del 40 % de días de inasistencia hasta el 60 %: reducción del 40 % de la ayuda.

— Más del 60 % de días de inasistencia hasta el 80 %: reducción del 60 % de la ayuda.

— Más del 80 % de días de inasistencia hasta el 90 %: reducción del 80 % de la ayuda.

— La inasistencia de más del 90 % hasta el 100 % de los días lectivos supondrá el reintegro total de la ayuda.

3. El plazo de justificación de las ayudas será de 15 días hábiles desde la finalización del curso escolar, o desde la comunicación de la concesión, si ésta fuese una fecha posterior.

Artículo 16. Abono de las ayudas.

1. El abono de la ayuda de la modalidad de comedor escolar se realizará en dos pagos, realizándose el primer pago por el 30 % del total de la ayuda. En este caso los beneficiarios deberán justificar las cantidades percibidas correspondientes al primer trimestre del curso escolar antes del 31 de enero del correspondiente curso. El segundo pago, por el resto de la ayuda, se realizará una vez justificado el primero. Las cantidades derivadas del segundo abono se deberán justificar dentro de los 15 primeros días hábiles desde que finalice el uso del servicio de comedor.

   En caso de que la concesión se produjera en un período distinto al primer trimestre, el primer pago se realizará a la concesión de la ayuda, debiéndose presentar la justificación de este primer pago dentro de los 15 primeros días hábiles desde que finalice el uso del servicio de comedor, o desde la comunicación de la concesión, si ésta fuese una fecha posterior.

2. Las modalidades de transporte diario y transporte fin de semana tendrán la consideración de postpagables, una vez finalizado el curso escolar, realizada la actividad subvencionable y presentada la documentación justificativa correspondiente dentro de los 15 primeros días hábiles desde la finalización del curso escolar, o desde la comunicación de la concesión, si ésta fuese una fecha posterior.

3. La modalidad de transporte escolar por coste de servicio, reguladas en el apartado 3, del artículo 7, podrán tener la consideración de prepagables, para lo cual el centro gestor podrá realizar las gestiones administrativas para adelantar la totalidad del importe de la ayuda por este concepto al centro educativo del beneficiario. El centro educativo, una vez

se vayan realizando periódicamente los correspondientes servicios de transporte al beneficiario, irá abonando al prestador del servicio los respectivos importes, previa presentación al mismo de las facturas justificativas, antes de finalizar el curso escolar.

4. El abono de las ayudas relacionadas en los puntos 1 y 2 de este artículo se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria el solicitante haya acreditado y que deberá estar abierta a nombre del alumno/a, y de su representante legal, si es menor de edad, para lo cual, junto con la solicitud, se deberá aportar el correspondiente alta de terceros original a nombre del alumno/a, firmado por el alumno/a o su representante legal, firmado y sellado por la entidad bancaria, debiendo presentar además fotocopia del libros de familia donde se acredite tal circunstancia.

5. En cuanto la percepción de las ayudas de transporte por coste de servicio del punto 3 se realizará a través del centro escolar, a fin de asegurar el destino de la misma y facilitar el adecuado seguimiento de éstas. En estos supuestos, la Dirección del centro escolar deberá remitir a la Delegación Provincial correspondiente, fotocopia de la factura emitida por la empresa que ha realizado el servicio, de acuerdo con el contenido previsto en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre (BOE de 29 de noviembre de 2003).

6. El órgano gestor comprobará, con carácter previo al pago, que los beneficiarios se hallan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal, Autonómica y con la Seguridad Social.

7. Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases reguladoras estarán exentos, en todo caso, de la obligación de presentar las correspondientes garantías por los pagos anticipados, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 6/2011 de Subvenciones.

Artículo 17. Incompatibilidades.

1. Las ayudas de transporte diario y comedor son compatibles entre sí cuando el número de desplazamientos semanales que realice el alumno/a entre su domicilio y su centro de adscripción sea igual a 10, siempre que sea entre distintas localidades y asista al centro escolar en jornada de tarde.

   Ambas ayudas serán incompatibles cuando el número de desplazamientos semanales sea superior a 10, con las mismas condiciones que el párrafo anterior.

2. La ayuda de transporte de fin de semana es incompatible con las de transporte diario y comedor.

3. En los supuestos en que el Ministerio con competencias en materia de educación concediera ayuda de cuantías inferiores a las establecidas en la resolución de convocatoria anual se podrá conceder, con carácter complementario, ayuda al amparo de la misma, por la diferencia entre ambas.

4. El alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo no podrá ser beneficiario de estas ayudas si reúne los requisitos para obtener ayuda del Ministerio con competencias en materia de educación por estos conceptos.

Artículo 18. Incumplimientos, revocación y reintegro.

1. Se producirá la pérdida de derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro de acuerdo con las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. La determinación de la cuantía a reintegrar se realizará proporcionalmente al periodo que el beneficiario no haya hecho uso del servicio que se subvenciona mediante la misma o haya hecho uso del servicio sin reunir los requisitos para ser beneficiario de la ayuda.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura.

Artículo 19. Seguimiento.

La Dirección de los centros en los que se escolarice el alumnado beneficiario de estas ayudas están obligados a comunicar a la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, los cambios que se produjeran en la situación de escolarización y la no asistencia a las actividades formativas complementarias, en el plazo máximo de quince días.

Disposición derogatoria única.

Queda sin efecto el Decreto 274/2011, de 11 de noviembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar y se aprueba la primera convocatoria para el curso 2011/2012.

Disposición final primera. Facultades de desarrollo.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, para dictar cuantas resoluciones sean precisas para la aplicación de la presente orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida 13 de noviembre de 2020.

La Consejera de Educación y Empleo,
PS, La Consejera de Cultura,
Turismo y Deportes
(Por Decreto del Presidente 9/2020,
de 24 de agosto - DOE n.º 165,
de 25 de agosto),

NURIA FLORES REDONDO

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS INDIVIDUALIZADAS DE TRANSPORTE Y/O COMEDOR ESCOLAR PARA EL CURSO _____

A. DATOS PERSONALES DEL ALUMNO/A:

Apellidos_____Nombre_____

D.N.I.:_____Domicilio a efectos de notificaciones_____

Localidad_____C.P._____Provincia_____

Residencia familiar durante el curso_____

Localidad_____C.P. _____Provincia_____

Sexo: ☐ H ☐ M Teléfono/s de contacto:_____/_____/_____

B. DATOS DEL PADRE, MADRE O TUTOR DEL ALUMNO/A:

Apellidos_____Nombre_____D.N.I.:_____

C. DATOS ACADÉMICOS:

Centro docente en el que está matriculado:_____

¿Ha solicitado plaza en alguna residencia pública de enseñanza para el curso ____/_____?

☐ **Sí** ☐ **No. ¿Cúal?**_____

ETAPA:	☐ E. INFANTIL	☐ F.P.BÁSICA		☐ 1º	☐ 4º
	☐ E. PRIMARIA	☐ OTRA (INDICAR) :		☐ 2º	☐ 5º
	☐ E.S.O.			☐ 3º	☐ 6º
ALUMNO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES				☐ SÍ	☐ NO

NOTA: En caso de que el alumno/a pertenezca a un C.R.A., indicar la localidad en la que se encuentra matriculado.

D. AYUDA SOLICITADA:

☐ **TRANSPORTE DIARIO** ☐ **TRANSPORTE FIN DE SEMANA** ☐ **COMEDOR ESCOLAR**

E. INFORMACIÓN PARA EL PAGO DE LA AYUDA:

El solicitante se encuentra dado de alta en el Subsistema de Terceros de la Tesorería de la Junta de Extremadura, con el siguiente nº de cuenta bancaria, en la que desea se le ingrese la ayuda en caso de ser beneficiario (el alumno/a debe figurar como titular o cotitular en la cuenta bancaria):

☐ **ME OPONGO** a que el órgano gestor verifique mi identidad a través del servicio de Verificación de Identidad del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, y aporto fotocopia de mi D.N.I. (Marcar en su caso)

☐ **ME OPONGO** a que el órgano de la Consejería de Educación y Empleo recabe los certificados acreditativos de que los beneficiarios se encuentran al corriente con las obligaciones tributarias con el estado, Hacienda Autonómica y Seguridad Social y presento los correspondientes CERTIFICADOS (Marcar en su caso).

_____ a ____ de _____ de _____

Fdo. _____

F. DATOS UNIDAD FAMILIAR FAMILIARES REFERIDOS AL AÑO ANTERIOR AL DE LA CONVOCATORIA (Miembros de la familia

Apellidos y Nombre	Parentesco	Año de nacimiento	Estado Civil	Profesión o Estudios (1)	Localidad de trabajo

que residen en el mismo domicilio)

1. Profesión o estudios, indicará E) Estudiante; A) Activo; D) Desempleado; I) Invalidez; J) Jubilado

G. AUTORIZACIÓN DE DATOS DE AGENCIA TRIBUTARIA:

☐ **ME OPONGO** a que la Consejería de Educación y Empleo obtenga de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) información acreditativa de los niveles de renta con el exclusivo objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos económicos establecidos en el artículo 5 de estas bases reguladoras para la obtención de la ayuda de comedor, y presento los correspondientes CERTIFICADOS junto con la solicitud (Marcar en su caso).

Miembros de la unidad familiar con la obligación de declarar durante el año_____

Nombre y apellidos:	N.I.F.:_____	Firma:
Nombre y apellidos:	N.I.F.:_____	Firma:
Nombre y apellidos:	N.I.F.:_____	Firma:
Nombre y apellidos:	N.I.F.:_____	Firma:
Nombre y apellidos:	N.I.F.:_____	Firma:

(A rellenar exclusivamente por el alumnado usuario de comedores escolares gestionados por Ayuntamientos, AMPAS, centros concertados e Instituciones sin ánimo de lucro)

H. AUTORIZACIÓN DE DATOS DE RESIDENCIA Y DE IDENTIFICACIÓN:

Las personas abajo firmantes **SE OPONEN** a que la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura pueda solicitar los datos de identidad y de domicilio familiar, a través del Servicio de Verificación y Consulta de Datos de Identidad (S.V.D.I.) y del Servicio de Verificación de Datos de Residencia (S.V.D.R.) del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, en razón de la convocatoria de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar, para el curso _____/_____, en la que participa el alumno/a_____, cuyo domicilio declaran que está en _____, de la localidad_____Provincia_____C.P._____

En caso de NO OPONERSE, la autorización se otorga a los efectos previstos en el artículo 8, puntos 6 y 7, de estas bases reguladoras de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor para el curso ____/____.

En caso de NO OPONERSE, el solicitante deberá presentar junto con la solicitud fotocopia del documento de identidad y certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Junta de Extremadura.

Apellidos y Nombre	Parentesco	NIF	Firma:

DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARACTER PERSONAL RELATIVA A:

La admisión de alumno/as beneficiarios de las ayudas Transporte y/o Comedor Escolar para el curso _____.

Responsable del tratamiento: Consejería de Educación y Empleo.

Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 1ª planta. Mérida 06800.

Teléfono: 924006834

Correo electrónico: atenciondiversidad@juntaex.es

Delegada de protección de datos: atenciondiversidad@juntaex.es

Finalidad del tratamiento.

El proceso de admisión y concesión de los beneficiarios destinatarios de las ayudas Transporte y/o Comedor Escolar para el curso _____.

Conservación de los datos.

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Licitud y base jurídica del tratamiento.

La base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6 1C) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Destinatarios.

Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento del a obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145.

Transferencias internacionales de datos.

No están previstas transferencia internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas.

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 1ª planta. Mérida 06800.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 28001.Madrid.

SR/A. DIRECTOR/A DEL CENTRO_____

ANEXO II

CERTIFICACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO (TRANSPORTE DIARIO Y/O COMEDOR)

D./Dña._____

Director/a del CENTRO_____

Localidad_____,Provincia_____

CERTIFICA:

– Que el centro tiene comedor escolar SÍ ☐ NO ☐

– Que el comedor está gestionado por la Consejería de Educación y Empleo SÍ ☐ NO ☐

– Que el alumnado que se relaciona está matriculado en el centro y hasta la fecha, asiste a clase con regularidad, siendo ciertos los datos consignados en el apartado anterior. Así mismo, en el caso de que el alumno/a causara baja en el centro durante el curso, me comprometo a comunicarlo inmediatamente a la Delegación Provincial por si procediese la denegación o revocación de la ayuda solicitada para el curso _____/_____ y que cumple las condiciones que especifico a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRE DEL ALUMNO /A	**ETAPA** (EI-EP-ESO–FP BÁSICA)	CURSO (1º-2º-3º-4º, 5º, 6º)	Ayuda solicitada		¿Existe centro educativo en la localidad donde reside el alumno? (Sí/No)	¿El centro donde está escolarizado es el que le corresponde por adscripción? (Sí/No)	¿Existe ruta de transporte contratada por la Consejería? (Sí/No)	**Distancia recorrida por el alumno para acceder…**		Nº de días que asiste a las AFC semanalmente	Nº total de desplazamientos semanales (ida y vuelta)
			Transporte	*Comedor*				*Al Centro*	*A la ruta*		

_____ a _____ de _____ de _____

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO

Fdo.: _____

ANEXO III

CERTIFICACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA RESIDENCIA PÚBLICA DE ENSEÑANZA (PARA TRANSPORTE FIN DE SEMANA)

D./Dña._____,

Director/a de la Residencia_____

Localidad_____, Provincia _____

CERTIFICA:

– Que el alumnado que se relaciona está matriculado en el centro y hasta la fecha, asiste a clase con regularidad, siendo ciertos los datos consignados en el apartado anterior. Así mismo, en el caso de que el alumno/a causara baja en el centro durante el curso, me comprometo a comunicarlo inmediatamente a la Delegación Provincial por si procediese la denegación o revocación de la ayuda solicitada para el curso _____/_____ y que cumple las condiciones que especifico a continuación

APELLIDOS Y NOMBRE DEL ALUMNO /A	ETAPA (EI-EP-ESO-F.P. Básica)	CURSO (1º-2º-3º-4º, 5º, 6º)	AYUDA SOLICITADA		Reside en localidad distinta a la de la EH o Residencia (Sí/No)	Km. recorridos desde el domicilio familiar hasta la Residencia	Tiene adjudicada plaza en EH / Residencia	Nº total de desplazamientos
			RESIDENCIA	**TRANSPORTE FIN DE SEMANA**				

En_____ a _____ de _____ de _____

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO

Fdo.: _____

ANEXO IV

INFORME-PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

D./Dña. _____, Delegada Provincial de Educación de _____

INFORMA

1. Que el alumno/a _____, escolarizado en el Centro _____, de la localidad de _____, solicita ayuda para ☐ ☐Transporte diario ☐ Transporte fin de semana , por el *coste del servicio*.

2. Que los servicios correspondientes de esta Delegación Provincial han analizado las posibles alternativas para garantizar su adecuada escolarización, estimando que la respuesta más adecuada es:

- ❑ Utilización de vehículo familiar.
- ❑ Utilización de transporte regular de viajeros.
- ❑ Utilización de taxi o servicio discrecional.
- ❑ Adjudicación de plaza en Escuela Hogar o Residencia.
- ❑ Otras: _____

3. Que el presupuesto presentado reúne los requisitos contemplados en el artículo 7.3 de las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas individualizadas de residencia, transporte y/o comedor escolar, y que el coste está ajustado al servicio

☐ SÍ ☐ NO .

4. Que el servicio será utilizado por un total de _____alumno/as.

Por lo que esta Delegación Provincial, **PROPONE**:

- ❑ Estimar la ayuda por el coste de servicio, por importe de _____ .
- ❑ Estimar la ayuda por la parte proporcional al números de alumnos/as usuarios del servicio, por importe de _____ por alumno/a.
- ❑ Desestimar la ayuda, ofreciendo como propuesta alternativa :

_____

_____

_____ a _____ de _____ de _____

EL/LA DELEGADO/A PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Fdo.: _____

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 18 de noviembre de 2020 por la que se nombra funcionaria en prácticas a la aspirante que sin figurar en la relación de aprobados/as en las listas definitivas ha superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de junio de 2018, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo Especialidad Agentes del Medio Natural de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de conformidad con lo dispuesto en la base décima de la Orden de convocatoria. (2020050208)

Por Resolución de 21 de septiembre 2020 (DOE n.º 185, de 25 de septiembre) se dispuso la publicación de la relación definitiva de aprobados/as en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de junio de 2018 para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo, Especialidad Agentes del Medio Natural de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Orden de 23 de octubre de 2020 (DOE n.º 209, de 28 de octubre) se nombraron funcionarios/as en prácticas a los/as aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de junio de 2018 para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo, Especialidad Agentes del Medio Natural de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La base décima punto tercero de la Orden de convocatoria permite, cuando los/as aspirantes no tomaren posesión del destino adjudicado por renuncia u otras causas, el nombramiento como funcionarios/as en prácticas de los aspirantes que, sin figurar en la relación de aprobados/as en las listas definitivas, hubieran superado todas las pruebas selectivas, por el orden de puntuación total alcanzada, previa adjudicación de las plazas correspondientes, todo ello con la finalidad de que el total de las plazas convocadas sean cubiertas y no quede ninguna desierta.

Posteriormente mediante Resolución de 9 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Función Pública (DOE n.º 219, de 12 noviembre) se ofertan plazas a los efectos de nombramiento como funcionaria en prácticas a la aspirante D.ª Eva Amor Julia, con DNI ***5381**

que sin figurar en la relación de aprobados/as en las listas definitivas ha superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de junio de 2018, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo Especialidad Agentes del Medio Natural de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de conformidad con lo dispuesto en la base décima de la Orden de convocatoria.

En consecuencia, habiendo quedado acreditado la observancia del procedimiento debido y dando cumplimiento a lo dispuesto en la base décima, punto segundo de la Orden de convocatoria, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N E :

Primero.

Nombrar funcionaria en prácticas del Cuerpo Administrativo Especialidad Agentes del Medio Natural de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a D.ª Eva Amor Julia, con DNI ***5381** en el puesto con código 41522210 adscrito a la Consejería Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio Código ubicado en la localidad de Pinofranqueado.

Segundo.

El régimen de la funcionaria nombrada por la presente orden será el establecido por la legislación vigente para los/as funcionarios/as en prácticas, que le será de plena aplicación a todos los efectos desde la toma de posesión.

La toma de posesión como funcionaria en prácticas se formalizará por la Secretaría General de la Consejería a la que esté adscrito el puesto adjudicado, la cual habrá de producirse con efectos del día 20 de noviembre de 2020.

Tercero.

El periodo de prácticas tendrá una duración de un mes. La calificación del mismo será de "Apto" o "No apto" y se otorgará por la Dirección General de la Función Pública, previo informe de la Secretaría General correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en la base décima de la orden de convocatoria y en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los/as aspirantes funcionarios/as en prácticas que no superen el periodo de prácticas por haber obtenido la calificación de "No apto" perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios/as de carrera.

No obstante, quienes no puedan realizar el periodo de prácticas por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad.

Superado el período de prácticas se le nombrará funcionaria de carrera, asignándole como destino definitivo el mismo puesto que le fue adjudicado para la realización de dicho período. El destino obtenido será a todos los efectos equivalente al obtenido por concurso.

Cuarto.

Contra la presente orden que agota la vía administrativa, los/as interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 18 de noviembre de 2020.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública
(PD, Resolución de 16 de diciembre de 2019
(DOE n.º 243, de 19 de diciembre),
La Directora General de Función Pública,
M.ª DEL CARMEN VICENTE RIVERO

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en el proceso selectivo convocado por Resoluciones de 18 de septiembre de 2017 y 23 de febrero de 2018, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2020062473)

Por Resoluciones de la Dirección Gerencia de 18 de septiembre de 2017 (DOE núm. 187, de 28 de septiembre) y 23 de febrero de 2018 (DOE núm. 45, de 5 de marzo), se convocaron procesos selectivos para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, modificadas parcialmente mediante Resolución de 18 de marzo de 2020 (DOE núm. 60, de 23 de marzo).

Mediante Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales de 13 de octubre de 2020 (DOE núm. 203, de 20 de octubre), se aprobó la relación de plazas que se ofertaban y se estableció el procedimiento para su elección.

Finalizado el citado procedimiento de oferta de plazas y adjudicación de éstas, y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en las bases de las referidas convocatorias, esta Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

R E S U E L V E :

Primero. Nombrar personal estatutario fijo en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud en la categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico a los aspirantes que han elegido plaza, con expresión del destino según relación adjunta.

Segundo. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para efectuar la toma de posesión e incorporación a la plaza adjudicada.

Tercero. La toma de posesión se efectuará en la Gerencia del Área de Salud a la que esté adscrita la plaza adjudicada. La falta de incorporación en el plazo referido, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo, quedando sin efecto su nombramiento.

Cuarto. Aquellos aspirantes que, por coincidencia en el tiempo de procesos selectivos en distintos Servicios de Salud, hubieran superado más de un proceso selectivo en la misma categoría y/o especialidad en su caso, deberán presentar renuncia expresa de su nombramiento en otro Servicio de Salud para acceder a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud, decayendo, en caso contrario, en su derecho al nombramiento en este último Servicio. La citada renuncia debe ser en fecha anterior a la de la toma de posesión en el Servicio Extremeño de Salud.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 10 de noviembre de 2020.

La Directora General de Recursos Humanos
y Asuntos Generales del Servicio
Extremeño de Salud,

MARÍA DEL CARMEN BARROSO HORRILLO

ORDEN DE ELECCIÓN	DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	CENTRO DE TRABAJO / UBICACIÓN	TURNO
1	***1912**	RUBIO VIDAL, RAFAEL	0201	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA	Promoción Interna
2	***0672**	SIERRA LLAMAZARES CUEVAS, MANUELA	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ	Promoción Interna
3	***4854**	MACARRO RUIZ, DOLORES	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ	Promoción Interna
4	***5108**	BLAS BLANCO, ANTONIO DAVID DE	0500	AREA DE SALUD DE CÁCERES	Promoción Interna
5	***1354**	RAMOS JOSE MARIA, MACARENA	0500	AREA DE SALUD DE CÁCERES	Promoción Interna
6	***7970**	MORALES ARENAS, FRANCISCO JOSE	0201	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA	Promoción Interna
7	***6816**	GORDILLO RODRIGUEZ, JOSE ANTONIO	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ	Promoción Interna

ORDEN DE ELECCIÓN	DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	CENTRO DE TRABAJO / UBICACIÓN	TURNO
8	***7023**	ASUAR ORTIZ, LUIS ANTONIO	0201	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA	Promoción Interna
9	***1545**	GONZALEZ GIL, MARIA DEL PUERTO	0701	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA	Promoción Interna
10	***1879**	BAENA AVILES, SILVIA SILVESTRE	0801	HOSPITAL NAVALMORAL DE LA MATA	Promoción Interna
11	***6073**	POBLADOR BORRELLA, MARIA SOLEDAD	0301	HOSPITAL DE DON BENITO	Promoción Interna
12	***6660**	DIAZ PEREZ, ESPERANZA	0301	HOSPITAL DE DON BENITO	Promoción Interna
13	***6988**	PRADO AREVALO, MARIA ISABEL	0301	HOSPITAL DE DON BENITO	Libre
14	***6056**	PABLOS MARTIN, MARIA	0301	HOSPITAL DE DON BENITO	Libre
15	***9229**	GONZALEZ MORENO, MARIA DEL ROSARIO	0200	AREA DE SALUD DE MÉRIDA	Libre

ORDEN DE ELECCIÓN	DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	CENTRO DE TRABAJO / UBICACIÓN	TURNO
16	***9150**	MOLERO GOMEZ, MARIA JOSE	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ	Libre
17	***8854**	LOPEZ ROMANO, VIRGINIA	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ	Libre
18	***7631**	INFANTES MOYANO, NATALIA	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ	Libre
19	***7020**	CARREÑO DORADO, LORENA	0300	AREA DE SALUD DE DON BENITO -VILLANUEVA	Libre
20	***7655**	PINO CARRILERO, MARIA CRISTINA	0201	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA	Libre
21	***3942**	MATA GOMEZ, ANTONIO JOSE	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ	Libre
22	***5151**	BERTOMEU LOZANO, ANA CRISTINA	0201	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA	Libre
23	***8188**	BLANCO ROLDAN, MIGUEL	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ	Libre

ORDEN DE ELECCIÓN	DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	CENTRO DE TRABAJO / UBICACIÓN	TURNO
24	***0741**	BUESO GARCIA, MARTA	0700	AREA DE SALUD DE PLASENCIA	Libre
25	***1380**	GONZALEZ OCAÑA, SILVIA	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ	Libre
26	***8463**	GARCIA REBOLLO, MIGUEL ANGEL	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ	Libre
27	***9649**	MOYA VASCO, M DE LOS REYES	0201	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA	Libre
28	***0348**	ALONSO PANIAGUA, NURIA	0201	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA	Libre
29	***6404**	OLAYO LUJAN, FRANCISCA ALTAGRACIA	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ	Libre
30	***5755**	BENITEZ VEGA, CONCEPCION	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ	Libre
31	***5460**	MANGAS GATO, PAULA	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ	Libre

ORDEN DE ELECCIÓN	DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	CENTRO DE TRABAJO / UBICACIÓN	TURNO
32	***3219**	OYOLA SAAVEDRA, MARIA DEL PILAR	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ	Libre
33	***5279**	MORA BORRELLA, MARIA SOLEDAD	0600	AREA DE SALUD DE CORIA	Libre
34	***7100**	PARIENTE BARRANTES, LORENA	0300	AREA DE SALUD DE DON BENITO -VILLANUEVA	Libre
35	***2910**	DELGADO SANTA CRUZ, VILMA LILIANA	0401	HOSPITAL DE LLERENA	Libre
36	***8800**	TINTORE MUÑOZ, ELENA	0400	AREA DE SALUD DE LLERENA-ZAFRA	Libre
37	***1364**	CARNERO QUINTANA, ALINA	0701	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA	Libre
38	***6909**	SANCHON GOMEZ, LAURA	0701	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA	Libre
39	***8323**	CARRETERO PEREZ, MARIA	0701	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA	Libre

ORDEN DE ELECCIÓN	DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	CENTRO DE TRABAJO / UBICACIÓN	TURNO
40	***4604**	ROSIQUE GOMEZ, ENCARNACION	0701	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA	Libre
41	***7779**	CARO LOPEZ, VICTORIA	0200	AREA DE SALUD DE MÉRIDA	Libre
42	***1828**	RODRIGUEZ GONZALEZ, ALBA	0701	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA	Libre
43	***2120**	PEREZ GARRIDO, SILVIA	0800	AREA DE SALUD DE NAVALMORAL DE LA MATA	Libre
44	***7374**	SAYAGO ALVAREZ, MARIA EULALIA	0600	AREA DE SALUD DE CORIA	Libre
45	***4253**	DIAZ GARCIA, ESTHER	0700	AREA DE SALUD DE PLASENCIA	Libre
46	***9321**	MORICHE ROLDAN, MARINA	0400	AREA DE SALUD DE LLERENA-ZAFRA	Discapacidad
47	***8896**	MESONERO GARCIA, TERESA	0300	AREA DE SALUD DE DON BENITO -VILLANUEVA	Discapacidad

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo convocado por Resoluciones de 18 de septiembre de 2017 y 23 de febrero de 2018, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2020062474)

De conformidad con lo dispuesto en las bases de las Resoluciones de 18 de septiembre de 2017 (DOE núm. 187, de 28 de septiembre) y 23 de febrero de 2018 (DOE núm. 45, de 5 de marzo), de la Dirección Gerencia, por la que se convocaban procesos selectivos para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección Gerencia,

R E S U E L V E :

Primero. Hacer pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo citado en el encabezamiento de esta resolución, según relación adjunta.

La relación definitiva de aprobados podrá asimismo consultarse en la dirección de internet:

https://convocatoriasses.gobex.es

Segundo. De acuerdo con lo previsto en la base undécima, los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y que en función de la puntuación obtenida, se encuentren dentro del número total de las plazas ofertadas en cada uno de los turnos de acceso, a cuyo efecto debe tenerse en cuenta la acumulación al turno libre de las plazas que quedaron sin cubrir de las reservadas para el turno de discapacidad (base 1.2 de la convocatoria de 23 de febrero de 2018), deberán presentar ante la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria que se citan, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, y por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En concreto, en el turno libre deberán presentar documentación, los aspirantes con número de orden de prelación del 1 al 719, desde María de la Soledad Campal Donaire (DNI ***4869**) hasta Elena Rangel González (DNI ***9230**).

Igualmente, conforme a la base 11.2 de la convocatoria, que permite establecer un número adicional de aspirantes obligados a presentar esa documentación, deberán presentar los aspirantes del turno libre desde el número 720, Andrea Martín Martín (DNI***6546**) hasta el 851, Rosa María González Barquero (DNI***7517**).

a) Fotocopia compulsada del DNI o pasaporte, salvo que en la solicitud de participación se haya otorgado al Servicio Extremeño de Salud la autorización para que compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a), deberán presentar fotocopia compulsada del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Fotocopia compulsada del título académico o del certificado exigido para la participación en este proceso selectivo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá aportar el documento que acredite que dicho título tiene reconocimiento y validez en todo el territorio español.

   Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la misma o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

c) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier servicio de salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española, según en el modelo que figura en el anexo VI de la convocatoria.

d) Declaración jurada o promesa de no poseer, en la fecha establecida, la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría a la que accede, según en el modelo que figura en el anexo VI de la convocatoria.

e) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibilite el normal desempeño de sus funciones. Este certificado deberá expedirse por el facultativo del Sistema Nacional de Salud que corresponda al interesado y en modelo oficial.

f) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes sexuales, salvo que en la solicitud de participación se haya otorgado al Servicio Extremeño de Salud la autorización para recabar los correspondientes datos derivados de la base 2.1.i). Además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes sexuales prevista anteriormente, los aspirantes que tenga otra nacionalidad distinta a la española y aquellos que gozaran de doble nacionalidad, deberán aportar certificación negativa de condenas penales expedido por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales, traducido al castellano y legalizado de acuerdo con los Convenios Internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

g) Los aspirantes que hayan concurrido por el turno de discapacidad deberán presentar, además de los documentos a que se refiere las letras anteriores, certificación de los órganos competentes que acredite tal condición y el grado de discapacidad.

h) Los aspirantes que concurran por el turno de promoción interna deberán presentar además de los documentos enumerados en los apartados c), d), e) y f), los documentos que acrediten los requisitos establecidos en la base 2.2 de la convocatoria mediante certificado original o fotocopia compulsada.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos señalados anteriormente, se podrá acreditar, que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Tercero. Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido anteriormente, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al

de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 11 de noviembre de 2020.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,

CECILIANO FRANCO RUBIO

Servicio Extremeño de Salud

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

ENFERMERO/A (RES. CONV. 18/09/17 Y RES. CONV. 23/02/18)

RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS (TURNO LIBRE)

Nº	DNI	Apellido1 Apellido2, Nombre	Oposición	Concurso	Total
1	***4869**	CAMPAL DONAIRE, MARIA DE LA SOLEDAD	89,231	18,607	107,838
2	***8577**	UBENGA FERNANDEZ, ANA MARIA	90,769	5,100	95,869
3	***7499**	CALERO ALVAREZ, MARIA DOLORES	73,077	21,820	94,897
4	***9194**	FERNANDEZ BECERRA, CARMEN	69,231	24,950	94,181
5	***6737**	MACIAS APARICIO, LUCIA	77,692	16,410	94,102
6	***5718**	CAMPOS GAMERO, EVA MARIA	74,615	18,130	92,745
7	***8954**	CALDERA BERMEJO, JOSEFA	65,385	25,850	91,235
8	***4953**	LECHON ARQUERO, JOSE JAVIER	63,846	27,300	91,146
9	***4978**	MERINO DURAN, VERONICA	70,000	20,133	90,133
10	***8042**	LOZANO GUERRERO, MARIA JOSE	70,000	20,000	90,000
11	***4772**	GRUESO DAVILA, MARIA DEL PILAR	63,077	26,050	89,127
12	***0881**	RISCO PEREZ, MARIA INES	69,231	19,700	88,931
13	***7336**	SANCHEZ SANCHEZ, CONRADA	63,846	25,000	88,846
14	***2282**	MARIN PEREZ, YOLANDA	61,538	26,600	88,138
15	***9426**	BLAZQUEZ CALERO, MARIA INMACULADA	62,308	25,100	87,408
16	***8555**	RODRIGUEZ VILLAR, MARIA VICTORIA	66,154	21,056	87,210
17	***7863**	MASERO GARCIA, MARIA LUISA	61,538	25,575	87,113
18	***5046**	CORRALES LOPEZ, DIEGO	61,538	25,550	87,088
19	***7890**	MUÑOZ FERNANDEZ, LEONOR	60,000	27,000	87,000
20	***0435**	BERENGENA MANCHADO, BELEN	60,769	26,150	86,919
21	***4802**	ORTIZ TORTOSA, MANUELA	63,846	23,000	86,846
22	***6123**	LOPEZ MOLINO, RAQUEL	63,077	23,760	86,837
23	***3755**	GUDIÑO AGUILERA, MARIA MERCEDES	63,846	22,900	86,746
24	***7072**	MORCILLO OLIVA, DIEGO JAVIER	76,923	9,760	86,683
25	***7748**	CORRAL RODRIGUEZ, LIDIA	65,385	21,180	86,565
26	***5465**	MAROTO MEJIAS, MARIA JOSE	58,462	28,000	86,462
27	***1190**	GOMEZ BARRAGAN, CONSUELO	63,077	23,140	86,217
28	***6648**	GONZALEZ GARCIA, ELOISA	66,923	19,230	86,153
29	***5412**	GARCIA COLLADO, PIEDAD	70,000	16,110	86,110
30	***7767**	ALMORIL CARACOL, MARIA DEL PILAR	66,923	19,117	86,040
31	***9920**	MERINO SANCHEZ, MARIA DEL PILAR	58,462	27,500	85,962
32	***3514**	MANGAS ROSADO, MARIA VICTORIA	60,769	25,150	85,919
33	***3342**	FERNANDEZ BORRELLA, NATALIA	71,538	14,380	85,918
34	***0679**	MARTIN SALAS, MAURICIO	65,385	20,500	85,885
35	***2223**	GONZALEZ GUTIERREZ, MARIA MERCEDES	60,769	25,000	85,769
36	***7936**	RODRIGUEZ BLANS, MARIA JOSE	66,154	19,600	85,754
37	***6047**	HERNANDEZ VAZQUEZ, MARIA ELENA	73,846	11,820	85,666
38	***3873**	MEDINA ASENSIO, MARIA DEL ROCIO	66,154	19,470	85,624
39	***0498**	POZO SANCHEZ, NICOLAS	67,692	17,780	85,472
40	***2982**	DIESTRE MORCILLO, ESTHER MARIA	64,615	20,847	85,462
41	***8331**	FERNANDEZ RODRIGUEZ, MARIA FERNANDA	63,846	21,100	84,946
42	***8813**	GARCIA BAQUERO, JULIAN	67,692	17,200	84,892
43	***5646**	PALOMINO MORALES, MARIA CONCEPCION	71,538	12,990	84,528
44	***3236**	CABANILLAS FERNANDEZ, ELVIRA	64,615	19,852	84,467
45	***2633**	HERNANDEZ SANCHEZ, MARIA CARMEN	60,769	23,570	84,339
46	***6247**	REGUERO QUINTANILLA, LAURA	70,000	14,290	84,290
47	***1515**	JABATO MARTIN, JOSE MARIA	56,923	27,150	84,073
48	***8081**	GOMEZ NUÑEZ, MARIA DEL PUERTO	56,154	27,450	83,604
49	***8364**	PEREZ CAMPILLEJO, CRISTINA	66,923	16,640	83,563

Servicio Extremeño de Salud

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

ENFERMERO/A (RES. CONV. 18/09/17 Y RES. CONV. 23/02/18)

RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS (TURNO LIBRE)

Nº	DNI	Apellido1 Apellido2, Nombre	Oposición	Concurso	Total
50	***5364**	FERNANDEZ RINCON, MONTSERRAT	61,538	22,000	83,538
51	***2643**	GALLARDO MUSLERA, MARIA VICTORIA	60,769	22,700	83,469
52	***2849**	OÑIVENIS MARABEL, JUANA	57,692	25,750	83,442
53	***6403**	MORENO MACIAS, ANTONIO ANGEL	70,000	13,260	83,260
54	***8593**	MURILLO CESPEDES, MARGARITA DE FATIMA	68,462	14,470	82,932
55	***8278**	COTANO BARRAGAN, JUAN LUIS	57,692	25,150	82,842
56	***8263**	CUENCA GARCIA, JOSE LUIS	55,385	27,300	82,685
57	***1535**	GONZALEZ HUESCAR, ALMUDENA	73,077	9,550	82,627
58	***7876**	GARCIA LOBATO, JULIA	56,923	25,300	82,223
59	***8119**	SANCHEZ INDIAS, ANTONIA	56,923	25,300	82,223
60	***5462**	FERNANDEZ MATEOS, GUADALUPE	59,231	22,960	82,191
61	***6234**	BLAZQUEZ PAJUELO, MIGUEL ANGEL	66,154	15,987	82,141
62	***2176**	LOPEZ LORENZO, RAUL	63,077	19,060	82,137
63	***8357**	GALLARDO POZO, JOSE ANDRES	68,462	13,610	82,072
64	***1733**	ROMAN MIRON, ISABEL MARIA	54,615	27,450	82,065
65	***7125**	ALEN SANCHEZ CORTES, ROCIO	62,308	19,680	81,988
66	***8668**	GOMEZ BAQUERO, SOLEDAD	69,231	12,700	81,931
67	***5131**	LOPEZ RUIZ, MARIA MERCEDES	56,154	25,730	81,884
68	***4594**	HIERRO LOZANO, MARIA FRANCISCA	60,769	20,728	81,497
69	***7898**	PUEYO QUIROS, ALICIA	64,615	16,850	81,465
70	***4383**	MARTIN MARTIN, ANA	72,308	9,100	81,408
71	***4378**	CAMPOS DURAN, MARIA DEL PILAR	56,154	25,250	81,404
72	***6670**	GOMEZ REQUERO, RAQUEL	63,846	17,550	81,396
73	***5959**	LEMUS SANCHEZ, ELENA MARIA	59,231	22,155	81,386
74	***4558**	BARRIOS GONZALEZ, JUANA	55,385	26,000	81,385
75	***1129**	BRAVO TALAVERA, OLGA MARIA	57,692	23,600	81,292
76	***7505**	GONZALEZ CAÑON, MARIA JOSE	60,000	21,261	81,261
77	***5204**	RANGEL BERMEJO, GLORIA	56,923	24,300	81,223
78	***1372**	CUADRADO LORO, MARIA LUISA	56,154	25,000	81,154
79	***8684**	RUIZ GALAYO, MARIA DOLORES	61,538	19,597	81,135
80	***5779**	ROMERA PIZARRO, LAURA	66,923	14,200	81,123
81	***1425**	GARCIA SANGUINO, NAZARET	66,923	14,075	80,998
82	***8911**	GARCIA RODRIGUEZ, MARIA JESUS	73,077	7,920	80,997
83	***5178**	JIMENEZ ABENZA, JAVIER	73,077	7,920	80,997
84	***8711**	POZO GALLARDO, FRANCISCO	69,231	11,740	80,971
85	***8078**	MERINO ANDRADES, ASUNCION	64,615	16,220	80,835
86	***6497**	MARTIN PEREZ GUTIERREZ, MARIA	55,385	25,430	80,815
87	***6215**	GARCIA DE PAREDES SOSA, ELENA	64,615	16,130	80,745
88	***5006**	CANTERO RABAZO, JULIA	60,769	19,920	80,689
89	***2969**	GARCIA MONTERO, NAZARET KALY	66,923	13,760	80,683
90	***4507**	SANCHEZ GARCIA, ANGELA	54,615	26,050	80,665
91	***7872**	PORRAS ALMEDA, JUANA CRISTINA	65,385	15,250	80,635
92	***6659**	PARRA FERNANDEZ, CAROLINA	70,769	9,860	80,629
93	***2629**	GUERRERO FLORES, SAMANTHA	68,462	12,150	80,612
94	***9971**	GABARDINO GOMEZ, MARIA ROSA	58,462	22,117	80,579
95	***2869**	VALLE ALVAREZ, RAQUEL	64,615	15,930	80,545
96	***9968**	CONTRERAS CARRASCO, MARIA CONSUELO	55,385	25,150	80,535
97	***7979**	GARCIA BAQUERO, MARIA BIENVENIDA	56,154	24,335	80,489
98	***2425**	DOMINGUEZ MARTIN, ANA TERESA	66,923	13,530	80,453
99	***8480**	GONZALEZ IGLESIAS, MARIA JESUS	55,385	25,000	80,385
100	***4851**	GARCIA RUBIALES, ALICIA	63,846	16,420	80,266
101	***0014**	PEREZ BLANCO, JUAN MANUEL	68,462	11,780	80,242

Servicio Extremeño de Salud

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

ENFERMERO/A (RES. CONV. 18/09/17 Y RES. CONV. 23/02/18)

RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS (TURNO LIBRE)

Nº	DNI	Apellido1 Apellido2, Nombre	Oposición	Concurso	Total
102	***3747**	GALAN SANCHEZ, MARIA INMACULADA	65,385	14,800	80,185
103	***9907**	GARCIA GOMEZ, MARIA MATILDE	54,615	25,550	80,165
104	***9495**	LOPEZ FERNANDEZ, MARIA DEL CARMEN	63,846	16,290	80,136
105	***0711**	PALOS DE LA FUENTE, MARIA JESUS	72,308	7,790	80,098
106	***8476**	LOPEZ LAJAS, BEATRIZ	59,231	20,853	80,084
107	***2038**	JIMENEZ ESCALONA, FRANCISCA	59,231	20,850	80,081
108	***7529**	GARCIA CASTUERA, ANA MARIA	54,615	25,400	80,015
109	***3739**	TIRADO LOPEZ, ESTELA	56,154	23,830	79,984
110	***5066**	MONTANERO VAZQUEZ, MARIA VICTORIA	55,385	24,507	79,892
111	***5524**	PRADAS GONZALEZ, MARIA CONCEPCION	63,077	16,810	79,887
112	***7473**	DOMINGUEZ PIRIZ, VERONICA	60,000	19,885	79,885
113	***4659**	PORTAL ROSAS, MARIA JOSE	54,615	25,150	79,765
114	***1805**	MENDEZ SANCHEZ, VICTOR RICARDO	73,846	5,900	79,746
115	***5262**	BARQUILLA VAZQUEZ, JAVIER	55,385	24,355	79,740
116	***3133**	MIMBRERO TENA, BENIGNO	52,308	27,425	79,733
117	***4789**	PEREZ ROMAN, MARIA	67,692	11,980	79,672
118	***0141**	REYES DE CASTILLA, JUAN ANTONIO	63,846	15,800	79,646
119	***4983**	MIRAS CARBALLAL, SUSANA	69,231	10,400	79,631
120	***5208**	RODRIGUEZ LORO, PURIFICACION	69,231	10,330	79,561
121	***4613**	BORREGA HERNANDEZ, NURIA	53,846	25,708	79,554
122	***7798**	LORIDO MUÑOZ, RAQUEL	74,615	4,870	79,485
123	***6430**	AYUSO CARMONA, ANA MARIA	52,308	27,150	79,458
124	***7921**	PEREZ AMADOR, MARIA CRISTINA	53,077	26,340	79,417
125	***5988**	DIAZ ROSA, ANA MARIA	57,692	21,687	79,379
126	***5679**	MOLINA GONZALEZ, ROSANA	66,154	13,200	79,354
127	***7424**	MARTINEZ ROA, CRISTINA	68,462	10,890	79,352
128	***3460**	IGLESIAS MARQUEZ, VANESA	73,846	5,390	79,236
129	***1209**	NEILA BARBERO, MARIA ISABEL	54,615	24,598	79,213
130	***3009**	CORDERO MOLANO, MARIA JOSE	61,538	17,630	79,168
131	***5458**	AGUDO GUERRERO, ALFONSO	62,308	16,830	79,138
132	***6759**	CABALLERO FERNANDEZ, ANA ISABEL	60,000	19,130	79,130
133	***3119**	FIZ VIERA, NAZARET	57,692	21,417	79,109
134	***4747**	VERDASCO MUÑOZ, JULIA	52,308	26,800	79,108
135	***2068**	RUANO GONZALEZ, ESTHER MARIA	69,231	9,820	79,051
136	***8690**	SANCHEZ JARAMILLO, ERIKA	63,846	15,190	79,036
137	***4837**	SANCHEZ VEGA, MARIA ANGELES	62,308	16,707	79,015
138	***6040**	VIDAL ROA, MARIA SOCORRO	54,615	24,370	78,985
139	***4945**	CAMPOS GALVAN, MARIA ANGELES	53,077	25,900	78,977
140	***5741**	GOMEZ MUÑOZ, SARA	53,077	25,900	78,977
141	***6683**	SOTO TERRON, LAURA	72,308	6,610	78,918
142	***7466**	PEREZ OLIVA, MERCEDES	53,846	25,000	78,846
143	***8228**	LOPEZ GOMEZ, ALMUDENA	66,154	12,660	78,814
144	***7501**	DIAZ HERNANDEZ, SONIA	52,308	26,500	78,808
145	***4467**	ESCUDERO CASQUERO, MARIA NIEVES	52,308	26,450	78,758
146	***4961**	PIRIZ PIRIZ, SANDRA	67,692	11,064	78,756
147	***7994**	SANTIAGO DURAN, MARIA DE LOS ANGELES	59,231	19,480	78,711
148	***8094**	LLERENA NUÑEZ-MILARA, CRISTINA	66,923	11,740	78,663
149	***3264**	SEDEÑO RIVERA, JUAN JOSE	57,692	20,900	78,592
150	***8134**	PESADO RUBIO, NATALIA	51,538	27,000	78,538

Servicio Extremeño de Salud

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

ENFERMERO/A (RES. CONV. 18/09/17 Y RES. CONV. 23/02/18)

RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS (TURNO LIBRE)

Nº	DNI	Apellido1 Apellido2, Nombre	Oposición	Concurso	Total
151	***7274**	ALCOBENDAS VENTURA, MARIA DE LOS ANGELES	54,615	23,834	78,449
152	***1006**	MUÑOZ SANCHEZ, ANA BELEN	56,923	21,497	78,420
153	***1793**	HIDALGO CLAVERO, PATRICIA	59,231	19,100	78,331
154	***0442**	CALVO SANCHEZ, JUANA	63,077	15,250	78,327
155	***0976**	GOMEZ RUBIANO, MANUELA	52,308	26,000	78,308
156	***6248**	GUERRERO FRANCO, MARIA PURIFICACION	52,308	25,950	78,258
157	***1902**	PEREZ SOLIS, SUSANA	60,000	18,241	78,241
158	***8139**	GARCIA NOGUERA, SORAYA	60,000	18,220	78,220
159	***5573**	ROBLEDO IGLESIAS, NURIA	53,077	25,120	78,197
160	***7117**	CARDESA CABRERA, MARIA DEL PILAR	56,154	21,970	78,124
161	***5932**	PACHECO GARCIA, JULIA MARIA	60,769	17,345	78,114
162	***7259**	HIDALGO BARRANTES, ANA BELEN	63,077	15,030	78,107
163	***0776**	GARCIA SANCHEZ, MARIA ISABEL	53,077	25,000	78,077
164	***1360**	MARQUEZ PABLOS, JAVIER	56,154	21,920	78,074
165	***6274**	HERNANDEZ PEREZ, FRANCISCO EDUARDO	69,231	8,840	78,071
166	***8017**	ELVIRA SERRANO, MARIA LUISA	54,615	23,400	78,015
167	***7610**	ROMERO ALVAREZ, MARIA DEL ROSARIO	72,308	5,700	78,008
168	***5626**	GUERRERO VILLA, MARIA DE LOS ANGELES	63,846	14,160	78,006
169	***2322**	ALCON AZABAL, JUDITH	67,692	10,300	77,992
170	***8283**	GONZALEZ PAREJO, MARIA DEL CARMEN	51,538	26,450	77,988
171	***7158**	TARDIO MONTERO, SONIA	66,154	11,830	77,984
172	***8634**	GOMEZ LOPEZ, INMACULADA	52,308	25,650	77,958
173	***5339**	GALAN MAESTRE, ANA MARIA	53,846	24,060	77,906
174	***6811**	RENTERO BONILLA, MARIA DE LOS SANTOS	56,923	20,933	77,856
175	***0269**	HIDALGO FLORES, ELENA	63,077	14,770	77,847
176	***1573**	GUERRA PEREZ, NOEMI SILVIA	63,846	14,000	77,846
177	***7896**	CIDONCHA GOMEZ, MARIA CRISTINA	67,692	10,090	77,782
178	***5914**	MURIAS MENEA, ROBERTO	50,769	27,000	77,769
179	***1423**	AMARILLA GONZALEZ, MARIA DEL CARMEN	52,308	25,450	77,758
180	***6974**	GONZALEZ CORREA, MIRIAM	62,308	15,420	77,728
181	***5286**	RUBIO GARCIA, MARIA ISABEL	61,538	16,140	77,678
182	***8680**	MADRID DIAZ, JOAQUIN ALFONSO	65,385	12,240	77,625
183	***3632**	TAMUREJO MARIN, IRENE	70,000	7,610	77,610
184	***8203**	VAQUERO DOMINGUEZ, MARIA JOSE	54,615	22,980	77,595
185	***6181**	CEPEDA SANCHEZ, CAROLINA	55,385	22,200	77,585
186	***3788**	GOMEZ PACHECO, PURIFICACION	50,769	26,800	77,569
187	***6768**	CLEMENTE GILETE, LUZ GEMA	57,692	19,870	77,562
188	***6079**	CARMONA ROMERO, INES	57,692	19,734	77,426
189	***9828**	MONTERO CAMACHO, BRIGIDA	52,308	25,000	77,308
190	***7955**	RODRIGUEZ CORONADO, ANA ISABEL	60,769	16,500	77,269
191	***5030**	MORALES ESCOTE, MARIA GRANADA	53,846	23,400	77,246
192	***5704**	FLORES LOPEZ, PATRICIA	65,385	11,860	77,245
193	***8374**	DURAN CUENDA, SILVIA	64,615	12,630	77,245
194	***9540**	CORCOBADO MARQUEZ, MARIA D LAS MERCEDES	67,692	9,500	77,192
195	***6962**	GUISADO CIDONCHA, INMACULADA	53,077	24,115	77,192
196	***5984**	SILVA VAZQUEZ, JULIA MARIA	64,615	12,570	77,185
197	***6942**	TIBURCIO PALOS, ESTHER	70,769	6,400	77,169
198	***4618**	MARTIN LUNAR, EMILIA	53,077	24,050	77,127

Servicio Extremeño de Salud

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

ENFERMERO/A (RES. CONV. 18/09/17 Y RES. CONV. 23/02/18)

RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS (TURNO LIBRE)

Nº	DNI	Apellido1 Apellido2, Nombre	Oposición	Concurso	Total
199	***1494**	JIMENEZ MARINA, DANIEL	56,154	20,960	77,114
200	***4983**	ORTIZ BLANCO, MARIA DEL PILAR	51,538	25,500	77,038
201	***6690**	PEREZ BARJOLA, LOURDES	60,000	17,000	77,000
202	***0351**	GIL LOPEZ, MARIA ASUNCION	51,538	25,395	76,933
203	***6285**	VERA GRANADO, JUANA	60,769	16,142	76,911
204	***5794**	FLORIDO SUAREZ, NATALIA	69,231	7,490	76,721
205	***2099**	MUÑOZ GOMEZ, ALMUDENA MONFRAGUE	60,000	16,720	76,720
206	***3290**	GARCIA GONZALEZ, RAQUEL	68,462	8,230	76,692
207	***6875**	BATALLA IGLESIAS, MARIA SONIA	62,308	14,347	76,655
208	***5493**	RUIZ FERNANDEZ, MARIA YOLANDA	50,000	26,650	76,650
209	***6293**	SANTOS UGIA, MARIA CANDIDA	50,769	25,800	76,569
210	***2920**	JIMENEZ PRIETO, LOURDES	60,000	16,550	76,550
211	***4067**	MENDEZ BERMEJO, ANA MARIA	51,538	25,000	76,538
212	***7366**	HERNANDEZ GARCIA, BEATRIZ	61,538	14,990	76,528
213	***5306**	MARTIN ARIAS, FRANCISCO JAVIER	53,077	23,450	76,527
214	***4120**	DIAZ BARRIGA, PEDRO	52,308	24,200	76,508
215	***8203**	REGAÑAS GOMEZ, ESTHER	63,846	12,650	76,496
216	***0800**	LOPEZ GARCIA, NOEMI	63,077	13,417	76,494
217	***7561**	PRIOR GARCIA, MANUEL	53,846	22,600	76,446
218	***5621**	VIÑAS HERNANDEZ, MONICA	70,769	5,670	76,439
219	***8401**	GARCIA VENEGAS, CONCEPCION	56,923	19,500	76,423
220	***7686**	RUEDA MORCILLO, ROSANA	63,846	12,550	76,396
221	***5630**	RIVERO RODRIGUEZ, SARA MARIA	51,538	24,850	76,388
222	***5352**	FERNANDEZ GONZALEZ, MARIA ANGELA	61,538	14,780	76,318
223	***5617**	CRUZ MORENO, MARIA	66,923	9,300	76,223
224	***8753**	PASCUAL TOSINA, RAUL	60,000	16,220	76,220
225	***6949**	RAFAEL BELMEZ, BEATRIZ	66,154	10,040	76,194
226	***0470**	GARCIA SANCHEZ, JUANA MARIA	52,308	23,874	76,182
227	***4936**	LOZANO VAZQUEZ, MARIA LUISA	50,769	25,400	76,169
228	***1452**	CACERES HERNANDEZ, RAQUEL	53,077	23,090	76,167
229	***8119**	LLANOS CHAVERO, JOSEFA	59,231	16,930	76,161
230	***2239**	DONAIRE AVILA, MIRIAM	60,000	16,130	76,130
231	***2831**	HIDALGO BACHILLER, MARIA ANGELICA	60,000	16,130	76,130
232	***8973**	GOMEZ REDONDO, EULALIA	50,769	25,360	76,129
233	***7508**	GUTIERREZ GARCIA, MARIA DOLORES	50,769	25,360	76,129
234	***4926**	VALVERDE BOHOYO, SARA	53,077	22,950	76,027
235	***3911**	QUINTANILLA SELLERS, LETICIA	65,385	10,640	76,025
236	***5551**	GONZALEZ FLORENCIO, MARIA CRUZ	50,769	25,250	76,019
237	***2655**	MARCOS GASPAR, VICTORIA	67,692	8,290	75,982
238	***1851**	GARCIA VILLARRUBIA, MARTA	66,923	9,010	75,933
239	***8000**	GARCIA PEREZ, SARA	53,077	22,850	75,927
240	***7925**	TORRESCUSA PUJOL, MANUEL ISIDRO	56,923	18,900	75,823
241	***6389**	GONZALEZ TENA, MARIA DEL MAR	61,538	14,242	75,780
242	***7794**	NAVARRO FERNANDEZ, MARIA DE LOS ANGELES	59,231	16,533	75,764
243	***3505**	ANDRES PULIDO, GEMA DE	66,923	8,840	75,763
244	***7414**	FILOSO ROSAS, FEDERICO	52,308	23,440	75,748
245	***8808**	MANZANO SOLO DE ZALDIVAR, MERCEDES	55,385	20,330	75,715
246	***6225**	HERNANDEZ MENDEZ, MARIA	62,308	13,400	75,708
247	***0469**	VERA TENA, EMILIA	58,462	17,200	75,662
248	***0665**	SALGADO GONZALEZ, BEATRIZ	70,769	4,880	75,649
249	***9517**	GONZALEZ DIAZ, INMACULADA	69,231	6,400	75,631

Servicio Extremeño de Salud

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

ENFERMERO/A (RES. CONV. 18/09/17 Y RES. CONV. 23/02/18)

RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS (TURNO LIBRE)

Nº	DNI	Apellido1 Apellido2, Nombre	Oposición	Concurso	Total
250	***0129**	NUÑEZ RODRIGUEZ, RAQUEL	69,231	6,400	75,631
251	***2880**	GASPAR GALAN, RAQUEL	54,615	20,960	75,575
252	***0234**	PACHECO GARCIA, CONSUELO	54,615	20,950	75,565
253	***0510**	AVILA MONTERO, MARIA DOLORES	56,154	19,400	75,554
254	***6320**	LOZANO VIGARIO, MARIA	62,308	13,220	75,528
255	***0801**	MARTIN MANGAS, MARIA ISABEL	57,692	17,780	75,472
256	***7243**	CARVAJAL CALLE, CAROLINA	70,769	4,700	75,469
257	***5398**	MUÑOZ RIOS, MARIA DEL CARMEN	50,000	25,450	75,450
258	***1498**	ALEGRE FERNANDEZ, CONCEPCION	56,923	18,443	75,366
259	***9397**	AZA BARRERO, YOLANDA	56,154	19,190	75,344
260	***5384**	MATAMOROS HERNANDEZ, MARIA ISABEL	53,077	22,247	75,324
261	***8559**	BERJANO GOMEZ, MARIA DOLORES	51,538	23,741	75,279
262	***9346**	BARRERO PASCUAL, MARIA VICTORIA	63,846	11,420	75,266
263	***4849**	RIVERA DELGADO, ALICIA	54,615	20,640	75,255
264	***5687**	CHAMORRO MARTINEZ, ARACELI	63,077	12,100	75,177
265	***7613**	BRAVO MORENO, NATALIA	66,154	9,020	75,174
266	***2178**	CALVO PUERTO, MARIA DE LA LUZ	56,154	19,000	75,154
267	***3708**	TEXEIRA GONZALEZ, IRENE	70,769	4,370	75,139
268	***4320**	SUAREZ CAMPOS, MARIA TERESA	53,846	21,280	75,126
269	***6919**	CALDERON BENITEZ, CATALINA	50,000	25,090	75,090
270	***1720**	ALONSO LUCAS, ALICIA	58,462	16,612	75,074
271	***2036**	GARCIA RODRIGUEZ, MARIA DEL CARMEN	66,923	8,130	75,053
272	***8002**	MARTIN ALEMAN, AURORA	50,769	24,279	75,048
273	***0353**	COLLADO SALADO, JUANA	50,000	25,000	75,000
274	***3942**	MATA GOMEZ, ANTONIO JOSE	53,846	21,142	74,988
275	***7525**	IZQUIERDO ROMERO, ESTHER	60,000	14,980	74,980
276	***4970**	CASTRO TORRES, MARIA ISABEL	54,615	20,340	74,955
277	***7724**	PRUDENCIO CARRASCO, MARIA	66,923	8,030	74,953
278	***8803**	MARTOS SANCHEZ, ALMUDENA	50,769	24,174	74,943
279	***8859**	SANCHEZ-AREVALO CAPILLA, ANA BELEN	60,769	14,160	74,929
280	***7833**	ROMERO BORRALLO, NURIA	56,923	17,950	74,873
281	***5111**	CONTIOSO CONDADO, ANA MARIA	56,923	17,940	74,863
282	***6170**	GALLEGO PAREJO, JOSE ANTONIO	61,538	13,300	74,838
283	***3328**	ROMAN ROMAN, NOEMI	58,462	16,340	74,802
284	***6770**	CABRERA MARQUEZ, RAQUEL MARIA	61,538	13,260	74,798
285	***8124**	FERNANDEZ BLANCO, BEATRIZ	58,462	16,300	74,762
286	***1974**	SANCHEZ GONZALEZ, ELISABETH DEL CARMEN	62,308	12,400	74,708
287	***5942**	NARANJO CARRASCO, VANESSA	62,308	12,380	74,688
288	***5069**	BARRIGA ROMAN, SARA	70,000	4,650	74,650
289	***0589**	OROVENGUA LOPEZ, SILVIA	50,769	23,852	74,621
290	***4235**	GALVAN CONTADOR, MARIA AMPARO	51,538	23,072	74,610
291	***2165**	BUSTILLO GALAN, MARIA DOLORES	58,462	16,107	74,569
292	***2845**	LADO RUBIO, DANIEL	69,231	5,270	74,501
293	***5546**	SANCHEZ TRUJILLO, INES MARIA	58,462	16,000	74,462
294	***1571**	DIAZ GOMEZ, SILVIA	55,385	19,073	74,458
295	***6298**	GARCIA SAN FULGENCIO, AINHOA	62,308	12,130	74,438
296	***2061**	SANCHEZ VELAZQUEZ, MARIA DEL CARMEN	60,000	14,407	74,407
297	***7270**	MUÑOZ MARTIN, CRISTINA	54,615	19,779	74,394
298	***7880**	HURTADO GONZALEZ, GLORIA	57,692	16,634	74,326
299	***6796**	SALGADO CARVALLO, ULISES	65,385	8,940	74,325
300	***5347**	JIMENEZ MOLANO, FRANCISCO MANUEL	58,462	15,800	74,262

Servicio Extremeño de Salud

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

ENFERMERO/A (RES. CONV. 18/09/17 Y RES. CONV. 23/02/18)

RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS (TURNO LIBRE)

Nº	DNI	Apellido1 Apellido2, Nombre	Oposición	Concurso	Total
301	***0339**	ABRIL RUBIO, MARIA DE GUADALUPE	59,231	15,030	74,261
302	***8237**	SANCHEZ GONZALEZ, MARIA JOSE	57,692	16,550	74,242
303	***4361**	MORAN GRANADO, ESTEFANIA	69,231	5,000	74,231
304	***9296**	SARDINA DOMINGUEZ, NATALIA MARIA	66,154	8,070	74,224
305	***0420**	CRUZ PANIAGUA, PILAR	52,308	21,891	74,199
306	***1142**	BERMEJO SANCHEZ, MARIA TERESA	55,385	18,780	74,165
307	***6782**	TERCERO CABALLERO, ISABEL	59,231	14,930	74,161
308	***6940**	MENDEZ GOMEZ, MARIA SOLEDAD	55,385	18,760	74,145
309	***3451**	TOVAR MELLADO, GLORIA MARIA	66,923	7,200	74,123
310	***9301**	ENTONADO MORENO, SARA BELEN	65,385	8,690	74,075
311	***6375**	PEREZ MARTIN, ANA ISABEL	58,462	15,600	74,062
312	***2785**	ORELLANA PERDIGON, MARIA DOLORES	56,154	17,890	74,044
313	***6851**	MARTINEZ RAMOS, SALVADOR D	59,231	14,780	74,011
314	***4149**	IGLESIAS ALDEANO, VIRGINIA	54,615	19,386	74,001
315	***4813**	RODRIGUEZ GARCIA, VERONICA	69,231	4,730	73,961
316	***4912**	MARTINEZ ALDAMA, OLGA	67,692	6,260	73,952
317	***0393**	LOPEZ MONTALBAN, DANIEL	69,231	4,700	73,931
318	***5964**	GARCIA DIAZ, FRANCISCA	51,538	22,363	73,901
319	***6050**	IBAÑEZ RUBIO, CAROLINA	56,154	17,745	73,899
320	***6465**	RODRIGUEZ DELGADO, ANA BELEN	60,769	13,104	73,873
321	***7164**	ROSELLON GALAN, RAQUEL	54,615	19,210	73,825
322	***5020**	BARRAGAN SANCHEZ, SANDRA	56,923	16,894	73,817
323	***0895**	ESCUDERO RAMIREZ, MIRIAM	66,923	6,860	73,783
324	***8145**	SANCHEZ GONZALEZ, FRANCISCA	56,923	16,840	73,763
325	***3937**	AMORES MORENO, ISABEL	63,077	10,650	73,727
326	***6971**	MACIAS IGLESIAS, ELENA	67,692	6,030	73,722
327	***6026**	CARRASCO BERNALDEZ, DIEGO	56,154	17,540	73,694
328	***1700**	AGUILAR ROMERO, LETICIA	63,077	10,600	73,677
329	***6621**	MORENO SIERRA, FRANCISCO GABRIEL	60,769	12,780	73,549
330	***5151**	BERTOMEU LOZANO, ANA CRISTINA	62,308	11,230	73,538
331	***7720**	DIAZ FERNANDEZ, MIGUEL ANGEL	55,385	18,115	73,500
332	***6792**	BODION CUMPLIDO, JUAN PABLO	56,154	17,282	73,436
333	***6844**	RESECO GARCIA, LAURA	56,154	17,160	73,314
334	***6896**	PAREJO GUISADO, MARIA TERESA	55,385	17,908	73,293
335	***0165**	GONZALEZ GOMEZ, MARIA DEL MAR	55,385	17,800	73,185
336	***5737**	VAZQUEZ CARRASCO, MARIA JESUS	50,000	23,150	73,150
337	***8418**	CRUZ PUERTO, ROSA MARIA	57,692	15,400	73,092
338	***3533**	DELGADO RUIZ, LAURA	55,385	17,700	73,085
339	***6216**	VALADES GIL, RAQUEL	53,077	20,000	73,077
340	***8517**	HERNANDEZ GONZALEZ, IVAN	56,154	16,915	73,069
341	***6502**	RODRIGUEZ PINO, FRANCISCO	63,077	9,980	73,057
342	***7153**	DELGADO PULIDO, NURIA	66,154	6,860	73,014
343	***6011**	MARTINEZ TORTONDA, PURIFICACION	53,846	19,150	72,996
344	***1821**	MORENO DURAN, IRENE	67,692	5,280	72,972
345	***6721**	HERNANDEZ PASCUAL, MARTA	51,538	21,400	72,938
346	***5183**	MORON ARANDA, MARIA DEL MAR	53,077	19,845	72,922
347	***8385**	PEREZ HERRERO, MARIA ISABEL	58,462	14,450	72,912
348	***1658**	SALOMON HERNANDEZ, ESTHER	50,000	22,909	72,909
349	***3855**	ALVAREZ MATAMOROS, LUCIA	68,462	4,440	72,902
350	***6859**	GALLEGO PAREJO, ISABEL	56,154	16,671	72,825
351	***2569**	PORRA ACEÑA, VANESSA	53,077	19,730	72,807
352	***2895**	JIMENEZ IGLESIAS, MARIA AUREA	56,154	16,652	72,806
353	***7619**	TEJADA GIL, MARIA LOURDES	54,615	18,180	72,795

Servicio Extremeño de Salud

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

ENFERMERO/A (RES. CONV. 18/09/17 Y RES. CONV. 23/02/18)

RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS (TURNO LIBRE)

Nº	DNI	Apellido1 Apellido2, Nombre	Oposición	Concurso	Total
354	***3460**	IGLESIAS MARQUEZ, ARANCHA	66,923	5,860	72,783
355	***6241**	RODRIGUEZ CORTES, MARIA	57,692	15,060	72,752
356	***8019**	DURAN PEREZ, MARIA ISABEL	52,308	20,386	72,694
357	***0110**	LAVADIÑO FERNANDEZ, GLORIA	63,077	9,590	72,667
358	***4834**	CAMPIÑEZ GUILLEN, ARANZAZU	57,692	14,950	72,642
359	***0379**	ARCE MENDOZA, SONIA	52,308	20,230	72,538
360	***1281**	MORENO MERCHAN, TRIANA	66,923	5,520	72,443
361	***9782**	ROMERO CARRILLO, JUANA	66,154	6,280	72,434
362	***0840**	TEJADO CARMONA, MARIA JOSE	60,000	12,420	72,420
363	***0818**	GARCIA LOPEZ ZUAZO, SANTOS	55,385	17,020	72,405
364	***4777**	MORENO MARCOS, MARIA ANGUSTIAS	61,538	10,860	72,398
365	***0964**	ALCAIDE VELASCO, LEIRE	66,923	5,360	72,283
366	***9524**	ALEGRE MADUEÑO, MARIA	63,077	9,190	72,267
367	***0527**	MARTINEZ GALLARDO, MANUELA	58,462	13,715	72,177
368	***4957**	HERNANDEZ JIMENEZ, VERONICA	60,000	12,150	72,150
369	***7705**	ALONSO RODRIGUEZ, VERONICA	63,846	8,300	72,146
370	***9034**	ALFONSO MARTINEZ, FATIMA	66,923	5,220	72,143
371	***7378**	NUÑEZ OLIVENZA, DANIEL	67,692	4,440	72,132
372	***9242**	ROMERO SERRANO, FATIMA MARIA	60,769	11,270	72,039
373	***9695**	PECERO DURAN, MANUEL	65,385	6,630	72,015
374	***3107**	MACIAS BLANCO, JORGE	55,385	16,630	72,015
375	***8898**	SANCHEZ GUERRERO, RUBEN	66,154	5,860	72,014
376	***0591**	MARTIN MARTIN, CELIA	57,692	14,260	71,952
377	***6947**	SANCHEZ RAMIREZ, MARIA CORONADA	61,538	10,400	71,938
378	***9020**	RODRIGUEZ FELIX, CARMEN	59,231	12,700	71,931
379	***5992**	GUTIERREZ MENDEZ, ZULAIKA	57,692	14,210	71,902
380	***9214**	BLANCO TORO, LAURA	50,769	21,126	71,895
381	***8223**	ANDRADES CORDERO, RAQUEL	63,846	7,990	71,836
382	***0728**	GOMEZ FERNANDEZ, MARIA ISABEL	51,538	20,272	71,810
383	***6842**	JEREZ DONCEL, CARLOS	54,615	17,167	71,782
384	***1592**	MIRON VALLE, VIRGINIA	56,923	14,858	71,781
385	***8062**	DELGADO RAMOS, FRANCISCO JAVIER	58,462	13,317	71,779
386	***6093**	RUBIO MONTERO, MARIA	50,769	21,010	71,779
387	***7108**	VILLAFAINA GUZMAN, ISABEL MARIA	58,462	13,310	71,772
388	***6903**	BORRALLO GONZALEZ, MARIA ANGELES	57,692	14,044	71,736
389	***6162**	BARQUERO ORTIZ, MARIA EUGENIA	62,308	9,390	71,698
390	***0548**	RUBIO GONZALEZ, FRANCISCO JAVIER	56,154	15,460	71,614
391	***9756**	GONZALEZ BARAHONA, LAURA	60,000	11,600	71,600
392	***2018**	CUSTODIO VICENTE, ISABEL	52,308	19,262	71,570
393	***2297**	DIAZ LOPEZ, MARIA ANGELES	53,077	18,492	71,569
394	***8014**	MORENAS DEL PINO, DAMIAN	62,308	9,170	71,478
395	***6387**	GOMEZ CORRALES, MARIA SONIA	64,615	6,860	71,475
396	***0903**	DURAN FERNANDEZ, SANDRA	66,923	4,550	71,473
397	***2266**	VALERO PRIETO, SONIA	61,538	9,935	71,473
398	***5448**	MORENO FERNANDEZ DE CORA, MARIA MAYLA	56,923	14,460	71,383
399	***1818**	RUIZ SANCHEZ, RAQUEL	55,385	15,993	71,378
400	***5048**	PEÑA ESCUDERO, EVA MARIA DE LA	66,923	4,440	71,363
401	***5679**	MOLINA GONZALEZ, CRISTINA	59,231	12,130	71,361
402	***8007**	REJANO POZO, MARIA TERESA	52,308	19,034	71,342
403	***6258**	MARIN GOMEZ, MARIA	54,615	16,700	71,315
404	***1882**	FLECHA DE LA MONTAÑA, MARIA VICTORIA	52,308	19,000	71,308

Servicio Extremeño de Salud

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

ENFERMERO/A (RES. CONV. 18/09/17 Y RES. CONV. 23/02/18)

RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS (TURNO LIBRE)

Nº	DNI	Apellido1 Apellido2, Nombre	Oposición	Concurso	Total
405	***8647**	MORUNO CENTENO, FATIMA	58,462	12,840	71,302
406	***7153**	MUÑOZ GALAN, INES	58,462	12,830	71,292
407	***8184**	PAREJO TEXEIRA, MARIA DOLORES	55,385	15,870	71,255
408	***5901**	NIETO PEREZ, MARIA DE GRACIA	52,308	18,940	71,248
409	***9447**	GOMEZ CHAPARRO, MARIA JOSEFA	55,385	15,830	71,215
410	***5755**	BENITEZ VEGA, CONCEPCION	56,154	15,040	71,194
411	***5701**	ALCAIDE APARICIO, GEMMA PATRICIA	60,769	10,400	71,169
412	***6796**	REY REAL, SILVIA DEL	64,615	6,540	71,155
413	***4522**	NUÑEZ LOPEZ, MARIA ESPERANZA	55,385	15,770	71,155
414	***0518**	FERNANDEZ FERNANDEZ, CARLOS	66,154	4,990	71,144
415	***8569**	LARA ROBUSTILLO, MARIA MILAGROS	55,385	15,734	71,119
416	***2584**	PEREZ GRANADO, CRISTINA	55,385	15,720	71,105
417	***7431**	NAVARRO GONZALEZ, IRENE	60,769	10,310	71,079
418	***6230**	CORDOBES GIBELLO, FRANCISCO JAVIER	63,846	7,230	71,076
419	***4914**	DUARTE MAYA, MARIA MERCEDES	56,923	14,140	71,063
420	***0430**	GAJARDO SILVA, MARIA	58,462	12,580	71,042
421	***3814**	TORRESCUSA SANCHEZ, MARIA BELEN	50,000	21,032	71,032
422	***7394**	HAUT HURTADO, AZUCENA	62,308	8,720	71,028
423	***5688**	MENAS CRESPO, LUCIA	60,769	10,230	70,999
424	***6761**	LOPEZ DE SILVA CAMPOS, INMACULADA	52,308	18,650	70,958
425	***6086**	RODRIGUEZ SANCHEZ, IRMA	63,846	7,110	70,956
426	***4359**	MARQUEZ GOMEZ, LIDIA	65,385	5,560	70,945
427	***5542**	GARCIA RODRIGUEZ, INMACULADA	54,615	16,300	70,915
428	***5922**	FRANCO NIETO, SANDRA	63,846	6,990	70,836
429	***4763**	CAMBERO CARBALLO, MARIA FELISA	52,308	18,500	70,808
430	***0555**	PICON RAMOS, DANIEL	59,231	11,560	70,791
431	***9378**	MORENO MARIN, PATRICIA	63,077	7,710	70,787
432	***6805**	RIVERA CALVO, ANA ISABEL	51,538	19,245	70,783
433	***8589**	JIMENEZ RUIZ, MARIA ELENA	63,077	7,700	70,777
434	***4777**	RIVERA BLANCO, ANA ISABEL	50,000	20,690	70,690
435	***2215**	DUQUE MARTIN, MARIA DE LA O	51,538	19,050	70,588
436	***9480**	GAMERO TELO, ROSA MARIA	51,538	19,050	70,588
437	***5929**	GONZALEZ GUTIERREZ, LAURA	60,769	9,810	70,579
438	***1882**	GONZALEZ SANTOS, ANA BELEN	50,769	19,800	70,569
439	***6153**	DIAZ PINEDA, ANA BELEN	55,385	15,170	70,555
440	***5740**	ROMERO ZARALLO, BEATRIZ	59,231	11,290	70,521
441	***7048**	GALLARDO REBOLLEDO, SARA	62,308	8,190	70,498
442	***6960**	OLIVARES VARGAS, MARIA BELEN	59,231	11,230	70,461
443	***8026**	LOPEZ LUNA, ANA BELEN	65,385	5,030	70,415
444	***6133**	PAZ GALLARDO, GEMMA M	64,615	5,800	70,415
445	***6042**	MORENO NUÑEZ, SOLEDAD	54,615	15,732	70,347
446	***6345**	GOMEZ RAMOS, MONTSERRAT	53,077	17,250	70,327
447	***6467**	MORENO TARDIO, MARIA ISABEL	63,846	6,470	70,316
448	***4091**	CUELLO DOMINGUEZ, MARIA DE LOS ANGELES	55,385	14,890	70,275
449	***8258**	VALENZUELA ABRIL, MARCOS JUAN	60,000	10,250	70,250
450	***6631**	ASTILLERO HURTADO, EVA MARIA	57,692	12,550	70,242
451	***1292**	HERGUETA ARRIBAS, DAVID	64,615	5,620	70,235
452	***3566**	VILLA HERNANDEZ, ISMAEL	50,000	20,229	70,229
453	***6113**	ROSARIO GONZALEZ, MARIA EULALIA DEL	56,154	14,050	70,204
454	***3626**	NUÑEZ MORILLO, ROSA MARIA	64,615	5,580	70,195
455	***2195**	GUERRERO VALIENTE, ISABEL	52,308	17,817	70,125

Servicio Extremeño de Salud

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

ENFERMERO/A (RES. CONV. 18/09/17 Y RES. CONV. 23/02/18)

RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS (TURNO LIBRE)

Nº	DNI	Apellido1 Apellido2, Nombre	Oposición	Concurso	Total
456	***5403**	BALLELL BRAVO, MARIA DOLORES	64,615	5,500	70,115
457	***2381**	AGUILERA MARTIN, JUAN JESUS	60,000	10,090	70,090
458	***5848**	SANCHEZ HIDALGO, MARIA JOSE	54,615	15,450	70,065
459	***6618**	MANCHADO LOZANO, MARIA DEL PILAR	52,308	17,750	70,058
460	***3444**	GODOY FERNANDEZ, CRISTINA	56,923	13,120	70,043
461	***7576**	GARCIA NOYA, JUAN CARLOS	64,615	5,390	70,005
462	***8840**	RODRIGUEZ SANCHEZ, IRENE	63,846	6,140	69,986
463	***6230**	CORDOBES GIBELLO, GEMA	58,462	11,490	69,952
464	***6753**	BARROS DIESTRE, OLATZ DE	55,385	14,550	69,935
465	***2625**	PEREZ PRIETO, PATRICIA	62,308	7,620	69,928
466	***6594**	SOPO BENITEZ, MARIA ILUMINADA	60,000	9,900	69,900
467	***8736**	DIAZ DIAZ, LORENA	61,538	8,330	69,868
468	***6939**	ENCINAS NIETO, ANA	61,538	8,300	69,838
469	***8669**	CABAÑAS GONZALEZ, ROSA	56,923	12,890	69,813
470	***6160**	ZAPATA FERNANDEZ, MARIA	58,462	11,310	69,772
471	***4359**	VILLA BRAVO, CAROLINA	63,077	6,690	69,767
472	***6133**	NIETO GALLEGO, ALICIA	63,846	5,920	69,766
473	***2468**	MARTINEZ MARTIN, DIANA	60,769	8,967	69,736
474	***3893**	MESONERO DECOS, PALOMA	62,308	7,400	69,708
475	***2696**	PORTILLO CORCHADO, FATIMA MARIA	53,077	16,622	69,699
476	***5761**	VAZQUEZ LOPEZ, MARIA TERESA	64,615	5,072	69,687
477	***5021**	MORUJO GARCIA, LORENA MARIA	56,154	13,530	69,684
478	***0479**	RUFO MARTIN, CLAUDIA	58,462	11,205	69,667
479	***5252**	POLO RAMOS, LOURDES	51,538	18,110	69,648
480	***9346**	MANCHA PAREJO, PILAR	63,077	6,560	69,637
481	***0228**	SANCHEZ HORMIGO, ANA MARIA	60,000	9,560	69,560
482	***4305**	SILVERIO PALACINO, ANA MARIA	50,769	18,790	69,559
483	***5810**	ALBURQUERQUE PANIAGUA, LAURA	55,385	14,170	69,555
484	***1541**	MARTINEZ APARICIO, RICARDO	54,615	14,900	69,515
485	***0821**	GARCIA RICO, PEDRO	53,846	15,622	69,468
486	***7019**	VEGA RODRIGUEZ, ROCIO	56,923	12,540	69,463
487	***5514**	IBAÑEZ PEREZ, MARIA NATIVIDAD	52,308	17,146	69,454
488	***6079**	JIMENEZ GONZALEZ, NAZARET	54,615	14,830	69,445
489	***7516**	GONZALEZ MORENO, SARA	63,077	6,340	69,417
490	***6356**	NUÑEZ SANCHEZ, SUSANA	52,308	17,060	69,368
491	***6388**	LOPEZ DE SILVA CASADO, ALMUDENA	55,385	13,950	69,335
492	***7337**	VALDES ILLUECA, ROCIO	59,231	10,040	69,271
493	***8448**	CUELLAR PARADA, ANA	50,000	19,230	69,230
494	***0042**	RUIZ LOPEZ, MARIA DE LAS NIEVES	60,769	8,422	69,191
495	***9134**	MATEOS GOMEZ, CRISTINA	59,231	9,960	69,191
496	***6954**	BARRIGA CASCARRON, MARIA DE LA ALMUDENA	51,538	17,560	69,098
497	***3071**	SERENO VILLAR, MARIA GUADALUPE	62,308	6,780	69,088
498	***7236**	CHAVERO RICO, MARIA DEL CARMEN	54,615	14,460	69,075
499	***5670**	VICARIO PARADA, LOURDES	60,000	9,060	69,060
500	***7667**	SANCHEZ TENA, MERCEDES	60,769	8,280	69,049
501	***0890**	GARCIA CABELLO, REGINA	56,923	12,120	69,043
502	***3327**	MORENO CARRERO, INES MARIA	63,077	5,930	69,007
503	***7983**	LOZANO GOMEZ, RAQUEL	63,846	5,160	69,006
504	***2696**	GARCIA FERNANDEZ, BEATRIZ	61,538	7,453	68,991
505	***8536**	TARIFA ALVAREZ, JULIA	62,308	6,680	68,988
506	***1879**	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, VERONICA	56,154	12,760	68,914
507	***7127**	PALACIOS LOPEZ, CLARA	62,308	6,590	68,898
508	***3406**	DURAN DOMINGUEZ, MARIA	58,462	10,430	68,892

Servicio Extremeño de Salud

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

ENFERMERO/A (RES. CONV. 18/09/17 Y RES. CONV. 23/02/18)

RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS (TURNO LIBRE)

Nº	DNI	Apellido1 Apellido2, Nombre	Oposición	Concurso	Total
509	***6520**	FERRER VERDASCO, CARMEN MARIA	53,077	15,800	68,877
510	***7481**	PAREDES GUISADO, ANA	63,846	5,030	68,876
511	***5705**	MONTERO TEJADA, FATIMA	53,846	14,980	68,826
512	***8220**	ESTEVEZ PIZARROSO, MARIA DEL CARMEN	50,769	18,047	68,816
513	***3130**	GIL LENO, DIEGO LUIS	60,769	8,030	68,799
514	***7506**	VELASCO FRANCO, SOLEDAD	53,077	15,710	68,787
515	***2370**	SANCHEZ FERNANDEZ, VERONICA	55,385	13,390	68,775
516	***3854**	ALVAREZ MATAMOROS, LOURDES	61,538	7,230	68,768
517	***5069**	CARNERERO SANTANO, MIRIAM	57,692	11,060	68,752
518	***3684**	MARTINEZ ALMAIDA, JOSE MANUEL	61,538	7,200	68,738
519	***0587**	BLANCO RODRIGUEZ, ANA	59,231	9,490	68,721
520	***8877**	SANCHEZ LOPEZ, PALOMA	58,462	10,240	68,702
521	***6754**	VELARDE SANCHEZ, OSCAR	51,538	17,090	68,628
522	***8874**	RODRIGUEZ GOMEZ, ANA	55,385	13,230	68,615
523	***6056**	MARTINEZ GOMEZ, ISABEL MARIA	54,615	14,000	68,615
524	***6038**	PUENTE MARTINEZ, JUDIT	60,769	7,810	68,579
525	***7381**	BENITEZ MORALES, EVA MARIA	54,615	13,940	68,555
526	***9129**	MARTINEZ POLO, SEILA	60,769	7,780	68,549
527	***0119**	LOPEZ FERNANDEZ ROLDAN, ANGEL	63,077	5,460	68,537
528	***3586**	BLANCO RAMOS, RAQUEL	61,538	6,960	68,498
529	***1962**	GORDO MACIAS, BEATRIZ	61,538	6,940	68,478
530	***6885**	CASCO RODRIGUEZ, BELEN	62,308	6,150	68,458
531	***7508**	LOPEZ CANTILLO, SANDRA	56,154	12,300	68,454
532	***5171**	CABEZA EXPOSITO, MARIA DE LA LUZ	62,308	6,140	68,448
533	***7877**	RENTERO GOMEZ, JOSE ENRIQUE	61,538	6,900	68,438
534	***5945**	EXPOSITO LOPEZ, MARIA DEL MAR	59,231	9,183	68,414
535	***5602**	GARCIA NUÑEZ, MARIA EULALIA	55,385	13,000	68,385
536	***5837**	HERRANZ HERNANDO, JULIA	62,308	6,070	68,378
537	***6600**	EIJO CANOVAS, MARIA SOLEDAD	53,846	14,444	68,290
538	***0863**	FERRERA GARCIA, DANIEL	62,308	5,970	68,278
539	***9243**	SERRANO SANZ, ANA BELEN	63,077	5,150	68,227
540	***2151**	BRAVO GARRIDO, RAUL	60,769	7,450	68,219
541	***1934**	FERNANDEZ BARRERA, SARA	60,769	7,400	68,169
542	***5503**	PACHECO MASEDO, NATALIA	52,308	15,840	68,148
543	***5398**	RETORTILLO GARCIA, CARLOS	50,769	17,360	68,129
544	***5234**	RUIZ ANTON, BEATRIZ	61,538	6,572	68,110
545	***0220**	VIERA GIMENO, ANA	62,308	5,710	68,018
546	***3051**	PALOMERO SANCHEZ, MARIA INMACULADA	59,231	8,754	67,985
547	***3844**	SANCHEZ IZQUIERDO, MELODIE	61,538	6,430	67,968
548	***6354**	MONTERO CERRO, RAQUEL	56,154	11,790	67,944
549	***6492**	ALGABA ROMAN, INMACULADA	60,000	7,920	67,920
550	***8143**	PARDO GRAGERA, ANA MARIA	58,462	9,440	67,902
551	***6297**	CABALLERO CARRASCO, JULIO ALBERTO	60,769	7,130	67,899
552	***8341**	NIETO NIETO, ELENA	59,231	8,660	67,891
553	***7607**	PINTO PARRA, MARIA DEL PILAR	56,923	10,940	67,863
554	***6738**	GONZALEZ MUÑOZ, ALBA MARIA	52,308	15,550	67,858
555	***5209**	SERRANO CABEZA, PILAR	60,000	7,840	67,840
556	***7250**	CARRIL SANCHEZ, RAQUEL	62,308	5,490	67,798
557	***3132**	MORENO RODRIGUEZ, SARA	50,769	16,992	67,761
558	***8405**	MIMBRERO CACERES, MANUEL	62,308	5,450	67,758
559	***8733**	MACHIO SANCHEZ, MARTA GEMA	56,923	10,800	67,723
560	***6379**	CALDERON MEJIAS, JUANA	56,923	10,790	67,713
561	***1569**	GONZALEZ SANCHEZ, ARTURO	60,000	7,700	67,700

Servicio Extremeño de Salud

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

ENFERMERO/A (RES. CONV. 18/09/17 Y RES. CONV. 23/02/18)

RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS (TURNO LIBRE)

Nº	DNI	Apellido1 Apellido2, Nombre	Oposición	Concurso	Total
562	***5747**	MACIAS COLLAZOS, CLARA BEATRIZ	53,846	13,790	67,636
563	***7845**	ARANDA BARBOSA, ROCIO	55,385	12,230	67,615
564	***1193**	GONZALEZ APARICIO, MARTA	61,538	6,060	67,598
565	***7736**	SIERRA IBARRA, SUSANA	52,308	15,261	67,569
566	***2544**	HIDALGO JIMENEZ, NOELIA	57,692	9,850	67,542
567	***6974**	LOPEZ MARTIN, DANIEL ALEJANDRO	55,385	12,130	67,515
568	***7779**	CARO LOPEZ, AROA	60,769	6,700	67,469
569	***7724**	TRENADO BURGUEÑO, MARIA ISABEL	60,769	6,700	67,469
570	***8199**	CARDOSO MONTERO, MARIA GUADALUPE	62,308	5,100	67,408
571	***6977**	GARCIA SALAMANCA, VIRGINIA	50,769	16,590	67,359
572	***7382**	ALVAREZ ALVAREZ, ROSA MARIA	60,000	7,340	67,340
573	***0142**	DELGADO CARPINTERO, ROSA MARIA	54,615	12,712	67,327
574	***5816**	MUÑOZ GARCIA, MARIA TERESA	61,538	5,770	67,308
575	***2008**	BARQUILLA CASTUERA, ANA ISABEL	52,308	14,983	67,291
576	***5675**	CIBORRO CALERO, MARIA LOURDES	53,077	14,168	67,245
577	***6760**	CABALLERO FERNANDEZ, ANGEL	60,000	7,230	67,230
578	***3435**	BARRADO GARCIA, NOELIA	50,000	17,200	67,200
579	***9304**	GOMEZ CALDERITA, CRISTINA	62,308	4,880	67,188
580	***0704**	AVILA RODRIGUEZ, ELENA	52,308	14,860	67,168
581	***9018**	GUISADO MURILLO, RAQUEL	62,308	4,830	67,138
582	***3964**	DOMINGUEZ FIDALGO, IVAN	60,769	6,340	67,109
583	***8671**	PARREÑO ROPERO, MIRIAM	60,769	6,330	67,099
584	***6818**	GUISADO LAZARO, SANDRA	52,308	14,760	67,068
585	***6138**	PULIDO DIAZ, ROSARIO	53,846	13,220	67,066
586	***5688**	MENAS CRESPO, RAFAEL	60,769	6,290	67,059
587	***5646**	PALOMINO MORALES, JUAN MANUEL	53,077	13,980	67,057
588	***6394**	RISCO LOPEZ DE SILVA, JENNIFER	60,769	6,280	67,049
589	***1125**	PACHECO DE VASCONCELOS, SANDRA RAQUEL	55,385	11,640	67,025
590	***3565**	GARCIA LLAMAS, IRENE	60,000	7,020	67,020
591	***8522**	CALDERON CALDERON, MARIA DEL CARMEN	60,769	6,250	67,019
592	***8879**	TURRILLO ASENSIO, JESSICA PATRICIA	51,538	15,450	66,988
593	***6612**	MACIAS RINCON, SANDRA	58,462	8,500	66,962
594	***4948**	CLAVER JARA, SARA	60,000	6,950	66,950
595	***5825**	GONZALEZ QUINTANA, MARIA DELCARMEN	56,154	10,776	66,930
596	***3472**	MUÑOZ JIMENEZ, MIRIAM	58,462	8,450	66,912
597	***3844**	LOPEZ LOBON, SOFIA	52,308	14,597	66,905
598	***9466**	CASTAÑO BLANCO, MARIA YOLANDA	60,000	6,890	66,890
599	***5169**	GARCIA SANCHEZ, ANA MARIA	58,462	8,410	66,872
600	***3248**	CANCHO CHICO, CRISTINA	55,385	11,430	66,815
601	***5750**	GAÑAN TORRADO, EVA	62,308	4,500	66,808
602	***5740**	ZANCADA DURAN, VANESA	53,077	13,730	66,807
603	***6409**	JIMENEZ CORTES, MONTAÑA	60,769	6,030	66,799
604	***3606**	LABRADOR APARICIO, ELVIRA	56,154	10,630	66,784
605	***1645**	SIMON TOBAJAS, HELENA	54,615	12,160	66,775
606	***6478**	CASTAÑO MORENO, CARMEN ALEJANDRA	50,769	15,960	66,729
607	***8002**	MACIAS DOMINGUEZ, MARIA SALOME	50,769	15,960	66,729
608	***3034**	SANCHEZ CORDERO, VERONICA	57,692	8,990	66,682
609	***8659**	GORDILLO ENRIQUE, FATIMA	54,615	12,060	66,675
610	***5720**	MARIN CASTILLA, ALICIA	59,231	7,430	66,661
611	***0554**	MURILLO PAREDES, ALBA	60,769	5,870	66,639

Servicio Extremeño de Salud

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

ENFERMERO/A (RES. CONV. 18/09/17 Y RES. CONV. 23/02/18)

RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS (TURNO LIBRE)

Nº	DNI	Apellido1 Apellido2, Nombre	Oposición	Concurso	Total
612	***8249**	PAYETA ZORRO, JENNYFER	61,538	5,090	66,628
613	***4699**	SILVA GIL, ROSA MARIA	52,308	14,300	66,608
614	***5708**	SANCHEZ GONZALEZ, MARIA DEL CARMEN	58,462	8,130	66,592
615	***6443**	AYUSO MANZANEDO, LAURA	52,308	14,280	66,588
616	***0048**	OSORIO CERRO, MARIA DEL CARMEN	52,308	14,200	66,508
617	***9191**	GARCIA VARA, ALVARO	59,231	7,250	66,481
618	***8913**	FERNANDEZ LOPEZ, JUDIT	56,923	9,500	66,423
619	***5746**	ESCOBAR BASILIO, INMACULADA	58,462	7,950	66,412
620	***4957**	LANCHO PEDRAZO, RAQUEL	60,769	5,610	66,379
621	***8094**	COCAÑA RODRIGUEZ, FRANCISCO DE BORJA	60,769	5,600	66,369
622	***3910**	SALAS RODRIGUEZ, VANESA	51,538	14,800	66,338
623	***7500**	TRIVIÑO MELLADO, MARIA ISABEL	60,769	5,540	66,309
624	***6942**	CORONADO CONTRERAS, ISRAEL	58,462	7,800	66,262
625	***5778**	FELIPE FELIPE, MARIO DE	53,077	13,170	66,247
626	***7208**	LABRADOR BRAVO, NATALIA MACARENA	60,769	5,440	66,209
627	***7879**	MARTIN BARROSO, MARIA DEL PUERTO	56,154	10,025	66,179
628	***3399**	ORTEGA TEJEDOR, JUAN MANUEL	60,769	5,340	66,109
629	***4642**	CORRAL BARRIGA, SONIA DEL	58,462	7,630	66,092
630	***8357**	CANDALIJA MORA, MARINA	53,077	13,000	66,077
631	***3558**	CLEMENTE GARCIA, SONIA	53,846	12,230	66,076
632	***7950**	RODRIGUEZ RAMALLO, MARGARITA	54,615	11,440	66,055
633	***6620**	SANCHEZ MURILLO, MARIA JOSE	50,000	16,017	66,017
634	***8742**	ROCHA MATAMOROS, MARIA DEL PILAR	55,385	10,630	66,015
635	***9633**	MARQUEZ GOMEZ, JENNIFER	58,462	7,550	66,012
636	***5804**	GALAN QUIROS, LAURA	56,154	9,800	65,954
637	***3502**	DONCEL IZQUIERDO, SANDRA	53,846	12,098	65,944
638	***3516**	BARBOSA FUENTES, SARA	60,000	5,930	65,930
639	***8000**	VACA SUAREZ, MARIA DE LA CRUZ	50,769	15,160	65,929
640	***6557**	SAUCEDA CABALLERO, ALICIA	54,615	11,295	65,910
641	***8046**	ACEDO RICO, ANA	56,923	8,900	65,823
642	***2670**	GARCIA MESON, MARIA	60,769	5,030	65,799
643	***7117**	GRAGERA VILLAFAINA, MARIA DEL CARMEN	53,846	11,940	65,786
644	***4085**	CAMBEROS SOLANA, MARIA LUISA	59,231	6,550	65,781
645	***9284**	PARRA PARRA, ALICIA	57,692	8,080	65,772
646	***0279**	VIÑUELAS GIL, MIRIAM SUSANA	60,769	5,000	65,769
647	***1276**	RODRIGUEZ GARCIA, LIDIA	51,538	14,155	65,693
648	***6614**	MORALES CABANILLAS, MARIA	60,000	5,690	65,690
649	***9548**	MATENCIO SOLER, MIRIAM	59,231	6,420	65,651
650	***8064**	FUENTES SANCHEZ, ANA BELEN	60,769	4,870	65,639
651	***1471**	CABALLERO BARRANTES, MARIA MERCEDES	57,692	7,920	65,612
652	***3666**	SOSA RODRIGUEZ, MARTA	60,769	4,830	65,599
653	***9252**	CRESPO LOZANO, MARIA OLGA	50,769	14,805	65,574
654	***6999**	FUENTES MATAMOROS, ALBERTO JOSE	51,538	14,020	65,558
655	***7504**	MARAVER MARTIN, ANA	60,000	5,540	65,540
656	***7492**	CORCHERO HIGUERAS, VICTORIA	60,769	4,740	65,509
657	***7326**	PRIAN CEPILLO, NOELIA	58,462	7,040	65,502
658	***0035**	MORCILLO GUERRERO, BEATRIZ	60,769	4,720	65,489
659	***3695**	DOMINGUEZ PEREZ, INES MARIA	56,923	8,550	65,473
660	***3925**	GARCIA PEREZ, ANA	56,923	8,530	65,453
661	***5810**	PEREZ DOMINGUEZ, MIRIAM	55,385	10,060	65,445

Servicio Extremeño de Salud

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

ENFERMERO/A (RES. CONV. 18/09/17 Y RES. CONV. 23/02/18)

RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS (TURNO LIBRE)

Nº	DNI	Apellido1 Apellido2, Nombre	Oposición	Concurso	Total
662	***5578**	ORTIZ SAYAGO, ANA BELEN	54,615	10,830	65,445
663	***6631**	MARTIN PLAZA, BELEN	60,769	4,660	65,429
664	***4483**	GUERRA MORATO, MARIA DEL PILAR	57,692	7,660	65,352
665	***1293**	ALONSO MARCOS, SERGIO	60,000	5,340	65,340
666	****2263*	VILJANEN , KRISTIINA ELISABETH	53,846	11,490	65,336
667	***6403**	PINEDA MATEO, NOELIA	56,923	8,400	65,323
668	***5120**	REAL MOÑINO, LUISA	51,538	13,745	65,283
669	***5441**	SANJUAN SANCHEZ PORRO, MARIA ISABEL	53,077	12,195	65,272
670	***6648**	SOLIS MATEOS, TAMARA	51,538	13,660	65,198
671	***7961**	TENA HUERTAS, MARIA JESUS	56,923	8,240	65,163
672	***1962**	JUSTICIA MORENO, LAURA	50,769	14,360	65,129
673	***7687**	MIRANDA DIAZ, ISABEL	56,923	8,200	65,123
674	***5466**	PAREDES RUIZ, MARIA MAR	56,923	8,200	65,123
675	***5290**	ESPADERO ESCOBERO, OMAIRA	60,000	5,110	65,110
676	***6465**	MARTINEZ AMIGO, ALFONSO RAMON	53,077	12,020	65,097
677	***2450**	PARRO TOBAJAS, JUAN ANTONIO	53,846	11,230	65,076
678	***6498**	MARCOS TOLEDANO, MARIA TERESA	53,846	11,220	65,066
679	***1386**	DIAZ HERRERO, MARIA	51,538	13,450	64,988
680	***5178**	PADIN GONZALEZ, MARIA	55,385	9,600	64,985
681	***1837**	ZUIL ACOSTA, MARIA DEL SAGRARIO	60,769	4,200	64,969
682	***7346**	LOPEZ GAMEZ, ANA	59,231	5,730	64,961
683	***8485**	DELGADO MARTIN, SONIA MARIA	53,846	11,100	64,946
684	***8936**	JEREZ BARROSO, MARIA DEL ROCIO	56,923	7,970	64,893
685	***8000**	HERNANDEZ DONOSO, ANGELA	50,769	14,050	64,819
686	***3778**	MOLANO CARRERO, LUZ MARIA	62,308	2,510	64,818
687	***9198**	RODRIGUEZ GODOY, MIGUEL ANGEL	58,462	6,320	64,782
688	***2688**	NEVADO PUERTO, YLENIA	60,000	4,760	64,760
689	***7802**	BRITO LOBON, CONCEPCION	53,077	11,670	64,747
690	***6972**	CORDERO FUERTES, MARIA DEL CARMEN	53,846	10,900	64,746
691	***0220**	TORRES VELEZ, MARTA	60,000	4,720	64,720
692	***7631**	INFANTES MOYANO, NATALIA	53,846	10,840	64,686
693	***6180**	JIMENEZ GARCIA, ELENA	58,462	6,210	64,672
694	***2741**	IGLESIAS GARCIA, MARIA	59,231	5,430	64,661
695	***6618**	ARIAS BERNABEU, AFRICA	60,000	4,660	64,660
696	***3857**	LOPEZ MARTINEZ, ALMUDENA	57,692	6,870	64,562
697	***4968**	PALACIOS OVEJERO, JUAN FRANCISCO	59,231	5,330	64,561
698	***3870**	VAQUERO MATEOS, NAZARET	60,000	4,560	64,560
699	***6839**	ORTEGA LOMBARDO, MARIA FERNANDA	50,769	13,770	64,539
700	***8112**	VARELA RODRIGUEZ, RAQUEL	53,846	10,690	64,536
701	***9639**	GIL ALVAREZ, LEONOR	56,923	7,600	64,523
702	***9589**	BLANCO AGUILAR, INMACULADA	58,462	6,060	64,522
703	***7458**	GARRIDO DIAZ, MARIA JOSE	57,692	6,777	64,469
704	***1016**	MORUNO GORDON, MARIA INMACULADA	52,308	12,160	64,468
705	***8237**	CLARO GONZALEZ, MARTA	54,615	9,760	64,375
706	***9402**	ROMERO GONZALEZ, ROCIO	50,000	14,370	64,370
707	***1827**	MANZANO PEDRERA, ISABEL MARIA	56,154	8,180	64,334
708	***6059**	MULERO RIVERA, JORGE	53,846	10,460	64,306
709	***4347**	PRIETO MENDO, ISABEL	53,846	10,340	64,186
710	***8697**	BARROSO MARTINEZ, VICTORIA	55,385	8,800	64,185
711	***6799**	CARRETERO SANCHEZ, MARIA JOSE	57,692	6,470	64,162
712	***6611**	SANCHEZ LUQUE, CARLOS	56,154	8,000	64,154
713	***1853**	SANCHEZ RODRIGO, JOSE ANTONIO	50,000	14,085	64,085

Servicio Extremeño de Salud

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

ENFERMERO/A (RES. CONV. 18/09/17 Y RES. CONV. 23/02/18)

RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS (TURNO LIBRE)

Nº	DNI	Apellido1 Apellido2, Nombre	Oposición	Concurso	Total
714	***5870**	MORENO ALVERO, ANA	58,462	5,620	64,082
715	***0529**	ACOSTA RODRIGUEZ, JOSE MARIA	56,923	7,150	64,073
716	***3455**	SENDARRUBIAS GARCIA, CARMELO	58,462	5,590	64,052
717	***9229**	GONZALEZ MORENO, MARIA DEL ROSARIO	53,077	10,930	64,007
718	***8190**	GOMEZ CORONADO, MARIA JOSE	55,385	8,620	64,005
719	***9230**	RANGEL GONZALEZ, ELENA	56,154	7,850	64,004
720	***6546**	MARTIN MARTIN, ANDREA	60,000	4,000	64,000
721	***5265**	CAMBERO MARTINEZ, VIRGINIA	55,385	8,600	63,985
722	***5960**	GARCIA MORENO, BEATRIZ	58,462	5,520	63,982
723	***5253**	MOGENA ARAUJO, ANA INMACULADA	59,231	4,750	63,981
724	***0725**	CABALLERO FERNANDEZ, JUANA MARIA	50,769	13,184	63,953
725	***8035**	DURAN SILVA, ISABEL MARIA	58,462	5,460	63,922
726	***4820**	CANTERO MORO, VIRGINIA	56,154	7,740	63,894
727	***6158**	DIAZ PABLOS, SUSANA	50,769	13,110	63,879
728	***9202**	GUERRERO GILGADO, MARIA GUADALUPE	56,923	6,920	63,843
729	***7382**	GILETE PRECIADO, MARIA DEL CARMEN	58,462	5,360	63,822
730	***0839**	SUAREZ NUEVO, PATRICIA	56,923	6,890	63,813
731	***6674**	DURAN ROMAN, MARIA DEL MAR	58,462	5,330	63,792
732	***6245**	PEREZ RODRIGUEZ, JOSE ANTONIO	53,846	9,920	63,766
733	***4150**	ANDRADA POZO, JUAN JOSE	50,000	13,750	63,750
734	***6998**	GARCIA PEREZ, JESUS MARIA	55,385	8,360	63,745
735	***7366**	MORAN SANTOS, REBECA	58,462	5,280	63,742
736	***8748**	SANCHEZ FERNANDEZ, MARIA BELEN	55,385	8,280	63,665
737	***4675**	BIZARRO ENGELMO, MARIA DOLORES	53,077	10,560	63,637
738	***6100**	MACIAS BONILLA, JOSE IGNACIO	55,385	8,130	63,515
739	***6637**	SANCHEZ GUISADO, MARIA DEL CARMEN	53,077	10,430	63,507
740	***3248**	CHICO BRONCANO, SERGIO	56,154	7,340	63,494
741	***7556**	LEAL BARQUERO, MARIA	55,385	8,070	63,455
742	***7944**	CORTES NORIEGO, JOSE CARLOS	56,923	6,500	63,423
743	***4505**	LUCAS GUTIERREZ, JESUS	58,462	4,900	63,362
744	***9614**	LOZANO CUELLAR, ALICIA	56,154	7,200	63,354
745	***5336**	GARCIA ROL, PALOMA	58,462	4,870	63,332
746	***2439**	SANCHEZ CRESPO, SHEILA	52,308	10,930	63,238
747	***1165**	MARTIN CUESTA, SILVIA	58,462	4,760	63,222
748	***9905**	SALAS RODRIGUEZ, AMADA	57,692	5,530	63,222
749	***7516**	INOCENCIO MOLANO, GALA	58,462	4,750	63,212
750	***9931**	GONZALEZ MILAN, MARIA DEL PILAR	57,692	5,480	63,172
751	***4870**	REGALADO MARTIN, MARIA	57,692	5,480	63,172
752	***3094**	MUÑOZ MAHILLO, ALICIA	58,462	4,680	63,142
753	***6425**	SERRANO ALISEDA, MARIA DEL MAR	56,154	6,970	63,124
754	***7020**	VENEGAS CARBALLO, MARIA EUGENIA	53,077	10,000	63,077
755	***4883**	BARRANTES CHACON, JORGE	54,615	8,380	62,995
756	***2811**	COSTUMERO RODRIGUEZ, ANA MARIA	53,077	9,900	62,977
757	***0527**	PEREZ SANCHEZ, ANA	57,692	5,280	62,972
758	***6610**	GONZALEZ DIAZ, MARIA DOLORES	53,846	9,100	62,946
759	***8274**	SAYAGO JEREZ, MARIA	56,154	6,780	62,934
760	***5392**	GUILLAMON MARIN, ANTONIO JAVIER	56,154	6,770	62,924
761	***7340**	BARRIOS PALACIOS, TANIA	56,923	6,000	62,923
762	***5193**	TERRON PARRON, RAQUEL	55,385	7,520	62,905
763	***4729**	BERMEJO CARRETERO, NURIA	51,538	11,360	62,898

Servicio Extremeño de Salud

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

ENFERMERO/A (RES. CONV. 18/09/17 Y RES. CONV. 23/02/18)

RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS (TURNO LIBRE)

Nº	DNI	Apellido1 Apellido2, Nombre	Oposición	Concurso	Total
764	***0327**	BOTELLO GARCIA, CARMEN	56,154	6,740	62,894
765	***6339**	RODRIGUEZ SANCHEZ, FRANCISCO JAVIER	51,538	11,350	62,888
766	***6116**	DONOSO ROMERO, YOLANDA	51,538	11,270	62,808
767	***8609**	SENERO MARTIN, IRENE	55,385	7,420	62,805
768	***3512**	CARMONA MIRANDA, MARIA	58,462	4,330	62,792
769	***8926**	CHAVEZ BARROSO, CRISTIAN	53,077	9,710	62,787
770	***7448**	BALLESTEROS MIGUELSANZ, MARIA ELENA	50,769	12,015	62,784
771	***9469**	PINGUICHA MACIAS, JUAN CARLOS	54,615	8,115	62,730
772	***7725**	MEGIAS CAMACHO, NATALIA	57,692	5,020	62,712
773	***8840**	SANCHEZ BLAZQUEZ, MARIA JOSE	58,462	4,240	62,702
774	***9969**	RIVAS MONTES, MARIA AFRICA	57,692	5,000	62,692
775	***5699**	HURTADO ANTEQUERA, SUSANA	57,692	4,980	62,672
776	***6733**	FERNANDEZ GORDILLO, ELENA	55,385	7,260	62,645
777	***3655**	CORCHADO MATEOS, ANA	56,923	5,720	62,643
778	***6271**	MACHUCA GARRIDO, MARIA JESUS	53,077	9,500	62,577
779	***7940**	SOLANILLA BORREGUERO, MIREYA	56,923	5,610	62,533
780	***6291**	SERRANO CIDONCHA, ANA BELEN	50,769	11,758	62,527
781	***7891**	CHAPARRO GOMEZ, SONIA	56,154	6,330	62,484
782	***6065**	LEMA LOZANO, LOURDES	56,154	6,325	62,479
783	***6176**	FRANCO BATALLOSO, MARIA BELEN	53,846	8,520	62,366
784	***3413**	RUBIO CAMACHO, MARIA GUADALUPE	53,846	8,508	62,354
785	***6466**	DOBADO PAREJO, PILAR	57,692	4,650	62,342
786	***5649**	PIÑERO LEON, MARIA LUISA	56,923	5,400	62,323
787	***5178**	GUTIERREZ HORRILLO, LUCIA	60,769	1,540	62,309
788	***4276**	RODRIGUEZ SOLIS, MARIA PILAR	62,308	0,000	62,308
789	***7902**	LAVADO GALEANO, VICTORIA	56,923	5,360	62,283
790	***7942**	FERNANDEZ RUA, ALMUDENA	56,923	5,350	62,273
791	***9379**	CONTRERAS MURILLO, RAQUEL	54,615	7,630	62,245
792	***8787**	CONEJO GONZALEZ, LAURA	53,846	8,380	62,226
793	***6907**	GARCIA BERMEJO, RAUL	58,462	3,750	62,212
794	***2891**	JIMENEZ GOMEZ, MARIA DEL CARMEN	53,077	9,130	62,207
795	***5703**	ALVAREZ CAPELLA, ELENA	53,846	8,280	62,126
796	***7394**	CERRATO HABAS, RAQUEL ISABEL	53,077	9,000	62,077
797	***2588**	HERRERO SANCHEZ, RAQUEL	53,846	8,230	62,076
798	***6983**	MEMBRILLO SANTIAGO, MARTA	52,308	9,760	62,068
799	***6156**	ALVAREZ CASCO, LORENA	53,846	8,200	62,046
800	***5610**	CONESA PARDO, MARINA	55,385	6,600	61,985
801	***0967**	RAMOS BERNET, NURIA	56,923	5,030	61,953
802	***6748**	PORTILLO FABIAN, JAIME FERNANDO	53,077	8,800	61,877
803	***5590**	RAMIREZ DELGADO, ELIA ISABEL	53,077	8,790	61,867
804	***4662**	LLORCA COLOMER, FRANCISCO	56,154	5,700	61,854
805	***6830**	SERRANO PEÑAS, ANDREA	55,385	6,460	61,845
806	***8905**	RODRIGUEZ GUILLEN, VICTORIA	56,923	4,910	61,833
807	***6513**	MACHO BAEZ, VERONICA	54,615	7,190	61,805
808	***0336**	PAREJO SANTOS, NATALIA	56,923	4,880	61,803
809	***3310**	RAMOS HERMOSO, CRISTINA	56,923	4,770	61,693
810	***7148**	MOYANO MARTIN, JULIA MARIA	51,538	10,150	61,688
811	***5142**	CARVAJAL CHAPARRO, EVA MARIA	53,077	8,580	61,657
812	***3447**	SANCHEZ OLIVERA, BEATRIZ	54,615	7,020	61,635
813	***6838**	SANTOS MARTIN, PATRICIA	57,692	3,920	61,612
814	***6970**	DOMINGUEZ SANCHEZ, ESTHER	56,154	5,440	61,594
815	***7785**	DORAL YAGUE, EVA	56,923	4,610	61,533

Servicio Extremeño de Salud

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

ENFERMERO/A (RES. CONV. 18/09/17 Y RES. CONV. 23/02/18)

RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS (TURNO LIBRE)

Nº	DNI	Apellido1 Apellido2, Nombre	Oposición	Concurso	Total
816	***4955**	REPRESA GARCIA, PAULA GUADALUPE	51,538	9,990	61,528
817	***4345**	GIL PALAO, INMACULADA	53,077	8,450	61,527
818	***2621**	FERNANDEZ AGUNDEZ, BEATRIZ	56,923	4,540	61,463
819	***8965**	CALDERON MANZANO, FATIMA	53,846	7,590	61,436
820	***6842**	RAMIREZ DELGADO, BARBARA	53,077	8,340	61,417
821	***5892**	AGUDO TORRES, YOLANDA	50,769	10,600	61,369
822	***3119**	IZQUIERDO PARRONDO, LAURA	56,154	5,200	61,354
823	***9970**	CANTOS GOMEZ, LIDIA MARIA	56,154	5,160	61,314
824	***6824**	BERMEJO CASADO, ISABEL	56,154	5,100	61,254
825	***1095**	CLEMENTE SANCHEZ, CORAL	53,077	8,170	61,247
826	***6765**	RENCO REMEDIOS, MARIA DESIREE	52,308	8,910	61,218
827	***1231**	BERMEJO ALONSO, LAURA	54,615	6,550	61,165
828	***0758**	GUTIERREZ RUIZ, IRENE	55,385	5,760	61,145
829	***3833**	RAMOS SALAS, MARTA	50,000	11,100	61,100
830	***0902**	FERNANDEZ HERNANDEZ, NOEMI	52,308	8,770	61,078
831	***8249**	PEREZ PIÑERO, MARIA ISABEL	51,538	9,530	61,068
832	***6552**	RODRIGUEZ GARCIA, DAVID	55,385	5,680	61,065
833	***6828**	BARNETO MARTIN, AINOA	55,385	5,670	61,055
834	***3664**	SANCHEZ SANCHEZ, MELISSA	53,846	7,180	61,026
835	***8078**	BARNETO CALERO, GLORIA	56,154	4,870	61,024
836	***6005**	BENITO MOREDA, GARBIÑEZ	56,923	4,100	61,023
837	***8065**	MARCELO ANTOLIN, CRISTINA	53,846	7,170	61,016
838	***7280**	CERRATO RODRIGUEZ, CAROLINA	56,154	4,840	60,994
839	***8779**	BENITEZ LEVA, EVA	56,154	4,800	60,954
840	***8278**	CASCO SANCHEZ, MARIA DEL MAR	53,846	7,100	60,946
841	***9278**	SOLIS RUIZ, YESSICA	51,538	9,390	60,928
842	***3569**	ALMARAZ PAREDES, ANGELICA	56,154	4,770	60,924
843	***3663**	MATEOS PEROMINGO, ANA	56,923	3,990	60,913
844	***3604**	CLEMENTE ARRIBAS, NOELIA	52,308	8,600	60,908
845	***0071**	HERNANDEZ GARCIA, MARIA MAR	53,846	7,040	60,886
846	***8649**	LEON CANALEJO, MARIA DE LOS ANGELES	52,308	8,500	60,808
847	***6451**	GRUESO CALERO, MARIA DOLORES	55,385	5,420	60,805
848	***4754**	GIL DE FRUTOS, LARA	55,385	5,410	60,795
849	***6978**	TIBURCIO LOPEZ, INMACULADA	50,769	10,010	60,779
850	***1476**	GRANDE BARRIGA, MILAGROS	55,385	5,330	60,715
851	***7517**	GONZALEZ BARQUERO, ROSA MARIA	52,308	8,400	60,708
852	***1010**	ANDRADA MESIAS, CELIA	56,154	4,550	60,704
853	***7276**	DONOSO SANCHEZ, MARIA	55,385	5,310	60,695
854	***6575**	ROMERO AGUEDO, ANA MARIA	50,769	9,880	60,649
855	***8035**	CARRETERO MARTINEZ, CRISTINA	53,846	6,760	60,606
856	***6893**	RODRIGUEZ GARRIDO, LUCIA	55,385	5,200	60,585
857	***7663**	SANCHEZ PEREZ, MANUEL	51,538	9,040	60,578
858	***2341**	BOTE GONZALEZ, MARIA ISABEL	53,846	6,730	60,576
859	***5686**	GOMEZ GARCIA, ALICIA	51,538	8,990	60,528
860	***6870**	MIRANDA SANCHEZ, MIRIAM	56,154	4,330	60,484
861	***0890**	SANCHEZ GONZALEZ, ELENA	54,615	5,820	60,435
862	***3660**	HERNANDEZ GONZALEZ, LUZ MARIA	52,308	8,070	60,378
863	***5693**	CANDON BALLESTER, BELEN	56,154	4,220	60,374
864	***9796**	NOGALES MONTERO, MARCO ANTONIO	53,846	6,430	60,276
865	***3232**	LOPEZ TEJEDA, PALOMA	55,385	4,860	60,245
866	***8629**	MOLAS MARCOS, ANDREA	55,385	4,850	60,235
867	***2392**	ALVAREZ SANCHEZ, GEMA	55,385	4,850	60,235
868	***8343**	LEON ARROYO, VICTOR MANUEL	52,308	7,780	60,088
869	***8126**	SAYAGO ZAMBRANO, ANGELA	53,846	6,200	60,046

Servicio Extremeño de Salud

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

ENFERMERO/A (RES. CONV. 18/09/17 Y RES. CONV. 23/02/18)

RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS (TURNO LIBRE)

Nº	DNI	Apellido1 Apellido2, Nombre	Oposición	Concurso	Total
870	***5619**	REDONDO ALVAREZ, BEATRIZ	52,308	7,730	60,038
871	***7402**	BOLAÑOS DOMINGUEZ, IRENE	54,615	5,400	60,015
872	***3328**	PEDRAZA BERNAL, GUILLERMO	53,846	6,160	60,006
873	***9983**	VIDIGAL RODRIGUEZ, PATRICIA	53,846	6,160	60,006
874	***3510**	BERNAL CABALLET, CLAUDIA	55,385	4,620	60,005
875	***5344**	TORO CABALLERO, MARIA JOSE	50,000	10,000	60,000
876	***6206**	REVERIEGO GASPAR, LAURA	50,769	9,230	59,999
877	***7474**	TREJO OLIVA, PEDRO DAVID	55,385	4,590	59,975
878	***2927**	MARTIN BENITO, RAQUEL	51,538	8,400	59,938
879	***3339**	DIAZ ESTEBAN, ASIER	55,385	4,540	59,925
880	***5682**	DOMINGUEZ LOPEZ, MARTA	53,846	6,070	59,916
881	***7915**	HIERRO DEL HOYO, MERCEDES	50,769	9,140	59,909
882	***3577**	GALAN JIMENEZ, MARIA	52,308	7,500	59,808
883	***3619**	LOPEZ ZAMORA, CRISTINA	54,615	5,190	59,805
884	***5071**	MERO BORREGA, REBECA	51,538	8,250	59,788
885	***6811**	INDIANO HIDALGO, MARTA	54,615	5,100	59,715
886	***1946**	PEREZ BAZO, FRANCISCO JAVIER	53,077	6,530	59,607
887	***5946**	DEJOZ DIAZ, ANA	54,615	4,950	59,565
888	***1372**	CLAVER GONZALEZ, GEMA	54,615	4,940	59,555
889	***5478**	RUBIO CANO, MARIA MERCEDES	53,846	5,700	59,546
890	***6825**	PERERA GOMEZ LANDERO, ANA MARIA	53,846	5,650	59,496
891	***8608**	PEREZ MORUJO, CRISTINA	54,615	4,870	59,485
892	***1097**	TELLO PABLOS, NOELIA	53,077	6,400	59,477
893	***3831**	SAUCEDA GARCIA, SARA	54,615	4,830	59,445
894	***5773**	TRINIDAD DE LA ROSA, VICENTA	52,308	7,120	59,428
895	***7913**	PEREZ MARTINEZ, GREGORIO	52,308	7,110	59,418
896	***4784**	PEREZ SIMON, EVA MARIA	50,000	9,380	59,380
897	***7836**	FERNANDEZ GAJON, MONTEVIRGEN	53,077	6,260	59,337
898	***7528**	MIRANDA MARTIN, ANA MARIA	53,077	6,260	59,337
899	***5601**	SANCHEZ COLETO, INMACULADA	53,077	6,250	59,327
900	***6803**	MARTINEZ SILVA, CRISTINA	50,000	9,310	59,310
901	***6897**	PERTEGAL DIAZ, ANA	53,846	5,460	59,306
902	***9636**	GARCIA GONZALEZ DE HUELVA, MANUEL	52,308	6,994	59,302
903	***8350**	FERNANDEZ FONSECA, BELEN	52,308	6,970	59,278
904	***3967**	CANELO CANELO, IRENE	53,846	5,430	59,276
905	***6058**	RIVERO MARABE, MARIA SOTERRAÑO	51,538	7,730	59,268
906	***8588**	ORTIZ GUTIERREZ, BEATRIZ	53,077	6,190	59,267
907	***6649**	GONZALEZ VALLEJO, INES MARIA	54,615	4,650	59,265
908	***5423**	MORALES GARCIA, YOANA	53,077	6,130	59,207
909	***3637**	PEINADO ALBA, TANIA	53,077	6,110	59,187
910	***3686**	CORCHERO ALVAREZ, ISABEL	53,077	6,090	59,167
911	***6598**	ACEVEDO POZO, ALBA	51,538	7,600	59,138
912	***8144**	DOMINGUEZ POZO, ARA	54,615	4,500	59,115
913	***7384**	MECO UTRILLA, IRENE	51,538	7,540	59,078
914	***3230**	SERNA MIRANDA, MARIA JOSE	50,769	8,300	59,069
915	***6830**	ORTEGA MUÑOZ, PATRICIA	53,077	5,960	59,037
916	***1954**	GALLEGO TORRES, MARIA DOLORES	53,846	5,180	59,026
917	***5976**	FLORES GARCIA, MANUELA	53,846	5,150	58,996
918	***6581**	CHAMIZO ELENA, BEATRIZ	53,846	5,120	58,966
919	***7756**	MARTINEZ CALDERON, MACARENA	51,538	7,330	58,868
920	***5353**	VALIENTE ROCHA, CELIA	54,615	4,250	58,865
921	***6447**	MINGUEZ SANCHEZ, SILVIA	52,308	6,500	58,808
922	***6998**	MORILLO ALMENA, DIEGO	56,154	2,610	58,764
923	***6446**	MARTINEZ JIMENEZ, SANDRA	50,000	8,760	58,760

Servicio Extremeño de Salud

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

ENFERMERO/A (RES. CONV. 18/09/17 Y RES. CONV. 23/02/18)

RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS (TURNO LIBRE)

Nº	DNI	Apellido1 Apellido2, Nombre	Oposición	Concurso	Total
924	***3924**	CORDERO FLORES, ISABEL	50,769	7,990	58,759
925	***7779**	CARO LOPEZ, VICTORIA	52,308	6,450	58,758
926	***6221**	MORCILLO GRANADO, MARINA	53,077	5,630	58,707
927	***3182**	FERNANDEZ RODRIGUEZ, MELANI	51,538	7,090	58,628
928	***3666**	RAMOS CALLE, NAZARET	53,077	5,550	58,627
929	***6711**	LEDESMA RUBIO, MARIA	55,385	3,240	58,625
930	***0695**	SECO MORCILLO, LAURA	53,077	5,530	58,607
931	***3587**	BARRIGA LOPEZ, TAMARA	53,846	4,760	58,606
932	***7344**	MORENO BRAVO, ERICA	53,077	5,490	58,567
933	***6788**	RODRIGUEZ PARRON, YOHANA	50,000	8,560	58,560
934	***8377**	ALVAREZ LEDESMA, JONATHAN	50,769	7,780	58,549
935	***0450**	MONTERO TENA, MARIA JESUS	52,308	6,240	58,548
936	***5986**	GONZALEZ ALVAREZ, RAQUEL	53,077	5,460	58,537
937	***5563**	SANCHEZ VEGA, MERCEDES	53,077	5,430	58,507
938	***6455**	LOPEZ GARCIA, ARACELI	53,846	4,600	58,446
939	***3250**	SANCHEZ SANCHEZ, RAQUEL	54,615	3,810	58,425
940	***0343**	SANDOVAL POLO, VIRGINIA	53,077	5,317	58,394
941	***7491**	ALCANTARA MARTINEZ, SOLEDAD MARIA	51,538	6,820	58,358
942	***7304**	DAVILA GUERRERO, ANA	53,077	5,260	58,337
943	***6079**	FERNANDEZ MACIAS, MARIA SANDRA	52,308	5,980	58,288
944	***7009**	SANCHEZ RENILLA, MARIA	53,846	4,420	58,266
945	***0842**	RODRIGUEZ DOMINGUEZ, NURIA	54,615	3,650	58,265
946	***5637**	RODRIGUEZ NEGRO, CRISTINA	50,769	7,480	58,249
947	***2369**	MARTIN GARCIA, MARTA	53,077	5,170	58,247
948	***5862**	HOLGUIN PALACIOS, MARIA JOSE	53,846	4,400	58,246
949	***0908**	BLAS GARCIA, DANIEL	52,308	5,900	58,208
950	***1439**	LORENZO CONDE, ELENA	53,846	4,350	58,196
951	***4920**	CARBALLO DEL CASTILLO, FELISA MARIA	50,769	7,400	58,169
952	***0825**	GALLEGO JIMENEZ, MARIA ESTRELLA	50,000	8,080	58,080
953	***9984**	PEIX ASENSIO, MARINA	52,308	5,750	58,058
954	***3849**	SANCHEZ DIEZ, SANDRA	53,846	4,200	58,046
955	***7481**	PALACIN HERNANDEZ, ARANZAZU	51,538	6,500	58,038
956	***8952**	GARCIA ESPADA, SARA	50,769	7,200	57,969
957	***2292**	GONZALEZ CAMISON, AROA	52,308	5,610	57,918
958	***0871**	RAMA GARRIDO, PATRICIA	50,000	7,870	57,870
959	***9358**	MENAYO MUÑOZ, ANA ISABEL	52,308	5,550	57,858
960	***8300**	NUÑEZ SANTOS, CRISTINA	56,923	0,880	57,803
961	***8741**	MATEOS GARCIA, BERTA	55,385	2,400	57,785
962	***7904**	POLO GAITAN, BEATRIZ	52,308	5,460	57,768
963	***4183**	SANCHEZ SETIEN, LEIRE	51,538	6,200	57,738
964	***0923**	MORENO RICO, MARIA JESUS	50,000	7,730	57,730
965	***9725**	CASTRO ALCAZAR, MARIA DE	50,769	6,910	57,679
966	***5778**	BERNA ESCARABAJAL, AUREA	51,538	6,100	57,638
967	***7528**	PARRA VAZQUEZ, SORAYA	50,769	6,800	57,569
968	***6309**	CONDE QUINTANILLA, MARIA TERESA	55,385	2,150	57,535
969	***1468**	MUÑOZ OVEJERO, BELEN	52,308	5,220	57,528
970	***5150**	MORENO NIETO, NATALIA	53,077	4,420	57,497
971	***3171**	BARRAGAN CRUZ, RAFAEL JESUS	53,077	4,420	57,497
972	***8667**	DOMINGUEZ MAQUEDA, ANTONIO	52,308	5,160	57,468
973	***6175**	MAQUEDA CRUZ, ISABEL MARIA	50,000	7,460	57,460
974	***3489**	MORENO GARCIA, NURIA	52,308	5,150	57,458
975	***7996**	ALMORIL SANCHEZ, ROSA	52,308	5,140	57,448
976	***7475**	GIL RODRIGO, MARIA INMACULADA	52,308	5,130	57,438

Servicio Extremeño de Salud

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

ENFERMERO/A (RES. CONV. 18/09/17 Y RES. CONV. 23/02/18)

RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS (TURNO LIBRE)

Nº	DNI	Apellido1 Apellido2, Nombre	Oposición	Concurso	Total
977	***3935**	RODRIGUEZ DILLANA, IVONNE	52,308	5,070	57,378
978	***6644**	DURAN MATEOS, MARTA	51,538	5,830	57,368
979	***2826**	HERNANDEZ CAMPILLO, ALICIA	52,308	5,050	57,358
980	***7737**	SOBRINO IGLESIAS, ALBA	51,538	5,750	57,288
981	***8005**	MARTIN GRAGERA, JUAN LUIS	51,538	5,700	57,238
982	***1211**	ALONSO PRIETO, ROCIO	52,308	4,830	57,138
983	***9412**	MONTERO PANIAGUA, GERMAN	53,077	4,000	57,077
984	***6082**	ACEDO GUERRA, ANA ESTHER	52,308	4,740	57,048
985	***9548**	GONZALEZ RASTROLLO, MARIA GRACIA	52,308	4,700	57,008
986	***7264**	PINTOR DOMINGUEZ, ISABEL MARIA	50,769	6,190	56,959
987	***7947**	BARRANTES GONZALEZ, SERGIO	50,769	6,180	56,949
988	***8229**	MARTINEZ DIEZ, MARIA LUISA	52,308	4,630	56,938
989	***9207**	ESTEBAN HERNANDEZ, ROCIO	51,538	5,400	56,938
990	***5616**	CORRALES AREVALO, IRENE	53,077	3,860	56,937
991	***3864**	DUARTE SALINAS, MARTA	50,000	6,930	56,930
992	***7890**	CRUZ LARA, MARIA ELENA DE LA	50,000	6,880	56,880
993	***9521**	RUBIO LOPEZ, MARIA JOSE	50,769	6,091	56,860
994	***6146**	CASCO GALLARDO, MARIA	52,308	4,550	56,858
995	***7584**	PERALES ARIAS, DIEGO	52,308	4,550	56,858
996	***3531**	MARTINEZ MURIANO, GLORIA	52,308	4,530	56,838
997	***9863**	CABRILLA MORENO, LIDIA	51,538	5,230	56,768
998	***5291**	MOLERO PINO, JAIME	52,308	4,440	56,748
999	***8649**	ROMERO ZARALLO, GEMA	50,000	6,740	56,740
1000	***9441**	MORENO TAVERO, ESTRELLA	51,538	5,200	56,738
1001	***8510**	MASERO MARIN, ANA BELEN	51,538	5,200	56,738
1002	***8511**	MERCHAN GUERRERO, CELIA	52,308	4,420	56,728
1003	***4822**	VILLAFAINA CORBACHO, FRANCISCA	50,769	5,950	56,719
1004	***3679**	BARRANTES DOMINGUEZ, LUNA	50,769	5,950	56,719
1005	***7495**	MATA SUJAR, RAQUEL	50,769	5,940	56,709
1006	***9158**	BORREGO GONZALEZ, ALBA	50,769	5,900	56,669
1007	***3235**	IGLESIAS PORRAS, MIRIAM	52,308	4,330	56,638
1008	***6614**	ESPADA GARCIA, INMACULADA	51,538	5,060	56,598
1009	***5755**	GOMEZ FALERO, SOLEDAD	50,000	6,540	56,540
1010	***9098**	GALLARDO FERNANDEZ, MARIA DEL ROCIO	52,308	4,210	56,518
1011	***5642**	CARO JIMENEZ, LUCIA	50,769	5,670	56,439
1012	***3849**	SERRANO CABEZA, ISABEL MARIA	52,308	4,130	56,438
1013	***8183**	GUILLEN SANTEODORO, MARIO	51,538	4,870	56,408
1014	***8045**	CANCHALES RODRIGUEZ, CRISTINA	56,154	0,250	56,404
1015	***8872**	GARCIA GIJON, ISABEL	50,000	6,390	56,390
1016	***5705**	VIZCAINO CABEZON, ALEJANDRO	52,308	4,000	56,308
1017	***8775**	CHAVES GARCIA, JUAN CARLOS	53,077	3,140	56,217
1018	***6856**	MARTIN RODRIGUEZ, MARIA BEGOÑA	50,769	5,440	56,209
1019	***7898**	MARTIN ANDUJAR, MARIA JOSE	51,538	4,650	56,188
1020	***1944**	DOMINGUEZ MARTIN, CLARA	56,154	0,000	56,154
1021	***9526**	TORRES CERRATO, CRISTINA	50,000	6,070	56,070
1022	***6646**	SAUCEDA CERRATO, CARLOS	51,538	4,500	56,038
1023	***4026**	BAUTISTA SANGUINO, MARIA DEL ROSARIO	50,769	5,220	55,989
1024	***6541**	AMARO GARCIA, JENNIFER	51,538	4,440	55,978
1025	***5861**	ARIAS GOMEZ, MANUELA	50,000	5,920	55,920
1026	***5584**	PIZARRO SERVAN, LUCIA	50,769	5,110	55,879
1027	***3743**	PULIDO BERNARDO, VANESSA	50,000	5,830	55,830
1028	***7615**	JIMENEZ GARCIA, ELISA	50,769	5,010	55,779
1029	***9747**	MUÑOZ MURILLO, IRENE	50,769	5,010	55,779
1030	***8627**	MOLINA AMARO, MARIA ANGELES	51,538	4,220	55,758

Servicio Extremeño de Salud

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

ENFERMERO/A (RES. CONV. 18/09/17 Y RES. CONV. 23/02/18)

RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS (TURNO LIBRE)

Nº	DNI	Apellido1 Apellido2, Nombre	Oposición	Concurso	Total
1031	***5668**	ALVAREZ CATELA, ISABEL MARIA	50,769	4,970	55,739
1032	***9186**	GAMIR ESCOBAR, MARIA ANGELES	55,385	0,330	55,715
1033	***2580**	MUÑOZ NARANJO, CRISTINA	50,000	5,700	55,700
1034	***7035**	CRUCES SANDIA, ANA MARIA	52,308	3,350	55,658
1035	***3657**	CARMONA GALLARDO, ANA MARIA	50,000	5,650	55,650
1036	***4937**	CASTRO TORIL, ALBA	50,000	5,630	55,630
1037	***7359**	GARCIA MATEOS, GUIOMAR	50,000	5,440	55,440
1038	***1310**	PAREDES FLORES, ISABEL	50,769	4,650	55,419
1039	***9804**	ROMERO MUÑOZ, MARIA	55,385	0,000	55,385
1040	***7632**	TOSCANO ENRIQUE, ANTONIO	55,385	0,000	55,385
1041	***8869**	DIAZ DIAZ, MARIA CORONADA	54,615	0,740	55,355
1042	***6834**	GOMEZ GIL, MARIA	50,769	4,530	55,299
1043	***9297**	LOPEZ MORUNO, DANIEL	50,769	4,420	55,189
1044	***8504**	SANCHEZ AGUILA, ABEL	50,769	4,400	55,169
1045	***5042**	CENTENO GARCIA, SERGIO	50,000	5,130	55,130
1046	***3231**	GLANZER MORARI, DANIELA	53,077	2,050	55,127
1047	***3671**	MERINO TOMILLO, MARIA	50,000	5,110	55,110
1048	***8627**	ALMORIL GUERRERO, CELIA	50,000	5,030	55,030
1049	***8871**	RUIZ BERMUDEZ, DAVID	50,769	4,210	54,979
1050	***5959**	SANCHEZ HORMIGO, MARIA DEL CARMEN	50,769	4,210	54,979
1051	***9214**	PINILLA MORENO, MARIA GRACIA	50,769	4,200	54,969
1052	***9928**	REYES RODRIGUEZ, SANDRA	50,000	4,960	54,960
1053	***3617**	GAYOL HUERGA, BEATRIZ	50,769	4,100	54,869
1054	***4248**	RIOS CORTIJO, VIOLETA	50,769	4,000	54,769
1055	***8625**	DELGADO GARCIA, MARIA CARMEN	50,769	3,860	54,629
1056	***5983**	JIMENEZ GALVAN, ALBA	50,000	4,540	54,540
1057	***8814**	PULGARIN PULGARIN, BEATRIZ	50,000	4,460	54,460
1058	***5675**	LIBERAL BEJARANO, BLANCA	50,000	4,440	54,440
1059	***2870**	TEJADA PARDO, PATRICIA	50,769	3,600	54,369
1060	***1503**	FERNANDEZ MENDEZ, MARIA PAZ	50,000	4,300	54,300
1061	***7443**	FERNANDEZ VELASCO, VIRGINIA	50,000	4,300	54,300
1062	***0000**	SANCHEZ DE LA RUA, NATALIA DIANA	50,000	4,300	54,300
1063	***3575**	MATEOS BARRANTES, MIRIAM	50,000	4,160	54,160
1064	***6182**	GARCIA CARBALLO, BEATRIZ	50,000	4,000	54,000
1065	***4489**	SAN JUAN MONTES, JESUS YOEL	50,000	4,000	54,000
1066	***6491**	DELGADO PEÑA, MARIA	52,308	1,610	53,918
1067	***0839**	MATEOS TERCEÑO, MARINA	53,846	0,000	53,846
1068	***2832**	PAZ DEL POZO, MARTA	53,846	0,000	53,846
1069	***5094**	BLANCO REGODON, INES	53,846	0,000	53,846
1070	***5636**	GARCIA DOMINGUEZ, SANDRA	50,000	3,810	53,810
1071	***8838**	ANTUNEZ CHACON, ALBA	50,000	3,440	53,440
1072	***5695**	CARMONA SOTO, ANTONIO	52,308	1,000	53,308
1073	***1202**	BERNAL MARTIN, PATRICIA	52,308	0,880	53,188
1074	***7869**	DIAZ MORENO, GLORIA	53,077	0,000	53,077
1075	***5695**	JIMENEZ ALMORIL, NATALIA	53,077	0,000	53,077
1076	***8498**	TRAVER BARRERA, LOURDES	53,077	0,000	53,077
1077	***3732**	HERNANDEZ GRANDE, LORENA	50,000	2,970	52,970
1078	***7672**	MALPICA GONZALEZ, ALVARO	50,000	2,910	52,910
1079	***1145**	SERRANO HERRERO, LORENA	51,538	1,310	52,848
1080	***1038**	LOPEZ SOLIS, ALICIA	50,000	1,420	51,420
1081	***5274**	MUNICIO GONZALEZ QUIJANO, MIGUEL	50,769	0,000	50,769
1082	***1724**	VILLALBA BAENA, LAURA	50,769	0,000	50,769
1083	***2259**	BULNES LABRADOR, DAVID	50,769	0,000	50,769
1084	***8877**	VIERA GUTIERREZ, FRANCISCO MANUEL	50,000	0,000	50,000

Servicio Extremeño de Salud

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

ENFERMERO/A (RES. CONV. 18/09/17 Y RES. CONV. 23/02/18)

RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS (TURNO DE DISCAPACIDAD)

Nº	DNI	Apellido1 Apellido2, Nombre	Oposición	Concurso	Total
1	***6098**	AGUDO FELIX, BEGOÑA	68,462	16,498	84,960
2	***8615**	REY SANCHEZ, MARIA JULIA	50,769	23,208	73,977
3	***0165**	GUZMAN HERNANDEZ, JESUS	50,769	1,920	52,689

Servicio Extremeño de Salud

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

ENFERMERO/A (RES.CONV. 18/09/17 Y RES. CONV. 23/02/18)

RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS (PROMOCIÓN INTERNA)

Nº	DNI	Apellido1 Apellido2, Nombre	Oposición	Concurso	Total
1	***2579**	GARCIA MARTINEZ, MARIA DEL MAR	58,974	26,550	85,524
2	***4088**	GINJA CASTELA, JUAN JOSE	54,701	25,130	79,831
3	***5242**	NACARINO MURIEL, MARIA DEL CARMEN	64,957	12,250	77,207
4	***6450**	TORRADO SANCHEZ, MARIA EUGENIA	59,829	14,920	74,749
5	***2681**	PEDRERA HERNANDEZ, ANA ISABEL	53,846	17,260	71,106
6	***4892**	SOPO HERNANDEZ, ISABEL	52,991	16,770	69,761
7	***1024**	CARMEN PABLOS, LUIS MIGUEL DEL	50,427	15,734	66,161

III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Protocolo de Colaboración entre XTREM Industria de Software, SA, Orange Espagne, SAU, Feval Institución Ferial de Extremadura, el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y la Asociación Profesional de Agricultores y Ganaderos de Don Benito y Comarca, para el desarrollo y dinamización de la agricultura digital a través de la creación de una red de telecomunicaciones 5G y la explotación de sus datos. (2020062430)

Habiéndose firmado el día 8 de octubre de 2020, el Protocolo de colaboración entre XTREM Industria de Software, SA, Orange Espagne, SAU, Feval Institución Ferial de Extremadura, el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y la Asociación Profesional de Agricultores y Ganaderos de Don Benito y Comarca, para el desarrollo y dinamización de la agricultura digital a través de la creación de una red de telecomunicaciones 5G y la explotación de sus datos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 10 de noviembre de 2020.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 24/07/2020,
DOE n.º 147, de 30 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE XTREM INDUSTRIA DE SOFTWARE, SA, ORANGE ESPAGNE, SAU, FEVAL INSTITUCIÓN FERIAL DE EXTREMADURA, EL CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA (CICYTEX) Y LA ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE DON BENITO Y COMARCA, PARA EL DESARROLLO Y DINAMIZACIÓN DE LA AGRICULTURA DIGITAL A TRAVES DE LA CREACIÓN DE UNA RED DE TELECOMUNICACIONES 5G Y LA EXPLOTACIÓN DE SUS DATOS

En Mérida, a 8 de octubre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, don Eduardo Blanco Morcillo, mayor de edad, con DNI 9.173.501-C en nombre y representación de la entidad XTREM Industria Software, SA, con CIF: A06270136 y domicilio fiscal en Avenida de la Hispanidad, numero 3, 06800 Mérida (Badajoz) (en adelante "XTREM") y actuando en condición de apoderado, en virtud de la escritura de poder otorgada a su favor ante el Notario del Ilustre Colegio de Extremadura, Don Carlos Varela Donoso el 26 de marzo de 2019, con el número 434 de su protocolo.

Como segunda parte, doña Susana Cortés Bohórquez, con DNI ***8988**, en nombre y representación de la entidad FEVAL, Institución Ferial de Extremadura, con CIF: G06038897 y domicilio fiscal en Paseo de Feval s/n; 06400 Don Benito (Badajoz) (en adelante "FEVAL") y actuando en condición de Directora General, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 149/2019, de 17 de septiembre (DOE núm. 181, de 19 de septiembre).

Como tercera parte, doña Luz Usamentiaga Ortiz, mayor de edad, con DNI número ***2833**, en nombre y representación de la entidad ORANGE ESPAGNE, SAU, con C.I.F: A82009812 y domicilio en el Parque empresarial la Finca, Paseo del club deportivo, 1, edifico 8, 28223, de Pozuelo de Alarcón (Madrid) (en adelante "ORANGE") y actuando en condición de apoderada en virtud de la escritura de poder otorgada a su favor ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, Don Adolfo Pries Picardo el 24 de abril de 2019, con el número 904 de su protocolo.

Como cuarta parte, doña Carmen González Ramos, en condición de Directora del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (en adelante, CICYTEX), actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto

237/2015, de 31 de julio (DOE Extraordinario núm. 4, de 1 de agosto) y de conformidad con las funciones atribuidas en virtud del artículo 12 de los Estatutos del CICYTEX, aprobados por Decreto 135/2013, de 30 de julio (DOE núm. 148, de 1 de agosto) con C.I.F: S0600428-G y domicilio fiscal en Autovía A-5 km 372; 06187 de Guadajira (Badajoz).

Y como quinta parte, don Emilio José Camacho Martin, con DNI ***5647**, en nombre y representación de la entidad Asociación Profesional de Agricultores y Ganaderos de Don Benito y Comarca, con CIF: G06028112 y domicilio fiscal en Calle Mesones, 9; 06400 en Don Benito (Badajoz) (en adelante, "Asociación Profesional de Agricultores y Ganaderos de Don Benito") y actuando en su condición de presidente, nombrado en virtud de la Asamblea General Ordinaria del 28 de noviembre de 2019.

Las Partes podrán denominarse conjuntamente "las Partes" o individualmente "la Parte".

Las partes, de sus libres y espontáneas voluntades, manifiestan tener y se reconocen mutuamente la capacidad suficiente y necesaria para suscribir el presente protocolo de colaboración, y a tal efecto,

MANIFIESTAN

Primero. Que XTREM es una entidad dedicada a la prestación de servicios, consultoría, ejecución de instalaciones técnicas, desarrollo de software, proyectos de BIGDATA y de IOT dentro del macro sector TIC.

Entre sus fines y los de sus asociados cabe destacar la realización de funciones de Operador con Licencia de Telecomunicaciones y Operador Móvil Virtual de Telecomunicaciones, la instalación de infraestructuras de red y de fibra tanto en edificios como en ciudades y carreteras, el mantenimiento e instalación de equipos informáticos y de telecomunicaciones, desarrollo de software para la Administración Pública y grandes compañías en entornos como SAP, JAVA y PUNTONET, entre otros, y la de prestar todo tipo de servicios de Centro de Procesamiento de Datos (CPD) en la nube y en local con infraestructura propia, así como la consultoría, el desarrollo y el diseño de todo tipo de aplicaciones on-line, creación, diseño y ejecución de proyectos de I+D+i en entornos públicos y privados y ejecución de proyectos de minería de datos e Internet Of Things (IOT), en los sectores Agrícolas, Sanitario y de las Tecnologías de la Información y la Comunicación(TIC). Asimismo, desempeña funciones de desarrollo de productos específicos para los sectores Agrícolas, Sanitarios y de Gestión tanto en entornos públicos como privados.

Segundo. Que Institución Ferial de Extremadura (FEVAL), es un Consorcio Público, participado por distintas Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cual, dentro de su área de influencia, procura el desarrollo y la promoción de la formación y

el empleo, el fomento de la investigación científica y técnica, el desarrollo tecnológico, la innovación y la generación de conocimiento en Extremadura, en beneficio del interés general.

Estimula la cooperación en materia de investigación científica y técnica, el desarrollo tecnológico de innovación entre las Administraciones, las empresas, las Universidades, los Centros Tecnológicos y de Investigación radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y provee los mecanismos e instrumentos que faciliten la transferencia de conocimiento al sector productivo.

Contribuye a la difusión y el aprovechamiento en Extremadura de los resultados de la investigación científica y técnica, el desarrollo tecnológico y la innovación, especialmente los generados en la Región.

Asimismo, ayuda a la optimización del uso de infraestructuras, equipamiento y servicios del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI). Y a la captación, diseño, gestión y ejecución de proyectos y programas de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, relacionados con las TIC.

Tercero. Que ORANGE ESPAÑA, SAU, es un operador de toda clase de servicios de telecomunicaciones y comunicaciones electrónicas, presta entre otros servicios, los siguientes: telefónico fijo disponible al público, servicio telefónico móvil, servicio de acceso a Internet y actividades relacionadas con el comercio electrónico, servicios de radiodifusión sonora y de difusión de televisión y servicios y contenidos audiovisuales e interactivos.

Cuarto. Que el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), ente de derecho público con autonomía patrimonial, organizativa y funcional, adscrito a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura, tiene como fin la generación del I+D+i en los institutos adscritos al mismo, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en materia del I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello bajo la dirección, vigilancia y tutela de la Consejería competente en materia de I+D+i.

Asimismo, el artículo 5 de los Estatutos del CICYTEX, establece que, para el cumplimiento y desarrollo de sus fines, corresponderá al CICYTEX entre otras las siguientes funciones:

— Realizar investigaciones científica y tecnológica y, en su caso, contribuir a su fomento.

— Transferir los resultados de la investigación científica y tecnología a instituciones públicas privadas.

— Fomentar la cultura científica en la sociedad.

— Informar, asistir y asesorar en materia de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico e innovación a entidades públicas y privadas.

Quinto. Que la Asociación profesional de Agricultores y Ganaderos de Don Benito y Comarca, es una organización independiente de agricultores y ganaderos, se constituye, en base a la representación, gestión, defensa y fomento de los intereses profesionales de sus socios. Es la Asociación Profesional del sector agrícola, independiente y apolítica más importante a nivel comarcal de las Vegas Altas de Guadiana, integrada por un colectivo joven y dinámico conformado por más de 200 socios. Asimismo, se compone de una Junta directiva totalmente implicada en las labores del día a día, estando presentes en todos los encuentros, debates y foros relacionados con dicho sector, manteniendo siempre como principal patrimonio su autonomía, principal aval a la hora de dirigirse a Administraciones Públicas, empresas y resto de instituciones.

Que, conforme a lo expuesto anteriormente, las partes acuerdan suscribir el presente Protocolo de colaboración, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente Protocolo de colaboración tiene por objeto el desarrollo y la dinamización de la agricultura digital a través de la creación de una red de telecomunicaciones 5G y la explotación de sus datos contando para ello con una plataforma digital de gestión y de Big Data.

La plataforma digital y la infraestructura de red 5 G, recopilarán datos mediante Internet de las cosas (sensorización) con el fin de fomentar su uso en el macrosector agrícola y ganadero en la Comunidad Autónoma de Extremadura para la puesta en marcha de nuevos proyectos de I+D, dando así cumplimento a las prioridades recogidas en la estrategia de la Agenda Digital de Extremadura, teniendo como sede principal del equipamiento, el actual Centro Demostrador TIC (CDTIC) que se encuentra ubicado en FEVAL.

Segunda. Definición y fines de la red 5G y sus datos.

1. La tecnología 5G conlleva los siguientes avances: mayor capacidad, instantaneidad en la transferencia de información y agrupación e interconexión con múltiples dispositivos (Internet of Things).

   Esta nueva tecnología se implementará en un primer nodo, con código EXT 0457, y dará servicio a parte del territorio de la Dehesa Boyal situada al Oeste de Don Benito hasta Medellín y entre los ríos Guadiana y Zújar, fuera del núcleo urbano.

La tecnología 5G que se implementará combinará tanto redes NSA (Non Stand Alone) como redes SA (Stand Alone), siendo el espectro a implementar de 3.5Ghz y el core a utilizar de 5G, teniendo una ruta de trasmisión independiente con una capacidad de 100 Gb, es decir, diez veces superior a la que proporciona la red 4G.

2. Para el almacenamiento y explotación de sus datos utilizaremos la plataforma TIERRA (Tecnologías integradas para la explotación rentable de los recursos agroalimentarios), que es el resultado de un proyecto de investigación llevado a cabo por empresas del sector TIC, el Sector Agroalimentario, la Universidad y un Centro de Investigación, (http://www.itierra.es) cuyo objetivo principal es permitir el análisis de múltiples fuentes de datos heterogéneas, su tratamiento y presentación visual de los resultados, con el fin de dar un salto cualitativo y cuantitativo en la información que hasta ahora se proporciona, promoviendo el uso eficiente del agua, de los fertilizantes, mejorando la sostenibilidad y facilitando al agricultor una nueva forma de acceso a las herramientas de la información. Asimismo, aplicando el Know-How adquirido en proyectos nacionales e internacionales de minería de datos, diseño de algoritmos y creación de plataformas de explotación de los mismos, permitirá la creación de una de las bases de datos en el sector Agro, derivado de la captación de información de sensores de todo tipo usando tecnología de comunicación 4,5G y 5G.

A través de la Red de Telecomunicaciones 5G se capturarán todos los datos obtenidos en el sector Agro y se almacenaran en la plataforma TIERRA, que proporcionará las instalaciones técnicas necesarias para soportar, por un lado, la infraestructura CLOUD en la que se basará la plataforma TIERRA, considerando dentro de la misma el repositorio de datos, herramientas de análisis, acceso de los usuarios finales (agricultores, empresas Agro, empresas tecnológicas) y por otro lado, la formación y difusión de los resultados a los usuarios y todos los interesados. Además, mediante la colaboración público-privada se garantizará la trazabilidad de la información.

La implantación de la tecnología de comunicación inalámbrica 5G proporcionará una comunicación de alta capacidad y transferencia en el centro de proceso de datos y dentro del campo de pruebas. La infraestructura de red de telecomunicaciones 5G se instalará en los terrenos de las explotaciones agrícolas y abrirá las puertas al futuro de las nuevas generaciones de sensores, sistemas de autoguiado y nueva maquinaria de explotación autónomas, todo ello, posible gracias a la alta densidad y la alta velocidad en transmisión de datos y la capacidad para aumentar por más de 100, el número de dispositivos conectados máquina a máquina y hombre máquina de las que se disponía hasta ahora.

Esta capacidad de transferencia de datos y de órdenes maquina a máquina, con una latencia mínima, muy alta densidad y un ancho de banda que multiplica por más de diez veces el actual y todo ello con total seguridad, pone las bases para el futuro de la investigación.

La Red de Telecomunicaciones 5G pretende ser el motor para la incorporación de la I+D+i a los procesos productivos del sector empresarial e industrial agrícola, aportando herramientas eficientes, tecnologías contrastadas, el diseño de algoritmos, la introducción de nuevos sensores y la certificación de los mismos, así como las herramientas de gestión de explotaciones del futuro, todo ello, para lograr la mejora de la calidad de los productos y de los procesos, pero al mismo tiempo la seguridad y calidad en el trabajo de las personas, en todo tipo de explotaciones de este macro sector, así como, aunar y facilitar la simbiosis entre organismos investigadores, centros tecnológicos y la Universidad, implantando un sistema que permita trasladar al tejido productivo los resultados obtenidos.

Tercera. Proyectos de colaboración.

Las partes se comprometen a la puesta en marcha de acciones comunes para el desarrollo y la dinamización de la agricultura digital, basado en la creación de una red de telecomunicaciones 5G y una plataforma digital de gestión y Big Data en la Comunidad Autónoma de Extremadura que se desarrollará mediante la ejecución de proyectos de colaboración sobre el fomento del uso de aplicaciones de Agricultura y Ganadería para su realización conjunta o coordinada entre las Partes.

En dichos proyectos específicos se concretarán los aspectos técnicos, jurídicos y económicos referentes a la actuación concreta que se pretende llevar a cabo.

Los distintos proyectos de colaboración serán suscritos en nombre y representación de las entidades que participen de forma individualizada

Cuarta. Confidencialidad.

Los términos concretos del presente Protocolo no tendrán carácter confidencial. No obstante, toda la información o documentación que cada una de las Partes obtenga de la otra con motivo del presente Protocolo tendrá carácter confidencial y no podrá ser comunicada o publicada, salvo en los términos o condiciones que las Partes acuerden. Adicionalmente, las Partes deberán guardar secreto de toda aquella información a que acceda, con motivo de este Protocolo, toda aquella persona que, por su cuenta, acceda a la misma.

Se excluye de la categoría de información confidencial toda aquella información de deba ser revelada de acuerdo con las leyes o con una resolución judicial o acto de autoridad competente.

Quinta. Propiedad intelectual e industrial.

Las Partes reconocen y quedan obligadas a respetar los derechos que la actual legislación en materia de propiedad intelectual e industrial (y las limitaciones que se recogen en dicha

legislación o la que en cada momento y lugar sea aplicable) otorga a cada una de ellas sobre sus productos, aplicaciones y/o desarrollos tecnológicos en general existentes, así como sobre cualquiera de las transformaciones o modificaciones que pudieran sufrir ahora y en el futuro por un período de tiempo y con ámbito geográfico ilimitado y aplicable a cualquier modalidad de explotación.

Las Partes durante la vigencia del presente Protocolo y, en relación con las actuaciones que se lleven a cabo como consecuencia del mismo, podrán utilizar sus logos y marcas según proceda en cada ocasión concreta, previa autorización expresa de cada una de las partes.

Cada uno de los resultados que se generen en el desarrollo de los proyectos derivados de la presente colaboración serán propiedad de la parte o partes que lo hayan generado y en el porcentaje de la aportación intelectual y material que cada una de ellas haya aportado, especificándose en cada colaboración el porcentaje de participación de las partes participantes.

Sexta. Protección de datos.

Las partes garantizan el cumplimiento de las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Los datos personales incluidos en el presente protocolo de colaboración serán tratados por las otras Partes con dicha finalidad, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de la relación colaborativa, y conservándose los datos durante todo el tiempo en que ésta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella.

Los datos de las Partes podrán ser comunicados a los jueces y tribunales, el Ministerio Fiscal o las Administraciones Públicas competentes, a los efectos de cumplir las partes con sus respectivas obligaciones legales de conformidad con la normativa vigente.

Las partes se comprometen a trasladar a los titulares de los datos facilitados esta información, así como a indicarles que podrán dirigirse por escrito a los respectivos domicilios señalados en el encabezamiento del presente protocolo de colaboración para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición y supresión.

Séptima. Comisión de coordinación.

Se establece una Comisión de Coordinación para el seguimiento de las colaboraciones y proyectos que se lleven a cabo por las partes, y que se constituirá por dos representantes de cada una de las partes, un representante de carácter institucional y un representante de carácter técnico. Los miembros de la Comisión de Coordinación podrán ser sustituidos por las personas que estos designen.

La presidencia de la Comisión de Coordinación será ejercida por el socio promotor del proyecto, "XTREM Industria Software, SA" Corresponderá a la presidencia designar al secretario de la Comisión, que actuará con voz, pero sin voto.

A la Comisión de Coordinación podrán asistir invitados por cada una de las partes que actuarán con voz, pero sin voto.

La Comisión de Coordinación se reunirá como mínimo una vez al año y siempre que lo solicite alguno de los miembros que la componen.

Corresponde a la Comisión de Coordinación, entre otras las siguientes funciones:

a) Proponer posibilidades de colaboración y elevarlas a los órganos competentes de cada parte.

b) Realizar un seguimiento de las actividades desarrolladas a partir de la firma de este protocolo.

c) Aclarar las dudas y controversias que puedan originarse en la interpretación y ejecución de dicho Protocolo de colaboración

d) Proponer mejoras y modificar las actuaciones previstas, previo consentimiento de las partes y siempre que no suponga una alteración sustancial del objeto del presente Protocolo de colaboración.

Para la válida constitución de la Comisión de Coordinación, a efectos de la celebración de reuniones y adopción de acuerdos, se requerirá la presencia de la mitad más uno de sus miembros. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple. El presidente de la Comisión de Coordinación ostentará la facultad de voto dirimente en caso de empate, a efectos de la adopción de acuerdos.

La Comisión de Coordinación establecerá sus normas internas de funcionamiento y se regirá en lo no expresamente previsto para la misma, conforme a lo establecido para los órganos colegiados en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Publico.

Octava. Vigencia.

El presente Protocolo de colaboración será eficaz a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de dos años, pudiendo ser prorrogado expresamente por escrito de las Partes con anterioridad al término del correspondiente periodo de vigencia. Salvo que una de las Partes notifique a las otras su intención de no prorrogar el Protocolo a su vencimiento, con al menos un mes de antelación.

Novena. Modificación.

El presente Protocolo de colaboración podrá modificarse mediante Adendas a instancia de las partes, cuando resulte necesario para mejor consecución de su objeto y de las actuaciones objeto de la colaboración.

Décima. Aportación económica.

El presente Protocolo de colaboración no supone aportación económica alguna de las partes. No obstante, todas las colaboraciones que tengan su origen en el presente Protocolo y conlleven compromisos económicos, se formalizarán mediante convenios específicos, contratos de asistencia técnicas, grupos operativos u otras herramientas legalmente previstas, determinándose en cada caso la participación económica de las partes intervinientes.

Undécima. Naturaleza y resolución de conflictos.

El presente Protocolo de Colaboración es de naturaleza administrativa conforme a lo establecido en el artículo 50.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las Partes se comprometen a resolver de buena fe y manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir durante la vigencia del presente Protocolo a través de la comisión de coordinación prevista en la cláusula séptima.

Duodécima. Resolución.

El presente Protocolo de colaboración podrá ser resuelto por las siguientes causas:

a) El transcurso del plazo de vigencia del Protocolo sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes, a propuesta de la Comisión de Coordinación.

No obstante, la resolución del protocolo de colaboración no interrumpirá la marcha de todas aquellas actuaciones que se hallaran en ejecución hasta su completa terminación.

Decimotercera. Normativa aplicable.

Las partes se comprometen a cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias nacionales, europeas e internacionales que les son aplicables en el ejercicio de sus actividades.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes se suscribe por quintuplicado ejemplar el presente protocolo y a un solo efecto, con la firma de los presentes, quedando un ejemplar en poder de cada una de las entidades firmantes.

Xtrem Industria
de Software, SA:

Apoderado,

EDUARDO BLANCO MORCILLO

Feval, Intitución Ferial
de Extremadura:

La Directora General,

SUSANA CORTÉS BOHÓRQUEZ

Orange
Espagne, SAU:

Aporderado,

LUZ USAMENTIAGA ORTIZ

Centro de Investigaciones Cientificas y
Tecnologicas (CICYTEX):

La Directora,

Carmen González Ramos

Asociación Profesional de Agricultores
y Ganaderos de Don Benito:

El Presidente,

EMILIO JOSÉ CAMACHO MARTÍN

• • •

RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y el Ayuntamiento de Serradilla, para la realización de ensayos y estudios en monte de utilidad pública municipal en dehesa boyal y cuarto de los arroyos de su término municipal. (2020062431)

Habiéndose firmado el día 27 de octubre de 2020, el Convenio de colaboración entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y el Ayuntamiento de Serradilla, para la realización de ensayos y estudios en monte de utilidad pública municipal en dehesa boyal y cuarto de los arroyos de su término municipal, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 10 de noviembre de 2020.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 24/07/2020,
DOE n.º 147, de 30 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA (CICYTEX) Y EL AYUNTAMIENTO DE SERRADILLA, PARA LA REALIZACIÓN DE ENSAYOS Y ESTUDIOS EN MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA MUNICIPAL EN DEHESA BOYAL Y CUARTO DE LOS ARROYOS DE SU TÉRMINO MUNICIPAL

27 de octubre de 2020

De una parte, D.ª Carmen González Ramos Directora del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (en adelante CICYTEX), en representación del mismo, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 237/2015, de 31 de julio (DOE extraordinario núm. 4, de 1 de agosto), y de conformidad con las funciones atribuidas en virtud del artículo 12 de los Estatutos del CICYTEX, aprobados mediante Decreto 135/2013, de 30 de julio (DOE núm. 148, de 1 de agosto de 2013).

De otra parte, D. Francisco Javier Sánchez Vega, con DNI ***1341**, en representación del Ayuntamiento de Serradilla, domicilio en Plaza de la Constitución n.º 1, Serradilla, código postal 10530, provincia de Cáceres, en calidad de Alcalde- Presidente, nombrado en el Pleno de la Corporación Municipal celebrado el día 15 de junio de 2019.

Ambas partes consideran oportuna la formalización del presente Convenio de Colaboración, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero. Por Decreto 135/2013, de 30 de julio, se aprueban los Estatutos del CICYTEX. El artículo 4, del citado Estatuto establece que el CICYTEX tendrá como fin la generación de I+D+i en los institutos adscritos al mismo, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en materia de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello bajo la dirección, vigilancia y tutela de la Consejería competente en materia de I+D+i.

Así mismo, el artículo 5 de los Estatutos del CICYTEX, establece que para el cumplimiento y desarrollo de sus fines, corresponderá al CICYTEX entre otras las siguientes funciones:

— Realizar investigación científica y tecnológica y, en su caso, contribuir a su fomento.

— Transferir los resultados de la investigación científica y tecnológica a instituciones públicas y privadas.

— Fomentar la cultura científica en la sociedad.

— Informar, asistir y asesorar en materia de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico e innovación a entidades públicas y privadas.

Segundo. El CICYTEX, a través de sus institutos adscritos, realiza estudios de diversa índole en el sector agrícola y ganadero trabajando en distintas líneas de investigación, en este sentido:

— El Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal (en adelante ICMC), realiza actividades relacionadas con:

a) Repoblaciones de alcornoque. En el ámbito del alcornocal en Extremadura se realizan repoblaciones desde hace más de 100 años; las primeras casi exclusivamente mediante siembra, las últimas casi exclusivamente mediante plantación. En los últimos 25 años se han repoblado más de 50.000 hectáreas de alcornocal en Extremadura, con plantas procedentes de bellotas producidas en la red de rodales selectos de Extremadura, red gestionada por el ICMC. En general estas repoblaciones han dado excelentes resultados, pero hay muchas cuestiones que pueden mejorarse con la aplicación de buenas prácticas suberícolas, y la aplicación de nuevas técnicas como la fertirrigación.

b) Descorche con nuevas tecnologías. El ICMC ha realizado estudios profundos sobre la aplicación de nuevas tecnologías al descorche. La utilización de las nuevas máquinas (que regulan la profundidad de corte de forma automática, y no dañan la capa madre durante las operaciones de abrir y trazar) supone notables mejoras frente al método de descorche tradicional realizado con hacha corchera. Por otro lado las nuevas herramientas inventadas y patentadas por el Instituto C.M.C., suponen un avance revolucionario, permitiéndonos prescindir del hacha por completo durante el descorche.

c) Producciones de la dehesa. La Dehesa es un sistema multifuncional con numerosas posibilidades de producción de bienes y servicios. Todos ellos son importantes desde el punto de vista económico, y también social y ecológico: leña, ganado, corcho, caza, setas comestibles, plantas medicinales, miel, taninos, biomasa, ecoturismo…

— El Instituto de Investigación Agraria Finca La Orden-Valdesequera, a través del departamento de Biodiversidad y Pastos realiza actividades relacionadas con:

a) Puesta a punto, cultivo, selección y multiplicación de especies silvestres de interés para las industria agroalimentaria, farmacéutica, cosmética y condimentarias.

b) Desarrollo de actividades de investigación en la caracterización y evaluación de productos silvestres con propiedades químicas de interés en la conservación de productos, aromatización de sustancias y la salud.

c) Multiplicación de vegetales silvestres de interés en su cultivo, conservación o aprovechamiento dentro del sector agrario.

Tercero. Que el Ayuntamiento de Serradilla, titular dominical de los terrenos objeto de los ensayos y estudios a que este convenio se refiere, está interesado en que CICYTEX, a través de los departamentos competentes, realice con personal técnico cualificado de sus institutos adscritos, un diagnóstico de situación del monte público de su titularidad y lleve a cabo ensayos planificados con plantas aromáticas y medicinales en terrenos de la dehesa boyal.

Por cuanto antecede, es voluntad de las partes suscribir un Convenio que defina la colaboración entre las mismas a los fines que a continuación se describen, a cuyo efecto, otorgan el presente documento en virtud de las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El objeto del presente convenio de colaboración es establecer los compromisos adquiridos por las partes en orden a desarrollar trabajos de estudios de lucro cesante del monte público y de ensayos planificados con plantas aromáticas y medicinales en terrenos de la dehesa boyal, durante la vigencia del mismo.

Segunda. Fines.

El presente convenio tendrá por finalidad, la colaboración del CICYTEX a través de los departamentos e institutos adscritos, cuyo personal técnico cualificado, participará en la realización de:

— Un diagnóstico de la situación del monte público de titularidad municipal afectado por las restricciones medioambientales que se imponen al espacio que ocupa el Parque Nacional de Monfragüe y su zona de influencia, así como a una evaluación del impacto económico sufrido. Esta evaluación debe recoger con detalle los ingresos que el titular de este monte deja de obtener como consecuencia de la aplicación de las exigencias que las normas de protección medioambiental extraordinarias conlleva.

— Ensayos con plantas aromáticas y medicinales destinadas a introducir nuevas estrategias productivas y de consolidación de la población, facilitando nuevos recursos agrarios, así como la implementación de metodologías para la recogida selectiva de plantas medicinales y aromáticas en el municipio de Serradilla de interés en los mercados nacionales e internacionales.

Tercera. Compromisos adquiridos por el CICYTEX.

Mediante el presente convenio de colaboración el CICYTEX se compromete, a través del Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal y del Instituto de Investigaciones Agrarias Finca La Orden - Valdesequera, apoyado en el personal técnico perteneciente al Área de Dehesa, Pastos y Producción Forestal y del Departamento de Biodiversidad y Pastos, a prestar asesoramiento con carácter exclusivamente técnico, facilitando a los gestores colaboradores los datos obtenidos a través de los estudios realizados del diagnóstico de la situación del monte público y los ensayos con plantas aromáticas y medicinales.

El CICYTEX se compromete a dar apoyo a los procesos siguientes:

Los técnicos del CICYTEX llevarán a cabo los siguientes trabajos:

1) Sobre monte público forestal:

— Diagnóstico de la situación del monte público en el paraje denominado Cuarto de los arroyos sito en monte municipal declarado de utilidad pública.

— Inventario de los principales aprovechamientos forestales del monte

— Valoración económica de estos aprovechamientos.

— Estudio de las restricciones establecidas por la normativa del Parque Nacional de Monfragüe.

— Valoración económica del lucro cesante debido a las restricciones.

2) Sobre plantas aromáticas y medicinales:

— Asesoramiento teórico y práctico.

— Implementación de ensayos con al menos dos especies de interés en el municipio.

— Impartición de al menos un curso sobre metodologías de cultivo, cosecha y procesado.

— Transferencia y comunicación entre productores e intermediarios de resultados con vistas a futura comercialización.

Cuarta. Compromisos adquiridos por el Ayuntamiento de Serradilla.

Mediante el presente convenio de colaboración el Ayuntamiento de Serradilla se compromete a:

— Facilitar el acceso al monte público de titularidad municipal, sito en el paraje Cuarto de los Arroyos del término municipal de Serradilla y la Dehesa Boyal a los técnicos del CICYTEX. Los ensayos comenzarán en el polígono 20, parcela 16.

— Facilitar al personal de CICYTEX los medios para la implantación de ensayos.

— Colaborar en actividades formativas con personal de CICYTEX e intermediar con potenciales productores del municipio y espacios donde se puedan integrar las acciones comprometidas previamente.

Quinta. Contenido económico.

El presente Convenio de colaboración no supondrá incremento de gastos de personal ni de materiales para el CICYTEX, ya que se utilizan los recursos disponibles a través de sus institutos adscritos, no siendo necesario proceder a la contratación de personal ni a la compra de bienes adicionales a los existentes en sus instalaciones.

Así mismo, las obligaciones contraídas por el Ayuntamiento no llevarán aparejado ningún coste económico adicional, siendo los mismos asumidos dentro de los costes corrientes del funcionamiento ordinario del consistorio.

Sexta. Confidencialidad y protección de datos.

Los términos concretos del presente Convenio de Colaboración no tendrán carácter confidencial. No obstante, toda la información o documentación que cada una de las Partes obtenga de la otra con motivo del presente convenio tendrá carácter confidencial y no podrá ser comunicada o publicada, salvo en los términos o condiciones que las Partes acuerden. Se excluye de la categoría de información confidencial toda aquella información de deba ser revelada de acuerdo con las leyes o en virtud de resolución judicial o acto de autoridad competente.

Así mismo, todos los afectados por el presente convenio y sus posibles prórrogas, devendrán obligados por las disposiciones y exigencias de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Séptima. Derechos de propiedad intelectual e industrial.

Tanto en materia de derechos de propiedad intelectual que pudieran derivarse del presente convenio, estándose, en su caso, a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, modificado por Ley 23/2006, de 7 de julio, como en materia de derechos de propiedad industrial que eventualmente se deriven de este convenio, se estará conforme a lo dispuesto en la Ley

24/2015, de 24 de julio, de Patentes, se entenderá que los derechos y obligaciones que se deriven corresponderán exclusivamente al CICYTEX.

La divulgación de los resultados se realizará de común acuerdo entre las partes a través de días de campo, charlas, conferencias, etc.

Octava. Eficacia, duración y prórrogas del presente Convenio.

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su otorgamiento por las partes, extendiendo su vigencia durante cuatro años.

Las partes podrán formular la denuncia del Convenio, por escrito, con una antelación mínima de tres meses a la fecha de extinción del mismo.

No obstante, el presente convenio se considerará prorrogado anualmente, si no hubiera comunicación previa de las partes interesadas, por periodos de un año, hasta un máximo de cuatro años adicionales, de acuerdo con el apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena. Resolución de la presente colaboración.

El presente convenio de colaboración podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante la formalización de la correspondiente Adenda que formará parte del mismo.

Serán causas de resolución del presente Convenio, además del transcurso del plazo de vigencia previsto en la estipulación anterior, las siguientes:

a) Mutuo acuerdo expreso y escrito de las partes.

b) Decisión unilateral por incumplimiento grave de los compromisos adquiridos por las partes en las estipulaciones Tercera y Cuarta.

   En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

   Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

d) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

Décima. Régimen Jurídico e Interpretación.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que se encuentra sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución del presente convenio se resolverá por mutuo acuerdo de las partes y, en su imposibilidad, serán aplicables para la resolución judicial de las diferencias surgidas las disposiciones de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente mediante certificado válido oficialmente reconocido, el presente Convenio de Colaboración a todos los efectos y en la fecha en el mismo recogido.

La Directora de CICYTEX,	El Alcalde de Serradilla,
CARMEN GONZÁLEZ RAMOS	FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ VEGA

• • •

RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio marco de cooperación educativa suscrito entre la Universidad Politécnica de Madrid y el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) (prácticas académicas externas). (2020062432)

Habiéndose firmado el día 23 de octubre de 2020, el Convenio marco de cooperación educativa suscrito entre la Universidad Politécnica de Madrid y el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) (prácticas académicas externas), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 10 de noviembre de 2020.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 24/07/2020,
DOE n.º 147, de 30 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
EDUCATIVA SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA DE MADRID Y EL CENTRO DE
INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y
TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA (CICYTEX)

(Prácticas Académicas Externas)

Código del Convenio: S-0351-2020

23 de octubre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, El Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Madrid, D. Guillermo Cisneros Pérez, nombrado por Decreto 25/2016, de 5 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y en virtud de las facultades que le confieren los estatutos de la UPM, aprobados por Decreto de la Comunidad de Madrid 74/2010, de 21 de octubre (BOCM de 15 de noviembre de 2010) de 21 de octubre (BOCM de 15 de noviembre de 2010), con CIF Q 2818015 F y domicilio en Paseo Juan XXIII, 11 CP 28041 Madrid, delegando la facultad para firmar el presente documento en el Vicerrector de Alumnos y EU, D. Miguel Ángel Gómez Tierno, en virtud de Resolución Rectoral adoptada el día 6 de mayo de 2016.

Y de otra, D.ª Carmen González Ramos, como Directora del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (en adelante CICYTEX) con NIF ***0042**, actuando en nombre y representación del mismo Centro en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 237/2015 (DOE n.º 145 de 1 de agosto de 2015). así como de conformidad con las funciones atribuidas en virtud del artículo 12 de los Estatutos del CICYTEX, aprobados por Decreto 135/2013, de 30 de julio (DOE núm. 148, de 1 de agosto).

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto

MANIFIESTAN

Que uno de los objetivos de la Universidad Politécnica de Madrid (en adelante UPM) consiste en acercar la formación universitaria a la realidad social y profesional de nuestro entorno, y ello mediante el establecimiento de relaciones con Instituciones/Entidades Colaboradoras, que permitan completar el proceso formativo del alumnado con una puesta en práctica de los conocimientos teóricos adquiridos, mediante la realización de prácticas externas, que faciliten la posterior incorporación al mundo laboral.

Que la UPM está interesada en establecer un Programa de Colaboración con CICYTEX, que actúa como entidad colaboradora, para la realización de prácticas académicas externas de los estudiantes matriculados en la misma, incluyéndose la realización de Trabajos Fin de Máster o Trabajo Fin de Grado (en adelante TFM o TFG).

Que el CICYTEX está interesada en colaborar con la UPM en el desarrollo de las anteriormente mencionadas acciones formativas que resulten de interés para ambas partes.

Que en virtud de lo anterior, las entidades firmantes han decidido suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Educativa, al amparo del RD 592/2014 de 11 de julio y de las normas particulares internas de la Universidad Politécnica de Madrid, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto del convenio.

El presente Convenio Marco de Cooperación Educativa tiene por objeto la participación de CICYTEX en la formación práctica de los estudiantes en sus propias oficinas o centros de trabajo, así como la colaboración con el profesorado de las titulaciones implantadas en la UPM en temas que resulten de interés mutuo. En particular, las partes han acordado colaborar en el desarrollo de prácticas académicas externas (curriculares o extracurriculares) y de TFG o TFM, según se establezca en los proyectos formativos individuales.

Las condiciones particulares de cada una de las estancias amparadas por el presente Convenio de carácter Marco, se establecen en sendos anexos I y II, que constituyen junto al proyecto formativo concreto a desarrollar en cada caso, los convenios individuales de cooperación educativa. Se respetarán, en todo caso, las normas vigentes establecidas por la UPM y reguladoras de los TFG o TFM.

Segunda. Desarrollo de las prácticas académicas externas, requisitos, duración y tipología.

Conforme a lo antedicho, podrán realizar estas estancias de prácticas, al amparo de este convenio, los estudiantes que cumplan los requisitos establecidos por la legislación vigente y la normativa de la UPM.

En caso de estancias cuya duración abarcara periodos pertenecientes a dos cursos académicos consecutivos, habría necesidad de firmar sendos convenios individuales, uno perteneciente a cada curso académico.

Si las prácticas académicas externas tuvieran la tipología de curriculares, en ambos períodos el estudiante debe formalizar matrícula en los créditos proporcionales a la duración de la práctica correspondiente a cada curso y a razón de los precios públicos que correspondan.

Anualmente (y sin perjuicio de la firma de un nuevo convenio individual de cooperación educativa) la fecha máxima de realización de las prácticas será la del último día del mes de finalización del curso académico, el cual se entenderá comprendido, en términos generales, del 1 de septiembre al 31 de agosto del año siguiente.

Si las prácticas tuvieran la tipología de extracurricular, no se podrán extender más allá del último día del mes en el que concluyesen los estudios de su titulación.

Tercera. Tutor académico y tutor profesional.

La UPM, una vez establecido el proyecto formativo de acuerdo con el CICYTEX, nombrará un tutor académico de entre su profesorado, que tendrá como función el asesoramiento metodológico y técnico del estudiante. Asimismo, por el CICYTEX, se designará un tutor profesional que desarrolle las funciones de guía, supervisor y asesor del estudiante mientras realice la estancia en dicha entidad, el cual realizará y remitirá al tutor académico los informes precisos para la evaluación del aprovechamiento. Ambas designaciones no podrán recaer sobre la misma persona. Los derechos y obligaciones de los tutores académico y profesional están recogidos en la Normativa de Prácticas Externas de la Universidad Politécnica de Madrid.

Una vez finalizado el periodo de prácticas, el CICYTEX, teniendo en cuenta los informes intermedio y final emitidos por el tutor profesional, acreditará a la UPM mediante la extensión de la correspondiente certificación, las funciones realizadas por cada estudiante indicando el nivel alcanzado en una evaluación global de su estancia en la empresa, conforme establece la normativa de prácticas académicas externas de la UPM, con el fin de que ésta pueda reconocer, en su caso, al estudiante en su expediente los créditos correspondientes.

El tutor profesional, conforme dispone la legislación vigente y la normativa de la Universidad contempla, obtendrá un reconocimiento expreso por parte de la Universidad en forma de documento acreditativo de la labor desempeñada, sin perjuicio de los beneficios, ventajas y servicios que la Universidad pueda establecer específicamente para reconocer este tipo de labor de cooperación educativa.

Cuarta. Derechos De Los Estudiantes Y Desarrollo De Actividades académicas.

El CICYTEX deberá facilitar a los estudiantes los medios e instalaciones oportunas para poder desarrollar el plan de trabajo de las prácticas y participar en los instrumentos de evaluación y mejora continua del programa formativo.

El CICYTEX estará obligada a conceder al estudiante el tiempo necesario para la realización de los exámenes correspondientes a sus estudios, así como para atender, en su caso, las labores de representación y participación en la Universidad, tiempo que no será recuperable, sin perjuicio de que el CICYTEX pueda conceder días libres para la preparación de los exámenes, en cuyo caso sí podrían ser recuperables dichos días concedidos. En cualquier caso, los derechos y obligaciones de los estudiantes están recogidos en la Normativa de Prácticas Externas de la Universidad Politécnica de Madrid.

Quinta. Seguros.

Todos los estudiantes que realicen prácticas deberán contar con los seguros correspondientes, cuya suscripción será de obligado cumplimiento.

Aquellos que desarrollen una estancia de prácticas de ámbito nacional, deberán suscribir un seguro específico y adicional, denominado de Movilidad Nacional, que amplíe las coberturas del Seguro Escolar que tendrían caso de ser menores de 28 años. Dicho seguro será aquel con el que cuenten por defecto, al no cubrirles el seguro escolar, los mayores de 28 años.

Si el desarrollo de las prácticas tuviese lugar fuera del ámbito nacional, el seguro que deberán suscribir será uno específico, denominado de Movilidad Internacional, capaz de cubrir la asistencia sanitaria y la repatriación.

Si por la temática a desarrollar fuese necesaria la suscripción de algún seguro que diera cobertura a contingencias especiales, así se haría saber y su suscripción sería como en los casos anteriores de obligado cumplimiento.

A los efectos, la UPM facilitará la contratación de los citados seguros con criterios de competitividad y eficiencia.

La responsabilidad civil quedará cubierta con el seguro colectivo con el que cuenta la UPM.

Sexta. Dedicación horaria de la práctica académica y suspensión de su desarrollo.

El CICYTEX no adquiere frente al estudiante destinatario del Convenio Individual ninguna obligación contractual en ámbito laboral.

No obstante, y respecto a la obligatoriedad o no de alta en la Seguridad Social, se estará a lo que disponga la legislación vigente para dicha materia.

Los estudiantes desarrollarán las prácticas sujetas al régimen y horario que se determine en el convenio individual de cooperación educativa, bajo la supervisión del tutor profesional

designado por el CICYTEX, quien realizará las funciones establecidas en la normativa vigente y los controles periódicos de la formación recibida.

Los alumnos no podrán cumplir en el CICYTEX un horario superior a 5 horas diarias con carácter general, pudiendo ampliarse hasta un máximo de 7 horas diarias en aquellos casos que establezca anualmente la Comisión de Prácticas Externas de la UPM.

La dedicación horaria no estará sujeta a los límites que se establecen en los párrafos anteriores en el caso de prácticas académicas externas curriculares.

En cuanto a las vacaciones, no existe, al no concurrir relación laboral, derecho a las mismas. No obstante, si la duración de la estancia fuera superior a 6 meses, el estudiante tendrá derecho al menos a 7 días naturales de descanso. Si el tutor profesional disfrutara de vacaciones en el período de realización de las prácticas, el CICYTEX se compromete a asignar un sustituto igualmente cualificado.

El CICYTEX observará las normas de seguridad e higiene en el trabajo durante el desarrollo de las prácticas y comunicará a la UPM, en este sentido, las incidencias que considere oportunas.

El período de realización de las prácticas podrá ser suspendido por enfermedad o por cualquier otra causa grave, siempre que sea suficientemente acreditada por el estudiante. En dichos supuestos, la empresa lo pondrá en conocimiento de la UPM, a los efectos de adoptar las medidas pertinentes.

Séptima. Incidencias en desarrollo de la práctica y finalización de las prácticas.

En caso de falta reiterada de asistencia sin justificar del estudiante, o si durante el periodo de realización de las prácticas, el CICYTEX considerase que existiese falta de interés y/o adaptación a la organización por parte de aquél e imputable al mismo, ésta deberá comunicarlo al tutor académico, de forma que, una vez acreditado el hecho, ello podrá ser causa de la finalización anticipada de las prácticas.

Tanto el estudiante como el CICYTEX podrán dar por finalizadas las prácticas con anterioridad a la fecha fijada como de término, si bien deberá existir un preaviso de al menos 15 días en prácticas de duración superior a tres meses, o de al menos 7 días en el supuesto de tiempo inferior. En todo caso, el CICYTEX deberá comunicar a la UPM la baja anticipada indicando la razón de la misma.

Al objeto de dirimir posibles controversias relativas al incumplimiento de las condiciones pactadas, las partes designarán una Comisión de Seguimiento formada por dos miembros de

la UPM y dos representantes de CICYTEX con el fin de estudiar las posibles discrepancias, todo ello, sin perjuicio de que tras evaluar dicha comisión las cuestiones suscitadas se lleve a cabo la rescisión del presente convenio.

Octava. Deber de sigilo, protección de datos de carácter personal.

Sobre los datos de carácter personal a los que los estudiantes tengan acceso por la realización de las Prácticas, TFG o TFM, recaerá el deber de secreto, así como las limitaciones en su uso y transmisión, impuestas por las normas reguladoras del Derecho a la Protección de Datos. Asimismo, los estudiantes que realicen el programa de prácticas deberán guardar secreto respecto al resto de la información que puedan conocer como consecuencia de la realización de las mismas.

Asimismo, las partes expresamente acuerdan que se comprometen a cumplir con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección e las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) así como su normativa de desarrollo. En el caso de que, en virtud del presente convenio de carácter marco de cooperación educativa, cualquiera de las partes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la LOPD y en la normativa de desarrollo de la misma, respecto a dichos datos.

La UPM expresamente manifiesta y garantiza al CICYTEX, que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicárselos Al CICYTEX, para llevar a cabo la tramitación de los convenios individuales de cooperación educativa y para el correcto desarrollo del contenido de la práctica que se concretará en los mismos y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación. De igual forma, el CICYTEX manifiesta y garantiza que los datos de carácter personal que le sean cedidos, sólo serán usados por sí misma y para los fines antes descritos.

Novena. Trabajos académicos del estudiante en prácticas.

Si el contenido descrito en el proyecto formativo describe la realización del TFG o TFM su defensa ante los Tribunales Calificadores, en ningún caso, podrá ser objeto de limitación y se estará a lo dispuesto en la normativa de la UPM en esta materia.

Si alguna de las partes firmantes de este convenio o los estudiantes desearan utilizar los resultados parciales o finales de su actividad en el CICYTEX, en parte o en su totalidad, para

proceder a su publicación en forma de artículo, conferencia, memoria o cualquier otra que se estime, deberá solicitar la conformidad de las partes por escrito, quienes deberán responder en un plazo máximo de 30 días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

Si como consecuencia del desarrollo de las prácticas o del TFG o TFM, hubiera lugar a reservas de propiedad intelectual o industrial, la titularidad de los derechos derivados de éstas será conjunta, pudiendo acordarse, para cada caso en concreto, una titularidad distinta en función de la naturaleza de la práctica o trabajos enunciados y del modo en que ésta se dirija, salvaguardando, en todo caso, el reconocimiento de autoría.

En todo caso se respetarán los derechos morales del autor/a o autores/as del trabajo, tales como el reconocimiento de autoría que a efectos académicos requiere la presentación, defensa y depósito en los repositorios de la Universidad para estos trabajos.

Décima. Tratamiento de materia no regulada en el convenio.

En el caso de que el CICYTEX entendiese necesario obtener un compromiso escrito del estudiante que puntualice alguna de las materias ya reguladas en el Convenio Marco de Cooperación Educativa, la UPM conocerá el texto con antelación, de tal modo que carece de validez el compromiso obtenido del estudiante sin supervisión y aceptación por la Universidad Politécnica de Madrid.

Undécima. Ayuda económica al estudio.

En relación al contenido de la disposición adicional quinta del Real Decreto Ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, publicado el día 29 de diciembre de 2018 en el BOE, las partes manifiestan que de producirse desarrollo reglamentario de cuya redacción se infiera gasto vinculado al desarrollo de prácticas, no será posible dar continuidad al objeto del convenio debido a la falta de disponibilidad presupuestaria.

En el supuesto de desarrollo reglamentario de la disposición adicional quinta del RDL 28/2018, de 28 de diciembre, CICYTEX en ningún caso se hará cargo de los abonos contenidos en el punto tercero de la citada disposición adicional, tanto desde la entrada en vigor del citado desarrollo, como en el caso de previsión de la aplicación reglamentaria con carácter retroactivo, todo ello de conformidad con el apartado b) de punto 3 de la citada disposición que establece lo siguiente "…b) En el caso de prácticas y programas formativos no remunerados, a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen aquellos, salvo que en el

convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso, se suscriba para su realización se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro educativo en el que los alumnos cursen sus estudios", siendo en su caso la universidad la responsable del abono de los gastos previstos.

Las prácticas académicas externas que se realicen por alumnos de la UPM en los institutos adscritos al CICYTEX no llevarán aparejada bolsa o ayuda al estudio, los alumnos de la UPM no mantendrán relación laboral alguna con el CICYTEX.

Duodécima. Vigencia y duración del convenio de cooperación educativa.

El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma y su duración será de cuatro años, prorrogable por acuerdo expreso por un periodo de igual duración. La denuncia y resolución del Convenio Marco no afectará a la exigibilidad de los derechos y obligaciones derivados de los Convenios Individuales suscritos con anterioridad.

Como ha quedado establecido, para implementar lo estipulado se suscribirá para cada estudiante un convenio individual de cooperación educativa en el que se regulen las prácticas de dicho estudiante, que determinará, entre otros, la tipología de la práctica, el tiempo de duración, el calendario, el horario de actividades, el proyecto formativo, los créditos a reconocer y el sistema de evaluación. El convenio individual se atendrá a los modelos de la UPM así como a su normativa interna (Proyecto Formativo y anexos I y II).

Decimotercera. Selección de estudiantes y adecuación de recursos.

La selección de estudiantes que llevarán a cabo las estancias objeto del presente Convenio de Cooperación Educativa se realizará garantizando, en todo caso, los principios de transparencia, publicidad, accesibilidad universal e igualdad de oportunidades. El CICYTEX deberá disponer de los recursos necesarios para el acceso y desarrollo de las prácticas en el caso de estudiantes con discapacidad.

Decimocuarta. Régimen jurídico, resolución y efectos de la finalización.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que se encuentra sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Además de las causas de extinción previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se producirá la resolución inmediata del presente convenio de cooperación educativa, quedando sin efecto el mismo, cuando se lleve a cabo el desarrollo reglamentario de la

disposición adicional quinta del Real Decreto Ley 28/2018 de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo.

Cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre la ejecución o interpretación del presente convenio, se resolverá por mutuo acuerdo de las partes o por incumplimiento del estudiante o de una de las partes intervinientes de los deberes que le corresponden según la normativa vigente. En este supuesto, cualquiera de las partes firmantes del presente documento pondrá en conocimiento de las otras el conflicto planteado estableciendo un plazo para su solución y valoración por la comisión de seguimiento.

Transcurrido el mismo, si el conflicto persistiera, se podrá declarar sin más trámite la finalización de las prácticas con extinción de todos los derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin perjuicio de dar cumplimiento, siempre que fuera posible, a aquellos trámites de certificación, y demás administrativos y académicos, de repercusión directa a los alumnos en prácticas; en caso necesario serán aplicables para la resolución judicial de las diferencias surgidas las disposiciones de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Universidad Politécnica de Madrid:	Por el CICYTEX:
El Vicerrector de Alumnos,	La Directora,
MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ TIERNO	CARMEN GONZÁLEZ RAMOS

ANEXO I

PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS CURRICULARES
CONVENIO INDIVIDUAL DE COOPERACIÓN EDUCATIVA N° FIRMADO AL AMPARO DEL CONVENIO MARCO N°
SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID Y LA ENTIDAD COLABORADORA

En Madrid, a

DATOS DE LA ENTIDAD COLABORADORA

Entidad colaboradora:
Persona de contacto:
Ubicación de la estancia de prácticas:
Teléfono:
E-mail:
Dirección postal o de notificación:

DATOS DEL ESTUDIANTE

Apellidos:
Nombre:
Domicilio:
DNI:
Número/s de teléfono:
E-mail:
Estudios que realiza:
Centro de estudios:

DATOS DE LA PRÁCTICA CURRICULAR

Ref. n° del Convenio Individual:
Tutor académico (UPM):
Departamento tutor académico:
Tutor profesional (Entidad Colaboradora):
Departamento tutor profesional:
Duración de las prácticas: Fecha de inicio: ..../..../..... Fecha de finalización : ..../..../.....
Horario:
N° de horas semanales:
N° de horas totales de la práctica:
N° de créditos a reconocer:
Sistema de evaluación:
Importe de la ayuda al estudio: (€/mes)
¿El alumno tendrá trato con menores?:

Resumen del tema de las prácticas o funciones a desempeñar: (Ver detalles en el Proyecto Formativo)

Necesidad de seguro de Movilidad Nacional
SI NO

Necesidad de seguro de Movilidad Internacional
SI NO

Necesidad de seguro de contingencias especiales:
SI NO

PROYECTO FORMATIVO

PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS
Estudiante:
Centro educativo:
Titulación:
Entidad colaboradora:
Fecha del Convenio Individual Ref. n° del Convenio Individual Ref. n° del Convenio marco

PROYECTO FORMATIVO A DESARROLLAR

A. Objetivos educativos (los establecidos para la asignatura en su Guía de Aprendizaje en el caso de
Prácticas Académicas Externas Curriculares)

B. Actividades a desarrollar en la práctica académica (las que van ser desarrolladas en la estancia de Prácticas)
DATOS DE LA PRÁCTICA CURRICULAR Ref.
n° del Convenio Individual:

LA ENTIDAD COLABORADORA (Firma y sello)
Firmado:

EL ESTUDIANTE
Firmado:

TUTOR PROFESIONAL
Firmado:

TUTOR ACADÉMICO
Firmado:

RESPONSABLE DE PRÁCTICAS EXTERNAS DEL CENTRO
Firmado: (Nombre y Apellidos del responsable de prácticas externas del centro)

RESPONSABLE DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID
En Madrid, a

ANEXO II
PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS EXTRACURRICULARES
CONVENIO INDIVIDUAL DE COOPERACIÓN EDUCATIVA N°
FIRMADO AL AMPARO DEL CONVENIO DE CARÁCTER MARCO N°

En Madrid, a

DATOS DE LA ENTIDAD COLABORADORA

Entidad colaboradora:
Persona de contacto:
Ubicación de la estancia de prácticas:
Teléfono:
E-mail:
Dirección postal o de notificación:

DATOS DEL ESTUDIANTE

Apellidos:
Nombre:
Domicilio:
DNI:
Número/s de teléfono:
E-mail:
Estudios que realiza:
Centro de estudios:

DATOS DE LA PRÁCTICA EXTRACURRICULAR

Ref. n° del Convenio Individual:
Tutor profesional:
Duración de las prácticas: Fecha de inicio: ..../..../..... Fecha de finalización : .../..../.....
Horario:
N° de horas semanales:
Importe de la ayuda al estudio(1): (€/mes)
¿El alumno tendrá trato con menores?:
Resumen del tema de las prácticas o funciones a desempeñar: (Ver detalles en el Proyecto Formativo)

Gastos asociados UPM(2): 50€/mes a excepción de alumnos de Máster oficial o Máster de Título Propio en cuyo caso el importe será de 75€/mes.La UPM emitirá factura por el total de estos gastos a la finalización de las prácticas.

Necesidad de seguro de Movilidad Nacional
SI NO

Necesidad de seguro de Movilidad Internacional
SI NO

Necesidad de seguro de contingencias especiales:
SI NO

(1) A esta ayuda se le descontarán únicamente los importes que por normativa sean aplicables (IRPF y la cuota de Seguridad Social que le corresponda como alumno para programas de formación).
(2) Gastos Asociados UPM: A pagar por la empresa. Serán fjados por la Universidad para cada ejercicio y hechas públicas en las normas de ejecución de los Presupuestos de la UPM para el ejercicio corriente y que constituirá Notificación fehaciente.
NOTA 1: En todo caso, la ENTIDAD COLABORADORA deberá comunicar a la UPM la baja anticipada indicando la razón de la misma (baja voluntaria, baja por contratación y baja por finalización de estudios).Los gastos de gestión seguirán devengándose hasta que la empresa notifique, tanto al COIE como a la Sección Económica, este hecho.
NOTA 2: El alumno que finalice sus estudios, no podrá permanecer en el programa de Cooperación Educativa más allá el último día del mes en el que haya aprobado la última asignatura que complete los estudios de su titulación o haya entregado el proyecto.

PROYECTO FORMATIVO

PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS
Estudiante:
Centro educativo:
Titulación:
Entidad colaboradora:
Fecha del Convenio Individual Ref. n° del Convenio Individual Ref. n° del Convenio marco

PROYECTO FORMATIVO A DESARROLLAR

A. Objetivos educativos
Complementar el proceso formativo del estudiante con una puesta en práctica de conocimientos y experiencias que le permita desarrollar habilidades y destrezas que incrementen su potencial personal ante la
inserción en el mundo laboral
B. Actividades a desarrollar en la práctica académica (las que van ser desarrolladas en la estancia de Prácticas)

DATOS DE LA PRÁCTICA EXTRACURRICULAR
Ref. n° del Convenio Individual:

LA ENTIDAD COLABORADORA (Firma y sello)
Firmado:

EL ESTUDIANTE
Firmado:

TUTOR PROFESIONAL
Firmado:

RESPONSABLE DE PRÁCTICAS EXTERNAS DEL CENTRO
Firmado:

RESPONSABLE DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

En Madrid, a

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a conceder por esta Consejería para financiación de proyectos de entidades de personas afectadas por una enfermedad crónica y/o de sus familiares, desarrollados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020.

(2020062497)

Vistos los expedientes administrativos relativos a las subvenciones para financiación de proyectos de entidades de personas afectadas por una enfermedad crónica y/o de sus familiares, desarrollados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020, se dicta la presente resolución sobre la base de los siguientes

HECHOS:

Primero. Mediante Resolución de 23 de julio de 2020, de la Secretaría General, se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos de entidades de personas afectadas por una enfermedad crónica y/o de sus familiares, desarrollados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020 (DOE n.º 151, de 5 de agosto). En la citada resolución de convocatoria se establecen el objeto, los requisitos de las entidades beneficiarias, el procedimiento de concesión y de convocatoria, la solicitud y documentación a acompañar a la misma, los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, la financiación, los órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento, así como el plazo de resolución y notificación.

Segundo. Siguiendo el procedimiento administrativo establecido en la citada resolución, con fecha 2 de octubre de 2020 se constituye la Comisión de Valoración. Con fecha 22 de octubre de 2020, una vez completa la documentación y examinada la misma, se reúne dicha comisión y, tras la valoración de las solicitudes presentadas, emite el preceptivo informe de valoración que sirvió de base para dictar la propuesta de resolución.

Tercero. El Director General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, con fecha 23 de octubre de 2020, formula propuesta de resolución, sin separarse del informe anteriormente mencionado de la Comisión de Valoración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La Orden de 29 de junio de 2020, establece las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales en materia de participación comunitaria en salud. En los capítulos I y capítulo II se regulan las subvenciones para proyectos de pacientes y/o familiares de pacientes afectados por una enfermedad crónica.

Segundo. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la citada orden, se aprueba la Resolución de 23 de julio de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos de participación comunitaria en salud dirigidos a entidades de pacientes y/o familiares de pacientes afectados por una enfermedad crónica (DOE n.º 151, de 5 de agosto de 2020).

Tercero. La mencionada resolución de convocatoria destina a esta línea de subvención el siguiente crédito de conformidad con el desglose que se detalla:

Posición Presupuestaria	Código de proyecto	Fondo	Anualidad	Importe
110020000/G/212A/48900	20160084	CAG0000001	2020	210.000,00 €

Cuarto. El apartado noveno punto 5 de la resolución de convocatoria establece que el órgano instructor, a la vista del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución, que no podrá separarse del informe de dicha comisión, tal y como establece el artículo 7.5 de la Orden de 29 de junio de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales en materia de participación comunitaria en salud.

Quinto. La concesión de la subvención será resuelta por la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de lo anterior, vista la propuesta del Director General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias

R E S U E L V O :

Primero.

Conceder las subvenciones a los beneficiarios incluidos en el anexo I de esta resolución, en la cuantía que en el mismo se relacionan y con indicación de los proyectos a los que se destina, con cargo a la posición presupuestaria 110020000/G/212A/48900 y código de proyecto 20160084, fondo CAG0000001.

Segundo.

Desestimar las solicitudes de los interesados que se relacionan en el anexo II con indicación del motivo de la denegación.

Tercero.

Notificada la resolución de concesión, la entidad beneficiaria podrá renunciar a la misma en el plazo de cinco días hábiles a partir de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En tal caso, y siempre que con ello se haya liberado suficiente crédito, la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, el destino de esos créditos de acuerdo con lo establecido en el apartado decimoprimero de la Resolución de 23 de julio de 2020.

Cuarto.

Según lo establecido en el apartado decimosegundo de la Resolución de 23 de julio de 2020, las entidades beneficiarias de estas subvenciones tendrán las siguientes obligaciones:

a) Realizar el proyecto para el que se le concede la subvención en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2020 en la forma y condiciones establecidas.

b) Destinar los bienes adquiridos a la finalidad para la que se concede la subvención.

c) Acreditar estar dados de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura, en el caso de que no se haya remitido esta información con anterioridad.

d) Justificar ante la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales el cumplimiento de los requisitos, condiciones y finalidad que determinan la concesión de la subvención en los términos señalados en la Resolución de 23 de julio de 2020.

e) Someterse a las actividades de comprobación, inspección y seguimiento que puedan efectuar la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales o los órganos de control competentes, aportando cuanta documentación les sea requerida, así como a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios.

f) Asumir, salvo renuncia expresa, la aportación económica por la diferencia entre el importe de la cantidad concedida y el coste total del proyecto para la que se solicita la subvención, garantizando que la misma se haga efectiva en los términos y condiciones tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

g) Comunicar por escrito a la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, en el plazo máximo de diez días, cualquier eventualidad que pudiera dar lugar al incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.

h) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del destino dado a los fondos percibidos.

i) Dar publicidad de la subvención en un cartel con unas dimensiones mínimas de 297 x 420 mm en el que se incluya la mención "Junta de Extremadura. Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, título del proyecto, cantidad subvencionada, nombre de la entidad" en un lugar visible al público. De igual modo se deberá insertar la mencionada leyenda en todas aquellas publicaciones, publicidad e información que se realicen para la difusión del proyecto, memorias y demás documentación objeto de la subvención.

El incumplimiento total o parcial de esta obligación a lo largo del ejercicio 2020 será causa de reintegro de la subvención concedida, según lo establecido en el apartado decimosexto de la Resolución de 23 de julio de 2020.

j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención recibida, que estarán a disposición de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de control nacionales o comunitarios pudieran requerirlos.

Asimismo, las entidades beneficiarias deberán contar con un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para garantizar la adecuada justificación de la subvención.

k) Cumplir las obligaciones generales y específicas establecidas en Orden de 29 de junio de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales en materia de participación comunitaria en salud, así como las recogidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos de incumplimiento contemplados en el apartado decimosexto de la Resolución de 23 de julio de 2020.

Quinto.

La forma de pago y la justificación de las cantidades recibidas se realizará conforme a los apartados decimocuarto y decimoquinto de la Resolución de convocatoria de 23 de julio de 2020, de la siguiente forma:

Forma de pago:

1. Las subvenciones de importe inferior a 3.000 euros serán abonadas tras la notificación de la resolución de concesión y previa presentación de la documentación acreditativa de la publicidad referida en la letra i) del apartado decimosegundo de la Resolución de 23 de julio de 2020,

2. Las subvenciones de importe igual o superior a 3.000 euros serán abonadas, de la siguiente forma:

   — El 50 % del importe total, tras la notificación de la resolución de concesión y previa presentación de la documentación acreditativa de la publicidad referida en la letra i) del apartado decimosegundo de la Resolución de 23 de julio de 2020.

   — El 50 % restante cuando se haya justificado, como mínimo, el pago del primer 50 % en los términos establecidos en el apartado siguiente.

Plazo y forma de justificación de la subvención.

1. La justificación de las cantidades realizadas en un solo pago deberá remitirse a la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias antes del 1 de marzo del 2021 con la documentación que se detalla en el punto 3 letras A y B de la Resolución de 23 de julio de 2020.

2. La justificación del primer 50 % deberá remitirse a la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias antes de la fecha que se indica a continuación en función de la fecha de resolución de concesión:

   a) Cuando la resolución de concesión se dicte dentro del periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre, ambos inclusive, la justificación deberá aportarse antes del 10 diciembre de 2020.

   b) Cuando la resolución de concesión se dicte dentro del periodo comprendido entre el 1 de diciembre y el 15 de diciembre, ambos inclusive, la justificación deberá aportarse antes del 20 de diciembre de 2020.

   La justificación del 50 % restante deberá remitirse a la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias antes del 1 de marzo del año 2021.

3. La justificación de la subvención se realizará mediante la siguiente documentación:

   A) Para justificar el primer pago del 50 %:

      1.º Cuenta justificativa del gasto, que consistirá en una declaración responsable suscrita por el órgano responsable de la entidad enumerando las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención.

      2.º Certificado pormenorizado de los ingresos, gastos y pagos, suscrito por la persona que ejerza las funciones de secretaria de la entidad o persona competente.

      3.º Facturas y demás documentos de valor probatorio análogo de los gastos y pagos realizados.

   B) Además de la documentación anterior, para justificar el 50 % restante de la subvención se deberá añadir:

      1.º Memoria en la que se especifique el balance y evaluación detallada del proyecto y de los objetivos conseguidos. A dicha memoria deberán adjuntarse, siempre que sea posible, fotografías de las actividades realizadas. Esta documentación deberá ser presentada preferentemente en formato electrónico.

      2.º Material elaborado en el desarrollo del proyecto, presentado preferentemente en formato electrónico.

      3.º En el caso de que la cuantía de la subvención otorgada sea inferior a los costes del proyecto, certificado suscrito por la persona que ejerza las funciones de secretaría

o persona competente, detallando los fondos que han financiado el proyecto, su procedencia y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

4. Si revisada esta documentación se apreciara la existencia de defectos subsanables, la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias lo pondrá en conocimiento de la entidad beneficiaria concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

   En el supuesto de que la justificación, o en su caso, la documentación requerida para la subsanación de la misma, no se presentara en el plazo establecido para ello, o la subsanación fuera insuficiente o incorrecta, se procederá según se establece en el apartado siguiente.

Sexto.

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, así como la concurrencia de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Orden de 29 de junio de 2020, así como en los apartados decimosexto y decimosétimo de la Resolución de 23 de julio de 2020.

Así mismo, cuando proceda la pérdida de derecho al cobro o la devolución voluntaria, se actuará conforme a lo previsto en los artículos 16 y 17 de la Orden de 29 de junio de 2020, así como en los apartados decimonoveno y vigésimo de la Resolución de 23 de julio de 2020.

Séptimo. Compatibilidad con otras subvenciones.

1. Las subvenciones otorgadas mediante esta resolución serán compatible con cualesquiera otras que pudieran ser concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, a excepción de lo dispuesto en el punto 5 del apartado segundo de la Resolución de 23 de julio de 2020.

2. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

3. Las entidades beneficiarias estarán obligadas a comunicar las subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo concepto.

Octavo. Circunstancias que podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

1. Recaída la resolución de concesión, sólo podrá ser objeto de modificación si concurren alguna de las siguientes circunstancias objetivas debidamente justificadas y siempre antes de finalizar el periodo de ejecución del proyecto:

   a) Por la concurrencia de fenómenos climatológicos que impidan el desarrollo de la actividad prevista.

   b) Por la inexistencia en la localidad, en las fechas previstas, de instalación en las condiciones reglamentarias y de seguridad imprescindibles para que pueda desarrollarse la actividad, por causas ajenas a la entidad.

   c) Por la inexistencia del número de inscripciones/participantes necesarias para que pueda desarrollarse.

   d) Por la no obtención de los necesarios permisos y licencias imprescindibles para el desarrollo de la actividad por causas ajenas a la entidad.

   e) Por circunstancias de salud pública u otras limitaciones existentes por causa de fuerza mayor que impidan realizar el programa en los términos aprobados.

   En aquellos casos en los que, por la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en las letras anteriores, no fuere posible ofrecer una alternativa a la ejecución del programa aprobado, la inejecución parcial de la subvención dará lugar además de a la modificación de la resolución, a la minoración del importe de la subvención.

2. Asimismo, procederá la modificación de la resolución en los casos de renuncia parcial de la subvención según lo dispuesto en el apartado decimoprimero de la Resolución de 23 de julio de 2020.

   La presente resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura surtiendo dicha publicación los efectos propios de la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, indicándose el programa y crédito presupuestario al que se imputan, la entidad beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención. Igualmente, serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a tenor de lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad y Servicios Sociales en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 10 de noviembre de 2020.

La Secretaria General,
AURORA VENEGAS MARÍN

ANEXO I

RELACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS CON CARGO A LA POSICIÓN PRESUPUESTARIA 110020000/G/212A/48900 Y CÓDIGO DE PROYECTO 20160084. 'PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN LA SALUD'. FONDO CAG0000001.

NOMBRE ENTIDAD	NIF	NOMBRE DEL PROYECTO	PUNTOS	COSTE TOTAL	CANTIDAD CONCEDIDA
ASOCIACIÓN DE ENFERMOS DE CROHN Y COLITIS ULCEROSA DE EXTREMADURA (ACCU)	G06277909	PROYECTO DE COMPLEMENTACION PSICOSANITARIA EN SALUD EN ENFERMEDADES INFLAMATORIAS INTESTINALES 2020.	43	11.000,00 €	10.000,00*
FUNDACION ONCOLOGICA ÍCARO	G06502769	PROGRMA DE ATENCIÓN INTEGRAL AL MENOR EXTREMEÑO CON CÁNCER Y A SUS FAMILIAS: SENSIBILIZACIÓN, DIFUSIÓN Y PREVENCIÓN.	42	58.280,56 €	20.000,00
ASOCIACIÓN EN DEFENSA DE LOS TRASTORNOS ALIMENTARIOS EN EXTREMADURA (ADETAEX)	G10240802	PREVENCION PARA LA POBLACION DE RIESGO Y APOYO PSICOSOCIAL PARA FAMILIARES DE PERSONAS CON TRASTORNOS ALIMENTARIOS	42	20.000,00 €	20.000,00

NOMBRE ENTIDAD	NIF	NOMBRE DEL PROYECTO	PUNTOS	COSTE TOTAL	CANTIDAD CONCEDIDA
COMITÉ CIUDADANO ANTISIDA DE LA COMUNIDAD EXTREMAÑA (CAEX)	G10179760	PROGRAMA DE APOYO BIOPSICOSOCIAL A PERSONAS CON VIH-SIDA Y SUS FAMILIARES	42	22.000,00 €	20.000,00
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER	G28197564	ATENCION INTEGRAL AL PACIENTE ONCOLOGICO Y SUS FAMILIARES.	42	136.072,79 €	20.000,00
ASOCIACIÓN DE FIBROMIALGIA DE EXTREMADURA	G10261246	PLAN DE INTERVENCION MULTIDISCIPLINAR PARA PERSONAS CON FIBROMIALGIA.	41	5.270,00 €	5.270,00*
ASOCIACIÓN EXTREMEÑA DE ALERGICO DE ALIMENTOS (AEXAAL)	G06593461	AMPLIACION DEL PROYECTO HACIA UN NUEVO PARADIGMA EN EL ABORDAJE DE LAS ALERGIAS ALIMENTARIAS EN LOS ÁMBITOS EDUCATIVOS Y SANITARIOS DE EXTREMADURA.	41	16.000,00 €	16.000,00*

NOMBRE ENTIDAD	NIF	NOMBRE DEL PROYECTO	PUNTOS	COSTE TOTAL	CANTIDAD CONCEDIDA
ASOCIACIÓN EXTREMEÑA DE PACIENTES CON ESPONDILITIS (AEXPE)	G06436885	ILUSION Y FUTURO 2020	39	8.695,00 €	8.695,00*
ESCLEROSIS MÚLTIPLE EXTREMADURA (EMEX)	G10454445	ATENCION INTEGRAL A PERSONAS CON ESCLEROSIS MULTIPLE	39	31.633,42 €	16.000,00
AGRUPACION DE ASOCIACIONES DE FIBROMIALGIA Y SINDROME DE FATIGA CRÓNICA VIRGEN DE GUADALUPE (AGRAFIFEX)	G06736243	FIBROMIALGIA Y SINDROME DE FATIGA CRÓNICA "TOMA LAS RIENDAS DE TU SALUD"	36	22.490,02 €	14.000,00
ASOCIACIÓN DE LARINGECTOMIZADOS DE EXTREMADURA (ALEX)	G06146930	SEGUIR VIVIENDO ES POSIBLE	35	19.933,72 €	12.000,00
ASOCICACION DE EPILEPSIA DE EXTREMADURA (AEDEX)	G06658561	PASITO A PASITO EN LA EPILEPSIA	34	28.000,00 €	12.000,00

NOMBRE ENTIDAD	NIF	NOMBRE DEL PROYECTO	PUNTOS	COSTE TOTAL	CANTIDAD CONCEDIDA
ASOCIACIÓN EXTREMEÑA DE FIBROSIS QUISTICA	G10159937	TU RESPIRAS SIN PENSAR....YO SOLO PIENSO EN PODER RESPIRAR	34	40.963,58 €	12.000,00
ASOCIACIÓN NACIONAL PRINCESA RETT	G06641591	PARTICIPACION COMUNITARIA Y SINDROME RETT	32	9.943,00 €	9.943,00*
AFA TIERRA DE BARROS	G06340293	ELENTECER LA CRONIFICACION DE LA ENFERMEDAD DE ALZHEIMER MEDIANTE LA PREVENCION Y ASISTENCIA.	27	7.563,84 €	4.000,00
ASOCIACIÓN ONCOLOGICA TIERRA DE BARROS	G06417810	PARTICIPACION COMUNITARIA EN ONCOLOGIA 2020	27	15.850,00 €	4.000,00
ASOCIACIÓN EXTREMEÑA DE AFECTADAS DE ENDOMETROSIS AEXAE	G06646285	ABORDAJE DE LA ENFERMEDAD DE LA ENDOMETRIOSIS SENSIBILIZACION SOCIAL Y APOYO A LAS AFECTADAS	26	23.308,18 €	4.000,00

NOMBRE ENTIDAD	NIF	NOMBRE DEL PROYECTO	PUNTOS	COSTE TOTAL	CANTIDAD CONCEDIDA
AFA MERIDA	G06293427	ASISTENCIA SOCIOSANITARIA Y REHABILITADORA A PERSONAS ENFERMEAS DE ALZHEIMER EN FASE MODERADA, MODERADA GRAVE Y GRAVE A SUS CUIDADORES EN SU DOMICILIO.	25	11.841,64 €	2.000,00
TOTAL CONCEDIDO					**209.908,00**

* AUNQUE SEGÚN LA PUNTUACIÓN ASIGNADA POR LA COMISIÓN DE VALORACIÓN EL IMPORTE A CONCEDER SERÍA MAYOR, EL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN COINCIDE CON EL CRÉDITO SOLICITADO POR LA ASOCIACIÓN.

ANEXO II

RELACIÓN DE SOLICITUDES DESESTIMADAS

N.º	NOMBRE DE LA ENTIDAD	NIF	MOTIVOS EXCLUSIÓN
1	ASOCIACIÓN PKU Y OTM EXTREMADURA	G06229298	NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN MÍNIMA ESTABLECIDA EN EL APARTADO DÉCIMO 1.A DE LA RESOLUCIÓN DE 23 DE JULIO DE 2020.
2	TDHA TIERRA DE BARROS	G06711675	NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN MÍNIMA ESTABLECIDA EN EL APARTADO DÉCIMO 1.A DE LA RESOLUCIÓN DE 23 DE JULIO DE 2020.
3	AFENPAL	G06588883	SOLICITUD DE SUBVENCIÓN FUERA DE PLAZO
4	ASOCIACIÓN EXTREMEÑA DE TRANSPLANTADOS (ASEXTRAS)	G06495949	SOLICITUD DE SUBVENCIÓN FUERA DE PLAZO
5	ASOCIACIÓN PARA LA DONACION DE MEDULA ÓSEA (ADMO)	G06260459	INCOMPATIBILIDAD APARTADO SEGUNDO.5 DE LA RESOLUCIÓN DE 23 DE JULIO DE 2020. EN EL PROGRAMA PRESENTADO SE DESCRIBEN ACTIVIDADES A REALIZAR, FINANCIADAS EN SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2020.
6	ASOCIACIÓN DE CELIACOS DE EXTREMADURA	G06201875	NO CUMPLIR LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO PRIMERO.2 DE LA RESOLUCIÓN DE 23 DE JULIO DE 2020.

N.º	NOMBRE DE LA ENTIDAD	NIF	MOTIVOS EXCLUSIÓN
7	FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE ASOCIACIONES DE FIBROMIALGIA (FEXAF)	G06632475	INCOMPATIBILIDAD APARTADO SEGUNDO.5 DE LA RESOLUCIÓN DE 23 DE JULIO DE 2020. EN EL PROGRAMA PRESENTADO SE DESCRIBEN ACTIVIDADES A REALIZAR, FINANCIADAS EN SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2020.
8	ALCER CÁCERES	G10012482	INCOMPATIBILIDAD APARTADO SEGUNDO.5 DE LA RESOLUCIÓN DE 23 DE JULIO DE 2020. EN EL PROGRAMA PRESENTADO SE DESCRIBEN ACTIVIDADES A REALIZAR, FINANCIADAS EN SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2020.
9	ASOCIACIÓN ONCOLOGICA EXTREMADURA	G06280879	INCOMPATIBILIDAD APARTADO SEGUNDO.5 DE LA RESOLUCIÓN DE 23 DE JULIO DE 2020. EN EL PROGRAMA PRESENTADO SE DESCRIBEN ACTIVIDADES A REALIZAR, FINANCIADAS EN SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2020.
10	ASOCIACIÓN DI+PARA SEGUIR ADELANTE	G10501013	INCOMPATIBILIDAD APARTADO DECIMOSEGUNDO. a) DE LA RESOLUCIÓN DE 23 DE JULIO DE 2020.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

ACUERDO de 24 de septiembre de 2020, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, consistente en la modificación puntual n.º 1 del Plan General Municipal de Puebla de la Reina, que afecta a parámetros urbanísticos de los usos industriales y terciarios permitidos en suelo no urbanizable común, así como en una mejor definición de estos. (2020AC0057)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 24 de septiembre de 2020, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de resolver sobre su aprobación definitiva, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de Ordenación del Territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, mediante Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE de 2-7-19).

Por Decreto 87/2019, de 2 de agosto, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, formando parte de ella la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. Y atribuyéndose a la actual Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio el ejercicio de estas competencias, y entre otras funciones, la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura (DOE de 5-8-19).

Así mismo, la disposición adicional primera del citado Decreto 87/2019, indica que "las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias".

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de la LSOTEX).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

La disposición transitoria cuarta de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS), bajo el epígrafe "Planes e instrumentos de ordenación urbanística en tramitación en el momento de entrada en vigor de esta ley", y en su nueva redacción dada por Decreto-Ley 10/2020, de 22 de mayo (DOE de 25-5-20), dispone:

"Los instrumentos de planeamiento y desarrollo urbanísticos aprobados inicialmente a la entrada en vigor de esta ley podrán continuar su tramitación de acuerdo con las normas de procedimiento previstas en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, siempre que se aprueben definitivamente en el plazo de cuatro años desde su entrada en vigor, en cuyo caso les será de aplicación el mismo régimen previsto en la disposición transitoria segunda para los instrumentos aprobados antes de su vigencia.

Al no existir aún desarrollo reglamentario de la LOTUS, razones de operatividad y seguridad jurídica obligan a realizar una interpretación amplia de este precepto, entendiendo que la referida disposición transitoria cuarta se refiere no solo a procedimientos, sino también a la distribución de competencias entre órganos administrativos "urbanísticos" de la Comunidad Autónoma en la forma actualmente contemplada en el Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura (DOE n.º 87, de 9 de mayo). Y no solo por razones de coherencia, sino en base a que se encuentra referido a instrumentos y procedimientos contemplados en la anterior LSOTEX.

La modificación tiene como finalidad flexibilizar las condiciones de implantación de industrias en el suelo no urbanizable común.

El asunto epigrafiado fue examinado en anterior sesión de esta Comisión de 30 de enero de 2020 que acordó:

"Dejar en suspenso el pronunciamiento sobre su contenido, hasta tanto se presente una propuesta integradora y justificativa acorde con las limitaciones anteriores, y congruente con la preservación del carácter aislado de sus edificaciones y el entorno rural que deberá mantenerse".

En la última documentación aportada por el Ayuntamiento, en contestación a las observaciones advertidas en la referida sesión, se ha presentado un proyecto reformado aprobado en un nuevo pleno de 15 de mayo de 2020 donde se limita la ocupación prevista en el artículo 3.5.2.11, "SNU Común", al 20 % para el uso Industrial y el 5 % para el uso Terciario; en vez de al 25 % que se proponía en la anterior propuesta, a la vez que se reduce el número de plantas de dos (que es el actualmente vigente) a una.

Por otro lado, se contempla la posibilidad de realizar instalaciones complementarias al aire libre vinculadas al uso, justificándolo en que las instalaciones al aire libre, por su propia naturaleza, no consumen ocupación y/o edificabilidad alguna.

El contenido documental mínimo de los Planes Generales Muncipales se encuentra previsto en el artículo 75 de la LSOTEX y artículo 106 del RPLANEX.

Con estas correcciones se entienden subsanadas todas las deficiencias sustantivas advertidas en anterior acuerdo, por considerarlas adaptadas al régimen y limitaciones del SNU previstos legalmente (artículos 18 y siguientes de la LSOTEX).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 1 del Plan General Municipal epigrafiada.

2.º) Publicar, como anexo I a este acuerdo, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE de 10-04-2015), a esta resolución (que también se publicará en la sede electrónica la Junta de Extremadura), se acompañará un anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo, en el que, con la identificación de la Empresa o técnico redactor del proyecto y su correspondiente cualificación empresarial o profesional, se recojan las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Como anexo III se acompañará certificado del Jefe de Sección de Gestión de Planeamiento y Territorial y Secretario de la CUOTEX, en el que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y de Ordenación Territorial dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común e las Administraciones Públicas), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 24 de septiembre de 2020.

El Secretario,

FÉLIX JESÚS BARBANCHO ROMERO

V.º B.º

La Presidenta,

EULALIA ELENA MORENO DE ACEVEDO YAGÜE

ANEXO I

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 24/09/2020, en la que se aprueba la Modificación puntual nº 1 del Plan General Municipal que afecta a parámetros urbanísticos de los usos industriales y terciarios permitidos en Suelo No Urbanizable Común, así como en una mejor definición de estos, modificando los artículos 3.5.1.13 y 3.5.2.11, los cuales quedan como siguen:

ART. 3.5.1.13.- USO INDUSTRIAL Y TERCIARIO

Se incluyen en este uso las industrias vinculadas al medio rural (entre otras, construcciones o instalaciones para la crianza, granjería y tráfico de ganado, como establos, granjas avícolas, explotaciones porcinas, bovinas,… que se consideran no vinculadas a la explotación) , grandes industrias, depósitos al aire libre, aquéllas que resulten incompatibles con el medio urbano y aquéllas otras industrias que puedan implantarse en el suelo no urbanizable, tanto de carácter productivo (IP) como de almacenaje (IA) incluidas las destinadas a la obtención de energía a partir de Energías Renovables.

De la misma manera, se incluyen los siguientes usos terciarios:

-Terciario Comercial (TC) destinado al suministro de mercancías al público mediante la venta al por menor y prestación de servicios a particulares.

- Terciario Hotelero (TH) aquél que comprende las actividades destinadas a satisfacer el alojamiento temporal, y se realizan en establecimientos sujetos a su legislación específica, como instalaciones hoteleras incluidos los apartahoteles y los campamentos de turismo, juveniles y centros vacacionales escolares o similares.

- Terciario Recreativo (TR), corresponde a los locales o edificios en que se desarrollan actividades culturales o de recreo y regulados por el Reglamento General de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas.

Estas edificaciones se realizarán conforme a las limitaciones establecidas en la legislación sectorial y urbanística.

Los usos de alojamientos turísticos se regulan por su legislación específica y no incluyen el uso de vivienda excepto en la modalidad de vivienda-guardería cuando se demuestre la necesidad de la misma para el cuidado de las instalaciones.

ART. 3.5.2.11.- SNUC-COMÚN (SNUC)

Se refiere esta protección a los terrenos señalados con la clave SNUP-C en los planos de la serie OE-2 a escala 1/10.000, en incluidos dentro de la delimitación del Suelo No Urbanizable.

Los depósitos de materiales y residuos deberán disponerse al menos a 500 m de cualquier vivienda, o cualquier actividad diferente de la agrícola o ganadera y a más de 2.000 m de otra de las mismas características, aunque el tipo de materiales y residuos a depositar sean diferentes.

La superficie ocupada y vallada de la actividad no podrá superar 5.000 m^2, debiendo estar estos límites separados de los linderos de la parcela al menos 30 , los cuales se reforestarán con especies autóctonas de manera que amortigüen el impacto visual que provocan.

Ámbito de Aplicación:

Suelo no Urbanizable: **SNUR9**

PARÁMETROS

USOS PERMITIDOS	
VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA	**Parcela Mínima:** Unidad rústica apta para la edificación (U.R.A.E): 1,5 Ha **Retranqueo a Linderos:** 5 m. 15 metros a ejes de caminos **Tipología de la Edificación:** Unifamiliar Aislada **Ocupación Máxima:** 2% de la superficie **Número de Plantas:** 2 Unidades **Altura:** 7 m. Altura a cumbrera e 7 metros media en cada punto del terreno. En rehabilitación se podrán autorizar alturas que alcancen la media de los edificios ya construidos. **Otros:** No se podrá construir más de una vivienda por U.R.A.E. Todos los servicios serán dotados por los particulares. Salvo que ya exista una línea eléctrica anterior, el suministro deberá obtenerse por sistemas autónomos: solar, eólica o generadores, autorizándose el trazado de nuevos tendidos previa autorización del organismo ambiental correspondiente. No obstante lo anterior, si la edificación está a menos de 500 metros de un transformador ya existente, podrá autorizar tendido eléctrico siempre que este sea enterrado

	Condiciones Higiénicas Sanitarias: Las construcciones o edificaciones deberán contar con fosa séptica, o cualquier otro sistema autónomo de depuración de aguas residuales reconocido, no autorizándose los pozos ciegos ni los vertidos o cauces o láminas de agua. **Condiciones Estéticas de Composición:** Los espacios cubiertos y no cerrados perimetralmente computarán a efectos de ocupación. Se prohíben las obras de pavimentación en más de un 2% de la superficie de la parcela.
VIV. UNIFAM. VINCULADA A UNA EXPLO. AGRÍCOLA, GANADERA, FORESTAL, CINEGÉTICA O ANÁLOGA.	**Parcela Mínima:** Unidad rústica apta para la edificación (U.R.A.E): 1,5 Ha **Retranqueo a Linderos:** 5 m. 15 metros a ejes de caminos **Tipología de la Edificación:** Unifamiliar Aislada **Ocupación Máxima:** 2% de la superficie **Número de Plantas:** 2 Unidades **Altura:** 7 m. Altura a cumbrera e 7 metros media en cada punto del terreno. **Otros:** No se podrá construir más de una vivienda por U.R.A.E. Todos los servicios serán dotados por los particulares. Salvo que ya exista una línea eléctrica anterior, el suministro deberá obtenerse por sistemas autónomos: solar, eólica o generadores, autorizándose el trazado de nuevos tendidos previa autorización del organismo ambiental correspondiente. No obstante lo anterior, si la edificación está a menos de 500 metros de un transformador ya existente, podrá autorizarse un tendido eléctrico siempre que este sea enterrado. **Condiciones Higiénicas Sanitarias:** Las construcciones o edificaciones deberán contar con fosa séptica, o cualquier otro sistema autónomo de depuración de aguas residuales reconocido, no autorizándose los pozos ciegos ni los vertidos o cauces o láminas de agua. **Condiciones Estéticas de Composición:** Todas las edificaciones guardarán una relación de proporcionalidad y funcionalidad con la explotac la que se emplacen.

REHABILITACIÓN EDIFICACIONES EXISTENTES USO HOTELERO/RESIDENCIAL	Se estará a lo dispuesto en el artículo 3.5.1.10 del presente PGM
EDIFICACIONES AGRÍCOLAS, GANADERAS, FORESTALES, CINEGÉTICAS O ANÁLOGAS.	**Parcela Mínima:** Unidad rústica apta para la edificación (U.R.A.E):Unidad Mínima de Cultivo **Retranqueo a Linderos:** 5 m. 15 metros a ejes de caminos **Número de Plantas:** 2 Unidades **Altura:** 10 m. No obstante la misma podrá ser superada excepcionalmente por aquéllos elementos imprescindibles para el proceso técnico de producción (depósitos e instalaciones). **Ocupación Máxima:** 2 % de la superficie. **Condiciones Higiénicas Sanitarias:** Las construcciones o edificaciones deberán contar con fosa séptica, o cualquier otro sistema autónomo de depuración de aguas residuales reconocido, no autorizándose los pozos ciegos ni los vertidos directos a cauces o láminas de agua. **Condiciones Estéticas de Composición:** Se prohíbe la ejecución de obras de pavimentación exterior que no guarden relación con la actividad primaria a la que se vincula la edificación.
ACTIVIDADES EXTRACTIVAS	Según las condiciones generales establecidas en el anterior artículo 3.5.1.12. **Otros:** Las edificaciones, construcciones o instalaciones que se entiendan necesarias para el desarrollo de la actividad deberán ajustarse a las condiciones edificatorias establecidas para el uso anterior (edificaciones agrícolas, ganaderas, forestales, cinegéticas o análogas).
USO INDUSTRIAL Y TERCIARIO	**Parcela Mínima:** Unidad rústica apta para la edificación: La funcionalmente indispensable para las construcciones e instalaciones correspondientes, que nunca podrá ser inferior a la prescrita para vivienda familiar (1,5 Has.). No obstante, previo informe favorable de la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística, podrá disminuirse aquella superficie en lo estrictamente necesario por razón de la actividad específica de que se trate. **Retranqueo a Linderos:** 3 m. 5 metros a e caminos o vías públicas de acceso.

	Número de Plantas: 1 Unidad Ocupación Máxima: - Uso Industrial: 20% - Uso Terciario: 5% pudiendo superar estas ocupaciones las instalaciones al aire libre vinculadas al uso. **Altura:** 10 m. No obstante, la misma podrá ser superada excepcionalmente por aquellos elementos imprescindibles para el proceso técnico de producción (depósitos e instalaciones). **Condiciones Higiénicas Sanitarias:** Las construcciones o edificaciones deberán contar con fosa séptica, o cualquier otro sistema autónomo de depuración de aguas residuales reconocido, no autorizándose los pozos ciegos ni los vertidos directos a cauces o láminas de agua. **Otros Condicionantes:** Requieren previa calificación urbanística.
USO DOTACIONAL de EQUIPAMIENTOS.	Según las condiciones generales establecidas para los usos industrial y terciario anteriores.
USO EDIFICACIONES RELACIONADAS CON LA EXPLOTACIÓN DE LOS RECURSOS BIOLÓGICOS.	Según las condiciones generales establecidas en el anterior artículo 3.5.1.15.
USO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES VINCULADAS A LAS OBRAS PÚBLICAS.	Según las condiciones generales establecidas en el anterior artículo 3.5.1.16.

USOS PROHIBIDOS
Los no permitidos expresamente.

ANEXO II
RESUMEN EJECUTIVO

INTRODUCCIÓN

Este resumen ejecutivo se redacta según lo establecido en el artículo 79.2 de la LSOTEX (redactado por el apartado diecisiete del artículo único de la Ley 10/2015, 8 abril, de modificación de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE de 10 abril).

DATOS EQUIPO REDACTOR

El encargo se realiza a la Arquitecta Dña. Ramona García Caro (colegiada en el COADE con nº 458503), con domicilio a efectos de notificaciones en C/Muza nº 13 de Mérida (06800 Badajoz).

OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PLANTEADA

La modificación pretende flexibilizar dos parámetros del vigente PGM que regulan la implantación de usos industriales y terciarios en Suelo No Urbanizable Común

- Ocupación: para usos industriales incremento del 2% al 20% y para usos terciarios del 2% al 5%.
- Número de Plantas: 1 Unidad
- Retranqueos a linderos y distancia ejes de camino: de 5 a 3 m los primeros y de 15 a 5 m la distancia a ejes de camino.

Incluyendo como aclaración que “pudiendo superar estas ocupaciones las instalaciones al aire libre vinculadas al uso” y la necesidad de “obtención de calificación urbanística previa”.

Estos incrementos de ocupaciones afectan únicamente a esos usos a implantar en SNU-Común y que se regulan en el artículo 3.5.2.11 de las Ordenanzas vigentes.

También se incluye una reseña en la definición que estas ordenanzas dan al Uso Industrial en el artículo 3.5.1.13, para aclarar qué tipo de instalaciones y/o edificaciones se considerarían como tales en Suelo no Urbanizable.

El estado vigente del PGM, imposibilita la implantación de estos usos, al necesitar los mismos más superficie ocupada para poder implantarse (sobre todo las explotaciones agrícolas y/o ganaderas no vinculadas que se incluirían dentro de los usos industriales).

La presente modificación pretende ampliar la distancia a ejes de camino y retranqueos a linderos y la ocupación, de cara a facilitar la implantación de actividades e instalaciones que mejorarían la actividad económica de la zona.

ESTADO PROPUESTO

La presente modificación, modificaría los artículos 3.5.1.13. Usos Industrial y Terciario y 3.5.2.11. SNUC-COMÚN (SNUC) de las Ordenanzas que afectan a Suelo No Urbanizable del PGM.

EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES

Conforme resolución de 24 de abril de 2019 por la que se formula Informe Ambiental Estratégico, la DG de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio considera que no es previsible que la modificación vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual se determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

ANEXO III

REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 06/11/2020 y n.º BA/48/2020, se ha procedido al DEPÓSITO previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual n.º 1 del Plan General Municipal que afecta a parámetros urbanísticos de los usos industriales y terciarios permitidos en suelo no urbanizable común, así como en una mejor definición de estos.

Municipio: Puebla de la Reina

Aprobación definitiva: 24 de septiembre de 2020

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el art. 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en el lugar y fecha abajo indicados.

Mérida, 6 de noviembre de 2020

Fdo.: Juan Ignacio Rodríguez Roldán

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL

RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas destinadas a la implantación de soluciones de teletrabajo y emprendimiento digital en empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2020062501)

Mediante Orden de 9 de septiembre de 2020 (DOE n.º 180, de 16 de septiembre), se establecen las bases reguladoras de ayudas destinadas a la implantación de soluciones de teletrabajo y emprendimiento digital en empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El objeto principal de dicha orden es contribuir al mantenimiento de la actividad empresarial y del empleo, y minimizar en lo posible el impacto social y económico de la crisis ocasionada por la COVID-19, configurándose así las presentes ayudas como un medio ágil que permita a las empresas mantener su actividad empresarial.

El artículo 12 de la citada orden establece que el procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concesión directa, mediante convocatoria abierta que se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por la Secretaría General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital mediante resolución que se ajustará a lo establecido en el Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicha convocatoria deberá ser publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como también en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El apartado 1 del artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señala que "dentro de su ámbito de competencia y previa asignación presupuestaria, serán órganos competentes para conceder las subvenciones los secretarios generales de las consejerías de la Junta de Extremadura, así como los presidentes o directores de los organismos o entidades de derecho público, de acuerdo con lo que se establezca en sus normas de creación. Asimismo, serán los secretarios generales los órganos competentes para la aprobación del gasto en materia de subvenciones". Del mismo modo, al respecto del procedimiento de concesión directa mediante convocatoria abierta, el apartado 2 del artículo 29 de la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo, determina que "Las bases reguladoras deberán justificar los motivos de interés público, económico o social que no hacen

posible la aplicación del régimen de concurrencia competitiva. La convocatoria de estas subvenciones adoptará la forma y se efectuará por los órganos que correspondan conforme a lo establecido en el párrafo primero del artículo 23.1 de esta ley, con fijación del periodo o plazo de vigencia de la misma. El plazo máximo de vigencia de la convocatoria a los efectos de presentación de solicitudes no podrá exceder de un año".

Conforme a lo anterior, y al artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y habiendo sido autorizada la presente convocatoria por el Consejo de Gobierno, en su sesión del día 4 de noviembre de 2020,

R E S U E L V O :

Aprobar la convocatoria de ayudas destinadas a la implantación de soluciones de teletrabajo y emprendimiento digital, en empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto efectuar la convocatoria, correspondiente al ejercicio 2020, de las ayudas destinadas a la implantación de soluciones de teletrabajo y emprendimiento digital, en empresas de Extremadura, de conformidad con lo previsto en la Orden de 9 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras (DOE n.º 180, de 16 de septiembre).

La finalidad principal de estas ayudas es contribuir al mantenimiento de la actividad empresarial y del empleo, y minimizar en lo posible el impacto social y económico de la crisis ocasionada por la COVID-19.

Segundo. Definiciones.

A efecto de estas ayudas habrá que tener en cuenta las definiciones realizadas en el glosario de términos incluido como anexo II de esta resolución.

Tercero. Beneficiarios.

1. Tendrán la condición de beneficiario los autónomos o asimilados y PYMES extremeñas que en el momento de presentar la solicitud se encuentren constituidas debidamente y empleen a un máximo de 50 trabajadores.

2. También podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado. En estos casos, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

   Las agrupaciones referidas en el párrafo anterior, deberán nombrar un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

   En particular se admitirá que puedan acceder a la condición de beneficiario las uniones temporales de empresarios (UTEs), debiendo estar constituidas como tal en el momento de presentación de la solicitud, no pudiendo disolverse hasta que transcurra el plazo al que se extiendan las obligaciones derivadas de la subvención.

3. Quienes resulten beneficiarios en alguna convocatoria de estas ayudas, no podrán volver a solicitar subvención en las siguientes dos convocatorias para aquellas categorías de servicios para las que ya la obtuvieron.

Cuarto. Exclusiones.

Quedan excluidas de las ayudas reguladas en la presente resolución las empresas indicadas en el artículo 3.3 de la Orden de 9 de septiembre de 2020.

Quinto. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

1. Los beneficiarios de estas ayudas deberán reunir los siguientes requisitos a fecha de presentación de las solicitudes:

   a) Encontrarse en la situación que fundamente la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

   b) Que desarrollen la actividad para la que solicitan la subvención, dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

      En caso de que la empresa solicitante tenga diferentes actividades económicas, las ayudas deberán destinarse, en todo caso, a las actividades económicas que se desarrollen en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

c) No encontrarse incursos en ninguna de las causas de prohibición contenidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La justificación de estos extremos se realizará mediante declaración responsable, según consta en la propia solicitud de subvención, incluida en el apartado L del anexo I

En el caso de que los beneficiarios, sean agrupaciones que se encuentren entre las señaladas en el apartado 3.2 de la presente resolución, ninguno de sus miembros podrá encontrarse incurso en ninguna de las causas de prohibición. Asimismo, las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

2. Los requisitos exigidos en la presente resolución y en sus normas de desarrollo, así como en la normativa estatal de financiación pública para el acceso a las subvenciones previstas en el mismo deberán cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud.

Sexto. Modalidades de ayuda, costes subvencionables e intensidades máximas.

1. Serán subvencionables las siguientes modalidades de ayuda y cuantías asociadas a las mismas:

a) Ayudas a la Implantación de soluciones de teletrabajo.

b) Ayudas al Emprendimiento Digital.

A. AYUDAS A LA IMPLANTACIÓN DE SOLUCIONES DE TELETRABAJO.

Con esta modalidad de ayuda se apoya la implantación de soluciones de teletrabajo que posibiliten la adecuación de las Pymes y autónomos a nuevas situaciones y tendencias del mercado. Dentro de esta modalidad se establecen dos categorías de servicios subvencionables:

a) CONECTIVIDAD.

Serán subvencionables los siguientes servicios:

1.º Asistencia Técnica en la elaboración de un "Plan de adecuación particularizado al teletrabajo":

El objeto de este servicio es que se elabore un "Plan de adecuación particularizado al teletrabajo" específico para la empresa solicitante. Este plan deberá describir el itinerario para implantar el teletrabajo como alternativa y/o refuerzo del trabajo presencial.

	Costes Subvencionables	**Intensidad máxima**	**Cuantía máxima subvencionable**
ASISTENCIA TÉCNICA EN ELABORACIÓN DE UN PLAN DE TELETRABAJO	Asistencia técnica en elaboración de un Plan de adecuación particularizado al teletrabajo	80,00 %	600,00 €
Cuantía Máxima Subvencionable total			**600,00 €**

2.º Implantación de teletrabajo en la empresa:

El objeto de este servicio es implantar el teletrabajo en la empresa solicitante, y el mismo se detalla en el anexo IV de la presente resolución.

	Costes Subvencionables	**Intensidad máxima**	**Cuantía máxima subvencionable**
IMPLANTACIÓN DEL TELETRABAJO	Implantación del teletrabajo en la empresa	80,00 %	6.000,00 €
Cuantía Máxima Subvencionable total			**6.000,00 €**

b) OFICINA EN LA NUBE.

Serán subvencionables los siguientes servicios:

	Costes Subvencionables	**Intensidad máxima**	**Cuantía máxima subvencionable**
OFICINA EN LA NUBE	Servicio 1. Suscripción por cada puesto de usuario (Máximo por unidad 120,00 €)	80,00 %	6.000,00 €
	Servicio 2. Sistema de gestión empresarial (ERP)		6.000,00 €
	Servicio 3. Sistema de gestión de la relación con los clientes (CRM)		6.000,00 €
	Servicio 4. Infraestructura como servicio		6.000,00 €
	Servicio 5. Plataforma como servicio		6.000,00 €
	Servicio 6. Modernización de la equipación		6.000,00 €
Cuantía Máxima Subvencionable total			**6.000,00 €**

1.º Suscripción por cada puesto de usuario (1 suscripción por cada puesto).

El objeto de este servicio es cubrir las necesidades fundamentales de cada puesto de usuario de la empresa solicitante. Suscripción por cada puesto de usuario, con un máximo por unidad de 120,00 € de subvención.

2.º Sistema de gestión empresarial (ERP).

El objeto de este servicio es cubrir las necesidades fundamentales para la gestión del negocio de una empresa mediante un Sistema de Gestión Empresarial (ERP).

3.º Sistema de gestión de la relación con los clientes (CRM).

El objeto de este servicio es cubrir las necesidades fundamentales para la gestión de la relación entre empresas y clientes, mediante un sistema de gestión de la relación con los clientes o Solución Customer Relationship Management (CRM).

4.º Infraestructura como servicio (IaaS).

El objeto de este servicio es cubrir las necesidades básicas de infraestructura de la empresa.

5.º Plataforma como servicio (PaaS).

El objeto de este servicio es proporcionar de las capacidades de infraestructura y plataforma mínimas para el desarrollo y ejecución de aplicaciones software de una empresa.

6.º Modernización de la equipación.

El objeto de este servicio es la adquisición de equipos nuevos para dotar aquellos puestos de trabajo para cubrir necesidades de la empresa, así como la adquisición de las licencias necesarias para habilitar el puesto de trabajo funcional.

Serán subvencionables en este servicio los gastos asociados a ordenadores y portátiles.

B. AYUDAS AL EMPRENDIMIENTO DIGITAL.

Con esta modalidad de ayudas se apoya la modernización de las pymes y autónomos implantando soluciones de tecnologías emergentes que se están consolidando en el mercado. Dentro de esta modalidad se establecen dos categorías de servicios subvencionables:

a) IMPULSO A LA IMPLANTACIÓN DIGITAL.

Serán subvencionables los siguientes servicios:

1.º Apoyo en la definición de planes de viabilidad de proyectos TIC.

El objeto de este servicio es el apoyo en la confección de estudios de Viabilidad de la implantación de nuevas tecnologías en el ámbito de la organización.

	Costes Subvencionables	**Intensidad máxima**	**Cuantía máxima subvencionable**
APOYO A LA DEFINICIÓN DE PLANES DE VIABILIDAD DE PROYECTOS TIC	Apoyo a la definición de planes de viabilidad de proyectos TIC	80,00 %	6.000,00 €
Cuantía Máxima Subvencionable total			**6.000,00 €**

2.º Implantación de Soluciones TIC.

El objeto de este servicio es la implantación de soluciones tecnológicas en los ámbitos que se definen en el anexo IV de la presente resolución.

	Costes Subvencionables	**Intensidad máxima**	**Cuantía máxima subvencionable**
IMPLANTACIÓN DE SOLUCIONES TIC	Implantación de soluciones TIC	80,00 %	6.000,00 €
Cuantía Máxima Subvencionable total			**6.000,00 €**

3.º Ampliación del conocimiento de la empresa.

El objeto de este servicio es promover actuaciones destinadas a la ampliación de conocimientos especializados necesarios para adecuarse a los nuevos paradigmas tecnológicos del mercado.

	Costes Subvencionables	**Intensidad máxima**	**Cuantía máxima subvencionable**
AMPLIACIÓN DEL CONOCIMIENTO DE LA EMPRESA	Ampliación del conocimiento de la empresa	80,00 %	6.000,00 €
Cuantía Máxima Subvencionable total			**6.000,00 €**

4.º Campañas de concienciación sobre buenas prácticas y promoción del uso de las tecnologías.

El objeto de este servicio es impulsar campañas de concienciación al sector empresarial sobre buenas prácticas y promoción del uso de las Tecnologías.

	Costes Subvencionables	**Intensidad máxima**	**Cuantía máxima subvencionable**
CAMPAÑAS DE CONCIENCIACIÓN AL TEJIDO EMPRESARIAL SOBRE LAS BUENAS PRÁCTICAS Y PROMOCIÓN DEL USO DE LAS TECNOLOGÍAS	Campañas de concienciación al tejido empresarial sobre las buenas prácticas y promoción del uso de las Tecnologías.	80,00 %	6.000,00 €
Cuantía Máxima Subvencionable total			**6.000,00 €**

b) CIBERSEGURIDAD.

Serán subvencionables los siguientes servicios:

1.º Asistencia técnica en la elaboración de un "Plan de adecuación técnica de ciberseguridad" para la empresa.

El objeto de este servicio es la elaboración de un "Plan de adecuación técnica de Ciberseguridad" específico para la empresa solicitante.

	Costes Subvencionables	**Intensidad máxima**	**Cuantía máxima subvencionable**
ASISTENCIA TÉCNICA EN ELABORACIÓN DE UN PLAN DE ADECUACION TÉCNICA CIBERSEGURIDAD	Asistencia técnica en elaboración de un Plan de Adecuación Técnica de Ciberseguridad	80,00 %	600,00 €
Cuantía Máxima Subvencionable total			**600,00 €**

2.º Afianzamiento de la Ciberseguridad.

El objeto de este servicio es la implantación de soluciones de ciberseguridad en el sector empresarial extremeño. Se considerarán productos llave en mano.

	Costes Subvencionables	**Intensidad máxima**	**Cuantía máxima subvencionable**
IMPLANTACIÓN DE CIBERSEGURIDAD	Implantación de Ciberseguridad	80,00 %	6.000,00 €
Cuantía Máxima Subvencionable total			**6.000,00 €**

2. Los elementos asociados a más de un servicio, sólo podrán ser objeto de subvención en uno de los servicios solicitados. Se considerarán elementos asociados a más de un servicio toda herramienta software o hardware o acciones de configuración y/o instalación necesaria para alcanzar el objetivo del servicio solicitado que por su naturaleza puede estar asociado a más de un servicio.

3. No serán admisibles y por tanto no serán imputables al proyecto, los gastos facturados por una empresa asociada o vinculada a la beneficiaria de la ayuda, ni aquellos gastos facturados por los socios de la empresa beneficiaria de la ayuda o de empresas asociadas o vinculadas a ésta, salvo que los bienes o servicios prestados por las personas o entidades vinculadas se ofrezcan a precio de mercado y previa autorización por parte del órgano gestor. Dicha autorización requerirá solicitud previa por parte de la empresa beneficiaria, justificando la necesidad del bien o el servicio y que su precio es coherente con los precios medios del mercado, para bienes o servicios idénticos.

4. Los gastos no podrán haberse iniciado ni pagado por los beneficiarios con anterioridad a la presentación de la solicitud, debiendo estar las facturas y sus correspondientes justificantes de pago fechadas con posterioridad a esa fecha.

5. No serán subvencionables ni equipos de carácter general (teléfonos, cámaras web, cableado de soporte a implantar en hogares de usuarios finales) ni líneas de comunicación (adsl, telefónicas, fibra óptica).

   En el caso de adquisición de ordenadores y portátiles, únicamente serán subvencionables como gastos los asociados al servicio Modernización de la equipación dentro de la categoría de servicio Oficina en la Nube.

6. No serán subvencionables los gastos referentes a dietas, alojamientos o gastos de manutención, derivados de las actuaciones relacionadas con los servicios objeto de ayuda.

7. No se considerarán gastos subvencionables los impuestos personales sobre la renta, sobre el valor añadido y el resto de impuestos ligados a la inversión o gasto, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

   En todo caso respecto a los costes subvencionables deberá cumplirse con lo establecido por la Orden HFP/1979/2016 de 29 diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020), y por el Reglamento (UE) número 1303/2013, del Parlamento y Consejo, de 17 de diciembre.

Séptimo. Régimen comunitario de las ayudas.

1. Las ayudas previstas en la presente resolución se hallan acogidas al régimen de minimis, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L 352, de 24 de diciembre).

2. Conforme a lo anterior, debe respetarse lo siguiente:

   a) El importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 200.000 EUR durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

      El importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa que realice por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera no excederá de 100.000 EUR durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Estas ayudas de minimis no podrán utilizarse para la adquisición de vehículos de transporte de mercancías por carretera.

   b) Si una empresa realiza por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera y también otras actividades a las que se aplica el límite máximo de 200.000 EUR, la empresa quedará sujeta a dicho límite máximo siempre y cuando el Estado miembro de que se trate garantice, a través de medios adecuados como la separación de actividades o la distinción de costes, que la parte de las ayudas que beneficia a la actividad de transporte de mercancías por carretera no excede de 100.000 EUR y que ninguna ayuda de minimis se utiliza para la adquisición de vehículos de transporte de mercancías por carretera.

   c) Las ayudas de minimis se considerarán concedidas en el momento en que se reconozca a la empresa el derecho legal a recibir la ayuda en virtud del régimen jurídico nacional aplicable, con independencia de la fecha de pago de la ayuda de minimis a la empresa.

   d) Los límites máximos establecidos en el apartado a), se aplicarán cualquiera que sea la forma de la ayuda de minimis o el objetivo perseguido y con independencia de que la ayuda concedida por el Estado miembro esté financiada total o parcialmente mediante recursos de la Unión. El período de tres ejercicios fiscales se determinará tomando como referencia los ejercicios fiscales utilizados por la empresa en el Estado miembro de que se trate.

   e) A los efectos de los límites máximos pertinentes establecidos en el apartado a), las ayudas se expresarán como subvención en efectivo. Todas las cifras empleadas serán

brutas, es decir, antes de deducción de impuestos u otras cargas. Cuando la ayuda se conceda en una forma que no sea una subvención, el importe de la ayuda será su equivalente de subvención bruta.

Las ayudas pagaderas en varios plazos se actualizarán a su valor en el momento en que se concedan. El tipo de interés que habrá de emplearse a efectos de actualización será el tipo de actualización aplicable en el momento de la concesión.

f) En caso de que se supere el límite máximo pertinente establecido en el apartado a) por la concesión de nuevas ayudas de minimis, ninguna de esas nuevas ayudas podrá acogerse al Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

g) En el caso de fusiones o adquisiciones de empresas, todas las ayudas de minimis concedidas anteriormente a cualquiera de las empresas que se fusionen se tendrán en cuenta para determinar si la concesión de una nueva ayuda de minimis a la nueva empresa o a la empresa adquiriente supera el límite máximo pertinente. Las ayudas de minimis concedidas legalmente con anterioridad a la fusión o adquisición seguirán siendo legales.

h) En caso de que una empresa se separe en dos o más empresas independientes, las ayudas de minimis concedidas antes de la separación se asignarán a la empresa que se benefició de ellas, que es en principio la empresa que asume las actividades para las que se concedieron las ayudas de minimis. Si dicha asignación no fuera posible, las ayudas de minimis se asignarán proporcionalmente sobre la base del valor contable del capital social de las nuevas empresas en la fecha efectiva de la separación.

Octavo. Cuantía de la subvención.

1. El importe de la subvención consistirá en un porcentaje de hasta el 80 % de la inversión subvencionable, con un máximo de 6.000 euros por beneficiario, independientemente del número de servicios que se soliciten.

2. Asimismo, en el apartado sexto de la presente resolución, se establecen las cuantías e intensidades máximas para cada una de las modalidades de ayuda y servicios subvencionables dentro de cada modalidad de ayuda.

3. Las ayudas se irán tramitando por orden de entrada de las solicitudes y concediendo según se vayan completando los expedientes hasta agotar el crédito disponible para cada una de las modalidades de ayuda.

Una vez agotado el crédito disponible para cada modalidad de ayuda las solicitudes restantes por resolver serán desestimadas.

Noveno. Financiación de las ayudas.

1. El importe de la convocatoria asciende a 3.500.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 14011.332A.77000 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2020, código de gasto 20200293 con la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en un 80 %, con cargo al Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de Extremadura, correspondiente al periodo de programación 2014-2020, dentro del Objetivo Temático "2. Mejorar el uso y calidad de las TIC y el acceso a las mismas", Prioridad de Inversión: "2.2 "Desarrollo de productos y servicios TIC, comercio electrónico y una mayor demanda de TIC", Objetivo específico 2.2.1 "Desarrollar la economía digital incluyendo el comercio electrónico, para el crecimiento, la competitividad y la internacionalización de la empresa española".

   El crédito asignado para cada anualidad y modalidad de ayuda será el siguiente:

   — Anualidad 2020: 250.000 euros.

      a) Ayudas a la implantación de soluciones de teletrabajo: 125.000 euros.

      b) Ayudas al emprendimiento digital: 125.000 euros.

   — Anualidad 2021: 2.050.000 euros.

      a) Ayudas a la implantación de soluciones de teletrabajo: 850.000 euros.

      b) Ayudas al emprendimiento digital: 1.200.000 euros.

   — Anualidad 2022: 1.200.000 euros.

      a) Ayudas a la implantación de soluciones de teletrabajo: 525.000 euros.

      b) Ayudas al emprendimiento digital: 675.000 euros.

2. En el supuesto de que no se agotara el crédito asignado a una modalidad de ayuda, la cantidad excedente quedará disponible para la otra.

3. Toda cuantía de la inversión que sobrepase las cuantías de las subvenciones otorgadas, serán asumidas en su totalidad por los beneficiarios.

Décimo. Régimen de compatibilidad de la subvención.

1. Las ayudas que se otorguen al amparo de la presente resolución no son compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos que se otorguen para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Lo anterior, es sin perjuicio de que las ayudas otorgadas al amparo de esta resolución, puedan formar parte de las actuaciones cofinanciadas con fondos de la Unión Europea.

2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad o proyecto subvencionado.

3. Los beneficiarios asumen la obligación de comunicar a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital la existencia de cualquier ayuda para este fin. En el caso de que los beneficiarios optaran por aceptar una subvención distinta a las previstas en la Orden de 9 de septiembre de 2020 y que, de forma conjunta, excedieran del coste de las actividades subvencionadas, se reducirán las ayudas en una cuantía igual a dichos excesos.

Décimo primero. Entidad colaboradora.

1. Actuará como entidad colaboradora, FEVAL-Gestión de Servicios, SLU, en nombre y por cuenta del órgano concedente, siendo las funciones que desempeñará:

   a) Gestionar la justificación de expedientes, de acuerdo con lo establecido en el correspondiente convenio que se formalice al efecto.

   b) Verificar la ejecución y justificación de los expedientes.

2. Una vez presentada la justificación por el beneficiario, y verificada la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, FEVAL-Gestión de Servicios, SLU, dará traslado del resultado de las verificaciones realizadas a la Dirección General de Agenda Digital, para que realice las actuaciones oportunas.

3. No obstante, y para su consideración conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, será necesario como requisito previo, la formalización de un Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y la entidad colaboradora que regulará las condiciones y obligaciones asumidas por esta entidad, que se adecuarán a los contenidos establecidos por los artículos 14 y 15 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La entidad colaboradora percibirá una compensación en función de la participación que realice, que deberá estar reflejada en el convenio que se firme al efecto.

Décimo segundo. Procedimiento de concesión de las ayudas y convocatoria.

1. El procedimiento de concesión de las ayudas es el de concesión directa, mediante convocatoria abierta. Las ayudas se concederán conforme se vayan solicitando por los interesados, en riguroso orden de llegada siempre que cumplan los requisitos establecidos en la presente resolución, y que exista crédito presupuestario suficiente.

2. La convocatoria se ajustará a lo dispuesto en las bases reguladoras establecidas en la Orden de 9 de septiembre de 2020 y a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. La concesión de subvenciones tendrá como límite la cuantía global del crédito presupuestario fijado en el apartado noveno de esta Resolución, sin perjuicio de las variaciones que puedan producirse conforme al artículo 39.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

   Asimismo, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se procederá a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Décimo tercero. Órgano competente para la ordenación, instructor y resolución.

1. El órgano encargado de la instrucción y de la ordenación del procedimiento será el Servicio de Avance Digital y Telecomunicaciones de la Dirección General de Agenda Digital que realizará de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. Las solicitudes de ayuda se tramitarán por riguroso orden de entrada en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura, en el registro electrónico habilitado por la Administración General del Estado y en el registro del órgano competente, en su caso, de conformidad con el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, que implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se resolverán una vez completado el expediente con toda la documentación requerida y tras la determinación de la cuantía a conceder.

3. El solicitante de la ayuda facilitará las inspecciones y otros actos de comprobación que el Servicio de Avance Digital y Telecomunicaciones disponga, y está obligado a aportar

los documentos fiscales, tributarios, de carácter contable o de cualquier otra índole que se le requieran, en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución de la concesión o la liquidación de la ayuda.

4. Visto el expediente, cumplidos todos los requisitos, los informes preceptivos, y cuantas actuaciones se hayan estimado necesarias realizar, el titular del Servicio de Avance Digital y Telecomunicaciones formulará propuesta de resolución debidamente motivada y la elevará al Director General de Agenda Digital para su resolución definitiva. La propuesta de resolución no crea derecho alguno frente a la Administración, a favor del beneficiario propuesto, hasta tanto se haya notificado la resolución de concesión.

Décimo cuarto. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. El plazo de vigencia de la convocatoria a efectos de presentación de solicitudes será de 6 meses, iniciándose a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria junto con su extracto, en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

   Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas a trámite. La resolución de inadmisión será notificada en los términos del artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en las bases reguladoras y en la presente resolución.

3. La presentación de la solicitud de la ayuda en el modelo oficial conforme al anexo I y el resto de los anexos, se podrá realizar de forma telemática través de la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura (http://sede.gobex.es/SEDE/). La información referente a la tramitación del procedimiento también podrá ser consultada a través del Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura que se encuentra ubicado en la dirección de internet: http://ciudadano.juntaex.es.

4. La presentación de la solicitud también podrá realizarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, las personas jurídicas y las entidades sin personalidad jurídica, a los que se hace referencia el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán presentar su solicitud obligatoriamente de forma telemática.

Las solicitudes que se presenten en las Oficinas de Correos se mostrarán en sobre abierto, con objeto de que en las mismas se haga constar, por el empleado de la oficina, la identificación de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión. De no acreditar la hora y minuto de su admisión, se entenderá que ésta fue presentada en la última hora y el último minuto del día de su admisión.

5. El registro electrónico de documentos podrá realizarse mediante el sistema de la Administración General del Estado habilitado, en la web:

   https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html

6. Con arreglo a lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompaña la documentación exigida, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

   En caso de que los sujetos referidos en el punto 4 párrafo segundo de este apartado, presenten su solicitud presencialmente, se requerirá a los interesados para que subsanen la solicitud a través de su presentación electrónica, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo quinto. Documentación que debe acompañar a la solicitud.

1. Las solicitudes se presentarán conforme al modelo del anexo I de la presente resolución, e irán dirigidas a la Dirección General de Agenda Digital de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

   a) En caso de autónomos o asimilados, vida laboral detallada y actualizada que refleje que se encuentran dados de alta como tal, o documento que acredite su condición de autónomos o asimilados, en el momento de presentar la solicitud (último recibo de autónomo, último recibo del colegio profesional correspondiente en el que esté dado de alta...).

   b) En el caso de personas jurídicas, escritura de constitución y estatutos vigentes.

c) Informe de vida laboral de todas las cuentas de cotización de la empresa solicitante actualizado al momento de presentar la solicitud, o Certificados de la Seguridad Social relativos a la vida laboral de los autónomos o asimilados.

d) Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante, en la que se haga constar que no se encuentra incurso en alguna de las circunstancias que impidan la obtención de ayudas públicas en los términos recogidos en el artículo 12.2 Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según consta en la propia solicitud de subvención (incluida en el apartado L de la solicitud -Anexo I-).

e) Declaración de ayudas públicas solicitadas o recibidas, por el representante legal de la entidad en la que se hagan constar las de cualquier Administración pública o entidad pública o privada, para la actividad o finalidad para la que se solicita la subvención, indicando la cuantía de las mismas, según consta en la propia solicitud de subvención (incluida en el apartado L de la solicitud -Anexo I-).

f) Certificados que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado (salvo que hayan autorizado al órgano gestor para recabarlo de oficio); así como que se encuentran al corriente de sus obligaciones frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social (salvo que pueda recabarlos de oficio el órgano gestor, por no existir oposición expresa del interesado).

g) Si el beneficiario no dispone de cuenta activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, deberá aportar junto a la solicitud "Alta de Terceros" debidamente cumplimentada, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 6 de julio de 2005 por la que se regula la gestión del Subsistema de Terceros en el Sistema de Información Contable de la Administración de la Junta de Extremadura. A través de la Sede Electrónica (http://sede.gobex.es/SEDE/ apartado "Trámites") se podrá formular la Solicitud Telemática de Terceros para el alta y/o baja de cuentas.

h) Memoria, de conformidad con lo dispuesto en el apartado décimo sexto de la presente resolución.

i) Presupuestos o facturas proforma de las empresas que prestarán los servicios.

2. La Dirección General de Agenda Digital recabará de oficio y electrónicamente los certificados e información que a continuación se indican, con el fin de realizar las consultas y comprobaciones oportunas; salvo que el interesado se opusiera a ello, marcando con una

x el apartado correspondiente de los modelos de solicitud de los anexos I y III de la presente resolución, debiendo presentar entonces la pertinente documentación que se prevé en cada caso, expedida en soporte papel por el órgano competente:

— Datos de identificación tanto del solicitante como de su representante legal, que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

— Datos de Alta en el Impuesto de Actividades Económica con finalidades no tributarias de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

3. No será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de esta Administración actuante, si el solicitante se acoge a lo establecido en letra d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar en el apartado G) del modelo de solicitud – anexo I, la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y no hayan sufrido alguna modificación desde la última vez que fue presentada o transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Décimo sexto. Memoria.

1. Las empresas deberán presentar junto a su solicitud una Memoria en el que deberán identificarse las modalidades y los servicios para los que solicita la subvención, y explicar claramente las actuaciones que se pretenden desarrollar y los objetivos que se pretender cumplir con las mismas.

2. La Memoria deberán contener, al menos:

— Presupuesto general estimado de todas las actuaciones previstas, indicando claramente los importes de las inversiones que se van a realizar y para los que se solicita subvención.

— Descripción de la situación actual de partida en la que se encuentra la entidad solicitante.

— Detalle de objetivos generales que se pretenden lograr con las actuaciones.

— Cronograma de ejecución prevista.

Décimo séptimo. Plazo de resolución y notificación.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 6 meses y se computará desde la presentación de la correspondiente solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa de la concesión, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

2. La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará individualmente a los interesados, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Contra las resoluciones del procedimiento de concesión de subvenciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital, en el plazo de un mes, en el caso de resoluciones expresas, o en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación de la ayuda por silencio administrativo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estime oportuno.

Décimo octavo. Plazo de ejecución.

1. El plazo para la ejecución de las actuaciones subvencionadas será el que se señale en la resolución de concesión que como máximo será de un año desde la fecha de presentación de la solicitud.

2. En ningún caso las acciones para las que se solicita la ayuda podrán haber iniciado su ejecución antes de la fecha de presentación de la solicitud, debiendo acreditar cada beneficiario dicho requisito mediante declaración responsable contenida en la propia solicitud de subvención, según el modelo del anexo I.

Décimo noveno. Pago.

1. El pago de la subvención a los beneficiarios se realizará por la Dirección General de Agenda Digital, de forma anticipada mediante transferencia y se desarrollará de la siguiente manera:

   a) Un primer pago del 50 % del importe total concedido a cada beneficiario, tras la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, en la cuenta bancaria que se indique por el beneficiario.

b) Un segundo pago del 50 % restante del importe total, una vez se haya justificado documentalmente por el beneficiario, que se han realizado todos los gastos y pagos relacionados con la ejecución de las actuaciones subvencionadas.

2. Los beneficiarios deberán presentar a la Dirección General de Agenda Digital conforme al modelo del anexo III de la presente resolución, adjuntando la documentación necesaria para justificar tanto las actividades realmente ejecutadas y la inversión realizada, como el resto de condiciones establecidas en la resolución de concesión, que se ajustará en todo caso a lo establecido en la presente resolución, debiendo aportarse, junto con las facturas y sus justificantes de pago, una memoria de actuaciones realizadas y objetivos alcanzados.

3. Los beneficiarios quedan exentos de presentar garantías por los importes anticipados de la subvención.

Vigésimo. Justificación.

1. La justificación de la ejecución se realizará en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas, referido en el apartado décimo séptimo.

2. Las inversiones no podrán haber sido iniciadas ni pagadas por los beneficiarios con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud, debiendo estar las facturas y sus correspondientes justificantes de pago fechadas con posterioridad a esa fecha.

3. Las facturas y sus correspondientes justificantes de pago deberán estar fechadas dentro del plazo de ejecución de las actuaciones.

4. La solicitud de pago o liquidación se presentará conforme al modelo del anexo III de la presente resolución, irán dirigidas a la Dirección General de Agenda Digital y deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Facturas debidamente relacionadas y totalizadas, que acrediten el gasto realizado, justifiquen la totalidad de la inversión efectuada y el cumplimiento íntegro de las actuaciones subvencionadas.

b) Documentación que acredite la transferencia o movimiento bancario efectuado por el beneficiario a favor de la empresa que le haya efectuado el servicio, y por el concepto y cantidad subvencionada.

c) Documentación relativa a la acreditación gráfica de haber adoptado medidas de publicidad correspondientes.

d) Memoria justificativa de actuaciones realizadas, que se definirá en las correspondientes convocatorias.

e) Plan de teletrabajo o Plan de ciberseguridad, en caso de que se haya concedido subvención para su elaboración, que se detallará en las correspondientes convocatorias.

f) Documentación gráfica acreditativa del cumplimiento de la obligación de información y publicidad.

5. El beneficiario de la subvención está obligado a comunicar a la Dirección General de Agenda Digital, las incidencias que se produzcan con relación a la documentación origen del expediente de ayuda que supongan una modificación justificada de la actividad prevista, en especial, los supuestos de cambios de fecha de celebración de la actividad, o cambios en el cronograma de actuación. En ningún caso estas incidencias podrán alterar las condiciones en que se concedieron las ayudas ni afectar al objeto o finalidad de las mismas. Estas incidencias, que no supondrán un incumplimiento por parte del beneficiario, se resolverán por la Dirección General de Agenda Digital.

6. Si los gastos acreditados fueran de menor importe a los del presupuesto inicial, en base al cual se concedió la ayuda, siempre y cuando se cumpla la finalidad para la cual fue otorgada, y se hayan ejecutado al menos el 60 % de las actuaciones subvencionadas, se procederá a la disminución directamente proporcional de la ayuda concedida.

7. La Dirección General de Agenda Digital, a través de la entidad colaboradora, FEVAL-Gestión de Servicios, SLU, será la responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, del Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, de la Comisión Europea y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia, así como a facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

Vigésimo primero. Información y publicidad.

1. Tanto el extracto de la convocatoria como la convocatoria en sí, serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

   Así mismo, la convocatoria, y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1

y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Y al existir cofinanciación con cargo a Fondos de la Unión Europea, se recogerán las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que le sea de aplicación.

2. Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión derivadas de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Con independencia de lo anterior, se publicará la información en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo.

4. Los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a colocar distintivos anunciadores sobre la ayuda concedida a las actuaciones de inversión y la participación de los distintos organismos cofinanciadores en la forma que se establezca acorde a lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento (UE) número 1303/2013, del Parlamento y Consejo, de 17 de diciembre, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales, en los programas cofinanciados por FEDER.

5. Asimismo, previo al pago de las subvenciones concedidas, los beneficiarios deberán acreditar mediante justificación documental gráfica suficiente, el cumplimiento de la obligación de información y publicidad.

   Para acreditar el cumplimiento de la obligación de información y publicidad, los beneficiarios deberán aportar: fotografías de los distintivos anunciadores de la ayuda concedida, capturas de pantalla de la página Web y de documentos digitales, así como también fotografías de los equipos adquiridos etiquetados con los logotipos de los organismos cofinanciadores.

6. De igual forma, en las notificaciones de concesión de esta ayuda, se señalará que la Unión Europea participa en la financiación de las mismas y se indicará la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el instrumento comunitario correspondiente.

Vigésimo segundo. Eficacia y recursos.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y la del extracto al que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá recurrirse en alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma, ante el Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital, en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Viernes, 25 de octubre de 2019.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estime oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 10 de noviembre de 2020.

El Secretario General,
MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS DESTINADAS A LA IMPLANTACIÓN DE SOLUCIONES DE TELETRABAJO Y EMPRENDIMIENTO DIGITAL EN EMPRESAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

A. SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS /RAZÓN SOCIAL					
TIPO DE SOLICITANTE (marcar con una x)	□ Autónomo				
	□ Asimilado a autónomo				
	□ Pyme con máx. 50 trabajadores				
	□ Agrupación				
	□ UTE				
Nº TRABAJADORES A FECHA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD (deben contarse al efecto, tanto los trabajadores por cuenta propia y por cuenta ajena, como los socios trabajadores)					
N. I. F.		DOMICILIO SOCIAL			
C.P		LOCALIDAD		PROVINCIA	
CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO		FAX	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN / MEDIOS PREFERENTES DE NOTIFICACIÓN					

B. REPRESENTANTE LEGAL (cuando proceda):

NOMBRE Y APELLIDOS		CARGO/REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA			
N. I. F.		DOMICILIO SOCIAL		TELÉFONO	
C.P		LOCALIDAD		PROVINCIA	
CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (C.S.V.)					

C. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN:

ACTIVIDAD ECONÓMICA		EPÍGRAFE I. A. E.			
Rellenar los siguientes apartados sólo en caso de que los datos sean distintos de los indicados en el punto A :					
DOMICILIO SOCIAL		TELÉFONO		C.P	
LOCALIDAD		PROVINCIA			

D. EN CASO DE AGRUPACIONES:

MIEMBRO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN

E. DATOS SOBRE LOS SERVICIOS SUBVENCIONABLES DENTRO DE CADA MODALIDAD DE AYUDA

MODALIDADES DE AYUDA	CATEGORÍAS DE SERVICIOS	SERVICIOS PARA LOS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN (marcar con una x)	IMPORTE INVERSIÓN A REALIZAR	IMPORTE SUBVENCIONABLE (en función de la intensidad máx)
AYUDAS A LA IMPLANTACIÓN DE SOLUCIONES DE TELETRABAJO	CONECTIVIDAD	**Asistencia técnica en elaboración de un Plan de de adecuación particularizado al teletrabajo** Intensidad máxima 80% (importe máx subvencionable 600 €)		
		Implantación de teletrabajo en la empresa Intensidad máxima 80% (importe máximo subvencionable 6.000 €)		
		IMPORTE TOTAL CONECTIVIDAD		
	OFICINA EN LA NUBE	**Suscripción por cada puesto de usuario** Intensidad máxima 80% (importe máximo subvencionable 6.000 €)		
		Sistema de gestión empresarial (ERP) Intensidad máxima 80% (importe máximo subvencionable 6.000 €)		
		Sistema de gestión de la relación con los clientes (CRM) Intensidad máxima 80% (importe máximo subvencionable 6.000 €)		
		Infraestructura como servicio (IaaS) Intensidad máxima 80% (importe máximo subvencionable 6.000 €)		
		Plataforma como servicio (PaaS) Intensidad máxima 80% (importe máximo subvencionable 6.000 €)		
		Modernización de la equipación Intensidad máxima 80% (importe máximo subvencionable 6.000 €)		
		IMPORTE TOTAL OFICINA EN LA NUBE		
	IMPORTE TOTAL AYUDAS A LA IMPLANTACIÓN DE SOLUCIONES DE TELETRABAJO			
AYUDAS AL EMPRENDIMIENTO DIGITAL	IMPULSO A LA IMPLANTACIÓN DIGITAL	**Apoyo en la definición de planes de viabilidad de proyectos TIC** Intensidad máxima 80% (importe máximo subvencionable 6.000 €)		
		Implantación de Soluciones TIC Intensidad máxima 80% (importe máximo subvencionable 6.000 €)		
		Ampliación del conocimiento de la empresa Intensidad máxima 80% (importe máximo subvencionable 6.000 €)		
		Campañas de concienciación sobre buenas prácticas y promoción del uso de las tecnologías Intensidad máxima 80% (importe máximo subvencionable 6.000 €)		
		IMPORTE TOTAL IMPULSO IMPLANTACIÓN DIGITAL		
	CIBERSEGURIDAD	**Asistencia técnica en elaboración de un Plan de adecuación particularizado al teletrabajo** Intensidad máxima 80% (importe máximo subvencionable 600 €)		
		Afianzamiento de la ciberseguridad Intensidad máxima 80% (máximo importe subvencionable 6.000 €)		
		IMPORTES TOTAL CIBERSEGURIDAD		
IMPORTE TOTAL AYUDA EMPRENDIMIENTO DIGITAL				
IMPORTE TOTAL DE TODOS LOS SERVICIOS SOLICITADOS (no puede ser superior a 6.000 euros)				

F. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (marcar con x):

□ Memoria □ Vida laboral detallada del autónomo o asimilado o documento que acredite tal condición □ Poder representante legal □ Documento de Identificación Fiscal de la Pyme □ Escritura de constitución y Estatutos vigentes □ Circunstancias de las UTE y Compromisos de Constitución □ Último recibo del I.A.E.(o alta en I.A.E.)/Certificado que acredite la exención de pago	El órgano instructor del procedimiento recabará de oficio los siguientes documentos o información: • Datos de identificación tanto del solicitante como de su representante legal, que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI). • Datos de Alta en el Impuesto de Actividades Económica con finalidades no tributarias de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. En caso de oponerse expresamente, deberán aportarse los certificados correspondientes.
□ Declaración responsable que refleje el n.º trabajadores con el que cuenta la empresa solicitante (según modelo Anexo I). □ Declaración responsable de de reunir las condiciones para ser beneficiario (según modelo Anexo I). □ Declaración de ayudas (según Anexo I) □ Otra documentación:	El órgano instructor del procedimiento si se le autoriza expresamente recabará de oficio los siguientes documentos o información: • Certificaciones que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como frente a la Seguridad Social. En caso de oponerse no autorizar expresamente, deberán aportarse los certificados correspondientes.

G.- DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE DE LA ADMINISTRACIÓN

Documento	Fecha de presentación	Órgano Gestor	Nº expediente

H.- AYUDAS OFICIALES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS PARA LA MISMA FINALIDAD QUE LA QUE SE SOLICITA (rellenar en caso de haberlas solicitado o recibido)

Convocatoria	Organismo	Tipo de ayuda	Proyecto/Actuación	Nº expediente	Importe	Estado de la tramitación *	Fecha

*En el apartado de Estado de la tramitación se debe hacer constar la situación de la ayuda en cuestión, diferenciando:
S=Solicitada; C=Concedida; D=Denegada; P=Pagada

I.- OTRAS AYUDAS SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE mínimis (rellenar en caso de haberlas solicitado o recibido)

Convocatoria	Organismo	Tipo de ayuda	Proyecto/Actuación	Nº expediente	Importe	Estado de la tramitación *	Fecha

*En el apartado de Estado de la tramitación se debe hacer constar la situación de la ayuda en cuestión, diferenciando:
S=Solicitada; C=Concedida; D=Denegada; P=Pagada

J.- OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE OFICIO (rellenar SÓLO cuando el solicitante quiera oponerse a la consulta)

□ **ME OPONGO** a que la Dirección General con competencias en agenda digital obtenga los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social.

□ **ME OPONGO** a que la Dirección General con competencias en agenda digital obtenga los datos de identidad personal del solicitante y de domicilio o residencia, que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Función Pública como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

□ **ME OPONGO** a que la Dirección General con competencias en agenda digital obtenga los datos de identidad personal del representante legal, que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Función Pública como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

□ **ME OPONGO** a que la Dirección General con competencias en agenda digital obtenga de la Seguridad Social, los datos relativos a la vida laboral de todas las cuentas de cotización de la empresa solicitante de los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de ayuda.

□ **ME OPONGO** a que la Dirección General con competencias en agenda digital obtenga de la AEAT los datos del IAE con finalidades no tributarias.

K.- AUTORIZACIONES PARA CONSULTA DE OFICIO (rellenar cuando el solicitante quiera autorizar la consulta)

□ **AUTORIZO** a la consulta de oficio por parte de la Dirección General con competencias en agenda digital, de los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado**.**

L. DECLARACIÓN RESPONSABLE

El que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por la orden por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas destinadas a la implantación de soluciones de teletrabajo y emprendimiento digital, en empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, **SOLICITA** la concesión de la subvención a fondo perdido que proceda y **DECLARA**, bajo su responsabilidad, que:

-Todos los datos expuestos en la presente solicitud son verdaderos
-Que esta entidad no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario.
-No haber iniciado ni pagado las inversiones relacionadas con la ejecución de las actuaciones, a la fecha de presentación de la solicitud.
-Se compromete a facilitar las labores de control y aportar los documentos o datos complementarios que se le soliciten.

En _____, a _____ de _____de 20__
(FIRMA)

Fdo.:_____

Protección de datos de carácter personal (información básica):
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 206/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería con competencias en agenda digital.

b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas dirigidas a la implantación de soluciones de teletrabajo y emprendimiento digital.

c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)

d) Los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo.
Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.
Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias.

e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: https://ciudadano.juntaex.es, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento.

DIRECCIÓN GENERAL DE AGENDA DIGITAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL. Paseo de Roma, s/n MÉRIDA. Código Unidad Administrativa (DIR3): A11016347

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

ANEXO II

GLOSARIO DE TÉRMINOS TÉCNICOS

- Asistencias técnicas y servicios especializados para la implantación del Teletrabajo: Todas aquellas acciones realizadas por una empresa TIC ajena al solicitante, destinadas a la configuración, habilitación y asesoramiento con la finalidad de habilitar la posibilidad de teletrabajar en la empresa solicitante. Fuente: DGAD.

- Asistencias técnicas y servicios especializados para la implantación de Oficina en la Nube: Todas aquellas acciones realizadas por una empresa TIC ajena al solicitante, destinadas a la configuración, habilitación y asesoramiento con la finalidad de establecer servicios de oficina en la nube en la empresa solicitante. Fuente: DGAD.

- Campaña de Concienciación: Acciones de divulgación de las soluciones que, sobre uno o varios ámbitos tecnológicos, existen en el mercado en las que se muestran las bondades y oportunidades de los mismos. En la campaña deberán integrar soluciones de varios proveedores para el mismo ámbito tecnológico.

- Elementos asociados a más de un servicio: Toda herramienta software o hardware o acciones de configuración y/o instalación necesarias para alcanzar el objetivo del servicio solicitado que por su naturaleza puede estar asociados a más de un servicio, por ejemplo: la configuración de un firewall para el servicio "Implantación de teletrabajo en la empresa" y la configuración de un firewall para la Implantación de la seguridad, cuando se hayan solicitado ambos servicios, sólo se podrán imputar a uno de ellos. Fuente: DGAD.

- Estudio de Viabilidad: Los estudios de viabilidad son estudios técnico-económicos que se desarrollan para evaluar la pertinencia de ejecutar un proyecto determinado. El objetivo del Estudio de Viabilidad es el análisis de un conjunto concreto de necesidades para proponer una solución a corto plazo, que tenga en cuenta restricciones económicas, técnicas, legales y operativas.

- Gestor de correo electrónico: Software para la transmisión electrónica de mensajes (incluyendo texto y archivos adjuntos), desde un ordenador o equipo informático a otro situado dentro o fuera de la organización.

- Gestión de las relaciones con clientes (CRM en inglés Customer Relationship Management) es una aplicación que permite centralizar en una única Base de Datos todas las interacciones entre una empresa y sus clientes. El CRM está orientado normalmente a gestionar tres áreas básicas: la gestión comercial, el marketing y el servicio postventa o de atención al cliente.

- Infrastructure as a Service (IaaS): Familia de la oficina en la nube consistente en poner a disposición del cliente el uso de la infraestructura informática (capacidad de computación, espacio de disco y bases de datos entre otros) como un servicio. Fuente: ONTSI (Observatorio Nacional de las Telecomunicaciones y de la SI).

- Modalidad: Cada uno de los servicios que son subvencionables dentro de la Categoría de oficina en la nube, en función de las distintas soluciones en la nube. Fuente DGAD.

- Motor /Servidor de base de datos: Software de gestión de sistemas de almacenamiento de base datos.
- Oficina en la nube: Modelo tecnológico que permite el acceso ubicuo, adaptado y bajo demanda en red a un conjunto compartido de recursos de computación configurables (por ejemplo: redes, servidores, equipos de almacenamiento, aplicaciones y servicios), que pueden ser rápidamente aprovisionados y liberados con un esfuerzo de gestión reducido o interacción mínima con el proveedor del servicio. Fuente: NIST (National Institute of Standards andTechnology).

- Platform as a Service (PaaS): Familia de la oficina en la nube consistente en la entrega, como un servicio, de un conjunto de plataformas informáticas orientadas al desarrollo, testeo, despliegue, hosting y mantenimiento de los sistemas operativos y aplicaciones propias del cliente. Fuente: ONTSI (Observatorio Nacional de las Telecomunicaciones y de la SI).

- Servicios en la nube: Llamamos servicios en la nube a todo aquel programa o servicio que usamos y no está físicamente instalado en nuestro ordenador o equipo. La forma de acceder a ellos es mediante internet: Fuente: https://geekland.eu/que-son-los-servicios-en-la-nube/

- Servicios especializados para el teletrabajo: Se consideran servicios especializados para el trabajo todas aquellas herramientas software o hardware que, bajo la modalidad de pago por licencia, suscripción, o alquiler ofrecen una solución integral a la empresa en algunas de las áreas del teletrabajo.

- Sistema de Gestión de la Relación con los Clientes (ERP, Enterprise Resource Planning): Conjunto de herramientas informáticas que permiten gestionar de forma integrada los procesos y la información

correspondientes a las distintas áreas de negocio de una empresa. Generalmente, un sistema ERP integra la gestión de áreas de planificación, aprovisionamiento, logística, ventas, marketing, relación con el cliente, finanzas y recursos humanos. Fuente: ONTSI (Observatorio Nacional de las Telecomunicaciones y de la SI)

- Teletrabajo: Trabajo que se realiza desde un lugar fuera de la empresa utilizando las redes de telecomunicación para cumplir con las cargas laborales asignadas. (RAE).

- UTM: Gestión Unificada de Amenazas, se refiere a un dispositivo de red único con múltiples funciones como Antivirus, Firewall, sistema de detección/prevención de intrusos, bloqueo ramsomware, etc

- VPN (Virtual Private Network - Red Privada Virtual): Las VPNs son configuraciones de redes informáticas que incluyen equipos que no pueden estar físicamente conectados a la red por motivos geográficos, posibilitando mediante el acceso en remoto y a través de Internet, que el personal de la compañía pueda acceder a la información que necesiten de su empresa, aunque ésta sea de carácter privado.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

ANEXO III

SOLICITUD DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA ANTE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL

EXPEDIENTE Nº _____

NOMBRE Y APELLIDOS /RAZÓN SOCIAL					
N. I. F.		DOMICILIO SOCIAL			
C.P		LOCALIDAD		PROVINCIA	
CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO		FAX	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN / MEDIOS PREFERENTES DE NOTIFICACIÓN					

A. SOLICITANTE:

B. REPRESENTANTE LEGAL (cuando proceda)

NOMBRE Y APELLIDOS		CARGO/ REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA			
N. I. F.		DOMICILIO SOCIAL		TELÉFONO	
C.P		LOCALIDAD		PROVINCIA	

C. NÚMERO IBAN DE LA CUENTA DE PAGO

IBAN	ENTIDAD	OFICINA	DC	CUENTA

D. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

A. DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE LA EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN

- □ Memoria de actuaciones realizadas.
- □ Documentación relativa a la acreditación gráfica de haber adoptado medidas de publicidad correspondientes

B. DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DEL GASTO Y PAGO DE LA INVERSIÓN

- □ Facturas, debidamente relacionadas y totalizadas, que acrediten el gasto realizado, justifiquen la totalidad de la inversión efectuada y el cumplimiento íntegro de las actuaciones subvencionadas.
- □ Documentación que acredite la transferencia o movimiento bancario efectuado por el beneficiario a favor de la empresa que le haya efectuado el servicio, y por el concepto y cantidad subvencionada.
- □ Otros:

E. OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE OFICIO (rellenar SÓLO cuando el solicitante quiera oponerse a la consulta)

□ **ME OPONGO** a que la Dirección General con competencias en agenda digital obtenga los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social.

F. AUTORIZACIONES PARA CONSULTA DE OFICIO (rellenar cuando el solicitante quiera autorizar la consulta)

□ **AUTORIZO** a la consulta de oficio por parte de la Dirección General con competencias en agenda digital, de los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

G. DECLARACIÓN RESPONSABLE

El que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por la orden por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas destinadas a la implantación de soluciones de teletrabajo y emprendimiento digital, en empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, **SOLICITA** el pago de la subvención que proceda.

En _____, a _____ de _____de 20__
(FIRMA)

Fdo.:_____

Protección de datos de carácter personal (información básica):

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 206/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería con competencias en agenda digital.

b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas dirigidas a la implantación de soluciones de teletrabajo y emprendimiento digital.

c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD).

d) Los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo.

Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias.

e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: https://ciudadano.juntaex.es, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña “Más información” de la ficha informativa del procedimiento.

DIRECCIÓN GENERAL DE AGENDA DIGITAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL. Paseo de Roma, s/n MÉRIDA. Código Unidad Administrativa (DIR3): A11016347

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

ANEXO IV
COSTES SUBVENCIONABLES E INTENSIDADES MÁXIMAS

MODALIDAD "AYUDAS A LA IMPLANTACIÓN DEL TELETRABAJO".

Con esta modalidad de ayuda se apoya la implantación de soluciones de teletrabajo que posibiliten la adecuación de las Pymes a nuevas situaciones y tendencias del mercado. Dentro de esta línea se establecen dos categorías de servicios subvencionables:

1. CONECTIVIDAD.

1.1. Asistencia Técnica para elaboración de un "Plan de adecuación particularizado al teletrabajo".

El objeto de este servicio es que se elabore un "Plan de adecuación particularizado al teletrabajo" específico para la empresa solicitante que describa el itinerario para implantar el teletrabajo como alternativa y/o refuerzo del trabajo presencial.

ASISTENCIA TÉCNICA EN ELABORACIÓN DE UN PLAN DE TELETRABAJO	Costes Subvencionables	Intensidad máxima	Cuantía máxima subvencionable
	Asistencia técnica en elaboración de un Plan de de adecuación particularizado al teletrabajo	80,00%	600,00 €
Cuantía Máxima Subvencionable total			600,00 €

1.2. Implantación de teletrabajo en la empresa.

El objeto de este servicio es implantar el teletrabajo en la empresa solicitante.

IMPLANTACIÓN DEL TELETRABAJO	Costes Subvencionables	Intensidad máxima	Cuantía máxima subvencionable
	Implantación del teletrabajo en la empresa	80,00%	6.000,00 €
Cuantía Máxima Subvencionable total			6.000,00 €

Serán subvencionables los siguientes gastos asociados al servicio:

- Gastos en licencias y adquisición de las herramientas software.
- Adquisición de equipos especializados, salvo los expresamente excluidos en esta ayuda.
- Instalación y configuración de las herramientas software y hardware de los apartados anteriores.
- Asistencias técnicas y servicios especializados para la implantación del teletrabajo.
- Asistencia técnica de mantenimiento del teletrabajo ante posibles incidencias y cambios durante un periodo mínimo de 2 meses y máximo del tiempo establecido para la ejecución de la ayuda, con un coste no superior al 15 % del importe de la subvención concedida para este servicio.
- Formación técnica adaptada a las soluciones que se implanten con un coste no superior al 10% del importe de la subvención concedida para este servicio. Esta formación deberá ir dirigida a los empleados de la empresa.

2. OFICINA EN LA NUBE.

OFICINA EN LA NUBE	Costes Subvencionables	Intensidad máxima	Cuantía máxima subvencionable
	Modalidad 1. Suscripción por cada puesto de usuario (Máximo	80,00%	6.000,00 €

	por unidad 120,00 €)		
	Modalidad 2. Sistema de gestión empresarial (ERP)		6.000,00 €
	Modalidad 3. Sistema de gestión de la relación con los clientes (CRM)		6.000,00 €
	Modalidad 4. Infraestructura como servicio		6.000,00 €
	Modalidad 5. Plataforma como servicio		6.000,00€
	Modalidad 6. Modernización de la equipación		6.000,00 €
Cuantía Máxima Subvencionable total			6.000,00 €

2.1. Suscripción por cada puesto de usuario:

El objeto de este servicio es cubrir las necesidades fundamentales de cada puesto de usuario en la nube de la empresa solicitante.

Funcionalidades mínimas con las que deberá contar esta modalidad:

- **Suite ofimática nube**: Dirigida a la gestión ofimática de un puesto de usuario. Ha de incluir al menos:
  - Procesador de texto.
  - Hojas de cálculo.
  - Creación de presentaciones.
  - Correo electrónico empresarial que incluya calendario, contactos, dominio personalizado, etc. Con filtro anti spam y antivirus.
  - Las aplicaciones que formen parte de la suite ofimática deben estar integradas entre sí, de forma en que se permita la importación o captura de datos de unas a otras.

- **Almacenamiento nube**: Disco duro virtual que proporciona un entorno de almacenamiento en la nube. Como mínimo integrará las siguientes características:

  - Almacenamiento mínimo masivo de 30GB.
  - Entorno web de administración que permita la gestión del disco virtual.
  - Gestión de permisos de usuarios.
  - Funciones de compartición.
  - Organización de archivos.
  - Conexión desde una aplicación web, un cliente ligero o desde una unidad de red.

- **Gestión documental nube**: Para el tratamiento, conservación, publicación y trabajo sobre documentos electrónicos (ya sean documentos escaneados o sean digitales desde su origen). Ha de incluir al menos:

  - Almacenamiento mínimo masivo de 30GB.
  - Gestión de permisos de usuarios.
  - Preservación digital de documentos.
  - Búsqueda ágil de documentos.
  - Organización y valoración documental o políticas y búsquedas que permitan la localización y recuperación de información organizada bajo algún criterio: bibliotecas documentales, otras soluciones basadas en atributos o que incluyan taxonomías, metadatos o similares o buscadores de información clasificada.
  - Versionado de documentos y manejo de su historial de cambios.
  - Compartición de documentación entre equipos de trabajo.
  - Gestión del acceso a la información.
  - Compatibilidad con los documentos (hojas de cálculo, documentos de texto, presentaciones, etc.) creados con la suite ofimática y viceversa.

- **Mensajería instantánea y videoconferencia nube**: Permite mejorar las comunicaciones entre los empleados de la empresa, sus proveedores o clientes. Ha de incluir al menos:

- Mensajería instantánea: Software que proporciona una interfaz entre las aplicaciones, permitiéndolas enviar los datos de ida y vuelta del uno al otro de forma asíncrona. Los datos enviados por una aplicación se pueden almacenar temporalmente en la otra, y remitirse a otros programas que los requieran, cuando éstos se encuentren disponibles para llevar a cabo el proceso de intercambio de datos.
- Videoconferencia: creación de videoconferencia y asistencia a videoconferencias.
- Listas de usuarios.
- Conexión entre diferentes tipos de dispositivos y diferentes sistemas operativos.
- Uso de Voz sobre IP.

Otras funcionalidades adicionales que podrán incorporarse son:

- **Redes sociales nube:** Solución de red social colaborativa que favorece la comunicación entre los empleados. Debe Incluir al menos**:**
  - Invitación o inclusión de contactos en la red.
  - Creación de grupos de trabajo.
  - Gestión del perfil social de usuario: completar, editar perfil, etc.
  - Compartición de información y contenidos entre usuarios y usuarios de los grupos creados.
  - Opciones de exportación e importación:
  - Si el gestor de correo electrónico permite la exportación de los correos, agendas de contactos y citas para su uso con otras soluciones Cloud.

Si los documentos (hojas de cálculo, documentos de texto, presentaciones, etc.) creados con la suite ofimática, proporcionan formatos para su exportación o su grabación que sean legibles por otras suites o aplicaciones similares.

2.2. Sistema de gestión empresarial (ERP) en la nube.

El Objeto de este servicio es cubrir las necesidades fundamentales para la gestión del negocio de una empresa mediante un Sistema de Gestión Empresarial (ERP).

Funcionalidades mínimas con las que deberá contar esta modalidad:

- **Contabilidad nube**: Permite gestionar la contabilidad de la empresa**.**
  - Gestión de asientos y apuntes contables.
  - Obtención de la información contable. Entre otros, puede incluir: libro diario, libro mayor, balance de pérdidas y ganancias, informe de sumas y saldos, etc.
  - Obtención de diferentes consultas para conocer la situación de la empresa incluyendo al menos alguna de las siguientes cuentas:
  - Informe de acreedores.
  - Informe de deudores.
  - Listados de facturas (emitidas, recibidas).
  - Listados de IRPF (en gastos, en ingresos).
  - Integración o fácil comunicación con la solución Cloud de facturación y viceversa.
  - Como mínimo exportación de cuentas (Informe anual de cuentas) en formato PDF.

- **Facturación nube:** Permite crear pedidos, facturas y presupuestos. Ha de incluir, al menos:
  - Creación, modificación y borrado de presupuestos.
  - Creación, modificación y borrado de pedidos y facturas.
  - Almacenar pedidos y facturas ya realizadas.
  - Búsqueda o seguimiento de pedidos y facturas por estado u otros filtros.
  - Integración con el resto de módulos el ERP.
  - Exportación de facturas compatible, al menos, con Facturae en su versión más reciente.

- **Elaboración de presupuestos (**empresarial y reporting**).**

- **Gestión de negocio nube**: Permite o facilita la gestión del negocio de una empresa.

Otras funcionalidades adicionales que podrán incorporarse son:

- **Firma electrónica**: la solución ERP incorpora la funcionalidad de firma electrónica**.**

- **Opciones de exportación e importación:** Siempre que algunos de los datos que manejan sean fácilmente exportables y legibles para su posible reutilización futura con otras soluciones Cloud, y que la exportación de facturas contemple diferentes formatos digitales como XML, EDIFACT, PDF, etc.

2.3. Sistema de gestión de la relación con los clientes (CRM) en la nube.

EL objeto de este servicio es cubrir las necesidades fundamentales para la gestión de la relación entre empresas y clientes, mediante un Sistema de Gestión de la Relación con los Clientes (CRM) en la nube.

Funcionalidades mínimas con las que deberá contar esta modalidad:

- **Gestión de clientes** y obtención de información relacionada con los mismos, tales como, datos del cliente, interacciones con él, etc.
- **Gestión de cuentas y/o contactos.**
- **Gestión de calendarios, tareas y citas.**
- **Apoyo a la detección de clientes potenciales y al análisis de clientes.**
- **Creación y gestión de campañas de marketing** para clientes y clientes potenciales, incluyendo funcionalidades tales como: email marketing, servicio de atención al cliente, etc.
- **Gestión de actividades.** Al menos, una de las siguientes: llamadas, eventos, mails, etc**.**
- **Gestión y detección de oportunidades de venta.**
- **Creación de Informes.**
- **Creación de cuadros de mando.**
- **Gestión de usuarios.**
- **Gestión de roles y permisos.**
- **Integración de todos los módulos ofertados del CRM .**

Otras funcionalidades adicionales que podrán incorporarse son:

Que los datos que maneja, sean fácilmente exportables y legibles para su posible reutilización futura con otros módulos del CRM u otras soluciones.

2.4. Infraestructura como servicio (IaaS).

El objeto de este servicio es cubrir las necesidades básicas de infraestructura de la empresa.

Funcionalidades mínimas con las que deberá contar esta modalidad:

- **Servidor virtual en la nube**. Es aquel hardware virtualizado, es decir capacidad de procesamiento (memoria, CPU, disco duro, ...), al que se tiene acceso a través de Internet en dependencia de una empresa tercera. Ha de incluir, al menos**:**
  - 1vCPU.
  - 2GB de RAM.
  - 50 GB de disco duro.
  - Transferencia ilimitada.
  - Sistema operativo.
  - Gestión de la máquina.

- **Almacenamiento virtual nube** (disco virtual) (IAAS) Se trata de espacio de almacenamiento virtual alojado en dependencias de terceros dedicado a uso común de la empresa. Ha de incluir, al menos:
  - Almacenamiento masivo de 200 GB o más.
  - Entorno web de administración que permita la gestión del disco virtual.
  - Gestión de permisos de usuarios.
  - Conexión desde una aplicación web o desde una unidad de red.

- **Copias de seguridad nube.** Son aquellas copias de respaldo se realicen a través de internet en sistemas de terceros Ha de incluir, al menos:
  - Gestión de copias de seguridad, completas e incrementales, de datos o de servidor (creación, eliminación, etc.).

- Recuperación de copias de seguridad.
- Configuración de las políticas de copias de seguridad.
- Generación de copias de seguridad automáticas.

Otras funcionalidades adicionales que podrán incorporarse son:

- **Descripción/habilitación** de los distintos medios de conexión a la máquina virtual (VPN, SSH, etc.)
- **Opciones de exportación e importación**: Siempre que se puedan crear imágenes de la máquina virtual que puedan ser utilizadas en otra plataforma.

2.5. Plataforma como servicio (PaaS).

El objeto de este servicio es proporcionar de las capacidades de infraestructura y plataforma mínimas para el desarrollo y ejecución de aplicaciones software de una empresa.

Funcionalidades mínimas con las que deberá contar esta modalidad:

- **Entorno de desarrollo:** Incluye todo lo necesario para el funcionamiento: máquina virtual, motor/servidor de base de datos, espacio de almacenamiento, capacidad de ancho de banda, IDE (Entorno de desarrollo integrado), servidor de aplicaciones, etc**.**
- **Entorno de preproducción**. Incluye todo lo necesario para el funcionamiento: máquina virtual, motor/servidor de base de datos, espacio de almacenamiento, capacidad de ancho de banda, servidor de aplicaciones, etc.

Otras funcionalidades adicionales que podrán incorporarse son:

- **Opciones de desarrollo:** Siempre que se permita la modificación de plantillas de aplicaciones a fin de no requerir conocimientos de programación o indicando si se requieren conocimientos de programación**.**
- **Opciones de exportación e importación:** Siempre que se puedan exportar las aplicaciones para continuar su desarrollo en otras plataformas**.**

Además, para todos los servicios de oficina en la nube se podrán incluir como gastos subvencionables:

- **Asistencias técnicas y servicios especializados** para la implantación de la oficina en la nube.
- **Asistencia técnica de mantenimiento** de las modalidades implantadas ante posibles incidencias y cambios durante un periodo mínimo de 2 meses y máximo del tiempo establecido para la ejecución de la ayuda, con un coste no superior al 15 % del importe de la subvención concedida para este servicio.
- **Formación técnica** adaptada a las soluciones que se implanten con un coste no superior al 10% del importe de la subvención concedida para este servicio. Esta formación iría a los empleados de la empresa.

2.6 Modernización de la Equipación.

El objeto de este servicio es facilitar tanto la renovación de los equipos de la empresa, como la adquisición de equipos nuevos para dotar aquellos puestos de trabajo ubicados fuera de la sede la empresa.

Serán subvencionables en este servicio los gastos asociados a:

- **Adquisición de Ordenadores y portátiles.**
- **Adquisición Licencias** necesarias para habilitar el puesto de trabajo funcional básico, (Sistema Operativo y Suites Ofimáticas)**.**

MODALIDAD "AYUDAS AL EMPRENDIMIENTO DIGITAL".

Con esta modalidad de ayuda se apoya la modernización de las pymes y autónomos implantando soluciones de tecnologías emergentes que se están consolidando en el mercado. Dentro de esta línea se establecen dos categorías de servicios subvencionables.

3. IMPULSO A LA IMPLANTACION DIGITAL.

3.1 Apoyo a la definición de planes de viabilidad de proyectos TIC.

El objeto de este servicio es el apoyo en la confección de estudios de Viabilidad de la implantación de nuevas tecnologías en el ámbito de la organización.

APOYO A LA DEFINICIÓN DE PLANES DE VIABILIDAD DE PROYECTOS TIC	Costes Subvencionables	Intensidad máxima	Cuantía máxima subvencionable
	Apoyo a la definición de planes de viabilidad de proyectos TIC	80,00%	6.000,00 €
		Cuantía Máxima Subvencionable total	6.000,00 €

3.2 Implantación de Soluciones TIC.

El objetivo de este servicio es la implantación de soluciones tecnológicas en el ámbito de:

- Mundo Maker.
- Big Data.
- 5G.
- Robótica.
- Sensorización y Sistemas Ubicuos.
- Blockchain.
- Inteligencia Artificial.
- Realidad Virtual y Realidad Aumentada.
- Supercomputación.
- Drones.
- Metodología BIM.

IMPLANTACIÓN DE SOLUCIONES TIC	Costes Subvencionables	Intensidad máxima	Cuantía máxima subvencionable
	Implantación de soluciones TIC	80,00%	6.000,00 €
		Cuantía Máxima Subvencionable total	6.000,00 €

Serán subvencionables los siguientes gastos asociados al servicio:

- **Implantación de soluciones** (se consideran soluciones llave en mano). Las soluciones a implantar deberán pertenecer al ámbito tecnológico definido.
- **Implantación de servicios y asistencias** (no correctivos). Los servicios y asistencias a implantar deberán pertenecer al ámbito tecnológico definido.

3.3 Ampliación del conocimiento de la empresa.

El objeto de este servicio es promover actuaciones destinadas a la ampliación de conocimientos especializados necesarios para adecuarse a los nuevos paradigmas tecnológicos del mercado:

- Mundo Maker.
- Big Data.
- 5G.
- Robótica.
- Sensorización y Sistemas Ubicuos.
- Blockchain.
- Inteligencia Artificial.
- Realidad Virtual y Realidad Aumentada.
- Supercomputación.
- Drones.

- Metodología BIM.

AMPLIACIÓN DEL CONOCIMIENTO DE LA EMPRESA	Costes Subvencionables	Intensidad máxima	Cuantía máxima subvencionable
	Ampliación del conocimiento de la empresa	80,00%	6.000,00 €
		Cuantía Máxima Subvencionable total	6.000,00 €

Serán subvencionables los siguientes gastos asociados al servicio:

- **Contratación de servicios de** asesoramiento especializado en el sector a expandirse dentro del ámbito de tecnologías emergente definido**.**
- **Cursos de capacitación** especializada en el ámbito de tecnologías emergente definido.

3.4 Campañas de concienciación al tejido empresarial sobre las buenas prácticas y promoción del uso de las Tecnologías.

El objetivo de este servicio es impulsar los proyectos dedicados a realizar campañas de concienciación al sector empresarial extremeño sobre las buenas prácticas y la promoción del uso de las TIC.
Las temáticas de las campañas podrán ser:

- Ciberseguridad.
- Mundo Maker.
- Big Data.
- 5G.
- Robótica.
- Sensorización y Sistemas Ubicuos.
- Blockchain.
- Realidad Virtual y Realidad Aumentada.
- Drones.
- Metodología BIM.
- Uso de redes sociales.
- Teletrabajo.

CAMPAÑAS DE CONCIENCIACIÓN AL TEJIDO EMPRESARIAL SOBRE LAS BUENAS PRÁCTICAS Y PROMOCIÓN DEL USO DE LAS TECNOLOGÍAS.	Costes Subvencionables	Intensidad máxima	Cuantía máxima subvencionable
	Campañas de concienciación al tejido empresarial sobre las buenas prácticas y promoción del uso de las Tecnologías.	80,00%	6.000,00 €
		Cuantía Máxima Subvencionable total	6.000,00 €

Serán subvencionables los siguientes gastos asociados al servicio:

- **Las campañas** cuya temática principal sea uno de los ámbitos establecidos y cuyo medio principal de difusión sea**:**
  - Charlas presenciales.
  - Sesiones virtuales en directo.
  - Visitas individualizadas a empresa directamente**.**

4 CIBERSEGURIDAD.

4.1. Asistencia técnica para la elaboración de un "Plan de Adecuación Técnica de Ciberseguridad”.

El objeto de este servicio es la elaboración un “Plan de adecuación técnica de Ciberseguridad” específico para la empresa solicitante.

ASISTENCIA TÉCNICA EN ELABORACIÓN DE UN PLAN DE ADECUACION TÉCNICA CIBERSEGURIDAD	Costes Subvencionables	Intensidad máxima	Cuantía máxima subvencionable
	Asistencia técnica en elaboración de un Plan de Adecuación Técnica de Ciberseguridad	80,00%	600,00 €
		Cuantía Máxima Subvencionable total	600,00 €

4.2 Implantación de ciberseguridad.

El objeto de este servicio es la implantación de soluciones de ciberseguridad en el sector empresarial extremeño. Se considerarán productos llave en mano.

IMPLANTACIÓN DE CIBERSEGURIDAD	Costes Subvencionables	Intensidad máxima	Cuantía máxima subvencionable
	Implantación de Ciberseguridad	80,00%	6.000,00 €
		Cuantía Máxima Subvencionable total	6.000,00 €

Serán subvencionables los siguientes gastos asociados al servicio:

- **Equipamiento** especializado necesario.
- **Soluciones Integrales** que incluyan una o varias de las siguientes opciones:
  - Habilitación redes VPN.
  - Habilitación de Cortafuegos e implantación de políticas de la empresa.
  - Habilitación de servicios UTM.
  - Habilitación Filtraje de contenidos.
  - Habilitación Gestión ancho de banda.
  - Habilitación Cifrado de las Comunicaciones.
  - Habilitación y Prevención de intrusos.
  - Habilitación de herramientas de monitorización y reporting.
  - Habilitación control P2P.
  - Habilitación seguridad wifi.
- **Licencias software**:
  - Adquisición de software especializado.
  - Pago mensual de licencias.
- **Asistencias** para continuidad de servicio.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

ANEXO V
CONTENIDO DE LA MEMORIA JUSTIFICATIVA

Modalidad "AYUDAS A LA IMPLANTACIÓN DEL TELETRABAJO".

1. CONECTIVIDAD.

1.1. Asistencia Técnica para elaboración de un "Plan de adecuación particularizado al teletrabajo".

- Copia del "Plan de adecuación particularizado al teletrabajo específico" desarrollado.

El plan de adecuación particularizado deberá contener:
  - Descripción empresa solicitante.
  - Descripción empresa redactora.
  - Establecimiento de necesidades de la empresa solicitante.
  - "Establecimiento del alcance del Proyecto".
  - Relación medidas que se propone aplicar en la organización, indicando al menos:
    - Descripción de la medida.
    - Coste previsto de la medida.
    - Tiempo previsto de implantación.

1.2. Implantación de teletrabajo en la empresa.

- Estudio de la situación inicial de la empresa solicitante en la que se indique:
  - Nº de puestos de usuarios.
  - Software existente:
    - Sistemas operativos.
    - Suites Ofimáticas.
    - Indicar si existen aplicaciones a medida (campo si/no).
    - Indicar si existen aplicaciones comerciales (campo si/no).
    - Disponen de página web (campo si /no).
    - Disponen de tienda online (campo si/no).
    - Dominio de la página web /tienda online.
  - Tipo de acceso a internet de la empresa:
    - Adsl.
    - Fibra hasta 50 megas.
    - Fibra mayor 50 megas.
  - Previsión de puestos a teletrabajar (número).
  - Objetivos de la empresa:
    - Relación de necesidades de la empresa.
    - Necesidades que se pretendían cubrir en el proyecto desarrollado.

- Cronograma de ejecución de las tareas realizadas.
- Relación de objetivos alcanzados.
- Relación detallada de las soluciones implantadas.
- En caso de adquisición de equipación especifica:
  - Relación de los equipos adquiridos con características y nº de serie.
- En caso de haberse impartido formación:
  - Programa de formación.
- Recomendaciones/procedimientos de buenas prácticas en el entorno del teletrabajo entregadas a la empresa.

2. OFICINA EN LA NUBE.

- Estudio de la situación inicial de la empresa solicitante en la que se indique:
  - Nº de puestos de usuarios.
  - Software existente:
    - Sistemas operativos.
    - Suites Ofimáticas.
    - Indicar si existen aplicaciones a medida (campo si/no).
    - Indicar si existen aplicaciones comerciales (campo si/no).
    - Disponen de página web (campo si /no).
    - Disponen de tienda online (campo si/no).

        - Dominio de la página web /tienda online.
    - Tipo de acceso a internet de la empresa:
        - Adsl.
        - Fibra hasta 50 megas.
        - Fibra mayor 50 megas.
    - Objetivos de la empresa:
        - Relación de necesidades de la empresa.
        - Necesidades que se pretendían cubrir en el proyecto desarrollado.

Respecto a cada una de las categorías ejecutadas deberá indicarse:

- Cronograma de ejecución de las tareas realizadas.
- Relación de objetivos alcanzados.
- Relación detallada de las soluciones implantadas.
- En caso de haberse impartido formación:
    - Programa de formación.

Además, para la modernización de la equipación.

- Relación de los equipos adquiridos con:
    - Características técnicas.
    - Nº de serie.
    - Relación de software o licencias adquiridas.

Modalidad "AYUDAS AL EMPRENDIMIENTO DIGITAL".

3. IMPULSO A LA IMPLANTACION DIGITAL.

3.1 Apoyo a la definición de planes de viabilidad de proyectos TIC.

- Copia del "Plan de viabilidad" desarrollado.

El plan de viabilidad deberá contener:

- Descripción empresa solicitante.
- Descripción empresa redactora.
- "Establecimiento del alcance del Proyecto.
- Descripción general del Sistema".
- "Estudio de Alternativas de Solución.
- Catálogo de Requisitos.
- Estudio de la situación actual.
- Alternativas de Solución a Estudiar:
- Valoración de las Alternativas.
- "Solución Propuesta".

3.2 Implantación de Soluciones TIC.

- Estudio de la situación inicial de la empresa solicitante en la que se indique:
    - Nº de puestos de usuarios.
    - Software existente:
        - Sistemas operativos.
        - Suites Ofimáticas.
        - Indicar si existen aplicaciones a medida (campo si/no).
        - Indicar si existen aplicaciones comerciales (campo si/no).
        - Disponen de página web (campo si /no).
        - Disponen de tienda online (campo si/no).
        - Dominio de la página web /tienda online.
    - Tipo de acceso a internet de la empresa:
        - Adsl.
        - Fibra hasta 50 megas.
        - Fibra mayor 50 megas.
    - Objetivos de la empresa:
        - Relación de necesidades de la empresa.
        - Necesidades que se pretendían cubrir en el proyecto desarrollado.

- Cronograma de ejecución de las tareas realizadas.
- Relación de objetivos alcanzados.
- Relación detallada de las soluciones implantadas.
- En caso de adquisición de equitación especifica:
  - Relación de los equipos adquiridos con características y nº de serie.
- En caso de haberse impartido formación:
  - Programa de formación.

3.3 Ampliación del conocimiento de la empresa.

- Estudio de la situación inicial de la empresa solicitante en la que se indique:
  - Nº de puestos de usuarios.
  - Software existente:
    - Sistemas operativos.
    - Suites Ofimáticas.
    - Indicar si existen aplicaciones a medida (campo si/no).
    - Indicar si existen aplicaciones comerciales (campo si/no).
    - Disponen de página web (campo si /no).
    - Disponen de tienda online (campo si/no).
    - Dominio de la página web /tienda online.
  - Tipo de acceso a internet de la empresa:
    - Adsl.
    - Fibra hasta 50 megas.
    - Fibra mayor 50 megas.
  - Objetivos de la empresa:
    - Relación de necesidades de la empresa.
    - Necesidades que se pretendían cubrir en el proyecto desarrollado.
- Para el servicio de contratación de servicios de asesoramiento.
  - Acreditación de experiencia de la empresa contratada en el área tecnología mediante acreditación de trabajos realizados con fecha previa a la de publicación de la orden, o presentación de certificados oficiales si existen en el área en cuestión.
  - Acreditación de experiencia del en el área tecnológica mediante presentación de “curriculum vitae” o certificados oficiales, si existen, del área en cuestión.
- Para los cursos de capacitación:
  - Contenido del curso.
  - Nº de asistentes.
- Situación final de la empresa solicitante tras la ayuda:
  - Objetivos alcanzados.

3.4 Campañas de concienciación al tejido empresarial sobre las buenas prácticas y promoción del uso de las Tecnologías.

- Descripción empresa solicitante.
- Descripción de campaña/as de concienciación.
- Por cada campaña Denominación campaña:
  - Medio principal utilizado.
    - Número de charlas presenciales.
    - Número de Sesiones virtuales.
    - Número de empresa visitadas.
  - Público objetivo de la campaña.
  - Contenido de la campaña.
  - Plan de inicial de la campaña.
  - Cronograma de ejecución de la campaña.
  - Comparativa resultados esperados versus resultados obtenido.
- Valor de los Indicadores utilizados.
- Numero de instancias de campañas lanzadas.
- Anuncios en redes sociales y prensa.
- Encuestas asistentes.
- Parte de firmas de asistentes.
- Si procede:

- Descargas realizadas.
- Visualizaciones de la presentación/video/ponencia.

- Evidencias de impacto:
  - Encuestas de seguimiento posteriores.
  - Nº Implantación de soluciones/medidas adoptadas.

4 CIBERSEGURIDAD.

4.1. Asistencia técnica para la elaboración de un "Plan de Adecuación Técnica de Ciberseguridad.

- Copia del “Plan de Adecuación Técnica de Ciberseguridad”.

El Plan de Adecuación Técnica de Ciberseguridad deberá contener:

- Descripción de la situación inicial de la empresa.
- Valoración Inicial de la situación.
- Alcance del Plan.
- Relación de controles o medidas de seguridad que se propone aplicar en la organización, indicando al menos:
  - Descripción de la medida.
  - Riesgo que corrige.
  - Coste previsto de la medida.
  - Tiempo previsto de implantación.

4.2 Implantación de ciberseguridad en el teletrabajo.

- Estudio de la situación inicial de la empresa solicitante en la que se indique:
  - Nº de puestos de usuarios.
  - Software existente:
    - Sistemas operativos.
    - Suites Ofimáticas.
    - Indicar si existen aplicaciones a medida (campo si/no).
    - Indicar si existen aplicaciones comerciales (campo si/no).
    - Disponen de página web (campo si /no).
    - Disponen de tienda online (campo si/no).
    - Dominio de la página web /tienda online.
  - Tipo de acceso a internet de la empresa:
    - Adsl.
    - Fibra hasta 50 megas.
    - Fibra mayor de 50 megas.
  - Objetivos de la empresa:
    - Relación de necesidades de la empresa.
    - Necesidades que se pretendían cubrir en el proyecto desarrollado.
- Descripción empresa proveedora de los servicios.
- Cronograma de ejecución de las tareas realizadas.
- Relación detallada de las soluciones implantadas.
- Relación de objetivos alcanzados.
- Descripción situación final de la empresa solicitante.
- En caso de adquisición de equitación especifica:
  - Relación de los equipos adquiridos con características y nº de serie.
- En caso de haberse impartido formación:
  - Programa de formación.

EXTRACTO de la Resolución de 10 de noviembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas destinadas a la implantación de soluciones de teletrabajo y emprendimiento digital en empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2020062514)

BDNS(Identif.):533755

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/533755).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias) y en el presente DOE.

Primero. Objeto.

La resolución tiene por objeto efectuar la convocatoria, correspondiente al ejercicio 2020, de las ayudas destinadas a la implantación de soluciones de teletrabajo y emprendimiento digital, en empresas de Extremadura.

La finalidad principal de estas ayudas es contribuir al mantenimiento de la actividad empresarial y del empleo, y minimizar en lo posible el impacto social y económico de la crisis ocasionada por la COVID-19.

Segundo. Beneficiarios.

1. Tendrán la condición de beneficiario los autónomos o asimilados y PYMES extremeñas que en el momento de presentar la solicitud se encuentren constituidas debidamente y empleen a un máximo de 50 trabajadores.

2. También podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado. En estos casos, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

Las agrupaciones referidas en el párrafo anterior, deberán nombrar un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En particular se admitirá que puedan acceder a la condición de beneficiario las uniones temporales de empresarios (UTEs), debiendo estar constituidas como tal en el momento de presentación de la solicitud, no pudiendo disolverse hasta que transcurra el plazo al que se extiendan las obligaciones derivadas de la subvención.

3. Quienes resulten beneficiarios en alguna convocatoria de estas ayudas, no podrán volver a solicitar subvención en las siguientes dos convocatorias para aquellas categorías de servicios para las que ya la obtuvieron.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 9 de septiembre de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas destinadas a la implantación de soluciones de teletrabajo y emprendimiento digital en empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 180, de 16 de septiembre).

Cuarto. Cuantía.

El importe de la convocatoria asciende a 3.500.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 14011.332A.77000 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2020, código de gasto 20200293 con la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en un 80 %, con cargo al Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de Extremadura, correspondiente al periodo de programación 2014-2020, dentro del Objetivo Temático "2. Mejorar el uso y calidad de las TIC y el acceso a las mismas", Prioridad de Inversión: "2.2 "Desarrollo de productos y servicios TIC, comercio electrónico y una mayor demanda de TIC", Objetivo específico 2.2.1 "Desarrollar la economía digital incluyendo el comercio electrónico, para el crecimiento, la competitividad y la internacionalización de la empresa española".

El crédito asignado para cada anualidad y modalidad de ayuda será el siguiente:

— Anualidad 2020: 250.000 euros.

a) Ayudas a la implantación de soluciones de teletrabajo: 125.000 euros.

b) Ayudas al emprendimiento digital: 125.000 euros.

— Anualidad 2021: 2.050.000 euros.

a) Ayudas a la implantación de soluciones de teletrabajo: 850.000 euros.

b) Ayudas al emprendimiento digital: 1.200.000 euros.

— Anualidad 2022: 1.200.000 euros.

a) Ayudas a la implantación de soluciones de teletrabajo: 525.000 euros.

b) Ayudas al emprendimiento digital: 675.000 euros.

El importe de la subvención consistirá en un porcentaje de hasta el 80 % de la inversión subvencionable, con un máximo de 6.000 euros por beneficiario, independientemente del número de servicios que se soliciten.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 6 meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria, así como del presente extracto, en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 10 de noviembre de 2020.

El Secretario General,
MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA

CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la explotación porcina de cebo, promovida por Chemtrol, SA, en el término municipal de Calera de León (Badajoz). (2020062416)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 9 de noviembre de 2018 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la instalación de explotación porcina de cebo en régimen extensivo en el término municipal de Calera de León (Badajoz) y promovida por Chemtrol SA, con domicilio social en c/ Aravaca, n.º 8, CP 28040, de Madrid

Segundo. El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina de cebo en régimen extensivo con capacidad para 400 cerdos de cebo.. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2 del anexo II.

La explotación se ubicará en la parcelas 19 a 22, 27, 28 y 30 del polígono 11; parcelas 28 a 30, 44 y 52 a 56 del polígono 12, del término municipal de Calera de León, con una superficie de 434 ha. Las instalaciones se ubicarán en la parcela 27 del polígono 11 y parcela 53 del polígono 12. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

Tercero. Con fecha 15 de mayo de 2019, el Órgano Ambiental publica Anuncio en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 13 de mayo de 2019, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Calera de León, a fin de que por parte de éste se promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental unificada. Del mismo modo, se le indicaba que disponía de un plazo

de 20 días desde la recepción del expediente, para remitir un informe técnico que se pronuncie sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Durante este periodo no se han recibido alegaciones al procedimiento.

Quinto. La explotación porcina cuenta con Informe favorable de impacto ambiental de fecha 13 de agosto de 2020 que se incluye integro en el anexo III de la presente resolución.

Sexto. Para dar cumplimiento a las prescripciones del artículo 16.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Ayuntamiento de Calera de León remite informe con fecha 23 de julio de 2019, sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el concluye que "….la implantación de la actuación sería AUTORIZABLE en las condiciones expuestas".

Séptimo. Tal y como dispone el artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Órgano Ambiental dirige Oficio, de fecha 10 de agosto de 2020, al Ayuntamiento de Calera de León (Badajoz), a Chemtrol, SA, así como a las asociaciones AMUS, ADENEX, Ecologistas en Acción, Greenpeace y SEO/BirdLife, otorgándoles el preceptivo trámite de audiencia, por plazo de diez días.

Octavo. A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la Resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. En aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma, el plazo máximo para resolver este procedimiento, así como los plazos concedidos a los interesados y los previstos para los distintos trámites administrativos que se hubieren iniciado con anterioridad a la declaración del estado de alarma y que no hubieran finalizado en aquel momento han estado suspendidos desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 1 de junio de 2020, fecha en que se reanuda el cómputo de dichos plazos.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la presente ley".

La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 1.2 del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

La explotación se ubicará en la parcelas 19 a 22, 27, 28 y 30 del polígono 11; parcelas 28 a 30, 44 y 52 a 56 del polígono 12, del término municipal de Calera de León, con una superficie de 434 ha. Las instalaciones se ubicarán en la parcela 27 del polígono 11 y parcela 53 del polígono 12. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, la Dirección General de Sostenibilidad,

R E S U E L V E :

Otorgar autorización ambiental unificada a Chemtrol, SA, para la instalación de una explotación porcina de cebo en régimen extensivo con una capacidad de 400 cerdos de cebo, en el término municipal de Calera de León (Badajoz), incluida en la categoría 1.2 del anexo II, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", a los efectos recogidos en la referida norma, debiéndose, en todo caso, en el ejercicio de la actividad, dar cumplimiento al condicionado fijado a continuación y al recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio del cumplimiento de las prescripciones establecidas en la legislación sectorial que resulte de aplicación a la actividad en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU18/245.

CONDICIONADO AMBIENTAL DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados (purines) que se generen en esta explotación porcina se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

   La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo porcino se estima en 860 m³/año de purines, que suponen unos 2.900 kg de nitrógeno /año; calculados en base a los factores recogidos en el anexo IV del Decreto 158/1999. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina deberá disponer de una capacidad total mínima de retención de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 80 m³, volumen que el complejo porcino justifica mediante la existencia de dos fosas de hormigón, con una capacidad de almacenamiento de 56,5 m³ cada una.

3. El diseño y la construcción de las fosa deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la Dirección General de Sostenibilidad. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:

   — La ubicación de las fosas /balsa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.

   — La fosa tendrá las siguientes características constructivas:

     • Se ejecutará en hormigón armado.

     • Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.

- Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
- Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.
- Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.

La frecuencia de vaciado, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

4. La explotación porcina dispondrá de un estercolero ubicados en una zona protegida de los vientos con una capacidad mínima de 36 m³. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto. El estiércol deberá mezclarse con paja u otras sustancias que absorban la humedad.

5. El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 15 días como máximo deberá retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación

6. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

   La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha × año) será inferior a 170 kg N/ha × año en regadío, y a 80 kg N/ha × año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto las aportaciones de purines y estiércoles sólidos de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno).

   No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas. La aplicación de purín en las superficies agrícolas no podrá realizarse mediante sistemas de plato o abanico ni cañones, salvo excepciones justificadas y previa autorización expresa por parte de la autoridad competente.

Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER*
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10
Filtros de aceite	Trabajos de mantenimiento de maquinaria	16 01 07

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER*
Residuos de aceite de motor de transmisión mecánica y lubricantes	Trabajos de mantenimiento de maquinaria	13 02
Tubos fluorescentes	Trabajos de mantenimiento de la iluminación de las instalaciones	20 01 21

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER (1)
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01
Plástico	Residuos asimilables a los municipales	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos asimilables a los municipales	20 03 01
Residuos de construcción y demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER (1)
Lodos de fosa séptica	Residuos almacenados en fosa estanca de aseos y servicios	20 03 04
Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 02 07	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 08

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Sostenibilidad.

4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta Dirección General de Sostenibilidad qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.

5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.

6. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación, siempre garantizando que sólo podrán ser manipulados por el personal de la explotación y el personal encargado de la recogida.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N_2O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH_3	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH_4	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro y cercas. Estas naves y cercas son las indicadas en el anexo I de la presente resolución. Todas las instalaciones serán permanentes.

2. Los animales de cebo se explotarán en régimen extensivo en cercas sin superar en ningún momento las 0,6 UGM/ ha.

3. No se permitirá la construcción o formación de balsas o fosas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otra agua residual procedentes de las naves de secuestro, corrales y patios de ejercicio, distintas de las descritas en el apartado a.2).

4. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

5. Los vestuarios del personal de la explotación se ubicarán antes de la zona de producción, con una separación clara entre la zona sucia y la zona limpia. Deberán contar con medios suficientes para el lavado de las manos, así como váter, ducha o equivalente. Deberán disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el Dominio Público Hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:

   — El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.

   — Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.

   — En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

   El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

6. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales contaminadas las que entren en contacto con los animales o sus deyecciones, en particular las que caigan sobre las fosas de purines.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

Condiciones generales:

1. La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones deberá ser autorizada previamente.

2. A las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Condiciones técnicas:

Requerimientos luminotécnicos para instalaciones de alumbrado de zonas y viales anexos a la actividad.

3. Con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, en las instalaciones de más de 1 kW de potencia instalada, se deberá cumplir lo siguiente:

   a) El diseño de las luminarias será aquel que el flujo hemisférico superior instalado (FHSinst), la iluminancia, la intensidad luminosa, la luminancia y el incremento del nivel de contraste será inferior a los valores máximos permitidos en función de la zona en la que se ubique la instalación conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.

   b) El factor de mantenimiento y factor de utilización cumplirán los límites establecidos en la ITC-EA-04, garantizándose el cumplimiento de los valores de eficiencia energética de la ITCEA-01.

   c) Se recomienda que las luminarias estén dotadas con sistemas de regulación que permitan reducir el flujo luminoso al 50 % a determinada hora, manteniendo la uniformidad en la iluminación, ajustando los niveles de iluminación a las necesidades reales de la luz y reduciendo el flujo luminoso en horario nocturno de aquellas instalaciones que deban permanecer encendidas mediante el uso de dispositivos de regulación.

d) Del mismo modo se recomienda contar con detectores de presencia y con sistema de encendido y apagado que se adapte a las necesidades de luminosidad.

e) Se evitará el uso de fuentes de luz blanca con elevada componente en el color azul por ser el más perjudicial durante la noche, recomendando el uso de luminarias con longitud de onda dentro del rango de la luz cálida. En concreto en zonas con buena calidad de la oscuridad de la noche sería recomendable el uso de lámparas con tecnología LED PC Ámbar o similar que minimizan los efectos negativos de la luz blanca.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.

2. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación, cumpliendo entre otros los siguientes requisitos:

— La explotación deberá disponer de utillajes de limpieza y manejo y ropa y calzado de uso exclusivo de la explotación, tanto para personal como vistitas.

— Se deberán limitar las visitas y llevar un registro de las mismas, tanto de personas como de vehículos.

— La explotación dispondrá de un lugar seguro y protegido, señalizado, para los medicamentos y piensos medicamentosos.

- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzará a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Sostenibilidad previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:

   a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.

   b) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.

- h - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.

2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la Dirección General de Sostenibilidad lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

3. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.

4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.

5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los

ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.

7. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de purines, aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:

— El nivel de llenado de las balsas.

— La existencia de fugas.

- i - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.

2. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.

4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 22 de octubre de 2020.

El Director General de Sostenibilidad,

JESÚS MORENO PÉREZ

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

Se trata de la instalación de una explotación porcina en régimen extensivo en cercas con una capacidad de 400 cerdos de cebo.

La explotación se ubicará en la parcelas 19 a 22, 27, 28 y 30 del polígono 11; parcelas 28 a 30, 44 y 52 a 56 del polígono 12, del término municipal de Calera de León, con una superficie de 434 ha. Las instalaciones se ubicarán en la parcela 27 del polígono 11 y parcela 53 del polígono 12. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

La explotación llevara a cabo una manejo extensivo en cercas, sin superar las 0,6 UGM/ Ha.

La explotación contará con superficie suficiente de secuestro, contando para ello con dos naves. Las instalaciones dispondrán además de, lazareto, fosa /balsa de aguas residuales, embarcadero, vado, vestuarios, silos y depósitos.

En la siguiente tabla se exponen su superficie útil:

NAVES	SUPERFICIE ÚTIL (m²)
Nave 1	200
Nave 2	200

La nave dispondrá de ventanas con malla antipajarera, estructura de hormigón, cerramiento de hormigón, cubierta de chapa, suelo de hormigón y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta las balsas de purines.

Las coordenadas UTM donde se ubicará la explotación son:

COORDENADAS	X	Y
Instalación nueva	735.551	4.210.479
Instalación existente	735.626	4.209.304

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

— Embarcadero: Se trata de un espacio que se utilizará para la carga y descarga de animales.

— Lazaretos: La explotación cuenta con dos lazaretos de 10 m², para el secuestro y observación de animales enfermos y/o sospechosos de estarlo. Estará conectado a una fosa.

— Aseo/ Vestuario.

— Fosas: La explotación dispondrá de dos fosas de hormigón de 56,5 m³, para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las naves de secuestro.

— Estercolero: La explotación dispondrá de dos estercoleros de 18 m³.

— Corrales de alimentación: La explotación dispondrá de dos corrales de alimentación de 200 y 140 m², anexos a las naves. Estos corrales dispondrán de solera de hormigón y serán utilizados también para la realización de practicas sanitarias.

— Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.

— Pediluvios a la entrada de cada local o nave.

— Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.

— Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.

— Silos.

— Depósitos de agua.

ANEXO II

PROGRAMA DE GESTIÓN DE PURINES

La explotación dispondrá de la superficie de terreno donde se asienta para el reparto y aplicación de los purines y estiércoles generados en la misma.

ANEXO III

INFORME DE IMPACTO DE AMBIENTAL

N.º Expte.: IA19/0050.

Actividad: Explotación Porcina.

Término municipal: Calera de León.

Promotor: Chemtrol, SA.

En relación con el proyecto para la legalización de una explotación porcina en el término municipal de Calera de León, cuyo promotor es Chemtrol, SA, una vez analizado el documento ambiental del mismo, se procede a emitir el presente informe técnico.

— Descripción del proyecto:

El objeto del proyecto es la instalación de una explotación porcina de cebo en régimen extensivo, con una capacidad 400 cerdos de cebo. La explotación se ubicará, en el término municipal de Calera de León, en la finca "La Mezquita", en parcelas 19 a 22, 27, 28 y 30 del polígono 11; parcelas 28 a 30, 44 y 52 a 56 del polígono 12, con una superficie de 434 ha. Las instalaciones se ubicarán en la parcela 27 del polígono 11 y parcela 53 del polígono 12, del término municipal de Calera de León, contando con las siguientes instalaciones para el desarrollo de la actividad: una nave existente que será ampliada hasta los 200 m² de superficie y otra de nueva ejecución de 200 m², ambas con solera de hormigón armado para los animales. Además la explotación dispondrá las siguientes instalaciones auxiliares: dos fosas de 56,5 m³, dos estercoleros de 18 m³, vestuario, lazareto.

La actividad está incluida en el anexo VI, grupo 1 apartado k) punto 3.º de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 81, de 29 de abril de 2015), por lo que este proyecto está sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental abreviada.

Durante el procedimiento de evaluación se ha solicitado y recibido informe del Agente del Medio Natural.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales significativos siempre y cuando se cumplan las siguientes medidas preventivas, correctoras y complementarias:

— Medidas preventivas y correctoras en la fase de adaptación:

1. Adecuar las edificaciones e instalaciones auxiliares al entorno rural en el que se ubican. Se recomienda para los exteriores colores con tonos tostados, ocre o albero. En cualquiera de los elementos constructivos e instalaciones auxiliares no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.

2. La explotación porcina dispondrá de un sistema impermeable para la recogida y almacenamiento de las aguas de limpieza generadas en la nave y estercolero, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. Para ello dispondrá de dos fosas con capacidad suficiente para almacenar el máximo caudal producido. La fosa se impermeabilizará mediante hormigón, además contará con un talud perimetral de hormigón de 0,5 m para impedir desbordamientos, una cuneta perimetral que impida el acceso de aguas de escorrentías a su interior y cerramiento perimetral. Junto a la fosa se dispondrán pozos testigos con la finalidad de comprobar la estanqueidad de la misma, para lo cual se habrá ejecutado una red de recogida de filtraciones canalizada a estos pozos. La frecuencia de vaciado de la fosa será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. En el caso de detectarse productos químicos (desinfectantes), el vertido final almacenado será entregado a un gestor de residuos autorizado por el organismo competente, y para el caso que no haya presencia de dichos residuos, el vertido final será empleado como fertilizante orgánico.

3. La explotación dispondrá de dos estercoleros impermeables con capacidad suficiente para almacenar la producción de, al menos, 15 días de estiércoles sólidos. El estercolero se deberá vaciar antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas, reparando cualquier deficiencia. Se realizará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a la balsa de purines.

4. En el caso de los vestuarios, contarán con aseos, las aguas residuales generadas en los aseos serán almacenadas en una fosa séptica estanca y serán gestionadas por gestor de residuos.

5. Los residuos generados durante la fase de construcción deberán ser gestionados conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y por el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la construcción de las instalaciones y se realizará la restauración

ambiental de la zona aprovechando el substrato edáfico retirado antes del comienzo de las obras.

7. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

— Medidas en la fase operativa:

1. Tratamiento y gestión del estiércol. Para el control del programa de gestión de estiércol la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles, en el que conste, por años, la producción de estiércoles, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:

   • La aplicación total de nitrógeno/ha año será inferior a 80 kg en cultivos de secano y 170 kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).

   • Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar, ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o embalse que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.

   • Se dispondrán las medidas necesarias para evitar fenómenos de lixiviación y arrastre al sistema fluvial. Bajo ningún concepto se procederá al vertido directo de purines a la red de saneamiento y a cauces públicos.

2. Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. La gestión de

residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técnicas de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.

La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

3. Medidas de protección. El plan de manejo de los animales será en régimen extensivo desarrollándose el ciclo productivo en el interior de las naves y en cercas de la explotación, no superándose en ningún momento una carga ganadera de 0,6 UGM/ Ha.

   En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.

4. Medidas adicionales. Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

— Medidas a acometer en el Plan de Reforestación:

1. Se creará una pantalla vegetal, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas alrededor de las instalaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico. La plantación se realizará en bosquetes, evitándose formas y marcos regulares.

2. Las plantas a utilizar en el plan de reforestación deberán estar libres de agentes patógenos y provenir de vivero certificado.

3. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado, así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Se realizarán los oportunos riegos de apoyo durante los primeros años de la plantación.

— Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad:

1. En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las fosas. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.

2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

— Programa de vigilancia ambiental:

1. La promotora deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.

2. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

— Condiciones complementarias:

1. Deberán cumplirse todas las medidas preventivas y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.

2. Para las actuaciones en zona de policía, para las captaciones de agua y/o para el vertido de aguas residuales deberá contar con la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes.

3. Para la corta y/o poda de arbolado, deberá comunicarse y/o recabar autorización, en caso necesario, al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Política Forestal conforme a la normativa vigente.

4. Para el cerramiento, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la comunidad autónoma de Extremadura.

5. Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.

6. Respecto a la ubicación y construcción, se atendrá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento de Calera de León y a la Dirección General de Sostenibilidad las competencias en estas materias.

7. Cualquier modificación del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplirse.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez notificado, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cinco años.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

— Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.

— Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o complementarias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

Este informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Mérida, 13 de agosto de 2020.

El Director General de Sostenibilidad,

JESÚS MORENO PÉREZ

ANEXO GRÁFICO

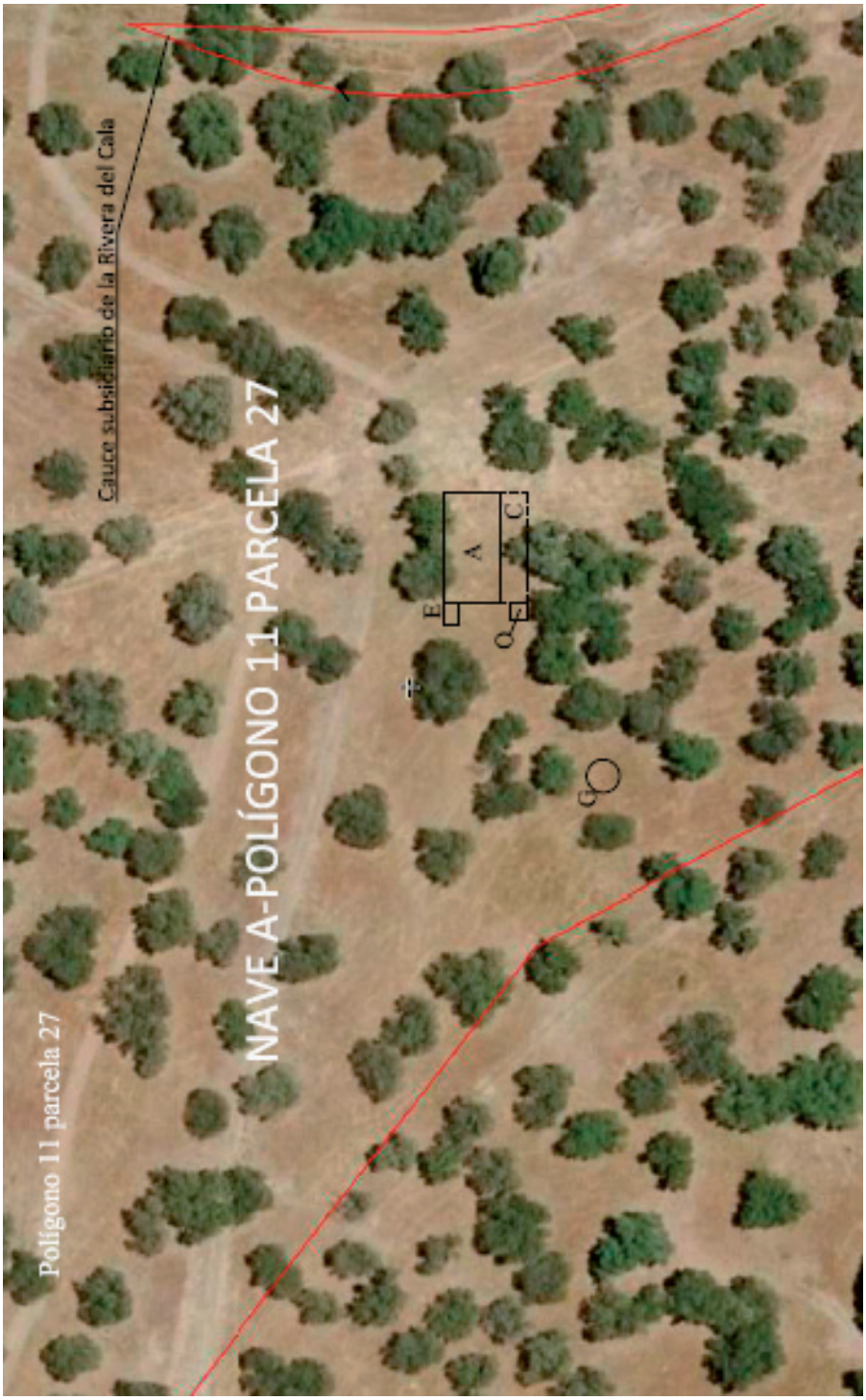

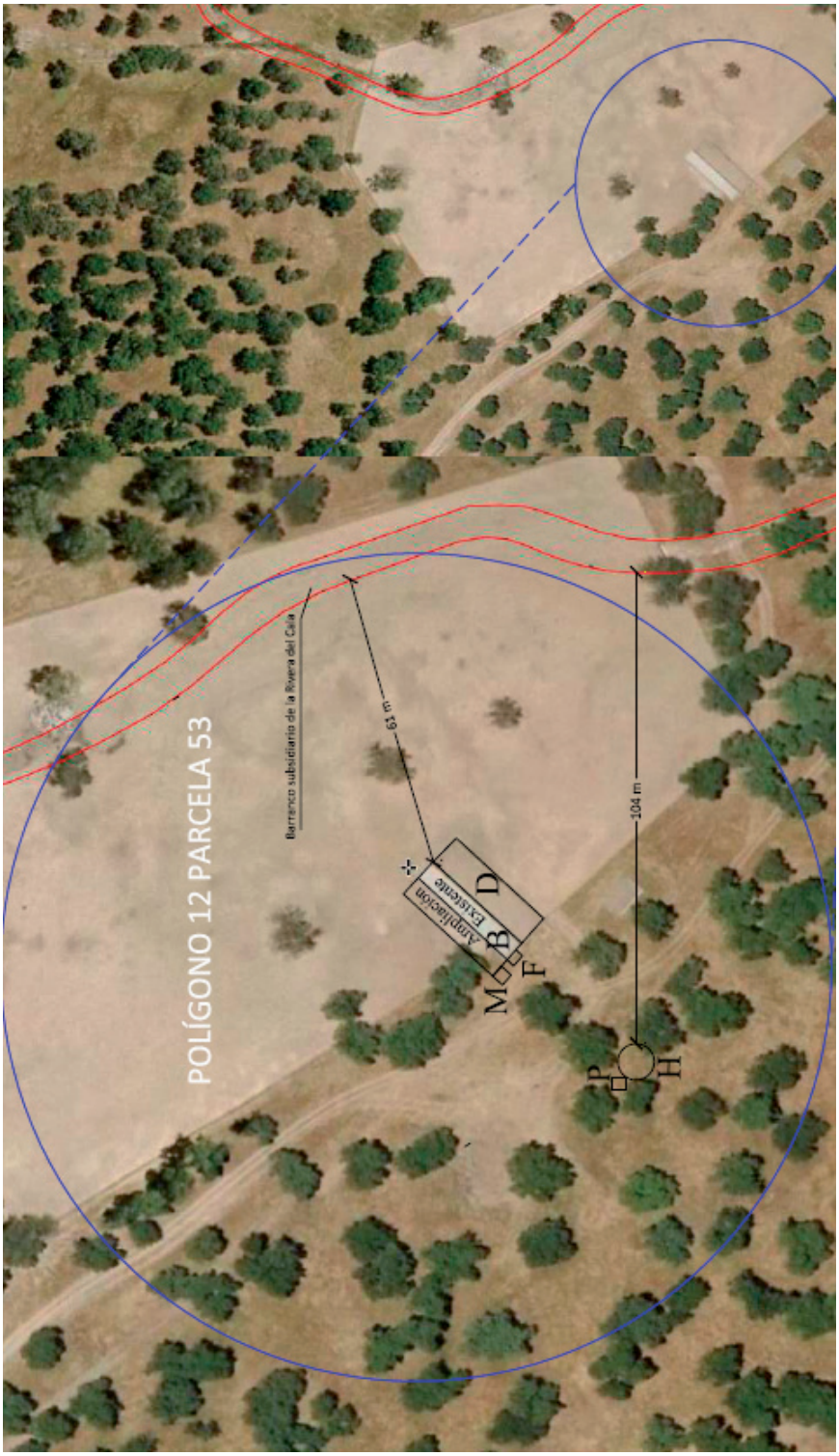
POLÍGONO 12 PARCELA 53
Barranco subsidiario de la Rivera del Caia
61 m
104 m
Ampliación
Existente
M
B
D
F
P
H

• • •

RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2020, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de línea subterránea de media tensión entre el CD 46549 "Nuevo Plaza" y el CD 46548 "Paseo Inmaculada" intercalando el CD 71619 "Los Silos", en el término municipal de Puebla de la Calzada". Término municipal: Puebla de la Calzada. Expte.: 06/AT-1788-17930. (2020062452)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Sustitución de línea subterránea de media tensión entre el CD 46549 "Nuevo Plaza" y el CD 46548 "Paseo Inmaculada" intercalando el CD 71619 "Los Silos", en el término municipal de Puebla de la Calzada", iniciado a solicitud de EDISTRIBUCIÓN Redes Digitale,s SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Parque de Castelar, 2, Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 29 de junio de 2020, Edistribución Redes Digitales, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

— Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

  Diario Oficial de Extremadura: 9/9/2020.

— Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el

proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.

— El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

— Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

— La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 2 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

R E S U E L V E :

Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de línea subterránea de media tensión entre el CD 46549 "Nuevo Plaza" y el CD 46548 "Paseo Inmaculada" intercalando el CD 71619 "Los Silos", en el término municipal de Puebla de la Calzada", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea eléctrica subterránea a 20 kV:

Origen: Celda de MT n.º 27 del CD 46549 "Nuevo Plaza".

Final: Celda de MT n.º 37 del CD 46548 "Paseo Inmaculada".

Tipo: Subterránea 20 kV.

Conductores: Cable unipolar de Al, 3x240 + H16 mm², RH5Z-1 18/30 kV, con una longitud de 887 m.

Emplazamiento de la línea: calle Rosario, plaza Extremadura, calle Encuentro, calle Pintor Murillo, calle Pintor Rosales, calle Practicante Alfonso González, calle José Manuel Carrasco, calle San Juan, calle María Auxiliadora y Calzada Romana, en el Término municipal de Puebla de la Calzada (Badajoz).

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

— La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

— Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

— La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

— La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 6 de noviembre de 2020.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz,

JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •

RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2020, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de línea subterránea de media tensión entre el CD 46549 "Nuevo Plaza" y el CD 108917 "Avda. Encina" intercalando el CD 46593 "Huerta Díaz", en el término municipal de Puebla de la Calzada (Badajoz)". Término municipal: Puebla de la Calzada. Expte.: 06/AT-1788-17931. (2020062442)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Sustitución de línea subterránea de media tensión entre el CD 46549 "Nuevo Plaza" y el CD 108917 "Avda. Encina" intercalando el CD 46593 "Huerta Díaz", en el término municipal de Puebla de la Calzada (Badajoz)", iniciado a solicitud de Edistribución Redes Digitales, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Parque de Castelar, 2, de Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 29 de junio de 2020, Edistribución Redes Digitales, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

— Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

  Diario Oficial de Extremadura: 17/09/2020.

— Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el

proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.

— El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

— Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

— La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 2 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

R E S U E L V E :

Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de línea subterránea de media tensión entre el CD 46549 "Nuevo Plaza" y el CD 108917 "Avda. Encina" intercalando el CD 46593 "Huerta Diaz", en el término municipal de Puebla de la Calzada (Badajoz)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea eléctrica subterránea a 20 kV:

Origen: Celda de MT n.º 17 del CD 46549 "Nuevo Plaza".

Final: de MT n.º 17 del CD 108917 "Avda. Encina".

Tipo: Subterránea 20 kV.

Conductores: Cable unipolar de Al, 3x240 + H16 mm², RH5Z-1 18/30 kV, con una longitud de 716 m.

Emplazamiento de la línea: Calle Rosario, calle José Manuel Carrasco, calle Marqués de la Vega, calle Pérez Galdós, calle Miguel de Unamuno, calle Francisco Pizarro y avenida Encina, en el Término municipal de Puebla de la Calzada (Badajoz).

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

— La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

— Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

— La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

— La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 10 de noviembre de 2020.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz,

JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •

RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de Centro de Investigación Aplicada y Desarrollo, cuya promotora es AGF Procesos Biogás, SL, en el término municipal de La Lapa. Expte.: IA19/01704. (2020062410)

El proyecto a que se refiere el presente informe pertenece al grupo 9.b) "Instalaciones de eliminación o valorización de residuos no incluidas en el anexo I que no se desarrollen en el interior de una nave en polígono industrial, o con cualquier capacidad si la actividad se realiza en el exterior o fuera de zonas industriales" del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El artículo 73 de dicha norma prevé los proyectos que deben ser sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I de la norma autonómica, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Es Órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

   El proyecto consiste en la instalación y puesta en marcha de un Centro de investigación aplicada y desarrollo dedicado a las siguientes funciones:

   — Centro de operaciones remoto de plantas industriales, a partir de donde se controlarán, monitorizarán y se realizará el seguimiento y la operación de las plantas de biogás que opera la empresa.

   — Centro de investigación (I+D), cuyo cometido será el de la investigación en producción de biogás y otros procesos bioquímicos, el desarrollo de tecnología propia y adaptación a las existentes, a partir de los datos experimentales para la mejora de los procesos y su escalado industrial.

El proyecto se implantará en la parcela 185 del polígono 1 del término municipal de La Lapa, que cuenta con una superficie de 7.698 m².

El proyecto contará con cuatro áreas diferenciadas:

— Edificio de nave industrial. 360 m² de planta diáfana, cuyo espacio se organizará de la siguiente manera:

• Zona de laboratorios, sala de experimentos, oficinas y aseo (37,8 m²).

• Zona diáfana de montaje de cuadros eléctricos, carga y descarga de material (305 m²).

— Miniplanta de Biogas (MPB). Es un equipo para producción deslocalizada de energía renovable. Este equipo se alimentará diariamente de residuos, que se degradarán mediante un proceso de digestión anaerobia produciendo por un lado energía en forma de gas y por otro lodo digerido (digestato).

El equipo MPB tiene como principal característica constructiva que es modular y transportable. Es un equipo prefabricado en módulos compuestos por una serie de 2 contenedores de transporte marítimo. Los equipos, instrumentos y tuberías vienen dentro de estos contenedores, que una vez en la parcela se sitúan en el suelo y su altura no superará los 2,6 m, siendo su disposición compacta, estando agrupados los dos formando un único bloque.

Se estima una superficie total de la MPB de 60 m². Al lado habrá una zona designada para los contenedores de residuos, que estará ocupada por entre 2-4 contenedores de tipo urbano.

• Zona de recepción exterior de equipos, material y muestras (139,6 m²), ejecutándose una solera de hormigón exterior para tal fin.

• Zona de aparcamientos exteriores no cubiertos (112 m²).

La actividad de la MPB estará encuadrada en las actividades de investigación aplicada y desarrollo. En la MPB se realizará investigación a una escala superior a la que se realiza en los laboratorios. En los laboratorios se simulan planta de biogás alimentadas con entre 0,5-1,5 kg/día de material, mientras que la MPB tendrá una capacidad máxima de alimentación de 1 t/día de materia orgánica.

Se estima una producción de biogás de 7 m³/h, que no se almacenará en gasómetro, si no que se consumirá en la propia planta, tanto para calefacción (caldera de 14 KW de potencia térmica) como para generación electricidad para autoconsumo (grupo electrógeno).

Como residuo líquido del proceso de digestión anaerobia se generará un digestato con un 93,7 % de humedad, cuya generación máxima atendiendo a la capacidad de la MPB estará en torno a 800 L/día.

Se llevará a cabo la electrificación de la parcela mediante un ramal de línea aérea de media tensión (MT) de 20 kVA de 59 m, con centro de transformación a la intemperie de 50 kVA exterior, además de una red de baja tensión (BT) de 4 m soterrada para suministro a las instalaciones.

La promotora del presente proyecto es AGF Procesos Biogás, SL.

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 2 de marzo de 2020, se recibe en la Dirección de Programas de Impacto Ambiental el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento del mismo al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. El documento ambiental recibido inicialmente no aportaba la información suficiente para la correcta evaluación ambiental del proyecto, por lo que se hicieron subsanaciones al mismo, completándose el documento mediante subsanación recibida con fecha 30 de julio de 2020.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 5 de agosto de 2020, la Dirección General de Sostenibilidad realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Dirección General de Sostenibilidad	X
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	-
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de La Lapa	X
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
SEO BIRD/LIFE	-
AMUS	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Agente del Medio Natural	-

El resultado de las contestaciones de las distintas Administraciones Públicas, se resume a continuación:

— El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas:

- La actividad no se encuentra incluida en la Red Natura 2000.
- No se considera que la actividad propuesta pueda tener repercusiones significativas sobre los valores ambientales de la zona.
- Se informa favorablemente la actuación, si bien los posibles efectos negativos deberán ser corregidos con la aplicación de las medidas correctoras que se describen en el informe, que se incluyen en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.

— La Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural emite informe favorable condicionado al cumplimiento de las medidas señaladas a continuación:

Dada la cercanía de la instalación prevista respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica y con vistas a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se adoptarán por la empresa adjudicataria las siguientes medidas preventivas:

- Realización de una prospección arqueológica superficial con carácter intensivo por equipo técnico especializado en toda la superficie de las parcelas afectadas por este proyecto, con el fin de evaluar si existen posibles afecciones a yacimientos o elementos etnográficos no detectados.
- Una vez realizada está prospección arqueológica será remitido informe técnico preceptivo a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad. En el caso de que estos trabajos confirmaran la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, el informe incluirá obligatoriamente una primera aproximación cronocultural de los restos localizados y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie.
- Una vez recibido el informe señalado en el apartado anterior, se cursará, si procede, visita de evaluación con carácter previo y con posterioridad se emitirá el preceptivo documento de viabilidad con indicación de los criterios técnicos y metodológicos que deberán adoptarse por el promotor para el correcto desarrollo de la actividad propuesta. Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extre-

madura, en el Decreto 93/1997, regulador de la actividad arqueológica en Extremadura, así como a la Ley 3/2011, de 17 de febrero de 2011, de modificación parcial de la Ley 2/1999.

— La Confederación Hidrográfica del Guadiana:

Cauces, zona de servidumbre, zona de policía:

El cauce arroyo tributario del arroyo del Valle discurre a unos 430 metros al este de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía.

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento de DPH aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del dominio público hidráulico; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.

- Una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen.

Consumo de agua:

La documentación aportada por la promotora no cuantifica las necesidades hídricas totales de la actividad del proyecto. Simplemente se indica que "No existe red de agua perteneciente a la red municipal de agua potable. Se suministra mediante cisterna que se llenará periódicamente en función del consumo. Se prevé el aprovechamiento del agua de lluvia".

Cualquier uso privativo del agua en el ámbito competencial de esta Confederación Hidrográfica deberá estar amarado necesariamente por un derecho al uso de la misma.

Las captaciones directas de agua – tanto superficial como subterránea – del DPH, son competencia de la Confederación Hidrográfica del Guadiana (CHGn).

Por otro lado, en relación con la posibilidad de reutilizar las aguas pluviales, conforme a lo dispuesto en los artículos 84, 85 y 86 del Reglamento del DPH, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- El propietario de una finca puede aprovechar las aguas pluviales que discurran por ellas y las estancadas dentro de sus linderos, sin más limitaciones que las establecidas en la Ley de Aguas y las que se deriven del respeto a los derechos de tercero y la prohibición del abuso del derecho (artículo 54.1 del TRLA).

- Las aguas a que se refiere el apartado anterior no podrán utilizarse en finca distinta de aquellas en las que nacen, discurren o están estancadas.

- A efectos administrativos de control, estadísticos y de inscripción en el Registro de Aguas, el propietario de la finca o, en su nombre, el que ejercite el derecho reconocido en el artículo anterior, viene obligado a comunicar al Organismo de cuenca las características de la utilización que se pretende, acompañando documentación acreditativa de la propiedad de la finca.

- En los casos de utilización de aguas pluviales se acompañará a la comunicación una copia del plano parcelario del Catastro, donde se indicarán las obras y, en caso de que el destino sea el riego, la zona regada.

Según lo dispuesto en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del DPH, de los retornos al citado DPH y de los vertidos al mismo, para el control del volumen derivado por las captaciones de agua del DPH, el titular del mismo queda obligado a instalar y mantener a su costa un dispositivo de medición de los volúmenes o caudales de agua captados realmente (contador o aforador)".

Vertidos al DPH:

De acuerdo con la documentación aportada, no se contemplan vertidos al DPH, pues se instalará una fosa séptica estanca para contener las aguas residuales que se produzcan en la actuación. En este caso no se consideraría necesario tramitar autorización de vertido, a que hace referencia el artículo 100 del TRLA. Sin embargo, al objeto de garantizar la no afección a las aguas subterráneas, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 40 metros de cualquier pozo.

- Se debe garantizar la completa estanqueidad de la referida fosa, para ello debe tener a disposición de los Organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, el correspondiente certificado suscrito por técnico competente.

- En la parte superior del depósito se debe instalar una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

- El depósito debe ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado, con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, debe tener a disposición de los Organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

— El Ayuntamiento de La Lapa manifiesta que no tiene alegaciones ni observaciones que presentar a dicho proyecto.

3. Análisis según los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Vista la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se procede a su análisis a los efectos de determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Características de proyecto.

El proyecto se ubica sobre la parcela 185 del polígono 1 del término municipal de la Lapa, que tiene una superficie de 7.698 m².

El proyecto consiste en un centro de investigación aplicada y desarrollo, englobando el centro la instalación de una Miniplanta de Biogás. Todas las actividades que se van a desarrollar en las instalaciones serán a escala de investigación y por tanto con escasa incidencia ambiental.

El proyecto se encuentra aislado de cualquier otra instalación industrial, por lo que la acumulación con otros proyectos se considera un aspecto poco significativo.

Ni la utilización de recursos naturales ni la generación de residuos se consideran aspectos significativos del proyecto.

— Ubicación del proyecto.

De la contestación recibida desde el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas se desprende que la actividad no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable sobre los mismos o sus valores ambientales.

— Características del potencial impacto.

Incidencia sobre el paisaje: El impacto sobre el paisaje se verá atenuado por la plantación de una pantalla vegetal perimetralmente a la instalación, así como por la utilización, en la construcción, de materiales acordes al entorno.

Incidencia sobre la fauna y la flora: La pequeña superficie ocupada por el proyecto y las actividades que se van a desarrollar durante su funcionamiento van a hacer que la incidencia sobre estos dos factores ambientales sea mínima.

Incidencia sobre el suelo, las aguas superficiales o subterráneas: El impacto que puede considerarse más significativo en la instalación en cuestión es la afección al suelo y a las aguas superficiales y subterráneas que pudiera estar ocasionado por la contaminación de estos elementos mediante filtración, durante el proceso de almacenaje de materiales. Para minimizar esta afección, se propone el almacenamiento de los residuos de alimentación a la MPB en contenedores cerrados. A su vez, el digestato obtenido como residuo del proceso de digestión anaerobia será almacenado en tanques dentro de la MPB previamente a su correcta gestión.

En cuanto a la gestión del digestato, se propone en proyecto su utilización con fines agronómicos para riego de la propia parcela. No obstante, esta operación de valorización deberá ser autorizada por la Dirección General de Sostenibilidad con carácter previo a la puesta en marcha del proyecto.

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No afecta a espacios de la Red Natura 2000, especies de la Directiva 2009/147/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, especies protegidas incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), ni a hábitats incluidos en el anexo I de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

A la vista del análisis realizado, se determina que el proyecto no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente siempre que se cumplan las medidas recogidas en el presente informe, no siendo preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Medidas preventivas, correctoras, protectoras y complementarias.

Condiciones de carácter general:

1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el documento ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.

2. Cualquier modificación del proyecto evaluado deberá ser comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 g) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Medidas a aplicar en la fase de construcción:

1. Se notificará a la Dirección General de Sostenibilidad el inicio de los trabajos de construcción de la planta. Esta notificación se realizará un mes antes de del inicio de las obras.

2. Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y la afección a la vegetación del suelo que rodea la planta se jalonará la zona de obras antes del inicio de las mismas. De esta manera se evitará que la maquinaria circule fuera del área de ocupación.

3. Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles.

4. Se llevará acabo la retirada de la tierra vegetal de aquellas superficies que vayan a ser alteradas por las obras y su posterior mantenimiento hasta el momento en que vayan a ser reutilizadas, formando montones entre 1’5 y 2 metros de altura como máximo, evitándose el paso de cualquier maquinaria por encima de los mismos para evitar su compactación. Así mismo, en caso necesario, se protegerán de la acción del viento para evitar el arrastre de materiales.

5. La maquinaria utilizada en las obras contará con el mantenimiento periódico preventivo del sistema silenciador de escapes y mecanismos de rodadura para minimizar los ruidos. Así mismo contará con catalizadores que minimicen las emisiones a la atmósfera.

6. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deberán realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.

7. Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.

8. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.

9. Las construcciones deberán integrarse paisajísticamente mediante el empleo de materiales acordes con el entorno, evitando el uso de materiales reflectantes en cubierta, paramentos exteriores, depósitos galvanizados u otros elementos que por su altura o color resalten, siendo aconsejable que los paramentos exteriores estén acabados en piedra y la cubierta en teja árabe envejecida, pudiendo ser la cubierta de la nave almacén de 360 m² de chapa prelacada de color rojo mate o verde campo.

10. En el caso de detectar la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo) en la zona de actuación, se deberá comunicar tal circunstancia de forma inmediata a la Dirección General de Sostenibilidad, con el fin de tomar las medidas necesarias que minimicen los efectos negativos que pudiera tener la actividad sobre los ejemplares de fauna o flora protegida afectados.

11. Una vez terminadas las obras se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, que serán entregados a gestor de residuos autorizado.

12. Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.

13. Se informará a todo el personal implicado en la construcción de la planta e infraestructuras anexas, del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.

Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento:

1. La instalación va a dar lugar a la generación de aguas residuales sanitarias que serán conducidas a fosa séptica debidamente dimensionada y estanca.

   La limpieza y gestión del vertido acumulado será realizada cuantas veces sea necesario por Gestor de Residuos Autorizado.

2. Los residuos en espera de su gestión serán correctamente almacenados en contenedores cerrados.

3. El digestato generado en la planta de biogás se almacenará, previamente a su gestión final, dentro de la propia planta, evitando su almacenamiento a la intemperie.

4. Se prevé en proyecto el uso del digestato generado con fines agronómicos para riego de las especies utilizadas en la reforestación ambiental propuesta en la parcela. Esta operación podría constituir una operación de valorización del citado residuo, codificada según la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados con el código R10.

   A su vez, el propio proceso de digestión anaerobia de residuos orgánicos llevado a cabo en la planta de biogás constituye una operación de valorización codificada según la citada Ley 22/2011 con el código R3.

   Se deberá solicitar autorización para ambas operaciones de valorización, de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de la Ley 22/2011.

5. En general, en lo que a generación y a gestión de residuos se refiere, se atenderá a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

6. El almacenamiento y gestión de los productos necesarios para el desarrollo de la actividad, se regirá por su normativa específica.

7. Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica Residuos Tóxicos y Peligrosos. En particular, deberán almacenarse en áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames a arqueta de recogida estanca; su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.

8. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que deberán estar registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

9. Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y

emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.

10. En relación a la contaminación lumínica, se deberán cumplir las prescripciones recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 A EA-07, especialmente, en el caso de que se disponga de alumbrado nocturno:

    — Se evitará la contaminación lumínica por farolas o focos usando preferentemente iluminación en puntos bajos, dirigida hacia el suelo (apantallada), luces de baja intensidad o cualquier otra fórmula que garantice la discreción paisajística nocturna de las instalaciones.

    — Se recomienda el uso de luminarias con longitud de onda dentro del rango de luz cálida.

Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico:

1. Se debe realizar una prospección arqueológica superficial con carácter intensivo por equipo técnico especializado en toda la superficie de las parcelas afectadas por este proyecto, con el fin de evaluar si existen posibles afecciones a yacimientos o elementos etnográficos no detectados.

2. Una vez realizada está prospección arqueológica será remitido informe técnico preceptivo a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad. En el caso de que estos trabajos confirmaran la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, el informe incluirá obligatoriamente una primera aproximación cronocultural de los restos localizados y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie.

3. Una vez recibido el informe señalado en el apartado anterior, se cursará, si procede, visita de evaluación con carácter previo y con posterioridad se emitirá el preceptivo documento de viabilidad con indicación de los criterios técnicos y metodológicos que deberán adoptarse por el promotor para el correcto desarrollo de la actividad propuesta. Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, en el Decreto 93/1997, regulador de la actividad arqueológica en Extremadura, así como a la Ley 3/2011, de 17 de febrero de 2011, de modificación parcial de la Ley 2/1999.

Plan de restauración:

1. Se desmantelarán y retirarán de la finca todos los elementos constituyentes del centro, en un periodo inferior a nueve meses desde la finalización de la actividad.

2. Igualmente, se eliminará toda la superficie pavimentada que se recubrirá con tierra vegetal enriquecida con semillas de especies similares a las observadas en la zona. Se intentará recuperar la aptitud agrícola de la finca.

3. Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.

4. En todo caso, al finalizar las actividades se deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando todos los escombros a vertedero autorizado.

Propuesta de reforestación:

1. La propuesta de reforestación consistirá en la implantación de una pantalla vegetal en el perímetro de la instalación, con función de integración paisajística y ambiental.

2. En la instalación de la pantalla vegetal y reforestaciones se utilizarán arbolado de gran porte como chopos (Populus alba, Populus nigra), fresnos y olmos alternados con alguna especie autóctona de hoja perenne del género Quercus como encina, alcornoque, quejigos y otras de menor porte como coscoja, cornicabra, durillo, charneca, madroños, romero, etc. reforzadas con otras de desarrollo más rápido para zonas de aparcamiento como pino (Pinus pinaster), morera, plátano de sombra o cipreses (Cupresus). Las especies se plantarán irregularmente para asemejarse a una plantación espontánea.

3. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado, así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Se realizará un riego de apoyo por goteo durante los primeros 5 años.

4. El plan de reforestación finalizará cuando quede asegurado el éxito de la plantación.

5. Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo de explotación de la instalación.

Programa de vigilancia y seguimiento ambiental:

1. En fase de explotación, para el seguimiento de la actividad se llevará a cabo un Plan de Vigilancia Ambiental por parte del promotor. Dentro de dicho Plan, el promotor deberá presentar anualmente, durante los primeros 15 días de cada año, a la Dirección General de Sostenibilidad, la siguiente documentación:

   — Informe de seguimiento y control de los impactos y la eficacia de las medidas correctoras establecidas en el documento ambiental y en las condiciones específicas de este informe. Este informe contendrá, entre otros, capítulos específicos para el seguimiento de: ruido, residuos gestionados, residuos producidos, consumo de agua, generación de efluentes y control de vertidos.

2. En base al resultado de este informe se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Otras disposiciones:

1. Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.

2. En caso de situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente, se deberá:

   — Comunicar la situación a la Dirección General de Sostenibilidad en el menor tiempo posible, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.

   — Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación normal de funcionamiento en el plazo más breve posible.

3. Se deberá informar del contenido de este informe a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Asimismo, se dispondrá de una copia del Informe de Impacto Ambiental en el lugar donde se desarrollen los trabajos.

4. Se comunicará el final de las obras a la Dirección General de Sostenibilidad para verificar el cumplimiento del condicionado del Informe de Impacto Ambiental en su ejecución y, en su caso, poder exigir medidas de carácter ambiental adicionales a las fijadas por aquella para corregir posibles deficiencias detectadas.

5. La Dirección General de Sostenibilidad podrá adoptar de oficio nuevas medidas protectoras, correctoras y/o complementarias, al objeto de paliar posibles impactos ambientales no detectados en la fase de evaluación de impacto ambiental del proyecto.

5. Consideraciones generales.

El informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera autorizado el proyecto en el plazo de cinco años a contar desde su publicación el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 10 de noviembre de 2020.

El Director General de Sostenibilidad,

JESÚS MORENO PÉREZ

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 169/2020, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2020062463)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento abreviado 169/2020, promovido por Juana María Caballero Fernández frente a la desestimación por silencio administrativo de la solicitud realizada por la misma con fecha 10 de junio de 2020 dirigida al Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en relación con la revisión personal de su examen de la fase de oposición del proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a en el Servicio Extremeño de Salud convocado por Resoluciones de la Dirección Gerencia de 18 de septiembre de 2017 y de 23 de febrero de 2018.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 4 de noviembre de 2020.

La Directora General de Recursos Humanos
y Asuntos Generales del Servicio
Extremeño de Salud,

MARÍA DEL CARMEN BARROSO HORRILLO

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 12 de noviembre 2020, por la que se modifica el plan de estudios de Máster Universitario en Investigación en Ingeniería y Arquitectura. (2020062475)

Obtenido el informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación -ANECA-, aceptando la modificación del plan de estudios de Máster Universitario en Investigación en Ingeniería y Arquitectura, título oficial establecido por Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de marzo de 2010 (publicado en el BOE de 29 de abril de 2010).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece el procedimiento para la modificación de los planes de estudios ya verificados, ha resuelto publicar la modificación siguiente del plan de estudios del título oficial de Máster Universitario en Investigación en Ingeniería y Arquitectura, que quedará estructurado según consta en el anexo de esta resolución:

— Denominación de asignaturas del plan de estudios.

Esta modificación del plan de estudios surte efectos desde el curso académico 2020/2021.

Badajoz, 12 de noviembre de 2020.

El Rector,

ANTONIO HIDALGO GARCÍA

A N E X O

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTE AL TÍTULO DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN INVESTIGACIÓN EN INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

(RAMA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA)

5.1. Estructura de las enseñanzas.

TABLA 1. Distribución del plan de estudios en ECTS por tipo de materia

TIPO DE MATERIA	**CRÉDITOS**
Obligatorias	18
Optativas	30
Trabajo fin de máster	12
Total	60

TABLA 2.1. Estructura modular del plan de estudios

MÓDULO	MATERIA	ASIGNATURA	CARÁCTER
Formación Metodológica	Iniciación a la Investigación Tecnológica	Iniciación a la Investigación Tecnológica	Obligatorio
	Tecnologías de la Comunicación y la Documentación Científica	Tecnologías de la Comunicación y la Documentación Científica	Obligatorio
	Métodos Estadísticos Avanzados	Métodos Estadísticos Avanzados	Obligatorio
Específico en Ingenierías Agrarias	Iniciación a la Investigación en cultivos Herbáceos y Pascicultura	Iniciación a la Investigación en cultivos Herbáceos y Pascicultura	Optativo
	Iniciación a la Investigación en Hortofruticultura y Jardinería	Iniciación a la Investigación en Hortofruticultura y Jardinería	Optativo
	Iniciación a la Investigación Aplicada al Desarrollo y Mejora de los Productos Agroalimentarios	Iniciación a la Investigación Aplicada al Desarrollo y Mejora de los Productos Agroalimentarios	Optativo

MÓDULO	MATERIA	ASIGNATURA	CARÁCTER
Específico en Ingenierías Agrarias	Iniciación a la Investigación en Técnicas Aplicadas al Estudio de los Productos Agroalimentarios	Iniciación a la Investigación en Técnicas Aplicadas al Estudio de los Productos Agroalimentarios	Optativo
	Iniciación a la Investigación en Ingeniería Agroforestal	Iniciación a la Investigación en Ingeniería Agroforestal	Optativo
	Iniciación a la Investigación en Expresión Gráfica y Proyectos	Iniciación a la Investigación en Expresión Gráfica y Proyectos	Optativo
	Iniciación a la Investigación en Matemática Aplicada en Ingeniería	Iniciación a la Investigación en Matemática Aplicada en Ingeniería	Optativo
	Iniciación a la Investigación en Física Aplicada en Ingeniería	Iniciación a la Investigación en Física Aplicada en Ingeniería	Optativo

MÓDULO	MATERIA	ASIGNATURA	CARÁCTER
Específico en Ingenierías Industriales	Iniciación a la Investigación en Microelectrónica	Iniciación a la Investigación en Microelectrónica	Optativo
	Iniciación a la Investigación en Ciencia e Ingeniería de Materiales	Iniciación a la Investigación en Ciencia e Ingeniería de Materiales	Optativo
	Iniciación a la Investigación en Inteligencia Artificial	Iniciación a la Investigación en Inteligencia Artificial	Optativo
	Iniciación a la Investigación en Sistemas Eléctricos de Potencia	Iniciación a la Investigación en Sistemas Eléctricos de Potencia	Optativo
	Iniciación a la Investigación en Técnicas Avanzadas en Automática	Iniciación a la Investigación en Técnicas Avanzadas en Automática	Optativo
	Iniciación a la Investigación en Ingeniería Mecánica y Fluidomecánica	Iniciación a la Investigación en Ingeniería Mecánica y Fluidomecánica	Optativo

MÓDULO	MATERIA	ASIGNATURA	CARÁCTER
Específico en Ingenierías Industriales	Iniciación a la Investigación en Procesos de Fabricación y Estructuras	Iniciación a la Investigación en Procesos de Fabricación y Estructuras	Optativo
	Iniciación a la Investigación en Máquinas y Motores Térmicos	Iniciación a la Investigación en Máquinas y Motores Térmicos	Optativo
	Iniciación a la Investigación en Matemática Aplicada en Ingeniería	Iniciación a la Investigación en Matemática Aplicada en Ingeniería	Optativo
	Iniciación a la Investigación en Física Aplicada en Ingeniería	Iniciación a la Investigación en Física Aplicada en Ingeniería	Optativo
	Iniciación a la Investigación en Expresión Gráfica y Proyectos	Iniciación a la Investigación en Expresión Gráfica y Proyectos	Optativo

MÓDULO	MATERIA	ASIGNATURA	CARÁCTER
Específico en Tecnologías Informáticas y de Comunicaciones	Iniciación a la Investigación en Sistemas Informáticos y Telemáticos Avanzados	Iniciación a la Investigación en Sistemas Informáticos y Telemáticos Avanzados	Optativo
	Iniciación a la Investigación en Ingeniería del Software Avanzada	Iniciación a la Investigación en Ingeniería del Software Avanzada	Optativo
	Iniciación a la Investigación en Inteligencia Distribuida Bioinspirada	Iniciación a la Investigación en Inteligencia Distribuida Bioinspirada	Optativo
	Iniciación a la Investigación en Sistemas de Información Multimedia	Iniciación a la Investigación en Sistemas de Información Multimedia	Optativo

MÓDULO	MATERIA	ASIGNATURA	CARÁCTER
Específico en Tecnologías Informáticas y de Comunicaciones	Iniciación a la Investigación en Matemática Aplicada en Ingeniería	Iniciación a la Investigación en Matemática Aplicada en Ingeniería	Optativo
	Iniciación a la Investigación en Física Aplicada en Ingeniería	Iniciación a la Investigación en Física Aplicada en Ingeniería	Optativo
	Iniciación a la Investigación en Arquitecturas Paralelas para el Tratamiento de Imágenes	Iniciación a la Investigación en Arquitecturas Paralelas para el Tratamiento de Imágenes	Optativo
	Iniciación a la Investigación en Teoría de la Señal y Comunicaciones	Iniciación a la Investigación en Teoría de la Señal y Comunicaciones	Optativo

MÓDULO	MATERIA	ASIGNATURA	CARÁCTER
Específico en Ingenierías Gráfica y de la Construcción	Iniciación a la Investigación en Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría	Iniciación a la Investigación en Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría	Optativo
	Iniciación a la Investigación en Construcción	Iniciación a la Investigación en Construcción	Optativo
	Iniciación a la Investigación en Expresión Gráfica y Construcción	Iniciación a la Investigación en Expresión Gráfica y Construcción	Optativo
	Iniciación a la Investigación en Expresión Gráfica en Ingeniería	Iniciación a la Investigación en Expresión Gráfica en Ingeniería	Optativo
	Iniciación a la Investigación en Matemática Aplicada en Ingeniería	Iniciación a la Investigación en Matemática Aplicada en Ingeniería	Optativo

MÓDULO	MATERIA	ASIGNATURA	CARÁCTER
Específico en Ingenierías Gráfica y de la Construcción	Iniciación a la Investigación en Física Aplicada en Ingeniería	Iniciación a la Investigación en Física Aplicada en Ingeniería	Optativo
	Iniciación a la Investigación en Expresión Gráfica y Proyectos	Iniciación a la Investigación en Expresión Gráfica y Proyectos	Optativo
	Iniciación a la Investigación en Diseño Industrial	Iniciación a la Investigación en Diseño Industrial	Optativo
Final	Trabajo de Fin de Máster	Trabajo de Fin de Máster	Trabajo fin de máster

TABLA 2.2. Especialidades del Máster

ESPECIALIDAD	ASIGNATURA
Especialidad Tecnologías Informáticas y de Comunicaciones (han de superarse cinco de las ocho asignaturas)	Iniciación a la Investigación en Ingeniería del Software Avanzada
	Iniciación a la Investigación en Sistemas de Información Multimedia
	Iniciación a la Investigación en Sistemas Informáticos y Telemáticos Avanzados
	Iniciación a la Investigación en Inteligencia Distribuida Bioinspirada
	Iniciación a la Investigación en Arquitecturas Paralelas para el Tratamiento de Imágenes
	Iniciación a la Investigación en Teoría de la Señal y Comunicaciones
	Iniciación a la Investigación en Matemática Aplicada en Ingeniería
	Iniciación a la Investigación en Física Aplicada en Ingeniería

ESPECIALIDAD	ASIGNATURA
Especialidad en Ingenierías Agrarias (han de superarse cinco de las ocho asignaturas)	Iniciación a la Investigación en Cultivos Herbáceos y Pascicultura
	Iniciación a la Investigación en Hortofruticultura y Jardinería
	Iniciación a la Investigación Aplicada al Desarrollo y Mejora de los Productos Agroalimentarios
	Iniciación a la Investigación en Técnicas Aplicadas al Estudio de los Productos Agroalimentarios
	Iniciación a la Investigación en Ingeniería Agroforestal
	Iniciación a la Investigación en Expresión Gráfica y Proyectos
	Iniciación a la Investigación en Matemática Aplicada en Ingeniería
	Iniciación a la Investigación en Física Aplicada en Ingeniería

ESPECIALIDAD	ASIGNATURA
Especialidad en Ingenierías Industriales (han de superarse cinco de las once asignaturas)	Iniciación a la Investigación en Microelectrónica
	Iniciación a la Investigación en Inteligencia Artificial
	Iniciación a la Investigación en Sistemas Eléctricos de Potencia
	Iniciación a la Investigación en Técnicas Avanzadas en Automática
	Iniciación a la Investigación en Ciencia e Ingeniería de Materiales
	Iniciación a la Investigación en Ingeniería. Ingeniería Mecánica y Fluidomecánica
	Iniciación a la Investigación en Ingeniería. Procesos de Fabricación y Estructuras
	Iniciación a la Investigación en Máquinas y Motores Térmicos
	Iniciación a la Investigación en Expresión Gráfica y Proyectos
	Iniciación a la Investigación en Matemática Aplicada en Ingeniería
	Iniciación a la Investigación en Física Aplicada en Ingeniería

ESPECIALIDAD	ASIGNATURA
Especialidad en Ingenierías Gráfica y de la Construcción (han de superarse cinco de las ocho asignaturas)	Iniciación a la Investigación en Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría
	Iniciación a la Investigación en Diseño Industrial
	Iniciación a la Investigación en Expresión Gráfica en Ingeniería
	Iniciación a la Investigación en Expresión Gráfica y Construcción
	Iniciación a la Investigación en Expresión Gráfica y Proyectos
	Iniciación a la Investigación en Construcción
	Iniciación a la Investigación en Matemática Aplicada en Ingeniería
	Iniciación a la Investigación en Física Aplicada en Ingeniería

TABLA 3. Secuencia de las asignaturas en el plan de estudios[1]

SEMESTRE 1.º	Iniciación a la Investigación Tecnológica
	Tecnologías de la Comunicación y la Documentación Científica
	Métodos Estadísticos Avanzados
	Optativa
	Optativa
SEMESTRE 2.º	Optativa
	Optativa
	Optativa
	Trabajo de Fin de Máster

[1] Esta secuencia de asignaturas podrá ser objeto de modificación por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura y evaluación favorable de la ANECA.

• • •

RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2020, del Rector, por la que se modifica el plan de estudios de Máster Universitario en Investigación en Formación del Profesorado y TIC. (2020062476)

Obtenido el informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación –ANECA–, aceptando la modificación del plan de estudios de Máster Universitario en Investigación en Formación del Profesorado y TIC, título oficial establecido por Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de junio de 2015 (publicado en el BOE de 15 de julio de 2015).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece el procedimiento para la modificación de los planes de estudios ya verificados, ha resuelto publicar la modificación siguiente del plan de estudios del título oficial de Máster Universitario en Investigación en Formación del Profesorado y TIC, que quedará estructurado según consta en el anexo de esta resolución:

— Asignaturas del plan de estudios.

Esta modificación del plan de estudios surte efectos desde el curso académico 2020/2021.

Badajoz, 12 de noviembre de 2020.

El Rector,
ANTONIO HIDALGO GARCÍA

A N E X O

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTE AL TÍTULO DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN INVESTIGACIÓN EN FORMACIÓN DEL PROFESORADO Y TIC

(RAMA CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS)

5.1. Estructura de las enseñanzas.

TABLA 1. Distribución del plan de estudios en ECTS por tipo de materia

TIPO DE MATERIA	**CRÉDITOS**
Obligatorias	48
Trabajo fin de máster	12
Total	60

TABLA 2. Estructura modular del plan de estudios

MÓDULO	ASIGNATURA	CARÁCTER
Fundamentos de Investigación	Acceso, Elaboración y Presentación de Documentos Científicos en el Ámbito Pedagógico de las Ciencias de la Educación	Obligatorio
	Métodos de Investigación en Educación	Obligatorio
	Análisis y Tratamiento de Datos en la Investigación Educativa	Obligatorio
Disciplinar	Asesoramiento y Análisis de la Práctica Educativa	Obligatorio
	Investigación en Formación del Profesorado	Obligatorio
	Investigación Teórica, Histórica y Comparada de la Educación	Obligatorio
	Investigación en TIC Aplicadas a la Educación	Obligatorio
	Plataformas y Aulas Virtuales: Nuevos Espacios para Enseñar y para Aprender	Obligatorio
Aplicado	Trabajo Fin de Máster	Trabajo fin de máster

TABLA 3. Secuencia de las asignaturas en el plan de estudios[1]

SEMESTRE 1.º	Acceso, Elaboración y Presentación de Documentos Científicos en el Ámbito Pedagógico de las Ciencias de la Educación
	Asesoramiento y Análisis de la Práctica Educativa
	Investigación en Formación del Profesorado
	Investigación en TIC Aplicadas a la Educación
	Métodos de Investigación en Educación
SEMESTRE 2.º	Análisis y Tratamiento de Datos en la Investigación Educativa
	Investigación Teórica, Histórica y Comparada de la Educación
	Plataformas y Aulas Virtuales: Nuevos Espacios para Enseñar y para Aprender
	Trabajo Fin de Máster

[1] Esta secuencia de asignaturas podrá ser objeto de modificación por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura y evaluación favorable de la ANECA.

• • •

RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2020, del Rector, por la que se modifica el plan de estudios de Graduado o Graduada en Historia del Arte y Patrimonio Histórico-Artístico. (2020062477)

Obtenido el informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación –ANECA–, aceptando la modificación del plan de estudios de Graduado o Graduada en Historia del Arte y Patrimonio Histórico-Artístico, título oficial establecido por Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de octubre de 2009 (publicado en el BOE de 5 de enero de 2010).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece el procedimiento para la modificación de los planes de estudios ya verificados, ha resuelto publicar la modificación siguiente del plan de estudios del título oficial de Graduado o Graduada en Historia del Arte y Patrimonio Histórico-Artístico, que quedará estructurado según consta en el anexo de esta resolución:

— Asignaturas del plan de estudios.

— Menciones del título.

Esta modificación del plan de estudios surte efectos desde el curso académico 2020/2021.

Badajoz, 12 de noviembre de 2020.

El Rector,

ANTONIO HIDALGO GARCÍA

A N E X O

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTE AL TÍTULO DE GRADUADO O GRADUADA EN HISTORIA DEL ARTE Y PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO

(RAMA ARTES Y HUMANIDADES)

5.1. Estructura de las enseñanzas.

TABLA 1. Distribución del plan de estudios en ECTS por tipo de materia

TIPO DE MATERIA	**CRÉDITOS**
Formación básica	60
Obligatorias	138
Optativas	30
Prácticas externas	6
Trabajo fin de grado	6
Total	240

TABLA 2.1. Estructura modular del plan de estudios

MÓDULO	MATERIA	ASIGNATURA	CARÁCTER
Formativo Básico (60 ECTS)	Historia	Historia de Europa	Formación básica
		Introducción a la Historia: Teoría, Fuentes y Metodología	Formación básica
		Introducción al Patrimonio Histórico, Arqueológico y Etnológico	Formación básica
	Literatura	Textos Fundamentales de la Literatura Española	Formación básica
	Lengua	Gramática Normativa del Español	Formación básica
	Filosofía	Corrientes Filosóficas y Científicas del Pensamiento Occidental	Formación básica
	Geografía	Geografía Humana	Formación básica
		Geografía de Europa	Formación básica

MÓDULO	MATERIA	ASIGNATURA	CARÁCTER
Formativo Básico (60 ECTS)	Arte	Fundamentos del Arte Antiguo y Medieval	Formación básica
		Fundamentos del Arte Moderno y Contemporáneo	Formación básica
Historia General del Arte (30 ECTS)	Historia del Arte Antiguo y Medieval	Historia del ArteAntiguo	Obligatorio
		Historia del ArteMedieval	Obligatorio
	Historia del Arte Moderno y Contemporáneo	Historia del Arte Moderno	Obligatorio
		Historia del Arte Contemporáneo	Obligatorio
	Corrientes Actuales del Arte	Corrientes actuales del Arte Internacional	Optativo

MÓDULO	MATERIA	ASIGNATURA	CARÁCTER
Historia del Arte Español (60 ECTS)	Historia del Arte Español	Arte Antiguo en España	Obligatorio
		Arte de la Alta Edad Media en España	Obligatorio
		Arte de la Baja Edad Media en España	Obligatorio
		Arte Hispano-Musulmán	Obligatorio
		Arte del Renacimiento en España	Obligatorio
		Arte Barroco en España	Obligatorio
		Arte Neoclásico y del Siglo XIX en España	Obligatorio
		Arte del siglo XX en España	Obligatorio
		Últimas tendencias del Arte Español	Obligatorio
	Arte Iberoamericano	Arte Iberoamericano	Obligatorio

MÓDULO	MATERIA	ASIGNATURA	CARÁCTER
Conocimientos Sistemáticos e Integrados del Hecho Artístico (24 ECTS)	Fuentes Literarias e Icónicas de la Historia del Arte	Fuentes para la Historia del Arte	Obligatorio
		Iconografía e Iconología	Optativo
	Teoría, Crítica y Metodología de la Historia del Arte	Teoría y Crítica del Arte	Obligatorio
		Historia de las Ideas Estéticas	Obligatorio
Protección, Gestión y Difusión del Patrimonio (36 ECTS)	Protección, Gestión y Difusión del Patrimonio	Tutela y Conservación del Patrimonio	Obligatorio
		Museografía y Museología	Obligatorio
		Gestión y Mercado del Arte	Obligatorio
		Diseño y Gestión de Proyectos e Itinerarios Culturales	Obligatorio
		Turismo y Patrimonio	Optativo
		Patrimonio Artístico Extremeño	Optativo

MÓDULO	MATERIA	ASIGNATURA	CARÁCTER
Conocimientos Interdisciplinarios e Instrumentales (36 ECTS)	Técnicas Artísticas y de Investigación en Historia del Arte	Técnicas Artísticas	Obligatorio
		Técnicas de Investigación en Historia del Arte	Optativo
	Historia del Urbanismo	Historia del Urbanismo	Optativo
	Historia del Cine y de la Obra Gráfica	Historia del Cine	Obligatorio
		Historia del Dibujo, Grabado, Ilustración y Cartel	Optativo
	Historia de España	Historia de España	Optativo
Conocimientos Adicionales de Historia del Arte (12 ECTS)	Conocimientos Adicionales de Historia del Arte	Arte Americano Prehispánico	Optativo
		Arte y Nuevas Tecnologías	Optativo
Final (12 ECTS)	Practicum	Prácticas Externas	Prácticas externas
		Trabajo Fin de Grado	Trabajo fin de grado

TABLA 2.2. Itinerarios optativos de mención

MENCIÓN	ASIGNATURAS
Mención en Patrimonio, Turismo y Nuevas Tecnologías (han de superarse las cinco asignaturas)	Técnicas de Investigación en Historia del Arte
	Patrimonio Artístico Extremeño
	Turismo y Patrimonio
	Historia del Urbanismo
	Arte y Nuevas Tecnologías
Mención en Imagen, Arte e Historia (han de superarse las cinco asignaturas)	Iconografía e Iconología
	Historia del Dibujo, Grabado, Ilustración y Cartel
	Arte Americano Prehispánico
	Corrientes Actuales del Arte Internacional
	Historia de España

TABLA 3. Secuencia de las asignaturas en el plan de estudios[1]

	CURSO 1.º	**CURSO 2.º**	**CURSO 3.º**	**CURSO 4.º**
SEMESTRE 1.º	Fundamentos del Arte Antiguo y Medieval	Historia del Arte Antiguo	Arte del Renacimiento en España	Tutela y Conservación del Patrimonio
	Gramática Normativa del Español	Historia del Arte Medieval	Arte Neoclásico y del siglo XIX en España	Museografía y Museología
	Historia de Europa	Técnicas Artísticas	Arte Barroco en España	Optativa
	Geografía de Europa	Historia del Arte Moderno	Arte Iberoamericano	Optativa
	Introducción a la Historia: Teoría, Fuentes y Metodología	Historia del Arte Contemporáneo	Fuentes para la Historia del Arte	Optativa

	CURSO 1.º	CURSO 2.º	CURSO 3.º	CURSO 4.º
SEMESTRE 2.º	Corrientes Filosóficas y Científicas del Pensamiento Occidental	Arte Antiguo en España	Arte del Siglo XX en España	Gestión y Mercado del Arte
	Fundamentos del Arte Moderno y Contemporáneo	Arte de la Alta Edad Media en España	Historia de las Ideas Estéticas	Optativa
	Patrimonio Histórico, Arqueológico y Etnológico	Arte de la Baja Edad Media en España	Teoría y Crítica del Arte	Optativa
	Geografía Humana	Arte Hispano-Musulmán	Historia del Cine	Prácticas Externas
	Textos Fundamentales de la Literatura Española	Diseño y Gestión de Proyectos e Itinerarios Culturales	Últimas Tendencias del Arte Español	Trabajo de Fin de Grado

[1] Esta secuencia de asignaturas podrá ser objeto de modificación por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura y evaluación favorable de la ANECA.

• • •

RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2020, del Rector, por la que se modifica el plan de estudios de Graduado o Graduada en Física. (2020062479)

Obtenido el informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación –ANECA–, aceptando la modificación del plan de estudios de Graduado o Graduada en Física, título oficial establecido por Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de octubre de 2009 (publicado en el BOE de 5 de enero de 2010).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece el procedimiento para la modificación de los planes de estudios ya verificados, ha resuelto publicar la modificación siguiente del plan de estudios del título oficial de Graduado o Graduada en Física, que quedará estructurado según consta en el anexo de esta resolución:

— Asignaturas del plan de estudios.

Esta modificación del plan de estudios surte efectos desde el curso académico 2020/2021.

Badajoz, 12 de noviembre de 2020.

El Rector,
ANTONIO HIDALGO GARCÍA

A N E X O

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTE AL TÍTULO DE GRADUADO
O GRADUADA EN FÍSICA

(RAMA CIENCIAS)

5.1. Estructura de las enseñanzas.

TABLA 1. Distribución del plan de estudios en ECTS por tipo de materia

TIPO DE MATERIA	**CRÉDITOS**
Formación básica	60
Obligatorias	144
Optativas	30
Trabajo fin de grado	6
Total	240

TABLA 2. Estructura modular del plan de estudios

MÓDULO	MATERIA	ASIGNATURA	CARÁCTER
Formación Básica (60 ECTS)	Matemáticas	Cálculo I	Formación básica
		Álgebra Lineal I	Formación básica
		Estadística	Formación básica
		Cálculo II	Formación básica
		Álgebra Lineal II	Formación básica
	Física	Física General I	Formación básica
		Física General II	Formación básica
		Técnicas Experimentales Básicas en Física	Formación básica

MÓDULO	MATERIA	ASIGNATURA	CARÁCTER
Formación Básica (60 ECTS)	Química	Química I	Formación básica
		Química II	Formación básica
Obligatorio (144 ECTS)	Métodos Matemáticos	Métodos Computacionales I	Obligatorio
		Métodos Computacionales II	Obligatorio
		Métodos Matemáticos de la Física I	Obligatorio
		Métodos Matemáticos de la Física II	Obligatorio

MÓDULO	MATERIA	ASIGNATURA	CARÁCTER
Obligatorio (144 ECTS)	Técnicas Experimentales	Laboratorio de Mecánica y Termodinámica	Obligatorio
		Laboratorio de Óptica y Electromagnetismo	Obligatorio
		Laboratorio de Electrónica	Obligatorio
		Laboratorio de Física Moderna	Obligatorio
	Física Clásica	Mecánica y Ondas I	Obligatorio
		Mecánica y Ondas II	Obligatorio
		Termodinámica I	Obligatorio
		Termodinámica II	Obligatorio
		Óptica I	Obligatorio
		Óptica II	Obligatorio
		Electromagnetismo I	Obligatorio
		Electromagnetismo II	Obligatorio

MÓDULO	MATERIA	ASIGNATURA	CARÁCTER
Obligatorio (144 ECTS)	Física Moderna	Física Cuántica I	Obligatorio
		Física Cuántica II	Obligatorio
		Electrónica	Obligatorio
		Física Estadística	Obligatorio
		Física del Estado Sólido	Obligatorio
		Mecánica Cuántica	Obligatorio
		Física Nuclear y de Partículas	Obligatorio
		Astrofísica	Obligatorio
Optativo (60 ECTS, de los que el estudiante elegirá 30)	Física Avanzada	Física de la Atmósfera	Optativo
		Física de Fluidos	Optativo
		Laboratorio Avanzado de Física	Optativo
		Ampliación de Física del Estado Sólido	Optativo

MÓDULO	MATERIA	ASIGNATURA	CARÁCTER
Optativo (60 ECTS, de los que el estudiante elegirá 30)	Física Avanzada	Física de las Fuentes de Energía	Optativo
		Dispositivos Electrónicos Semiconductores	Optativo
		Física Aplicada a la Ingeniería	Optativo
		Física de la Atmósfera Avanzada	Optativo
	Física Matemática	Sistemas Dinámicos	Optativo
		Gravitación y Cosmología	Optativo
	Prácticas Externas	Prácticas de Empresa	Optativo
Final (6 ECTS)	Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado	Trabajo fin de grado

TABLA 3. Secuencia de las asignaturas en el plan de estudios[1]

	CURSO 1.º	**CURSO 2.º**	**CURSO 3.º**	**CURSO 4.º**
SEMESTRE 1.º	Cálculo I	Métodos Matemáticos de la Física I	Electromagnetismo I	Física del Estado Sólido
	Física General I	Óptica I	Óptica II	Mecánica Cuántica
	Química I	Mecánica y Ondas I	Física Cuántica I	Laboratorio de Electrónica
	Álgebra Lineal I	Termodinámica I	Optativa	Optativa
	Técnicas Experimentales Básicas en Física	Métodos Computacionales I	Optativa	Astrofísica

	CURSO 1.º	CURSO 2.º	CURSO 3.º	CURSO 4.º
SEMESTRE 2.º	Cálculo II	Métodos Matemáticos de la Física II	Electromagnetismo II	Física Nuclear y de Partículas
	Física General II	Laboratorio de Mecánica y Termodinámica	Electrónica	Laboratorio de Física Moderna
	Química II	Mecánica y Ondas II	Física Estadística	Optativa
	Álgebra Lineal II	Termodinámica II	Física Cuántica II	Optativa
	Estadística	Métodos Computacionales II	Laboratorio de Óptica y Electromagnetismo	Trabajo Fin de Grado

[1] Esta secuencia de asignaturas podrá ser objeto de modificación por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura y evaluación favorable de la ANECA.

• • •

RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2020, del Rector, por la que se modifica el plan de estudios de Graduado o Graduada en Ingeniería de las Explotaciones Agropecuarias. (2020062480)

Obtenido el informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación –ANECA–, aceptando la modificación del plan de estudios de Graduado o Graduada en Ingeniería de las Explotaciones Agropecuarias, título oficial establecido por Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de octubre de 2009 (publicado en el BOE de 5 de enero de 2010).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece el procedimiento para la modificación de los planes de estudios ya verificados, ha resuelto publicar la modificación siguiente del plan de estudios del título oficial de Graduado o Graduada en Ingeniería de las Explotaciones Agropecuarias, que quedará estructurado según consta en el anexo de esta resolución:

— Denominación de asignatura del plan de estudios.

Esta modificación del plan de estudios surte efectos desde el curso académico 2020/2021.

Badajoz, 12 de noviembre de 2020.

El Rector,
ANTONIO HIDALGO GARCÍA

A N E X O

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTE AL TÍTULO DE GRADUADO O GRADUADA EN INGENIERÍA DE LAS EXPLOTACIONES AGROPECUARIA

(RAMA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA)

5.1. Estructura de las enseñanzas.

TABLA 1. Distribución del plan de estudios en ECTS por tipo de materia

TIPO DE MATERIA	CRÉDITOS
Formación básica	60
Obligatorias	138
Optativas	24
Prácticas externas	6
Trabajo fin de grado	12
Total	240

TABLA 2. Estructura modular del plan de estudios

MÓDULO	MATERIA	ASIGNATURA	CARÁCTER
Formación Básica (60 ECTS)	Matemáticas	Matemáticas I	Básica
		Matemáticas II	Básica
	Expresión Gráfica	Dibujo y Sistemas de Representación	Básica
	Química	Química General	Básica
		Análisis y Química Agrícola	Básica
	Física	Física	Básica
	Informática	Informática	Básica
	Geología	Geomorfología y Climatología	Básica
	Empresa	Economía y Gestión de Empresas	Básica
	Biología	Fundamentos de Biología	Básica

MÓDULO	MATERIA	ASIGNATURA	CARÁCTER
Común a la Rama Agrícola (60 ECTS)	Bases de la Producción Vegetal	Botánica Agrícola	Obligatoria
		Fitotecnia General	Obligatoria
		Edafología	Obligatoria
	Bases de la Producción Animal	Bases de la Producción Animal	Obligatoria
	Genética y Mejora	Genética y Mejora	Obligatoria
	Ciencia y Tecnología del Medio Ambiente	Ecología e Impacto Ambiental	Obligatoria
	Topografía y Geodesia	Topografía y Geodesia	Obligatoria
		Fotogrametría, Teledetección y SIG	Obligatoria
	Ingeniería del Medio Rural	Fundamentos de Ingeniería Rural I	Obligatoria
		Fundamentos de Ingeniería Rural II	Obligatoria
	Economía Agraria	Valoración y Comercialización Agrarias	Obligatoria

MÓDULO	MATERIA	ASIGNATURA	CARÁCTER
Tecnología Específica Explotaciones Agropecuarias (78 ECTS)	Tecnologías de la Producción Animal	Tecnologías de la Producción Animal I	Obligatoria
		Tecnologías de la Producción Animal II	Obligatoria
	Tecnologías de la Producción Vegetal	Protección de Cultivos	Obligatoria
		Pascicultura	Obligatoria
		Cultivos Herbáceos Extensivos	Obligatoria
		Agroecología	Obligatoria
		Fruticultura General	Obligatoria
	Ingenierías de las Explotaciones Agropecuarias	Edificaciones Agropecuarias y Electrificación	Obligatoria
		Maquinaria Agrícola	Obligatoria
		Riegos y Drenajes	Obligatoria
		Proyectos Agropecuarios	Obligatoria
	Bases de la Producción Vegetal	Fisiología Vegetal	Obligatoria
	Genética y Mejora	Genética y Mejora	Obligatoria

MÓDULO	MATERIA	ASIGNATURA	CARÁCTER
Optativo (54 ECTS)	Tecnología de la Producción Hortícola	Tecnología de la Producción Hortícola	Optativa
	Política Agraria Común	Política Agraria Común	Optativa
	Energías Renovables	Energías Renovables	Optativa
	Formulación y Fabricación de Piensos	Formulación y Fabricación de Piensos	Optativa
	La Dehesa: Manejo, Gestión Cinegética y Prevención de Incendios	La Dehesa: Manejo, Gestión Cinegética y Prevención de Incendios	Optativa
	El Cerdo Ibérico en la Dehesa	El Cerdo Ibérico en la Dehesa	Optativa
	Geomática	Geomática	Optativa
	Catastro de Rústica	Catastro de Rústica	Optativa
	Protección Vegetal: Métodos y Técnicas para su Gestión	Protección Vegetal: Métodos y Técnicas para su Gestión	Optativa
Trabajo Fin de Grado (18 ECTS)	Prácticas Externas	Prácticas Externas	Prácticas externas
	Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado	Trabajo fin de grado

TABLA 3. Secuencia de las asignaturas en el plan de estudios[1]

	CURSO 1.º	**CURSO 2.º**	**CURSO 3.º**	**CURSO 4.º**
SEMESTRE 1.º	Matemáticas I	Fitotecnia General	Tecnologías de la Producción Animal I	Pascicultura
	Informática	Edafología	Fisiología Vegetal	Riegos y Drenajes
	Química	Topografía y Geodesia	Protección de Cultivos	Proyectos Agropecuarios
	Dibujo y Sistemas de Representación	Fundamentos de Ingeniería Rural I	Agroecología	Optativa
	Fundamentos de Biología	Valoración y Comercialización Agrarias	Fruticultura General	Optativa

	CURSO 1.º	CURSO 2.º	CURSO 3.º	CURSO 4.º
SEMESTRE 2.º	Matemáticas II	Bases de la Producción Animal	Tecnologías de la Producción Animal II	Optativa
	Análisis y Química Agrícola	Botánica Agrícola	Fotogrametría, Teledetección y SIG	Optativa
	Física	Genética y Mejora	Edificaciones Agropecuarias y Electrificación	Prácticas Externas
	Geomorfología y Climatología	Ecología e Impacto Ambiental	Maquinaria Agrícola	Trabajo Fin de Grado
	Economía y Gestión de Empresas	Fundamentos de Ingeniería Rural II	Cultivos Herbáceos Extensivos	

[1] Esta secuencia de asignaturas podrá ser objeto de modificación por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura y evaluación favorable de la ANECA.

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 5 DE MÉRIDA

EDICTO de 22 de octubre de 2020 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 914/2018. (2020ED0118)

D./D.ª José Antonio Pantojo Falero, Letrado de la Administración de Justicia, del Juzgado de 1.ª. Instancia e Instrucción n.º 5 de Mérida, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento seguido a instancia de Montajes Eléctricos RM, SL, frente a Aristex Obras, SLL, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

"SENTENCIA N.º 70/2019

Juez que la dicta: Rita Álvarez Fernandez.

Lugar: Mérida.

Fecha: veinticinco de abril de dos mil diecinueve.

Demandante: Montajes Eléctricos RM, SL.

Abogado/a: Jordi Rossell Cuscó.

Procurador/a: Felix Del Valle Vigón.

Demandado: Aristex Obras, SLL.

Abogado/a:

Procurador/a:

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 0000914 /2018.

FALLO

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda formulada por la Entidad Montajes Eléctricos RM, SL, representada por el Procurador de los Tribunales D. Félix del Valle Vigón contra Aristex Obras, SL, condenando a éste a pagar a la actora la cantidad de veintiséis mil ciento diecinueve euros y ocho céntimos (26.119,08 €), intereses de lucha contra la morosidad.

Tal y como se recogen en el fundamento de derecho cuarto, más el abono de las costas procesales.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncia, mando y firmo".

Y encontrándose dicho demandado, Aristex Obras, SLL, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Mérida, a veintidós de octubre de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

V ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

ANUNCIO de 5 noviembre de 2020 sobre inicio de las operaciones de deslinde parcial interior administrativo del monte n.º 6 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz, denominado "Baldíos o Primera Porción de las Hojas Comunes, Dehesa Boyal y Egido", propiedad del Ayuntamiento de Helechosa de los Montes y situado en ese mismo término municipal. (2020081172)

Acordada por la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura la práctica del deslinde parcial interior administrativo del monte de utilidad pública n.º 6 denominado "Baldíos o Primera Porción de las Hojas Comunes, Dehesa Boyal y Egido", sito en el término municipal de los Helechosa de los Montes y propiedad de ese Ayuntamiento, esta Dirección General de Política Forestal, de conformidad con la normativa de aplicación del citado acuerdo y en ejercicio de las competencias que en materia de gestión de la riqueza y potencial forestal le confiere lo dispuesto en el artículo 13.4 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en uso de lo dispuesto en los artículos 96 y 97 del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero, ha acordado señalar la fecha del 7 de abril de 2021, a las 11:00 horas, para el comienzo de las operaciones de apeo, que serán efectuadas por el Ingeniero Operador don Joaquín Polanco Noain, estableciéndose como lugar de reunión las dependencias del Ayuntamiento de Helechosa de los Montes sitas en Plaza de España n.º 2.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto.

Quienes no asistan personalmente o por medio de representante legal o voluntaria a la práctica del apeo no podrán después formular reclamaciones contra el mismo.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán formular las alegaciones oportunas en dicho acto.

Durante el plazo de 45 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y, en su caso, en el Boletín Oficial del Estado, los que se conceptúen con derecho a la propiedad en el monte o de parte del mismo y los colindantes que deseen acreditar el que pueda corresponderles, podrá presentar los documentos pertinentes en el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, registros de los Centros de Atención Administrativa o de las Oficinas de Respuesta Personalizada, en las oficinas de Correos, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre). La documentación que se presente a través de Correos deberá ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario antes de ser certificada. Apercibiéndoles que transcurrido dicho plazo no se admitirá ningún otro, y a quienes no lo hubieran presentado que no podrán formular reclamación sobre propiedad en el expediente de deslinde.

Durante este periodo de tiempo y hasta que se inicien las operaciones materiales de apeo, los técnicos realizarán estudios topográficos provisionales sobre el terreno. Fruto de estas acciones pueden quedar marcas o piquetes que, en todo caso, serán provisionales y no adquirirán validez hasta que no se efectúen las tareas de apeo en compañía de los interesados.

Si alguno de los interesados cree oportuno que no se ejecuten dichos trabajos, en la linde que le afecte, podrá comunicarlo al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Política Forestal de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

De conformidad con el artículo 56.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, iniciado el procedimiento administrativo de deslinde, el órgano administrativo competente para resolver, podrá adoptar, de oficio o a instancia de parte y de forma motivada, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, si existiesen elementos de juicio suficientes para ello, de acuerdo con los principios de proporcionalidad, efectividad y menor onerosidad.

Contra este acto de trámite que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa pudiéndose oponer al mismo en los recursos procedentes frente a la resolución que ponga fin al procedimiento (artículos 112 y ss. de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). No obstante, se pueden efectuar las alegaciones que consideren oportunas o mejor convengan a su derecho, siendo tenidas en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

La presente publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho sobre la titularidad deberá ser notificado a esta Dirección General (avda. Luis Ramallo, s/n. CP 06800. Mérida), informado de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Se acompaña como anexo al presente anuncio listado de posibles interesados con el expediente que nos ocupa.

Mérida, 5 de noviembre de 2020. El Director General del Política Forestal, PEDRO MUÑOZ BARCO.

ANEXO

RELACIÓN DE POSIBLES INTERESADOS CON EL DESLINDE PARCIAL INTERIOR DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA N.º 6, "BALDÍOS O PRIMERA PORCIÓN DE LAS HOJAS COMUNES, DEHESA BOYAL Y EGIDO", TÉRMINO MUNICIPAL DE CASAS DE HELECHOSA DE LOS MONTES, PROVINCIA DE BADAJOZ

REF. CATASTRAL	CIF/NIF	TITULARES
06062A00800002	***0015**	AGROPECUARIA EL MEMBRILLAR SA
06062A01100049	***0620**	AYUNTAMIENTO DE HELECHOSA
06062A00800031	***0620**	AYUNTAMIENTO DE HELECHOSA
06062A00800039	***0620**	AYUNTAMIENTO DE HELECHOSA
06062A00800040	***0620**	AYUNTAMIENTO DE HELECHOSA
06062A00900001	***0620**	AYUNTAMIENTO DE HELECHOSA
06062A01000024	***0620**	AYUNTAMIENTO DE HELECHOSA
06062A01100039	***0620**	AYUNTAMIENTO DE HELECHOSA
06062A01100040	***0620**	AYUNTAMIENTO DE HELECHOSA
06062A01100041	***0620**	AYUNTAMIENTO DE HELECHOSA
06062A01100046	***0620**	AYUNTAMIENTO DE HELECHOSA
06062A01100047	***0620**	AYUNTAMIENTO DE HELECHOSA

REF. CATASTRAL	CIF/NIF	TITULARES
06062A01100048	***0620**	AYUNTAMIENTO DE HELECHOSA
06062A01100053	***0620**	AYUNTAMIENTO DE HELECHOSA
06062A01100057	***0620**	AYUNTAMIENTO DE HELECHOSA
06062A01100058	***0620**	AYUNTAMIENTO DE HELECHOSA
06062A00809003	***0630**	AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE
06062A00900003	***0630**	AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE
06062A00900005	***0630**	AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE
06062A00900014	***0630**	AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE
06062A01100054	***0630**	AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE
06062A01100055	***0630**	AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE
06062A01100056	***0630**	AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE
06062A01100043	***2320**	CARAZO RODRIGUEZ JORGE ANTONIO

REF. CATASTRAL	CIF/NIF	TITULARES
06062A01100044	***2320**	CARAZO RODRIGUEZ JORGE ANTONIO
06062A01100045	***2320**	CARAZO RODRIGUEZ JORGE ANTONIO
06062A01000013	***9526**	CARRIL GUIJARRO ENRIQUE
06062A01000020	***9526**	CARRIL GUIJARRO ENRIQUE
06062A01100050	***4831**	CASTRO CASTRO EDUARDO
06062A00709001	***1700**	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANAMOP
06062A00809002	***1700**	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANAMOP
06062A00809004	***1700**	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANAMOP
06062A00909001	***1700**	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANAMOP
06062A01000025	***1700**	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANAMOP
06062A01009002	***1700**	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANAMOP
06062A01009003	***1700**	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANAMOP

REF. CATASTRAL	CIF/NIF	TITULARES
06062A01109001	***1700**	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANAMOP
06062A01109005	***1700**	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANAMOP
06062A01109006	***1700**	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANAMOP
06062A01109007	***1700**	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANAMOP
06062A01109008	***1700**	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANAMOP
06062A01109009	***1700**	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANAMOP
06062A01109010	***1700**	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANAMOP
06062A01109011	***1700**	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANAMOP
06062A01200001	***1700**	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANAMOP
06062A01200002	***1700**	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANAMOP
06062A01200003	***1700**	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANAMOP

REF. CATASTRAL	CIF/NIF	TITULARES
06062A01209001	***1700**	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANAMOP
06062A01509001	***1700**	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANAMOP
06062A01000004	***3455**	CORPAS HORMIGOS CESAR
06062A01000007	***3455**	CORPAS HORMIGOS CESAR
06062A01100020	***3455**	CORPAS HORMIGOS CESAR
06062A01100024	***3455**	CORPAS HORMIGOS CESAR
06062A01100033	***3455**	CORPAS HORMIGOS CESAR
06062A01100035	***6714**	DEL PINO GARCIA JESUS
06062A01100003	***2079**	DIAZ DE PAZ FRANCISCO
06062A01100036	***2079**	DIAZ DE PAZ FRANCISCO
06062A01000014	***5941**	DOMINGUEZ GOMEZ NOBLE FRANCISCO
06062A01000017	--	ESCUDERO CALERO ATANASIO
06062A01000012	***8046**	ESCUDERO PLAZA VICTOR JUAN JOSE
06062A01100002	***8046**	ESCUDERO PLAZA VICTOR JUAN JOSE

REF. CATASTRAL	CIF/NIF	TITULARES
06062A00900002	***9844**	FERNANDEZ MURILLO ANTONIO
06062A01100042	***0727**	GALLEGO HORCAJO FRANCISCO
06062A00900004	***3314**	GUIJARRO DOMINGUEZ RICARDO
06062A01000011	***3314**	GUIJARRO DOMINGUEZ RICARDO
06062A01100004	***9527**	GUIJARRO NAVARRO ARACELI
06062A01100006	***9527**	GUIJARRO NAVARRO ARACELI
06062A01100008	***9527**	GUIJARRO NAVARRO ARACELI
06062A01100011	***9527**	GUIJARRO NAVARRO ARACELI
06062A01100015	***9527**	GUIJARRO NAVARRO ARACELI
06062A01100021	***9527**	GUIJARRO NAVARRO ARACELI
06062A01100025	***9527**	GUIJARRO NAVARRO ARACELI
06062A01100037	***9527**	GUIJARRO NAVARRO ARACELI
06062A01100026	***9079**	GUIJARRO RUIZ MATILDE
06062A01009001	***1100**	JUNTA DE EXTREMADURA
06062A01109002	***1100**	JUNTA DE EXTREMADURA
06062A01109003	***1100**	JUNTA DE EXTREMADURA

REF. CATASTRAL	CIF/NIF	TITULARES
06062A01109004	***1100**	JUNTA DE EXTREMADURA
06062A01100007	--	MADROÑAL CHAMORRO JOSE
06062A01100013	--	MADROÑAL CHAMORRO JOSE
06062A01100014	--	MADROÑAL CHAMORRO JOSE
06062A01100023	--	MADROÑAL CHAMORRO JOSE
06062A01000023	--	MOLINA CALERO NATIVIDAD
06062A01000019	***5267**	PARAMIO GUIJARRO ALFREDO
06062A01000021	***5267**	PARAMIO GUIJARRO ALFREDO
06062A01000015	***9475**	PLAZA DEL ALAMO MARCELIANO
06062A01000016	***9475**	PLAZA DEL ALAMO MARCELIANO
06062A01000022	--	PLAZA ESCUDERO ESTEBAN
06062A01100010	--	PLAZA ESCUDERO ESTEBAN
06062A01100005	--	PLAZA ESCUDERO RICARDO
06062A01100009	--	PLAZA ESCUDERO RICARDO
06062A01000018	--	PLAZA ESCUDERO SATURNINO
06062A01000002	--	PLAZA GUIJARRO FAUSTINO

REF. CATASTRAL	CIF/NIF	TITULARES
06062A01000003	--	PLAZA GUIJARRO FAUSTINO
06062A01000005	--	PLAZA GUIJARRO FAUSTINO
06062A01000006	--	PLAZA GUIJARRO FAUSTINO
06062A01000008	--	PLAZA GUIJARRO FAUSTINO
06062A01000009	--	PLAZA GUIJARRO FAUSTINO
06062A01000010	--	PLAZA GUIJARRO FAUSTINO
06062A01100001	--	PLAZA GUIJARRO FAUSTINO
06062A01100016	--	PLAZA GUIJARRO FAUSTINO
06062A01100017	--	PLAZA GUIJARRO FAUSTINO
06062A01100018	--	PLAZA GUIJARRO FAUSTINO
06062A01100019	--	PLAZA GUIJARRO FAUSTINO
06062A01100022	--	PLAZA GUIJARRO FAUSTINO
06062A01100027	--	PLAZA GUIJARRO FAUSTINO
06062A01100028	--	PLAZA GUIJARRO FAUSTINO
06062A01100029	--	PLAZA GUIJARRO FAUSTINO
06062A01100030	--	PLAZA GUIJARRO FAUSTINO

REF. CATASTRAL	CIF/NIF	TITULARES
06062A01100031	--	PLAZA GUIJARRO FAUSTINO
06062A01100032	--	PLAZA GUIJARRO FAUSTINO
06062A01100034	--	PLAZA GUIJARRO FAUSTINO
06062A01100038	--	PLAZA GUIJARRO FAUSTINO
06062A00800030	***9568**	RODRIGUEZ GUTIERREZ VICTORIO
06062A00800036	***9568**	RODRIGUEZ GUTIERREZ VICTORIO
06062A01100012	--	SANCHEZ CALERO MAXIMILIANO
06062A00900007	***4213**	SANCHEZ SANCHEZ LUCAS
06062A00900008	***4213**	SANCHEZ SANCHEZ LUCAS
06062A00900006	--	SANCHEZ SIRUELA ELVIRO
06062A01100051	***9510**	VILLAR VILLA FRANCISCO
06062A01100052	***9510**	VILLAR VILLA FRANCISCO

• • •

ANUNCIO de 4 de noviembre de 2020 por el que se da publicidad a la Resolución de fecha 30 de octubre de 2020, de la Dirección General de Cooperativas y Economía Social, por la que se procede a aprobar la constitución y ordenar la inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación Bovinos Holíticos n.º EX060171. (2020081157)

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General de Cooperativas y Economía Social, se acuerda publicar la constitución, conforme al Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, e inscripción en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Sociedad Agraria de Transformación "Bovinos Holísticos" número EX060171, de duración indefinida, cuyo objeto social es la producción, transformación y comercialización de productos agrarios, así como la prestación de servicios comunes para tal fin, con un capital social de cinco mil € (5.000,00 €) representado por cinco (5) resguardos nominativos de MIL € (1000,00 €) cada uno de ellos, con domicilio social en finca Los Chapatales, s/n. AC n.º 6, del término municipal de Zafra, provincia de Badajoz, de ámbito regional y responsabilidad frente a terceros limitada al capital social. La entidad está constituida por cinco (5) socios y su Junta Rectora figura compuesta por D. Eduardo Javier Ruiz Moreno como Presidente, Ecoganadex SLU, representada por D. Eduardo Javier Ruiz Moreno, como Secretario y Ecobovinex SLU, representada por D. Eduardo Javier Ruiz Moreno, Bioternex SLU, representada por D. Eduardo Javier Ruiz Moreno y Biodehesa SLU, representada por D. Eduardo Javier Ruiz Moreno, como Vocales".

Mérida, 4 de noviembre de 2020. La Directora General de Cooperativas y Economía Social, M.ª ANGÉLICA GARCÍA GÓMEZ.

• • •

ANUNCIO de 12 de noviembre de 2020 por el que se da publicidad de los beneficiarios de las ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de apicultura correspondiente al año 2020. (2020081170)

En cumplimiento de lo establecido en el punto sexto del apartado quinto de la Resolución de 28 de mayo de 2020, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura en Extremadura, correspondientes al año 2020, se procede a publicar la relación de beneficiarios, proyecto subvencionado e importe del gasto público concedido, en el anexo que se adjunta.

Los datos a reflejar estarán en consonancia con el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Son beneficiarios de estas ayudas las personas físicas o jurídicas que reúnen las condiciones previstas en el artículo 2 de la Orden de 15 de abril de 2020 por la que se establecen y regulan en la Comunidad Autónoma de Extremadura las ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura.

Las subvenciones concedidas se imputan a la posición presupuestaria G/312B/47000, código de proyecto 20070089, "Mejora de la Producción y Comercialización de la Miel", cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA).

Mérida, 12 de noviembre de 2020. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, DAVID GALÁN MARRÓN.

ANEXO

NIF	IMPORTE
***6718**	25.030,30 €
***1131**	56.790 €
***0112**	52.695 €
***3523**	1.182.101,40 €
***1804**	43.056,81 €
***1416**	52.695 €
***2915**	71.772,11 €

CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 22 de septiembre de 2020 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma y ampliación de potencia del centro de distribución "Estación" 46515, situado en la c/ Número 9, n.º 6". Término municipal: Montijo. Expte.: 06/AT-1788-17887.

(2020080964)

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Reforma y ampliación de potencia del centro de distribución "Estación" 46515, situado en la c/ Número 9, n.º 6". Término municipal: Montijo.

2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, 06001 Badajoz.

3. Expediente/s: 06/AT-1788-17887.

4. Finalidad del proyecto: Mejora de la infraestructura eléctrica.

5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

   Centro de transformación:

   Tensión nominal: 20 kV.

   Número de celdas AT de línea: 2.

   Número de celdas AT de protección: 1.

   Potencia: 250 kVA (1 transformador B1B2).

   Relación de transformación: 20.000/230/400V.

Baja tensión:

Número de cuadros: Cuadro n.º 1 BT 4 salidas.

Cuadro n.º 2 BT 4 salidas.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

— En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiemba@juntaex.es.

— En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 22 de septiembre de 2020. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz., JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

ANUNCIO de 20 de octubre de 2020 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de LSMT entre el CD 44609 "Cartagena" y el CD 44629 "CDAT Cerro del Viento" intercalando el CD 44382 "Estación de Autobuses"". Término municipal: Badajoz. Expte.: 06/AT-1788-17964. (2020081130)

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto sustitución de LSMT entre el CD 44609 "Cartagena" y el CD 44629 "CDAT Cerro del Viento" intercalando el CD 44382 "Estación de Autobuses".

2. Peticionario: EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales, SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, 06002 Badajoz.

3. Expediente/s: 06/AT-1788-17964.

4. Finalidad del proyecto: Mejorar la calidad de suministro de la zona.

5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

   Línea eléctrica subterránea a 20 kV:

   Origen: Celda de MT n.º 37 del CD 44609 "Cartagena".

   Final: Celda de MT n.º 37 del CD 44629 "CDAT Cerro del Viento".

   Tipo: Subterránea 20 kV.

   Conductores: Cable unipolar de Al, 3x240 + H16 mm², RH5Z-1 18/30 kV., con una longitud de 0,645 km.

   Emplazamiento de la línea: Calles Cartagena, Rota, Vicente Delgado Algaba, José Rebollo López y Cerro del Viento.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

— En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, sitas en en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiemba@juntaex.es.

— En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 20 de octubre de 2020. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz., JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

ANUNCIO de 21 de octubre de 2020 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Paso a SF6 del centro de transformación CD 46874 "Silo Azuaga", situado en avda. de la Estación, s/n". Término municipal: Azuaga (Badajoz). Expte.: 06/AT-1788-17959.

(2020081104)

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto de paso a SF6 del centro de transformación CD 46874 "Silo Azuaga", situado en avda. de la Estación, s/n. Término municipal: Azuaga (Badajoz).

2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, 06002 Badajoz.

3. Expediente/s: 06/AT-1788-17959.

4. Finalidad del proyecto: Mejora calidad del suministro de la zona..

5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

   Nuevo CT en CD 46874 "Silo Azuaga":

   Tipo: Obra Civil.

   Relación de transformación: 15kV/400V.

   Potencia unitaria: 400 kVA (B1 B2), con nuevo foso de recogida de aceite.

   Tipo de celdas nuevas: 2 L + 1 P, de 24 kV SF6 400 A/16KA.

   Adecuación del centro de transformación, Instalación de nuevos puentes, retirada de los transformadores TR1 y TR2 de 250 kVA e instalación de Telecontrol.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

— En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiemba@juntaex.es.

— En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 21 de octubre de 2020. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

ANUNCIO de 21 de octubre de 2020 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución LSMT entre el CD 44481 "Salesianos" y el CD 64623 "Jesús Rincón Jiménez 2" intercalando el CD 44529 "Valdepasillas 1"". Término municipal: Badajoz. Expte.: 06/AT-1788-17965. (2020081131)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto de sustitución LSMT entre el CD 44481 "Salesianos" y el CD 64623 "Jesús Rincón Jiménez 2" intercalando el CD 44529 "Valdepasillas 1".

2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, 06002 Badajoz.

3. Expediente/s: 06/AT-1788-17965.

4. Finalidad del proyecto: Mejorar la calidad de suministro de la zona.

5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

   Línea eléctrica subterránea a 20 kV:

   Origen: Celda de MT n.º 27 del CD 44481 "Salesianos".

   Final: Celda de MT n.º 37 del CD 64623 "Jesús Rincón Jiménez 2".

   Tipo: Subterránea 20 kV.

   Conductores: Cable unipolar de Al, 3x240 + H16 mm², RH5Z-1 18/30 kV., con una longitud de 0,678 km.

   Emplazamiento de la línea: Calle Salesianos, avda. M.ª Auxiliadora y calles Vicente Delgado Algaba y Jesús Rincón Jiménez.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

— En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiemba@juntaex.es.

— En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 21 de octubre de 2020. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA

ANUNCIO de 11 de noviembre de 2020 sobre aprobación de programa de ejecución de la Unidad de Actuación UA-21 "Fuentenueva" del Plan General Municipal. (2020081174)

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 28 de mayo de 2020 acordó aprobar el Programa de Ejecución Unidad de Actuación n.º 21 "Fuentenueva".

El Programa de ejecución aprobado contiene en una alternativa técnica conformada por Proyecto de modificación de la deleitación de la UA-21 y UA-20, Plan Especial de Ordenación, Estudio de Detalle, Anteproyecto de Urbanización, Propuesta Jurídico-Económica y Propuesta de Convenio, con adjudicación del mismo a la Agrupación de Interés Urbanístico "AIU UA-21 Fuentenueva", quien con la publicación del presente Anuncio, adquiere el derecho a ejecutar el Programa de ejecución (artículo 135.8 de la LESOTEx).

Según certifica el Registro de Programas de Ejecución y de Agrupaciones de Interés Urbanístico, con fecha 27 de octubre y con el numero de inscripción 004/2020 se ha procedido al deposito previo a la publicación del Programa de Ejecución aprobado.

El contenido del Programa de ejecución aprobado se encuentra a disposición del público en la siguiente dirección electrónica:

https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/transparency/589cbf36-6a27-4cc0-ad3a-c2769ca3432a/

Navalmoral de la Mata, 11 de noviembre de 2020. El Alcalde en Funciones, LUIS ALFREDO VIZCAÍNO HERNÁNDEZ.

COEXCLISA SOCIEDAD COOPERATIVA

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 4 de septiembre de 2020 sobre el balance final de liquidación. (2020081175)

Advertido error material en el Anuncio de 4 de septiembre de 2020 sobre el balance final de liquidación publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 219, de 12 de noviembre de 2020, se procede a su oportuna rectificación mediante la inserción íntegra del anuncio:

"Anuncio de 4 de noviembre de 2020 sobre el balance final de liquidación.

A los efectos legales oportunos se hace público que la Asamblea General de la Sociedad, celebrada el día 30 de septiembre de 2020, con carácter de extraordinaria y universal aprobó previa censura por el órgano de intervención y por unanimidad el siguiente balance de liquidación:

Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	1.446,73 euros
Total Activo	**1.446,73 euros**
Fondo de reserva obligatorio:	593,43 euros
Resultado negativo ejercicios anteriores:	- 4.440,12 euros
Capital social reembolsable exigible:	4.440,12 euros
Fondo de Educación, Formación y promoción:	853,30 euros
Total Pasivo:	**1.446,73 euros**

Por idéntica unanimidad y previa censura por el órgano de intervención se aprobó que al haber activo a distribuir por importe de 1.446,73 euros, se destine a la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de Extremadura el Fondo de Reserva Obligatorio por importe de 593,43 € y el Fondo de Educación, Formación y promoción, por importe de 853,30 €. Asimismo, el resultado negativo de ejercicios anteriores se compensará con el capital social, no pudiendo distribuirse nada más.

Mérida, 4 de noviembre de 2020. El Liquidador".

GRUPO EXTREMADURA AVANTE

ANUNCIO de 13 de noviembre de 2020 sobre convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura de puestos vacantes de carácter indefinido.

(2020081177)

Conforme a lo dispuesto en las "Bases de las Convocatorias de procesos de selección para la cobertura de puestos vacantes en el grupo Extremadura Avante" se convocan pruebas selectivas para la contratación de personal en régimen de contrato indefinido, para las áreas de trabajo que continuación se exponen:

— Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes.

— Extremadura Avante, SLU.

Quienes deseen participar en estos procesos selectivos, formularán su solicitud siguiendo el procedimiento establecido en las "Bases de las Convocatorias de procesos de selección para la cobertura de puestos vacantes en el Grupo Extremadura Avante" publicadas en el portal de empleo de la web de Extremadura Avante

http://empleo-extremaduraavante.es/

Las solicitudes de participación deberán presentarse en el plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el DOE.

Las relaciones laborales dimanantes se regirán según el "II Convenio Colectivo para la empresa Extremadura Avante, SLU y sus Sociedades Filiales participadas mayoritariamente directa o indirectamente" y por el resto de normativa laboral que resulte de aplicación.

A continuación, se indican los perfiles de puestos requeridos para cada una de las convocatorias, especificando el grupo profesional, modalidad de contrato de trabajo, ciudad del centro de trabajo, número de plazas vacantes, titulación, requerimientos del puesto y principales funciones que se realizarán.

Grupo Profesional: Grupo I. Informático.

Modalidad de contrato de trabajo: Contrato Laboral Indefinido.

Centro de trabajo: Mérida.

Plazas vacantes: 1.

Titulación y requerimientos del puesto: Titulación Universitaria en Ingeniería Informática, Ingeniería Telecomunicaciones, Ingeniera Industrial. Carnet de conducir clase B. Disponibilidad para viajar.

Cometidos del Puesto: Las principales funciones que serán realizadas serán las siguientes, pudiendo realizar además otras no enumeradas pero enmarcadas en el proyecto que constituye el objeto del contrato:

— Realizar tareas que requieran una cualificación técnica especializada e implican la ejecución de políticas y estrategias definidas en el ámbito de la TIC.

— Apoyo al control del inventario de hardware.

— Apoyo en las las diferentes auditorías en las que exista competencias en materia de software de sistemas y hardware.

— Colaborarán en análisis y presentación de propuestas de mejora y optimización de software de sistemas y hardware.

— Apoyo al soporte informático de las aplicaciones de negocio que tiene la Organización (Software de sistema).

— Apoyo en la gestión de líneas telefónicas/redes y terminales de teléfono (Movistar).

— Soporte de gestión de los Centros de Procesamiento de Datos (Hardware).

— Colaborar en las tareas de administración, gestión, mantenimiento, y soporte a de las plataformas de colaboración (Exchange, SharePoint, OneDrive,).

— Colaborar en las tareas de administración, contratación, gestión, mantenimiento y soporte de la gestión de la ciberseguridad (Firewalls).

— Colaborar en las tareas de gestión, mantenimiento, y soporte de los Sistemas de Backup y Contingencias.

— Colaborar en las tareas de administración, gestión, mantenimiento, y soporte de envío de escritorios y aplicaciones virtuales.

— Apoyo técnico en la elaboración de expedientes de contratación y/o compras que sean necesarios para la consecución de los objetivos de la unidad.

— Realizar aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos para contribuir al buen funcionamiento de la sociedad, así como cumplir las normas internas definidas en cada momento.

Grupo Profesional: Grupo III. Recepción.

Modalidad de contrato de trabajo: Contrato Laboral Indefinido.

Centro de trabajo: Mérida.

Plazas vacantes: 1.

Titulación y requerimientos del puesto: Titulación Académica de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o Ciclo Formativo de Grado Medio. Carné de conducir clase B.

Cometidos del Puesto: Las principales funciones que serán realizadas serán las siguientes, pudiendo realizar además otras no enumeradas pero enmarcadas en el proyecto que constituye el objeto del contrato:

— Desarrolla tareas auxiliares administrativas de apoyo a los servicios que presta Extremadura Avante.

— Recepción y filtro de llamadas externas (centralita). Registro de llamadas entrantes en bases de datos habilitada a tal efecto. Envío de mails a trabajadores/as de llamadas recibidas y no atendidas por la persona trabajadora.

— Atención de clientes que venga a la oficina de la Sede Central.

— Recibir, registrar y filtrar correspondencia.

— Gestionar la valija interna.

— Recepción de envíos y fax.

— Gestión de las reservas de las salas de reuniones de la Sede Central y preparación de las mismas.

— Registro de documentos en la base de datos.

— Realizar funciones propias de este puesto que le pueda encomendar la persona Responsable del Departamento.

Grupo Profesional: Grupo III. Servicios Auxiliares.

Modalidad de contrato de trabajo: Contrato Laboral Indefinido.

Centro de trabajo: Mérida,

Plazas vacantes: 1.

Titulación y requerimientos del puesto Titulación académica de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o Ciclo Formativo de Grado Medio. Carnet de conducir B. Disponibilidad para viajar en el ámbito nacional e internacional.

Cometidos del Puesto: Las principales funciones que serán realizadas serán las siguientes, pudiendo realizar además otras no enumeradas pero enmarcadas en el proyecto que constituye el objeto del contrato:

— Desarrolla tareas auxiliares administrativas de apoyo a los servicios que presta Extremadura Avante.

— Reprografía y otras actividades análogas.

— Gestión de envío de cartas, burofax, paquetes,

— Mantenimiento de los archivos de Extremadura Avante

— Reparto de correspondencia.

— Llevar, traer documentación de Organismos Públicos, notarías, registros Mercantiles, Juzgados, Bancos, ya sea en Mérida o en otros municipios.

— Preparación de las salas de reuniones de la Sede Central.

— Registro de documentos en la base de datos.

— Gestión de la flota de vehículos de Extremadura Avante.

— Tramitar solicitudes de compras.

— Conducir: Si la persona trabajadora tuviera asignado el complemento de Funciones de Conductor, realizará las funciones de conducción de vehículos para desplazar mercancías y/o personal, así como recogida de materiales.

— Realizar funciones propias de este puesto que le pueda encomendar la persona Responsable del Departamento.

Mérida, 13 de noviembre de 2020. El Consejero Delegado Extremadura Avante, MIGUEL JOSÉ BERNAL CARRIÓN.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es